Boletín Oficial
DE LA REPUBLICA ARGENTINA
SEGUNDA SECCION

EDICTOS JUDICIALES

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, sábado 11 de julio de 1959

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

ARCIAL

Sociedad Anónima, Comercial Industrial y Financiera

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Folio 756. — Testimonio: Escritura número doscientos treinta y cinco. — En la ciudad de La Plata, capital de la Provincia de Buenos Aires, a quince días de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecieron los señores Bernardo Kñallinsky, que firma "B. Kñallinsky" y don Manuel Sadermann, que firma "M. Sadermann", ambos casados en primeras nupcias con doña Adasa Ejdelman y doña Eugenia Talán, respectivamente, argentinos naturalizados, comerciantes, vecinos de La Lucila, de esta Provincia, accidentalmente aquí, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto por sí y como apoderados de los señores Guillermo Gelido (hijo); Francisco Carlos Morandi; Anatolio Sadermann; Alberto Angel Rizzo; Zalman Paperny; Guillermo Gelido; Américo Del Buono y Norberto Enrique Bertona, según así resulta del mandato conferido en la escritura de modificación de acta constitutiva, que se transcribirá más adelante y en el carácter invocado, continúan diciendo: Que en unión de sus mandatarios y por acta del veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, se formalizó en unión del señor Abraham Kñalinski, la constitución provisoria de la sociedad "Arcial, Sociedad Anónima", aprobándose en la misma los estatutos que debían regir su funcionamiento, los que fueron sometidos a la aprobación de la Inspección General de Justicia de la Nación, según Expediente número N. nueve mil trescientos setenta y seis. — Que posteriormente, por escritura del veinte de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, el autorizante en este mismo Registro a mi cargo, se procedió a modificar el acta constitutiva y parte del articulado del estatuto provisorio, todo lo cual, previo dictamen favorable de la Inspección General de Justicia, fueron aprobados por Decreto del Superior Gobierno Nacional, número seis mil doscientos siete. — Que en consecuencia de lo expuesto y dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y en el decreto referido, otorgan y declaran: Que protocolizan en este Registro a mi cargo, los estatutos y demás actuaciones de la Sociedad "Arcial Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", cuyo testimonio, expedido por la Inspección General de Justicia, me entregan en este acto, agrego a la presente, repuesto en forma y transcripto íntegramente, dice así: "Testimonio. — Escritura número cuatrocientos ochenta y cuatro. — En la ciudad de La Plata, capital de la Provinia de Buenos Aires, a veinte de otubre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan, comparecieron los señores don Bernardo Kñallinsky, que firma "B. Kñallinsky", argentino naturalizado, nacido el veintidós de febrero de mil novecientos veintidós, casado en primeras nupcias con doña Adasa Ejdelman, industrial, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón novecientos cinco mil novecientos treinta y uno, vecino de La Lucila, de esta Provincia, calle S. Debenedetti número mil noventa y siete; don Manuel Saderman, que firma "M. Sadermann", argentino naturalizado, nacido el veintidós de octubre de mil novecientos, casado en primeras nupcias con doña Eugenia Talán, industrial, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, número dos millones seiscientos ochenta y cinco mil ciento cuarenta y dos, vecino de La Lucila, de esta Provincia, calle Rioja número tres mil novecientos veinte; don Guillermo Gélido (hijo), que firma "G. Gélido", argentino, nacido el diecinueve de septiembre de mil novecientos veintinueve, casado en primeras nupcias con doña Olga Paulina Rossi, técnico en refrigeración, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal de la Capital Federal, número dos millones setecientos quince mil ciento veintisiete, vecino de Don Torcuato, Ruta Nacional dos, kilómetro ocho cien; don Francisco Carlos Morandi, que firma "Morandi", con Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos treinta y un mil ochenta y seis, casado en primeras nupcias con doña Olga Amelia Varando, comerciante, vecino de la Captial Federal, calle Avenida del Libertador General San Martín, número tres mil ochocientos veintiocho; don Anatolio Sadermann, que firma "A. Sadermann", ruso, nacido el veintidós de febrero de mil novecientos cuatro, casado en primeras nupcias con doña Nina Neustadt, fotógrafo, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, número un millón cuatrocientos setenta y dós mil doscientos setenta y tres, vecino de La Lucila, de esta Provincia, calle Bermúdez novecientos veintinueve; Alberto Angel Rizzo, que firma igual, argentino, nacido el veintitrés de abril de mil novecientos veintiocho, casado en primeras nupcias con doña Alicia Esther Bermúdez, empleado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones veintiocho mil cuatrocientos noventa y uno, vecino de la Capital Federal, calle Cachimayo número novecientos ochenta; don Zalman Paperny, que firma "Z. Paperny", ruso, nacido el primero de diciembre de mil novecientos siete, casado en primeras nupcias con doña Margarita Beinstein, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón quinientos noventa y un mil ochenta y dos, vecino de la Capital Federal, calle Pasteur número ciento setenta y cuatro, don Guillermo Gelido, que firma en igual forma, italiano, nacido el veinte y tres de septiembre de mil novecientos uno, viudo en primeras nupcias con doña María Soler, empleado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número seiscientos cincuenta y cinco mil novecientos cuarenta y siete, vecino de Florida de esta Provincia, calle Libertad número dos mil ochocientos cuarenta; don Américo Del Buono, que firma "A. Del Buono", argentino, nacido el veinte y seis de septiembre de mil novecientos tres, casado en primeras nupcias con doña Ilbe Macchia, bancario, vecino de la Capital Federal, calle Gualeguaychú número tres mil ochocientos ochenta y seis y don Norberto Enrique Bertona, que firma "Norberto E. Bertona", argentino, nacido el dos de julio de mil novecientos diez y ocho, casado en primeras nupcias con doña Ana María Rubinstein, empleado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón ochocientos mil cuatrocientos siete, vecino de la Capital Federal, calle Piedras número seiscientos noventa y dos, sexto piso T., todos accidentalmente aquí, personas hábiles, y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por acta del veinte y siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, se formalizó entre los comparecientes, conjuntamente con el señor Abraham Kñallinsky, la constitución provisoria de la Sociedad "Arcial, Sociedad Anónima", según resulta de la misma que se encuentra agregada en el expediente número nueve mil trescientos setenta y seis, año mil novecientos cincuenta y ocho, de la Inspección General de Justicia de la Nación, que tengo a la vista para este acto y transcripta íntegramente dice así: "Acta de Constitución de Arcial, Sociedad Anónima. — En la ciudad de Buenos Aires, el veinte y siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, siendo las diez y siete horas, se reunen en el local sito en la calle Alvarez Thomas número mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, las siguientes personas: Bernardo Kñallinsky; Manuel Sadermann; Guillermo Gélido (hijo); Francisco Carlos Morandi; Abraham Kñallinsky; Anatolio Saderman; Alberto Rizzo; Zalman Paperny; Guillérmo Gélido y Américo Del Buono, todos capaces y mayores de edad. — El señor Manuel Sadermann manifiesta que como es del conocimiento de todos los presentes, el objeto de la reunión es la constitución de una Sociedad Anónima y propone para que dirija las deliberaciones al señor Bernardo Kñallinsky, quien como también se sabe ha recibido el encargo de preparar un proyecto de estatutos. Aceptada por unanimidad la proposición de que el señor Bernardo Kñallinsky presida la reunión, éste la agradece y da lectura a su proyecto, el que, después de un cambio de ideas, queda aprobado en los siguientes términos: ...Suscripción e integración: Acto seguido se resuelve emitir cinco series de cinco mil acciones ordinarias de la clase "A", dos series de cinco mil acciones ordinarias de la clase "B" y una serie de cinco mil acciones ordinarias de la clase "C". — Las acciones ordinarias de la clase "A" son suscriptas parcialmente. — Primero: Manuel Sadermann, diez mil acciones: un millón de pesos moneda nacional; Segundo: Bernardo Kñallinsky, diez mil acciones: un millón de pesos moneda nacional. — Tercero: Guillermo Gélido (h.), tres mil quinientas acciones: trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — Las diez mil acciones ordinarias de la clase "B" un millón de pesos moneda nacional, son suscriptas por: Cuarto: Francisco Carlos Morandi. — Y las acciones ordinarias de la clase "C", son suscriptas parcialmente: Quinto: Américo Del Buono: quinientas acciones cincuenta mil pesos moneda nacional; Sexto: Abraham Kñallinsky, diez acciones: un mil pesos moneda nacional. — Séptimo: Anatolio Sadermann, diez acciones: un mil pesos moneda nacional. — Octavo: Alberto Rizzo, diez acciones: un mil pesos moneda nacional. — Noveno: Zalman Paperny, diez acciones: un mil pesos moneda nacional, y Décimo: Guillermo Gélido, diez acciones: un mil pesos moneda nacional. — La suscripción precedente es integrada por los señores Manuel Sadermann, Bernardo Kñallinsky y Guillermo Gélido (h), mediante el aporte hasta completar la suma de dos millones trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional del patrimonio de la sociedad colectiva B. Saderman y Cía., según balance general de fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, reteniendo el excedente los señores Manuel Saderman y Bernardo Kñallinsky. — Los demás accionistas integran el valor de sus respectivas suscripciones aportando sus créditos por igual importe contra la citada B. Saderman y Cía. — Por último en lo que a este aspecto se refiere, los señores M. Saderman y B. Kñallinsgy, se obligan a cumplir todos los actos de entrega y cesión necesaria para que Arcial Anónima tenga el perfecto dominio y posesión de los bienes que aquéllos le aportan. — Directorio: A continuación se resuélve que el número de miembros del primer Directorio sea de cuatro y un Director Suplente. — Dicho primer Directorio queda constituído en la siguiente forma: señor Bernardo Kñallinsky, Presidente; señor Manuel Saderman, vicepresidente; señores Guillermo Gelido (h.) y Francisco Carlos Morandi directores titulares; señor Américo del Buono director suplente. También se designa al doctor Abraham Kñallinsky, síndico titular y al señor Zalman Paperny, síndico suplente. Personería jurídica. Por último se resuelve facultar al señor presidente don Bernardo Kñallinsky y a Manuel Saderman, para que actuando conjunta o alternativamente, gestionen para la sociedad la personería jurídica y la aprobación de los estatutos o acepten las modificaciones que indique la Inspección General de Justicia y oportunamente suscriban la escritura de constitución definitiva. Sin otros asuntos que tratar, se levantó la sesión, firmando todos los presentes de conformidad. — Sobre raspado: Asamblea, funciones, asambleas, series, 7. Entre líneas: operaciones inmobiliarias y financieras y cualquier tipo de explotación agropecuária y|o extractiva. Vale. — B. Kñallinsky. — M. Sadermann. — G. Gélido. — Morandi. — A. Kñallinsky. — A. Saderman. — Alberto Angel Rizzo. — Z. Paperny. — Guillermo Gélido. — A. del Buono. — En dicho acto se integró dicho documento con una estampilla fiscal de treinta mil pesos moneda nacional número cero, cero, cero, cero, ciento seis, habilitada en la caja número cinco de la Dirección General Impositiva con fecha dos de enero de mil novecientos cincuenta y ocho. Que posteriormente por acta de fecha seis de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, fué realizada la transferencia de acciones que da cuenta la misma, la que en original tengo para este acto a la vista y transcripta íntegramente dice así: En la ciudad de Buenos Aires, el seis de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, siendo las dieciocho horas, se reúnen en el local sito en la calle Alvarez Thomas Nº mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, todos los accionistas de Arcial, Sociedad Anónima, señores Bernardo Kñallinsky, Manuel Sadermann; Guillermo Gélido (h.), Francisco Carlos Morandi, Anatolio Sadermann, Alberto Rizzo, Zalma Paperny, Guillermo Gélido, Américo del Buono y Abraham Kñallinsky y el señor Norberto Enrique Bertona, bajo la presidencia del primero de los nombrados. Abierta la sesión, el señor Abraham Kñallinsky, pide la palabra y manifiesta que ha convenido con el señor Norberto Enrique Bertona la transferencia a favor de éste de las diez acciones de cien pesos moneda nacional cada una de la clase "C" que suscribió en el acta constitutiva de la sociedad, habiendo percibido por ellas del señor Norberto Enrique Bertona, la suma de un mil pesos moneda nacional. Por su parte, el señor Norberto Enrique Bertona, confirma la manifestación del señor Abraham Kñallinsky y dice que en caso de quedar firme la transferencia, con los derechos que le acuerda la suscripción de las referidas acciones, tomaría a su cargo las correspondientes obligaciones. Pide aprobación de la transferencia. A moción del señor Guillermo Gélido (h.) y en vista de que no hay objeción que formular, todos los accionistas dan la aprobación solicitada. No habiendo otro asunto que tratar, se levanta la sesión a las dieciocho horas veinte minutos. — B. Kñallinsky, M. Saderman. G. Gélido, Morandi, A. Sadermann, Alberto Angel Rizzo, Z. Paperny, Guillermo Gélido, A. del Buono, A. Kñallinsky, Norberto E. Bertona. — Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, son auténticas y los firmantes personas de mi conocimiento, doy fe. — Junio seis de mil novecientos cincuenta y ocho. — Hay un sello. — Oscar A. Medina, escribano público. — Es copia fiel de los documentos transcriptos, doy fe y los comparecientes continúan diciendo: Que en la tramitación para obtener del Poder Ejecutivo Nacional la autorización de funcionamiento de la sociedad, según expediente citado, la Inspección General de Justicia, formuló diversas observaciones por lo que por este acto es complementario del acta del veinte y siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, vienen a allanarse a dichas observaciones, modificando, como se expresará más adelante, los artículos segundo, sexto, décimo séptimo de los estatutos, ampliando el primero, tercero, quinto y octavo, sustituyendo en el apartado "Suscripción e integración", el nombre del señor Abraham Kñallinsky por el del señor Norberto Enrique Bertona, como así también dejando constancia que Arcial Sociedad Anónima, toma a su cargo el activo y pasivo de "B. Sadermann y Cía.", en razón de ser continuadora. —

Asimismo, deciden modificar las fechas de comienzo y cierre de los ejercicios económicos fijados en el artículo décimo quinto. En cuanto a las observaciones de la Inspección General de Justicia referente al hecho de que el aporte efectuado por los señores Manuel Sadermann, Bernardo Kñallinsky y Guillermo Gélido (h.), en diciembre veinte y siete de mil novecientos cincuenta y siete, consistían en bienes de un balance de fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, aclaran los comparecientes que en aquella ocasión, se refirieron al estado patrimonial, que se firmaría cuatro días después en razón de que conocían ya que el capital que arrojaría el mismo sería superior al mencionado aporte. En consecuencia de lo expuesto, los comparecientes dejan redactados los mencionados artículos y apartados en la siguiente forma: Suscripción e integración: Acto seguido se resuelve emitir cinco series de cinco mil acciones ordinarias de la clase "A"; dos series de cinco mil acciones ordinarias de la clase "B" y una serie de cinco mil acciones ordinarias de la clase "C". Las acciones ordinarias se la clase "A" son suscriptas parcialmente: Uno. Manuel Sadermann, diez mil acciones, un millón de pesos m|nacional. Dos: Bernardo Kñallinsky: diez mil acciones, un millón de pesos m|nacional, y Tres: Guillermo Gélido (h.), tres mil quinientas acciones: trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional. Las diez mil acciones ordinarias de la clase "B" un millón de pesos moneda nacional, son suscriptas por: cuatro: Francisco Carlos Morandi Y las acciones ordinarias de la clase "C" son suscriptas parcialmente. Cinco: Américo del Buono: quinientas acciones, cincuenta mil pesos moneda nacional. Seis: Norberto Enrique Bertona, diez acciones: un mil pesos moneda nacional. Siete: Anatolio Sadermann, diez acciones: un mil pesos moneda nacional. Ocho: Alberto Rizzo, diez acciones: un mil pesos moneda nacional. Nueve: Zalman Paperny, diez acciones un mil pesos moneda nacional y Diez: Guillermo Gélido, diez acciones un mil pesos moneda nacional. La suscripción precedente es integrada por los señores Manuel Sádermann, Bernardo Kñalinsky y Guillermo Gélido (h.) mediante el aporte, hasta completar la suma de dos millones trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, del patrimonio

de la sociedad colectiva "B. Saderman y Cía", según Balance General de fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, reteniendo el excedente los señores Manuel Sadermann y Bernardo Kñallinsky. Los demás accionistas integran el valor de sus respectivas suscripciones, aportando sus créditos por igual importe contra la citada "B. Sadermann y Cía.". Por último, en lo que a este aspecto se refiere, los señores M. Sadermann y B. Kñalinsky, se obligan a cumplir todos los actos de entrega y cesión necesarios para que Arcial Sociedad Anónima, tenga el perfecto dominio y posesión de los bienes que aquellos le aportan. Queda asimismo expresamente establecido que "Arcial Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", toma a su cargo el activo y pasivo de la sociedad "colectiva" B. Sadermann y Cía., de la que es continuadora. A continuación los comparecientes aprueban el Balance General de fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete de la sociedad colectiva: "B. Sadermann y Cía." que, firmado por todos los comparecientes es parte integrante de la presente escritura. Por último, los señores Guillermo Gelido (h.); Francisco Carlos Morandi; Anatolio Sadermann; Alberto Angel Rizzo; Zalman Paperny; Guillermo Gelido, Américo del Buono y Norberto Enrique Bertona, ratifican la autorización conferida al señor Presidente don Bernardo Kñalinsky y a don Manuel Sadermann para que, actuando conjunta, separada o alternativamente, gestionen para la sociedad la personería jurídica y la aprobación de los estatutos, acepten las modificaciones que indique la Inspección General de Justicia y confieran Poder Especial a los mismos para que oportunamente suscriban la escritura de constitución definitiva. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, así la otorgaron y firmaron ante mí y los testigos del acto doña Nélida E. Bravo y don Angel Bressa, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe. Sigue a la escritura número cuatrocientos ochenta y tres, otorgada con fecha diez y siete del actual. — B. Kñallinsky. — M. Sadermann. — G. Gelido. — Morandi. — A. Sadermann. — Alberto Angel Rizzo. — Z. Paperny. — Guillermo Gelido. — A. del Buono. — Norberto E. Bertona. — Tgo.: Nélida E. Bravo. — Tgo.: Angel Bressa. Hay un sello. Ante mí: Oscar A. Medina. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número veintiséis a mi cargo doy fe. Para la sociedad Arcial, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, expido el presente testimonio en trece sellos de tres pesos moneda nacional numerados en la forma siguiente: del tres millones ochocientos ochenta y cuatro mil ochocientos noventa y cuatro al tres millones ochocientos ochenta y cuatro mil novecientos: del tres millones ochocientos setenta y cuatro mil setecientos cincuenta y seis al tres millones ochocientos setenta y cuatro mil setecientos sesenta y el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a cuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho. Entre líneas: en ese orden —diez días — las acciones preferidas b) —Reintegro del capital integrado. — Raspado: veinte —Anatolio —número —del —Argentino —bancario —expida —propone —aumente —acciones —preparar —Directorio —jurídicos —importe —ejercicios económicos —diciembre —celebrada — ratifican. — Vale. Hay un sello. — Oscar A. Medina. Estatutos. — Artículo Primero: Queda constituída una Sociedad Anónima bajo la denominación de "ARCIAL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", con una duración de noventa y nueve años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este término podrá prorrogarse por decisión de una Asamblea de Accionistas. Su domicilio estará en la ciudad de Buenos Aires y podrá establecer agencias, sucursales y representaciones en el interior o exterior del país. — Artículo segundo: La sociedad tendrá por objeto continuar las actividades de la sociedad colectiva "B. Sadermann y Cía.", comprando, vendiendo, importando, exportando, fabricando y financiando todo lo relacionado con los productos de la industria de la refrigeración y de artículos para el hogar. — Además, la sociedad tendrá como fines: comprar, vender, importar, exportar, fabricar y financiar todo lo relacionado con: a) Automóviles, tractores, camiones y automotores en general, sus repuestos y accesorios; b) Maquinarias, motores, implementos, repuestos y accesorios para la industria en general, para la aviación y para la navegación, para la construcción, para la agricultura y ganadería; c) Máquinas para escritorios y oficinas, sus repuestos y accesorios; d) Aparatos de radio y televisión, sus repuestos y accesorios. — Para el mejor cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá: a) Dedicarse a cualquier otra actividad comercial, industrial o financiera, relacionada directamente con los fines precedentemente expuestos; b) Formar sociedades subsidiarias, asociarse con terceros o adquirir y tomar parte de capitales en sociedades constituídas para operaciones comerciales, financieras o industriales, relacionadas con su objeto o hacerse cargo de los negocios de otras empresas con fines similares, adquiriendo sus fondos de comercio o haciéndose cargo del activo y pasivo de los mismos; c) Ejecutar sin limitación alguna, todos los actos jurídicos lícitos que tengan relación directa o indirecta con su objeto y practicar cuantos más autos y operaciones sean necesarias y se vinculen a sus fines. — Artículo tercero: El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, representado por cincuenta mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en diez series de cinco mil acciones cada una. — Las acciones serán de cuatro clases: acciones ordinarias "A"; acciones ordinarias "B"; acciones ordinarias "C" y acciones preferidas. — El Directorio resolverá sobre su emisión en las oportunidades que juzgue conveniente, en una o más series iguales o no, de acciones ordinarias "A"; acciones ordinarias "B"; acciones ordinarias "C" o acciones preferidas, debiendo cada resolución de emisión comunicarse a la Inspección General de Justicia e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Las condiciones de emisión de las acciones preferidas, serán determinadas por Asambleas como se establece en el artículo quinto. — Artículo cuarto: El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de la Asamblea hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional, en una o más series de acciones ordinarias "C" de acciones preferidas. — La Asamblea fijará en este caso, las características de las acciones dentro de las condiciones generales establecidas en el estatuto, pudiendo delegar por el Directorio la facultad de determinar la oportunidad de las emisiones, como asimismo la forma y modo de pago de aquéllas. — Cada resolución de aumento de capital será elevada a escritura pública, pagándose el impuesto de sellos correspondiente. hecha conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — En todos los casos de aumento de capital, deberán guardarse las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. — Sólo se enunciará como capital autorizado el de cinco millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede. — Artículo quinto: Cada acción ordinaria "A", conferirá derecho a cinco votos; cada acción ordinaria "B" a dos votos y cada acción ordinaria "C" a un voto; pero para la designación del Síndico, cada acción ordinaria, cualquiera sea su clase, dará derecho a un solo voto. — Las acciones preferidas, se emitirán en las condiciones que determine la Asamblea. Gozarán de un dividendo fijo de hasta el diez por ciento anual acumulativo o no, pudiendo aquélla acordarles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas, que no podrá exceder del quince por ciento de las mismas. — Las acciones preferidas podrán ser emitidas con derecho a un voto o sin voto. — En este último caso, adquirirá derecho a un voto por el tiempo que la sociedad se encuentre en mora en el pago de los dividendos que se hubiesen pactado, entendiéndose por mora la falta o insuficiencia de utilidades, así como en el caso en que devangados los dividendos, se encontraren pendientes de pago.

— Tendrán preferencia para su reembolso en caso de liquidación y podrán ser rescatadas total o parcialmente sin prima o con prima de hasta un diez por ciento de su valor nominal. — El rescate se hará por sorteo, previo aviso con anticipación de ocho días, publicado en el Boletín Oficial durante tres días, aplicando la norma del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o reduciendo el capital con sujeción a las normas legales y estatutarias, pero siempre de acuerdo con las condiciones establecidas en la emisión. — Artículo sexto: Salvo que las emisiones estuvieran afectadas a un destino especial, los accionistas ordinarios tendrán derecho de preferencia para suscribir las acciones que se emitan, con la salvedad que deberán ajustarse a las siguientes disposiciones: Primero: Si se resuelve la emisión de acciones ordinarias de una sola clase "A" o "B" o "C", los accionistas de cualquier categoría podrán suscribirlas en proporción a sus tenencias. — Segundo: Si se resuelve emitir series de acciones ordinarias de las clases "A", "B" y "C" deberá guardarse la proporción de cada clase existente en el momento de efectuarse la emisión y los tenedores podrán suscribirlas, dentro de sus respectivas categorías y en proporción a sus tenencias. — Si hubiere un sobrante de acciones "A" o "B" o "C", el saldo será ofrecido a los restantes accionistas de la misma categoría en primer término y en segundo lugar a los de las otras clases. Los accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que por este artículo se les acuerda, dentro del plazo de quince días contados a partir de la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. — Artículo Séptimo: Cuando un accionista dejare de integrar en los plazos fijados por el Directorio las acciones que ha suscripto, las sumas en mora devengarán un interés del uno por ciento mensual. — El Directorio podrá, previa intimación por treinta días, ejecutar al suscriptor moroso haciendo vender en remate público los títulos impagos y percibiendo el cobro de los saldos adeudados con arreglo a lo dispuesto por el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — El procedimiento deberá aplicarse por igual a todos los accionistas. — Artículo Octavo: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros designados por la Asamblea General, la que asimismo, designará el Presidente y Vicepresidente y nombrará además uno o dos Directores suplentes. El mandato de los Directores será de dos años sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos con todos sus deberes, atribuciones y derechos hasta tanto sean reelegidos o designados sus reemplazantes en Asamblea celebrada dentro del plazo del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Los Directores en garantía del fiel cumplimiento de sus funciones, depositarán en la Caja de la Sociedad, diez acciones de la misma, no pudiendo ser gravadas, enajenadas, ni retiradas mientras dure su mandato. — La remuneración de los Directores será fijada anualmente por la Asamblea General con cargo a gastos generales del ejercicio que se inicia sin perjuicio de las que pueda corresponderles de acuerdo con lo dispuesto por el artículo diez y seis. Los Directores suplentes, sólo reemplazarán a los titulares en caso de ausencia, renuncia, fallecimiento o impedimento de éstos, siempre y cuando sean llamados en el orden de su elección por el Directorio por ser necesaria su presencia para completar quórum. — Artículo Noveno: El Directorio estará en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. El Presidente tendrá voto decisivo en caso de empate. — Los Directores podrán hacerse representar para una o determinadas sesiones por otros Directores conservando su responsabilidad no computándose esta representación a los efectos del quórum. — En caso de ausencia o impedimento del Presidente lo reemplaza en el cargo el Vicepresidente y faltando ambos el Directorio designará el Director que ejercerá dichas funciones. —

Los acuerdos se harán constar en un libro de actas que firmarán los Directores presentes. — Las reuniones tendrán lugar toda vez que los negocios sociales lo requieran o cuando medie pedido de uno de los Directores o del Síndico. — Artículo Décimo: El Directorio tendrá las facultades más amplias para organizar y administrar la sociedad para efectuar las operaciones de la misma y para representarla por medio del Presidente, Vicepresidente, Directores o apoderados en la forma estatuída en el artículo undécimo. — En el ejercicio de su mandato, el Directorio podrá comprar, vender, permutar, gravar, arrendar o explotar cualquier clase de bienes, dar y tomar dinero en préstamo inclusive de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires o de cualquier otra institución bancaria oficial o privada o bien de particulares y en general realizar todas las operaciones mercantiles, comerciales, industriales, financieras e inmobiliarias y los actos jurídicos y de cualquier naturaleza que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la sociedad, con todas las facultades necesarias, inclusive aquellas para las cuales los artículos ochocientos seis, mil ochocientos ochenta y uno y dos mil doscientos sesenta y dos del Código Civil y los artículos seiscientos ocho y mil trescientos cincuenta y tres del Código de Comercio exigen poder especial, facultades esas que aquí se dan por reproducidas. — Artículo Undécimo: Las escrituras o intrumentos públicos o privados, contratos, letras, cheques, pagarés y en general todos los documentos por cuales la sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones, deberán llevar la firma de dos miembros del Directorio y/o apoderados debiendo necesariamente uno de los firmantes ser el Presidente y Vicepresidente. — Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, se podrá designar apoderados especiales para actuar individualmente en determinado asunto o determinada clase de asunto. — Artículo Décimo Segundo: Anualmente, la Asamblea designará un Síndico titular y un suplente, quienes tendrán las atribuciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Ambos podrán ser reelegidos. — La remuneración del Síndico será fijada por la Asamblea con cargo a gastos generales, sin perjuicio de lo que pudiera corresponderles de acuerdo a lo dispuesto en el artículo diez y seis. — Artículo Décimo Tercero: Las Asambleas generales ordinarias y extraordinarias, se citarán en primera convocatoria por publicaciones durante cinco días en el Boletín Oficial con diez días de anticipación a la fecha designada para aquellas. — En segunda convocatoria, las publicaciones se harán durante tres días con ocho de anticipación. — Hasta tres días antes de la fecha señalada para la Asamblea, los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o un certificado de depósito otorgado por un Banco del país o del extranjero. — Las Asambleas pedidas por los accionistas en ejercicio del derecho que les acuerda el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, serán convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — El derecho a participar puede ser ejercido personalmente o por poder dirigida al Presidente de la sociedad. — Artículo Décimo Cuarto: Las asambleas ordinarias y extraordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes o de capital representado.

— En los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio será necesario en cualquier convocatoria la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio económico de la sociedad comenzará el primero de enero de cada año y terminará el treinta y uno de diciembre siguiente pero la asamblea podrá variar la fecha del comienzo y terminación del mismo debiendo comunicarse la resolución a la Inspección General de Justicia e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Artículo Décimo Sexto: El inventario y balance general se confeccionará de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las amortizaciones ordinarias y previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la sociedad. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general se destinarán: a) El dos por ciento para el fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar al diez por ciento del capital suscripto; b) La proporción que establezca la asamblea para pagos de honorarios al Directorio; c) El diez por ciento para los accionistas fundadores durante diez años según se determina en el artículo diez y ocho; d) La proporción que establezca la Asamblea para el pago de los honorarios del Síndico; e) La suma necesaria para abonar los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas; f) La suma necesaria para abonar el dividendo fijo de las acciones preferidas; g) La suma que se señale como dividendo de las acciones ordinarias y participación adicional que pudiera corresponder a las acciones preferidas; h) El saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — Artículo Décimo Séptimo: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación se hará por una comisión liquidadora, designada por la Asamblea, la cual fijará su duración y remuneración. — El producto líquido que se obtenga tendrá el destino que se indica conforme al siguiente orden de prioridad: a) Reintegro del capital integrado de las acciones preferidas; b) Reintegro del capital integrado de las acciones ordinarias; c) Pago del dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas; d) El remanente para los titulares de las acciones ordinarias en proporción a la parte integrada de éstas. — La liquidación se hará bajo la vigilancia del Síndico con intervención de la Inspección General de Justicia. — Artículo Décimo Octavo: A los accionistas señores Manuel Sadermann, Bernardo Kñallinsky, Guillermo Gelido (h.) o a sus legítimos herederos, se les reconoce en el carácter de fundadores, el diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas durante los diez primeros ejercicios. — La referida porción de las utilidades se repartirá entre los tres beneficiarios en la siguiente forma: al señor Sadermann, el cuarenta y dos coma cinco por ciento; al señor Kñallinsky el cuarenta y dos, coma cinco por ciento y el señor Gelido (h.), el quince por ciento. — Balance de transferencia de los bienes de "B. Sadermann y Cía. a "Arcial S.A." con fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete. Activo: Diponible: Caja: trescientos setenta

y cinco mil setenta pesos con diez y nueve centavos m|n. Fondo fijo: Tres mil pesos. — Banco Industrial: Cuenta corriente: dos mil ochocientos cuatro pesos con treinta y ocho centavos m|n. — Banco Italia: Cuenta corriente: sesenta y cuatro pesos con sesenta y siete centavos. — Banco Mercantil: Cuenta corriente: treinta y tres mil setenta y tres pesos con cincuenta y dos centavos. — Total disponible: cuatrocientos catorce mil doce pesos con setenta y cuatro centavos m|n. — Fijo: Maquinarias y equipos: doscientos treinta y dos mil ochenta y siete pesos m|n. — Muebles, útiles e instalaciones: cuatrocientos veintitrés mil setecientos cincuenta pesos con setenta y un centavo. — Rodados: seiscientos diez mil ochocientos pesos m|n. — Matrices y moldes: setenta y un mil ciento veinticinco pesos m|n. — Herramientas y equipo menor, ochenta y un mil trescientos diez y ocho pesos con ochenta y cuatro centavos m|n. — Total fijo: Un millón cuatrocientos diez y nueve mil ochenta y un pesos con cincuenta y cinco centavos m|n. — Circulante: Productos elaborados: cuatrocientos diecinueve mil seiscientos ochenta y tres pesos m|n. Productos en elaboración: un millón ochocientos setenta y ocho mil ciento cuatro pesos con ochenta y ocho centavos m|n. Materias primas: un millón nueve mil setecientos treinta y seis pesos con nuevo centavos moneda nacional. — Mercaderías: ciento cinco mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos con setenta y ocho centavos m|n. — Títulos y acciones: veinte y tres mil cincuenta y cinco pesos m|n. Total circulante: tres millones cuatrocientos treinta y seis mil trece pesos con setenta y cinco centavos m|n. Exigible: Deudores varios: un millón ciento noventa y nuevo mil seiscientos setenta y siete pesos con ochenta y un centavos m|n. Documentos a cobrar: tres millones trescientos cuarenta y dos mil cuatrocientos veinticinco pesos con treinta y nueve centavos m|n. Documentos en caución: Banco Industrial: doscientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta pesos con sesenta centavos m|n. Documentos en caución: Banco Provincia: Doscientos noventa y seis mil doscientos doce pesos con veintinueve centavos m|n. Documentos en caución: Banco Nación: ciento setenta y ocho mil cuarenta y cuatro pesos m|n. Participación en otras sociedades: nueve mil ochocientos setenta y un pesos m|n. — Total exigible: cinco millones trescientos diez mil setecientos ochenta y un pesos con nueve centavos m|n. — Transitorio: Intereses adelantados: ciento veintinueve mil quinientos noventa y dos pesos con sesenta y tres centavos m|n. — Seguros a vencer: sesenta y cinco mil ciento catorce pesos con cincuenta y nueve centavos m|n. Gastos: constitución sociedad anónima: sesenta mil setecientos doce pesos m|n. Propaganda: ciento un mil quinientos pesos con cuarenta centavos moneda nácional. — Seguros contratados por adelantado: quince mil ochocientos noventa y dos pesos con treinta y un centavos moneda nacional. — Total transitorio: trescientos setenta y dos mil ochocientos once pesos con noventa y tres centavos moneda nacional. — Nominal: llaves, patentes y marcas: ciento sesenta y dos mil novecientos pesos moneda nacional. Total activo: once millones ciento quince mil seiscientos un pesos con seis centavos moneda nacional. — Pasivo: Exigible: Banco Industrial: documentos caucionados: doscientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta pesos con sesenta centavos moneda nacional, menos margen de garantía, ochenta y cinco mil trescientos treinta y cinco pesos con diez y ocho centavos moneda nacional, igual a: ciento noventa y nueve mil ciento quince pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional. — Banco Provincia: documentos caucionados: doscientos noventa y seis mil doscientos doce pesos con veinte y nueve centavos moneda nacional: menos margen de garantía: ochenta y ocho mil ochocientos sesenta y tres pesos con setenta y dos centavos moneda nacional, igual a: doscientos siete mil trescientos cuarenta y ocho con cincuenta y siete centavos moneda nacional. — Banco Nación: documentos caucionados: ciento setenta y ocho mil ciento cuarenta y cuatro pesos moneda nacional, menos margen de garantía: cincuenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos con veinte centavos moneda nacional: igual a: ciento veinte y cuatro mil setecientos pesos con ochenta centavos moneda nacional. — Proveedores varios: un millón ciento ochenta y dos mil setecientos noventa pesos con cuarenta y tres centavos moneda nacional. — Impuestos a pagar: trescientos cincuenta y tres mil ochocientos ochenta y nueve pesos con ochenta y siete, centavos moneda nacional. — Instituto Nacional de Previsión Social: trescientos ochenta mil doscientos diez pesos con veinte centavos moneda nacional. — Caja Compensación Salario Familiar: diez mil ochocientos diez y siete pesos con quince centavos moneda nacional. — Caja Nacional de Ahorro Postal: quince mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos con veinte centavos moneda nacional. — Obligaciones a pagar: un millón cuatrocientos noventa y cinco mil doscientos noventa y cinco pesos con cinco centavos moneda nacional. — Sindicato U. O. M.: cuatro mil ochocientos once pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional. — Transporte: tres millones novecientos setenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y ocho pesos con veinte y cuatro centavos m|n. — Pasivo exigible (continuación); tres millones novecientos setenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y ocho pesos con veinticuatro centavos moneda nacional. — Medicina preventiva: ciento veintiocho pesos moneda nacional. — Instituto Nacional de las Remuneraciones: dos mil doscientos pesos con ochenta centavos moneda nacional. — Acreedores prendarios: ciento sesenta y nueve mil doscientos treinta pesos moneda nacional. — Obligaciones bancarias: quince mil pesos moneda nacional. — Acreedores varios: un millón novecientos setenta y nueve mil diez pesos con ochenta y tres centavos m|n. — Cuentas corrientes personales: once mil ciento cincuenta pesos con treinta y siete centavos m|n. — Banco Provincia, cuenta corriente: doscientos nueve mil seiscientos cinco pesos con sesenta centavos m|n. — Banco Industrial, cuenta corriente, trescientos sesenta y seis mil novecientos sesenta pesos con diecinueve centavos m|n. — Banco Londres, cuenta corriente: ciento dos mil novecientos diecinueve pesos con un centavo m|n. — Total exigible: seis millones ochocientos treinta mil seiscientos cuarenta y tres pesos con cuatro centavos moneda nacional. — Transitorio: Sueldos y jornales a pagar: doscientos treinta y siete mil quinientos sesenta y cuatro pesos con cuarenta y dos centavos m|n. — Seguro obrero a pagarse: dos mil quinientos cincuenta y nueve pesos con setenta centavos m|n. — Retenciones: Préstamo I.N.P.S.: mil setecientos ochenta y tres pesos con noventa centavos m|n. — Anticipos de clientes: quinientos ochenta y seis mil novecientos cuarenta y cinco pesos m|n. — Comisiones adeudadas: veintitrés mil seiscientos cinco pesos. — Deudas por marcas y patentes: veintisiete mil quinientos pesos m|n. — Total transitorio: ochocientos setenta y nueve mil novecientos cincuenta y ocho pesos con dos centavos m|n. — No exigible: Capital social; Accionistas. — Cuenta Capital: Total: Manuel Sadermann, un millón de pesos. — Un millón de pesos. — Bernardo Kñallinsky, Un millón de pesos. — Un millón de pesos. — Guillermo Gélido, trescientos cincuenta mil pesos. — Trescientos cincuenta mil pesos. — Cuentas particulares: Total: Francisco C. Morandi, un millón de pesos. — Un millón de pesos. — Américo Del Buono, cincuenta mil pesos. — Cincuenta mil pesos. — Abraham Kñallinsky, mil pesos. — Mil pesos. — Anatolio Sadermann, mil pesos. — Mil pesos. — Alberto Rizzo, mil pesos. — Mil pesos. — Zalman Paperny, mil pesos. — Mil pesos. — Guillermo Gélido, mil pesos. — Mil pesos. — Total cuenta capital: dos millones trescientos cincuenta mil pesos m|n. — Total cuentas particulares: un millón cincuenta y cinco mil pesos m|n. — Total no exigible: tres millones cuatrocientos cinco mil pesos m|n. — Total pasivo: once millones ciento quince mil seiscientos un pesos con seis centavos m|n. — Cuentas de orden: documentos descontados: quinientos treinta y cuatro mil trescientos cincuenta y cuatro con cuarenta y siete centavos m|n. — Hay un sello. — David Geldman. — Contador Público Nacional. — Buenos Aires, diecinueve mayo mil novecientos cincuenta y nueve. — Visto el Expediente número tres mil ciento veinte y tres|cincuenta y nueve en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad 'Arcial, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera', atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código citado, en los plazos del artículo veintiuno del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, a la sociedad "Arcial, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", constituída en esta Capital con la denominación de Arcial, Sociedad Anónima, el veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, apruébase su estatuto de fojas uno(uno a cinco(cinco), con las modificaciones de fojas ciento cuarenta vuelta (ciento cuarenta vuelta) a ciento cuarenta y tres (ciento cuarenta y tres. — En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad, deberá insertarse el balance de fojas ciento cincuenta y siete (ciento cincuenta y siete) a ciento cincuenta y ocho (ciento cincuenta y ocho). — Al expedirse el testimonio deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma indicada a fojas ciento treinta y dos (ciento treinta y dos) a ciento cuarenta y cuatro vuelta (ciento cuarenta y cuatro vuelta). — Artículo segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas — Frondizi. Luis R. Mac Kay. — Decreto número seis mil doscientos siete. — Sobre raspado: Federal — de — clase — de — A Sadermann — acta — Paperny — de funcionamiento — fijados — Arcial — clase — generales — disolución — Anónima — Presidente — Entre líneas: dos series de cinco mil acciones ordinarias de la clase "B". — Todo Vale. — Certifico que lo precedente es copia de las constancias que obran en el expediente letra N. número nueve mil trescientos setenta y seis y texto del Superior Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha diez y nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve por el que se autoriza para funcionar como sociedad anónima, a la sociedad "Arcial" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, y se aprueba su estatuto. Expido el presente en catorce sellados de dos pesos moneda nacional cada uno numerados setecientos diez y ocho mil seiscientos noventa al setecientos diez y ocho mil seiscientos noventa y cinco; setecientos diez y ocho mil seiscientos noventa y ocho al setecientos diez y ocho mil setecientos cinco, habilitados con estampillas de dos pesos moneda nacional respectivamente numeradas: catorce millones seiscientos quince mil quinientos noventa y tres al catorce millones seiscientos quince mil quinientos noventa y cinco; catorce millones seiscientos quince mil quinientos ochenta y tres al catorce millones seiscientos quince mil quinientos ochenta y cinco; catorce millones, seiscientos quince mil quinientos setenta y tres, al catorce millones seiscientos quince mil setenta y cinco; catorce millones seiscientos quince mil quinientos sesenta y tres al catorce millones seiscientos quince mil quinientos sesenta y cinco; catorce millones seiscientos quince mil quinientos cincuenta y tres al catorce millones seiscientos quince mil quinientos cincuenta y cuatro, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires a los doce días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y nueve. Hay un sello. Alberto S. Guerizoli, Sub-Inspector General de Justicia". Es copia fiel de su original que extendido en catorce sellados nacionales, incorporo a esta escritura doy fe, como de que los comparecientes continúan diciendo: Que habiéndose cumplido los requisitos exigidos por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, dejan por este acto constituída definitivamente la sociedad denominada "Arcial Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", la que se regirá por los estatutos pre-insertos, solicitando de mí el Escribano autorizante expida el testimonio para su anotación en el Registro Público de Comercio. El autorizante deja constancia que el impuesto fiscal pertinente hasta la suma de cinco millones de pesos moneda nacional que es el monto del capital emitido ,ha quedado totalmente satisfecho mediante el sellado fiscal obrante a fojas uno del expediente letra N. número nuevo mil trescientos setenta y seis de la Inspección General de Justicia de la Nación, mediante una estampilla por valor de treinta mil pesos moneda nacional número cero, cero, cero, cero, ciento seis, habilitada en la Caja número cinco de la Dirección General Impositiva de la Nación con fecha dos de enero de mil novecientos cincuenta y ocho. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, así la otorgaron y firmaron ante mí y los testigos del acto don Angel Bressa y doña Nélida E. Bravo, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe. Sigue a la escritura número doscientos treinta y cuatro otorgada con fecha de hoy. B. Kñallinsky. — M. Sadermann. Tgo.: Angel Bressa. Tgo.: Nélida E. Bravo. Hay un sello. Ante mí: Oscar A. Medina. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número veinte y seis a mi cargo doy fe. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente testimonio en veinte sellos de tres pesos cada uno numerados correlativamente del cinco millones trescientos cuarenta y seis mil seiscientos treinta y dos al cinco millones trescientos cuarenta y seis mil seiscientos cuarenta y siete y del cinco millones trescientos cuarenta y seis mil seiscientos cuarenta y nueve al presente que sello y firmo en La Plata a veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta y nueve. Raspado: Sadermann, tres, Angel, C, pasivo, señores, se, exterior, fijará, inicia, presencia, tres, Nacional, al, y, trescientos, Vale. Raspado: quince, Vale. Hay un sello. Oscar A. Medina.

Buenos Aires, julio 3 de 1959. — S/R.: "julio", vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 20.400-e.11|7-Nº 17.614 D.T.-v.11|7|59

ARCHIERI

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura otorgada ante el escribano Carlos E. Negri Aranguren, con fecha 15 de mayo de 1959, la sociedad "ALCHIERI" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, por asamblea extraordinaria de fecha 29 de noviembre de 1958, aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 6 de marzo de 1959, Nº 2.927, ha reformado el artículo cuarto de sus estatutos el que para lo sucesivo regirá en la siguiente forma: Artículo cuarto: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cuarenta mil acciones ordinarias de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una, que se emitirán en diez series do cuatro mil acciones cada una. De este capital se encuentran suscriptas e integradas las cinco primeras series de acciones. El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de la asamblea hasta la suma de veinte millones de pesos moneda nacional, guardando las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, en series de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, determinando las características de las acciones a emitir dentro de las disposiciones estatutarias, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de su emisión, suscripción y condiciones de pago de las mismas. No podrá enunciarse como capital autorizado sino la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional, más los aumentos resueltos de conformidad con este estatuto. Cada resolución de aumento de capital deberá ser elevada a escritura pública, en cuya oportunidad se pagará el impuesto, deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Sobre raspado: 1958. Enmendado: deberá. Vale.

Buenos Aires, 29 de junio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 950.— e.11|7-Nº 17.617. D.T. v.11|7|59

ROM

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ochocientos Treinta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veintiséis de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí y testigos, comparece el señor Salomón Schmilovich, argentino, casado, mayor de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos veintidós mil ciento diez, y domiciliado en la Capital Federal, persona hábil, de mi conocimiento doy fe y dice: Que según escritura de fecha veinticinco de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, cuyas partes pertinentes transcribo más adelanto, pasada al folio dos mil quinientos noventa, de este mismo registro ciento veintidós a mi cargo quedó provisoriamente constituída la sociedad "ROM, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" y sometidos los estatutos establecidos a la aprobación del Superior Gobierno de la Nación por intermedio de la Inspección General de Justicia en el Expediente número dos mil novecientos treinta y seis año mil novecientos cincuenta y nueve, después de ser aceptadas las modificaciones indicadas por la nombrada Inspección, el Poder Ejecutivo por Decreto número cinco mil cuatrocientos cincuenticinco del seis de mayo del corriente año, aprobó los referidos estatutos con las modificaciones aconsejadas autorizando el funcionamiento de la mencionada Sociedad con el nombre de "Rom, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — En consecuencia el compareciente deja en este acto definitivamente constituída la Sociedad Anónima mencionada, transcribiéndose a continuación los estatutos respectivos, los cuales se encuentran pasados a fojas uno a cinco vuelta del expediente a que se hizo referencia y en el que fueron introducidas las modificaciones aconsejadas a fojas once por la Inspección General de Justicia y aprobadas por el Poder Ejecutivo de acuerdo con el Decreto respectivo que al final asimismo se transcribirá: Título Primero: Denominación, Objeto, Domicilio, Duración. Artículo Uno: Bajo la denominación de "Rom, Sociedad Anónima. Comercial, Industrial, Financiera

e Inmobiliaria", queda constituída una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo por resolución del Directorio, establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior o exterior del país, así como asignarles o no un capital determinado. — Durará noventa años a contar de la fecha en que el Poder Ejecutivo Nacional conceda la personería jurídica, plazo que será prorrogable por resolución de una Asamblea General de Accionistas. — Artículo Dos: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: a) Comerciales por la importación, exportación, compra y venta de bienes, máquinas, semovientes, mercaderías y materias primas en general, comisiones, consignaciones y representaciones; b) Industriales, por la industria de la construcción y sus ramos afines; c) Financieras, mediante la financiación de negocios en general y por el aporte de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse y a personas, para negocios en operaciones realizadas o a realizarse, otorgamientos de créditos, préstamos o adelantos de dinero; d) Inmobiliaria: por toda operación de compra-venta de bienes raíces, loteos, construcciones y muy especialmente lo relacionado con la propiedad horizontal. — Para el mejor cumplimientos de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con los objetivos sociales. — Título Segudo: Capital, Acciones y Debentures. — Artículo Tres: El capital autorizado se fija en la suma de Tres Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, compuesto de Treinta Mil Acciones Ordinarias al portador de Cien Pesos cada una y dividido en series de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional. — El Directorio resolverá sobre la oportunidad y forma de pago de las acciones y de la emisión de las series que deberán elevarse a escritura pública, abonando en tal oportunidad el Impuesto Fiscal que corresponda, no pudiendo emitir una serie sin que la anterior se halle totalmente suscripta e integrada en no menos de su diez por ciento. — Las acciones ordinarias gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinen y serán de dos clases: clase "A" y clase "B". — Las primeras, es decir, las de la clase "A" tendrán derecho a cinco votos por cada acción y las de la clase "B" tendrán de derecho a un voto por cada acción. Las acciones llevarán todos los recaudos legales y serán firmadas por el Presidente y un Director, pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción. — Por resolución de una Asamblea General el capital autorizado podrá aumentarse hasta la suma de quince millones de pesos moneda nacional, guardándose las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio en series de seiscientos mil pesos en acciones ordinarias o preferidas al portador, según lo fije la Asamblea: cada resolución de aumento de capital autorizado deberá elevarse a escritura pública, abonando en esa oportunidad el Impuesto Fiscal correspondiente, publicarse durante tres días en el Boletín Oficial, inscribirse en el Registro Público de Comercio y ponerse en conocimiento de la Inspección General de Justicia. — Sólo se enunciará como capital autorizado el de Tres Millones de Pesos Moneda Nacional, más los aumentos ajustados a la reglamentación que antecede. — Artículo Cuatro: Las acciones preferidas gozarán de un dividendo anual no acumulativo de hasta un quince por ciento y tendrán prioridad en el reintegro del capital en caso de liquidación; podrán ser rescatados total o parcialmente en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, o mediante reducción de capital conforme con las disposiciones legales y reglamentarias en vigor, debiendo el Directorio en el caso de realizar sorteos parciales, anunciar los mismos con avisos en el "Boletín Oficial", durante tres días con diez de anticipación y publicar sus resultados por tres días en el "Boletín Oficial". — Artículo Cinco: En las nuevas emisiones de acciones tendrán preferencia los accionistas para suscribir las mismas, en proporción a las acciones ordinarias que posean, lo que se hará conocer por publicaciones durante tres días en el "Boletín Oficial", debiendo hacerse uso de este derecho, dentro de los quince días posteriores a la última publicación. — En caso de mora la integración de las acciones, que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, queda autorizado el Directorio para aplicar el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, segundo apartado, dándose el mismo trato a todos los accionistas que se hallen en idéntica situación. — Título Tercero: Administración y Fiscalización. — Artículo Seis: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros, según lo fije la Asamblea y de dos suplentes. Tanto los Directores titulares como los suplentes durarán un año en sus mandatos, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; dicho mandato se entiende prorrogado hasta la celebración de la Asamblea Ordinaria que los reelija o designe sus reemplazantes, realizada en el plazo del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Cada Director titular depositará diez acciones en la Sociedad en garantía de su gestión y mientras dure su mandato. En la primera sesión que celebre el Directorio, luego de realizada la Asamblea que lo designó, elegirá de entre sus miembros, un Presidente y un Vicepresidente que sustituirá al primero en caso de renuncia, ausencia o impedimento temporario o definitivo. Podrá asimismo crear los demás cargos que considere conveniente, dentro del Directorio. — Artículo Siete: Las reuniones del Directorio serán convocadas por lo menos una vez cada tres meses por el Presidente o cuando lo soliciten los Directores o el Síndico. Sesionará válidamente con la presencia de dos de sus miembros cuando esté constituído por tres Directores; de tres de sus miembros cuando esté constituído por cuatro o cinco directores y de cuatro de sus miembros cuando esté constituído por seis o siete Directores. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes teniendo el Presidente o quien lo reemplace, voto decisivo en caso de empate. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio, por otro Director, otorgándole poder y sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante de las resoluciones que se adopten: podrá asimismo votar por un asunto determinado, por telegrama o carta, no computándose ello a los fines del quórum. — Artículo Ocho: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente o del Vicepresidente o del Director que reemplace a aquél; b) Administrar y dirigir los negocios sociales con amplias facultades, celebrar toda clase de contratos, escrituras, instrumentos públicos y privados y mandatos y poderes, incluso para representar judicialmente a la sociedad y absolver posiciones en juicio a su nombre. Realizar todos los actos y contratos previstos en el artículo segundo de estos estatutos y en lo artículos mil ochocienos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que se tienen por reproducidos en sus partes pertinentes; conferir autorización o poderes generales y especiales para determinadas operaciones, a uno de sus miembros o a una sola persona o sociedad, solicitar concesiones de toda clase, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar, gravar inmuebles, muebles, mercaderías, semovientes, créditos, derechos y acciones, por los plazos, precios, cantidades y formas de pago que considere convenientes; tranzar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, demandar, querellar y comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; acordar las garantías normales del negocio; dar y tomar en arrendamiento bienes aún por más de seis años, inscribir a la sociedad como importadora o exportadora, adquirir, construir o arrendar plantas industriales y establecimientos comerciales, constituir y tomar parte en sociedades, empresas o negocios afines al objeto social y realizar todo acto o contrato que tenga relación con las leyes y reglamentaciones de Propiedad Horizontal. c) Solicitar préstamos al Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro Banco Oficial, mixto o particular existente o a crearse, sea del país o del exterior y de acuerdo a sus cartas orgánicas y reglamentos, establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas, con la Administración Nacional de Aduanas y todo otro organismo o tribunal de naturaleza judicial o administrativa nacional provincial ó municipal; d) crear los empleos que estime necesarios fijándoles sus atribuciones y remuneraciones por medio de sueldos, salarios, comisiones o participaciones. Si lo estima conveniente podrá nombrar de su seno uno o más Directores como Gerentes o asignarles funciones específicas relacionadas directamente con la dirección y administración social, fijándoles sus atribuciones y remuneraciones con imputación a los gastos del ejercicio, no pudiendo las mismas exceder en conjunto del veinticinco por ciento de las utilidades "ad referendum" de la Asamblea General correspondiente al ejercicio en que se hubieran devengado. Cuando las funciones desempeñadas por los Directores impongan, en atención a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordados por la Asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto en el Orden del Día. e) Podrá entregar acciones en pago de bienes u otros valores, siempre que los mismos representen un valor real equivalente a las acciones entregadas y comunique a la Inspección General de Justicia. — Queda también autorizado a emitir debentures de acuerdo a las leyes y reglamentaciones pertinentes y en las condiciones que estime más convenientes. f) Presentar anualmente a la Asamblea de Accionistas, la documentación a que se refiere el artículo trescientos cuarenta y siete, del Código de Comercio, proponiendo el dividendo a repartir; g) declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan de balances ajustados a las disposiciones de los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, debiendo ponerlo en conocimiento de la Inspección Gral. de Justicia; h) en general realizar todos los actos, negocios y contratos que tengan relación directa o indirecta con los fines sociales, pues la enumeración que antecede no es limitativa. — Artículo Nueve: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico titular y de un Síndico suplente, designado por la Asamblea General. Ambos podrán ser reelectos y tendrán las atribuciones del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Título Cuarto: de las Asambleas: Artículo Diez: Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias y se celebrarán a los fines establecidos en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. La convocatoria se hará publicando avisos en el "Boletín Oficial", durante cinco y tres días con anticipación de diez días y ocho días respectivamente, según sea en primera o segunda convocatoria. Las Asambleas Extraordinarias pedidas por accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto, serán convocadas dentro de los diez días de recibido el pedido, por el Directorio, o el Síndico en su caso. Todas las Asambleas, aún las que deben tratar los casos del Art. trescientos cincuenta y cuatro del C. de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número de accionistas y de capital representado, en segunda convocatoria, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Dichas resoluciones serán transcriptas en un libro de Actas y firmadas por el que haya presidido la Asamblea y por dos accionistas que a tal efecto elija la Asamblea. — Artículo Once: Cada acción ordinaria dará derecho a los votos establecidos en el artículo tres, teniendo las acciones preferidas derecho a un voto solo, en el caso de abonárseles por falta de utilidades, el dividendo preferido establecido y por todo el tiempo que se mantenga esta situación. Los accionistas para asistir a las Asambleas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la sociedad hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, pudiendo hacerse representar en las mismas, mediantes poder o carta-poder dirigida al Directorio o al Síndico. — Título Quinto: Del Balance y las Utilidades: Artículo Doce: El ejercicio social termina el treinta de junio de cada año, fecha que podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General la que se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. El Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas se confeccionará conforme a a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten se distribuirán. a) dos por ciento a la Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) la remuneración que fije la Asamblea, al Directorio y al Síndico, la que no podrá ser inferior al uno por ciento para cada Director y Síndico; c) el dividendo anual de las acciones preferidas, y d) el resto tendrá el destino que fije la Asamblea, por sí o a propuesta del Directorio. Los dividendos no cobrados prescribirán a los tres años, contados desde la fecha de su pago, establecida dentro del ejercicio en que fueron mencionados. — Título Sexto: De la Liquidación: Artículo Trece: Resuelta la disolución de la Sociedad, ésta se liquidará en la forma que determine la asamblea, la que nombrará uno o más liquidadores, estableciendo sus atribuciones y con la fiscalización del Síndico. Cubierto el pasivo, el remanente se aplicará a) a reintegrar el valor nominal integrado de las acciones preferidas; b) el resto, a las acciones ordinarias en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionista. — Artículo Catorce: Para todos los casos no previstos en estos estatutos, regirán las disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables. En la forma expuesta el compareciente deja protocolizado en este Registro a mi cargo los estatutos de "Rom, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". A continuación se transcriben las partes pertinentes del Acta constitutiva de la mencionada Sociedad la cual dice "Escritura número mil seiscientos veinte y cuatro. En la Ciudad de Buenos Aires, a veinticinco de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí y testigos, comparecen: don Pascual Krigun, casado; doña Cecilia Geier de Krigun, casada; don Oscar Salvador Limanski, casado; don Salomón Schmilovich, casado; don Eduardo Schmilovich, casado; don Rafael Pedro Geier, casado don Israel Tarnofsky, casado; don Manuel Antonio Halpern, casado; don Simón Leiba Finkelstein, casado; y don Santiago Finkelstein, casado, son todos mayores de edad, domiciliados en la calle Moreno mil seiscientos veintitrés de la Capital, son los comparecientes, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen... han resuelto la Constitución provisoria de una Sociedad Anónima y que concretando los propósitos enunciados en conversaciones previas han resuelto otorgar y declarar lo siguiente: Primero: Que la Sociedad girará bajo la denominación de "Rom, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", y que se regirá por las disposiciones del Código de Comercio, y por las de los Estatutos que aquí se dictarán... Tercero: Que se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador de la clase "A", con derecho a cinco votos por acción por seiscientos mil pesos moneda nacional, cada una, las cuales se suscriben según el siguiente detalle: Pascual Krigun, trescientos cincuenta mil pesos; Oscar Salvador Limanski ciento cincuenta mil pesos; Cecilia Geier de Krigun cincuenta mil pesos; Salomón Schmilovich mil pesos; Eduardo Schmilovich mil pesos; Rafael Pedro Geier mil pesos; Israel Tarnofsky dos mil pesos; Manuel Antonio Halpern cinco mil pesos; Simón Leiba Finkelstein mil pesos y Santiago Finkelstein, veinte mil pesos; Total seiscientos mil pesos moneda nacional. Todos los accionistas integran en ese acto el diez por ciento del capital suscripto. — Cuarto: Que resuelven por unanimidad que el primer directorio se componga de tres miembros (Presidente, Vicepresidente y Director) recayendo la designación en las siguientes personas: Presidente: Simón Leiba Finkelstein; Vicepresidente: Santiago Finkelstein; Director: Manuel Antonio Halpern; Síndico Titular, Salomón Schmilovich y Síndico Suplente, Eduardo Schmilovich. En la forma que antecede, los comparecientes dejan constituída la Sociedad "Rom Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", agregando: a) que autorizan al señor Salomón Schmilovich y al señor Manuel Antonio Halpern para que actuando indistintamente en forma conjunta, separada o alternativa, puedan gestionar la aprobación y registro de los Estatutos precedentes, aceptar cualquier modificación de los mismos, incluso en la denominación de la sociedad, requerida por el Poder Ejecutivo de la Nación o la Inspección General de Justicia, solicitar la personería jurídica de la Sociedad, realizar gestiones para que se otorgue la escritura de constitución definitiva de la misma y cuantos más trámites fueren necesarios a los objetos indicados; b) que confieren poder especial irrevocable a favor de las mismas personas, para que actuando cualquiera de ellos, por sí solo en forma indistinta y en su oportunidad, otorguen y firmen en nombre de todos los exponentes, la correspondiente escritura de constitución definitiva de la sociedad con las cláusulas y requisitos que su naturaleza e inserción en ella de los Estatutos que la presente contiene con las modificaciones que se introdujeran" y demás constancias pertinentes y recaben su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fué, se ratifican y firman con los testigos, Carlos Muhlrad y Ernesto Braase, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. P. Krigun. — Cecilia G. de Krigun. — O. Limansky. — S. Schmilovich. — Schmilovich. — Rafael P. Geier. — Tarnofsky. — Manuel A. Halpern. — Simón L. Finkelstein. — S. Finkelstein. — Carlos Muhlrad. — Braase. Ante mí: L. Orenstein. Está mi sello". Es copia fiel de lo pertinente del acta constitutiva de la Sociedad "Rom, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, doy fe. A continuación se transcribe el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha seis de mayo del corriente año, autorizando el funcionamiento de la mencionada sociedad, el cual en copia fotostática se agrega al expediente de referencia e integramente copiado dice: "Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 6 May. 1959. Visto el Expediente Nº 2.936/59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Rom Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anó-

ma, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 2º del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Rom, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituída en esta Capital el 25 de agosto de 1958 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a cinco vuelta (5 vta.) y la salvedad indicada a fojas once (11) para el art. 2º. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Decr. Nº 5.453. Frondizi. Hay una firma ilegible. Luis R. Mac Kay". — Es copia fiel del decreto mencionado, doy fe. Leída que le fué a el compareciente se ratifica y firma con los testigos Carlos Muhlrad y Ernesto Braase vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. S. Schmilovich. — Carlos Muhlrad. — Braase. Hay un sello. Ante mí: L. Orenstein. Concuerda con su matriz, doy fe, que pasó ante mí y queda en el Registro ciento veintidós a mi cargo. Para la Sociedad, expido el presente tercer testimonio en siete sellos de tres pesos cada uno números dos millones ochocientos cuarentinueve mil ciento setentinueve correlativos al presente dos millones ochocientos cuarentinueve mil ciento ochenticinco, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. L. Orenstein. — Leopoldo Orenstein, Escribano. Buenos Aires.

Buenos Aires, Julio 3 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.200-e.11|7-Nº 17.633 D.T.-v.11|7|59

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

SUIPACHA SPORT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Cincuenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y siete de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: Don Jacobo Galante, casado, argentino, que firma "J. Galante"; don Elías Sojit, quien acostumbra a llamarse indistintamente como queda dicho o Luis Elías Sojit, casado, argentino, que firma "E. Sojit"; don Salomón Adolfo Sepliarsky, casado, argentino, que firma "E. Sepliarsky"; don Jorge Raúl Macchi, casado, argentino, que firma "J. R. Macchi"; y don Julio Habú, soltero, argentino, que firma "J. Habú"; todos mayores de edad, de este vecindario, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como que los tres primeros citados dicen: Que son actualmente únicos socios de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "SUIPACHA SPORT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por escritura de fecha tres de enero de mil novecientos cincuenta y uno, pasada ante el escribano Mario Benítez Cruz e inscripta en el Registro Público de Comercio el siete de marzo de mil novecientos cincuenta y uno bajo el número cuatrocientos treinta y ocho, al folio doscientos veinticinco del libro veinte de Sociedades de Responsabilidad Limitada y en virtud de la escritura de cesión y transferencia de fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, pasada ante el mismo escribano e inscripta en el Registro Público de Comercio el tres de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número mil ochocientos treinta y ocho, al folio cuatrocientos once del libro veinte y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, conjuntamente con la aclaratoria pasada el veintidós de junio de mil novecientos cincuenta y tres, ante el escribano Carlos Ernesto Cinti y posteriormente ampliada por escritura pasada ante mí el veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta y ocho inscripta en el Registro Público de Comercio el diez y ocho de julio del mismo año, bajo el número mil ochocientos diez, al folio diez del libro treinta y cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada y nuevamente aclarada por escritura pasada ante mí el ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, inscripta en el Registro Público de Comercio el doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho bajo el número cuatro mil ciento veinte, al folio trescientos cuarenta del libro treinta y cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que en el mencionado carácter de únicos componentes de Suipacha Sport, Sociedad de Responsabilidad Limitada y a fin de asegurar a Suixtil Sociedad Anónima Comercial e Industrial su crédito, pactaron con conformidad de la misma y por el término de un año a contar desde el veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta y ocho la designación del señor Jorge Raúl Macchi como Gerente de la sociedad por la que ocurren, mediante escritura otorgada ante mí en la indicada fecha e inscripta en el Registro Público de Comercio el diez y ocho de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número mil ochocientos nueve, al folio nueve del libro treinta y cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada, ratificada posteriormente por la ya citada y pasada ante mí el ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho. Que habiendo vencido el año por la cual fué pactada la designación referida, por la presente los tres primeros citados, señores: Jacobo Galante, Elías o Luis Elías Sojit y Salomón Adolfo Sepliarsky, dicen: Que queda totalmente sin efecto y en consecuencia revocada la designación del señor Jorge Raúl Macchi como Gerente de Suipacha Sport Sociedad de Responsabilidad Limitada, agregando los mismos y el señor Macchi que nada tienen que reclamarse recíprocamente una parte a la otra. Que de acuerdo a lo convenido verbalmente entre ellos, los señores Jacobo Galante, Elías o Luis Elías Sojit y Salomón Adolfo Sepliarsky, ceden y transfieren a favor del señor Jorge Raúl Macchi nueve cuotas de capital y a favor del señor Julio Habú seis cuotas de capital de las que tienen y poseen en la referida sociedad y en la proporción de cinco cuotas cada uno de los cedentes, al precio de su valor nominal y cuyo importe declaran haber recibido íntegramente de manos de los cesionarios antes de ahora otorgándoles suficiente recibo y carta de pago por la presente y subrogándoles en todos los derechos y obligaciones emergentes de las cuotas cedidas, lo que los señores Jorge Raúl Macchi y Julio Habú aceptan de conformidad. Y los señores Jacobo Galante, Elías o Luis Elías Sojit, Salomón Adolfo Sepliarsky, Jorge Raúl Macchi y Julio Habú, como actuales únicos componentes de "Suipacha Sport, Sociedad de Responsabilidad Limitada", dicen: Que modifican el contrato social en la forma siguiente: a) Se deja aclarado que el capital social actual de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios en la proporción siguiente: Ciento sesenta y dos cuotas el señor Jacobo Galante; ciento sesenta y dos cuotas el señor Elías o Luis Elías Sojit; ciento sesenta y una cuotas el señor Salomón Adolfo Sepliarsky y nueve cuotas el señor Jorge Raúl Macchi y seis cuotas el señor Julio Habú; b) Se resuelve sustituir la cláusula "quinta" del contrato social originario por otro que dice así: "Quinta": La dirección, administración y representación de la sociedad ante terceros, estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, a quienes se designan Gerentes por este acto, pero el uso de la firma para obligar a la sociedad respecto a terceros estará a cargo del socio Gerente don Jorge Raúl Macchi en forma conjunta con la de cualquiera de los demás Gerentes, con la única prohibición de comprometerla en fianzas o garantía en favor de terceros. c) Se modifica la cláusula "sexta" del contrato originario estableciéndose que las ganancias o pérdidas se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivos capitales, que de los beneficios netos que a cada socio correspondiere, previa cancelación de lo que adeudare en su cuenta particular, el mismo sólo podrá retirar hasta el cincuenta por ciento debiendo el resto quedar acreditado en su cuenta particular sin goce de intereses. d) Se modifica la cláusula "séptima" del contrato citado, dejándose constancia que para la aprobación de balance será suficiente la simple mayoría de votos y para nombramiento y remoción de Gerente y disolución anticipada de la sociedad así como para cualquier otra modificación del contrato social, se requerirá la unanimidad de votos; y que para las reuniones de socios éstas sólo se considerarán legalmente constituídas con la asistencia personal o por mandato del socio señor Jorge Raúl Macchi y/o la del señor Julio Habú. e) Se conviene que para el caso de incapacidad legal o fallecimiento del socio Gerente señor Jorge Raúl Macchi, lo reemplazará en sus funciones, con la misma amplitud de facultades, el señor Julio Habú. En la forma expresada los comparecientes dejan: a) Revocado el mandato otorgado al señor Jorge Raúl Macchi en la escritura del veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta y ocho a que se ha hecho mención; b) Incorporado los señores Jorge Raúl Macchi y Julio Habú a la sociedad "Suipacha Sport, Sociedad de Responsabilidad Limitada", mediante la cesión y transferencia de cuotas referida; y c) Modificado el contrato social como se ha dicho. Leída que les fué, los comparecientes se ratifican en su contenido y firman como acostumbran hacerlo por ante mí, juntamente con los testigos del acto don Juan José Gregoratti y don Francisco Nilo Boglione, ambos de este vecindario, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — J. Galante. — E. Sojit. — E. Sepliarsky. — J. R. Macchi. — J. Habú. — Juan José Gregoratti. — F. Nilo Boglione. — Hay un sello. Ante mí: Julio Fabio Dubson. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio novecientos cincuenta y ocho del registro cuatrocientos sesenta y tres de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad "Suipacha Sport, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido este primer testimonio extendido en tres sellos de tres pesos cada uno, números: dos millones novecientos sesenta y ocho mil novecientos sesenta y nueve, dos millones novecientos ochenta y un mil trescientos veintiocho y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a un día del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Sobrerraspado: Limitada — Elías — Adolfo Sepliarsky — correspondiere — unanimidad — pesos: Vale. — Hay un sello. Julio Fabio Dubson. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido la presente copia simple en Buenos Aires, a un día del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve. Hay un selllo. Julio Fabio Dubson.

Buenos Aires, 29 de Junio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.650.— e.11|7-Nº 17.626 D.T. v.11|7|59

RESTAURANT PLAZA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Eduardo Nicolás Giancaglini, argentino, soltero, con domicilio en la calle Talcahuano Nº 335, 2º piso, Capital; Antonio Gallo, italiano, casado, con domicilio en la calle Rincón Nº 433, 1º B, Capital; Luis Basso, italiano, casado, con domicilio en la calle Juramento Nº 4358, 8º piso, Dpto. 34, Capital; Antonio Morresi, argentino, casado, con domicilio en la calle Ayacucho Nº 1015, Capital; Manuel Novoa, español, soltero, con domicilio en la calle Montevideo Nº 422, Capital; Toribio Reynaldo Núñez, argentino, casado, con domicilio en la calle Estados Unidos Nº 517, Florida, Pvcia. de Bs. Aires; Marcelino Benito José Domínguez Baz, español, casado, con domicilio en la calle Donado Nº 4183, Capital; Cayetano Gibellato, italiano, soltero, con domicilio en la calle Juan Francisco Seguí Nº 3980, Capital; Victoriano Camarero, español, casado, con domicilio en la calle Miñones Nº 1826, Capital; Ricardo Rubén Marcelo Cartas, argentino, soltero, con domicilio en la calle Donato Alvarez Nº 649, Dpto. 6, Capital y Amador Fernández Lago, español, soltero, con domicilio en la calle Montevideo Nº 422, Capital, todos mayores de edad y hábiles para este acto, convienen celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas. — Primera: Rubro social. — La sociedad girará en plaza bajo el rubro de "RESTAURANT PLAZA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (Capital m$n. 770.000,00), nombre que constituye la razón social, siendo el domicilio legal de la misma en la calle Rodríguez Peña 1057, Capital Federal. — Segunda. Objeto: — El objeto principal de la sociedad que se constituye, es para la adquisición y explotación del negocio de "restaurant y despacho de vinos y cervezas", denominado "Plaza", ubicado en la cale Rodríguez Peña Nº 1057, Cap. Federal, pudiendo abrir sucursales en cualquier punto del país y del extranjero siempre que ello convenga a los intereses sociales y se realice de común acuerdo entre los socios. — Tercera: Capital Social y Forma de Integración. — El capital social lo constituye la suma de pesos setecientos setenta mil moneda nacional (m$n. 770.000,00) dividido en setecientas setenta cuotas de pesos un mil moneda nacional cada una, valor nominal; la integración total de las cuotas se realiza por partes iguales entre los componentes de la razón social, es decir, que cada socio toma setenta cuotas de pesos un mil moneda nacional cada una, valor nominal. — El capital suscripto se halla totalmente integrado por bienes muebles, instalaciones y valor llave, según balance de constitución. — Cuarta: Iniciación y Duración. — La presente sociedad se constituye con retroactividad al día 30 de agosto de 1958, desde cuya fecha los socios se hacen cargo del activo y pasivo existente, documentado o no, cuyas cifras manifiestan conocer y aceptan, y su duración será por término de diez años, pudiéndose anular el presente con el acuerdo de todos los socios. — Quinta: Actos que podrá realizar para llenar sus fines. La sociedad podrá: a) Con respecto a bienes inmuebles, muebles, créditos, títulos y acciones, adquirirlos, venderlos, cederlos, permutarlos, hipotecarlos, gravarlos o darlos en prenda; b) Depositar dinero, títulos, —Sigue al sellado "S" 1876244 valor m$n. 3,00 — Sigue del sellado "S" 1876243 valor m$n. 3,00 — acciones, cheques, letras, pagarés u otros documentos o valores al cobro, en custodia o en cualquier otra forma en poder de particulares, sociedades o bancos oficiales o particulares, pudiendo retirar esos depósitos y todo otro que llegase a existir ya sea en Caja de Ahorros, Plazo Fijo, Cuentas Corrientes o en cualquier otra forma; c) Solicitar préstamos o descuentos de las instituciones nombradas o particulares, efectuarlos a particulares o sociedades, o girar en descubierto contra los mismos, con o sin garantía; d) Tomar o dar bienes muebles o inmuebles en locación o sublocación; e) Hacer remisiones o quitas de deuda, transigir, renunciar al derecho de apelar e interponer prescripciones adquiridas; f) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; g) Celebrar toda clase de contratos, ya sea como locadora o locataria, demandar, cobrar, y percibir ya sea judicial o extrajudicialmente, todo lo que por cualquier concepto se le adeudare a la sociedad, comparecer a juicios antes las autoridades de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad de promover y contestar demandas de cualquier naturaleza; y h) Realizar cuantos otros actos crean convenientes a los intereses sociales. — Las enunciaciones de esta cláusula, no son limitativas, sino meramente enunciativas. — Sexta: Administración y Dirección de la Sociedad y uso de la Firma Social. — La administración, dirección y uso de la firma social estará a cargo de los socios señores Eduardo Nicolás Giancaglini, Antonio Gallo y Toribio Reynaldo Núñez, estándoles prohibido emplearla ni comprometerla en actos ajenos a la sociedad y en especial en fianzas y/o garantías, los socios administradores podrán actuar conjuntamente dos cualesquiera de los nombrados de acuerdo a las cláusulas del presente contrato; a este fin regirán asimismo las siguientes cláusulas: a) Para extraer depósitos bancarios existentes a nombre de la sociedad, siempre que no sean por sumas inferiores a pesos Diez Mil moneda nacional, podrá ser realizado con la firma conjunta de dos de los administradores indistintamente, pero excediendo este importe será necesario recabar la conformidad por escrito de todos los socios; b) Para operaciones de compra-venta, permuta o hipotecas de bienes inmuebles de la Sociedad, se requerirá la firma de todos los socios; c) Para contraer obligaciones a cargo de la sociedad, que superen la suma de pesos veinte mil moneda nacional, sea en un sólo documento o en varios, se requerirá la firma individual de todos los socios sin excepción. — Para la venta del negocio objeto de este contrato, o cualquier otro que pudiera ser adquirido para la sociedad, se requerirá la firma de la mitad más uno, como mínimo que represente mayoría de capital. — Llegado el caso de la venta, como se indica precedentemente, si hubiera divergencias de opiniones con el precio ofrecido, el que deberá ser fehacientemente documentado y previo depósito de una seña que no deberá ser inferior al diez por ciento del monto total bruto de la operación, los socios que no estuvieran de acuerdo con la venta tendrán opción a comprarlo en las mismas condiciones en que haya sido hecho este ofrecimiento. No aceptando este temperamento —Sigue al sellado "S" 1876245 valor m$n. 3,00 — Sigue del sellado "S" 1876244 valor m$n. 3.000— se obligan desde ya a dar conformidad a la venta que se haya efectuado. — Séptima: Casos de uso de Firma Social Imprevistos. — Para los casos en que por razones de compromisos societarios, fuere necesario efectuar algún acto de los prohibidos y en especial de garantías o fianzas a favor de terceros, será necesario requerir la firma de todos los socios. — Octava: Trabajo de los socios. — Todos los socios están obligados a dedicar a la sociedad, todo su tiempo, actividad y conocimientos técnicos y personales, no pudiendo realizar actividad alguna al margen de las necesarias al negocio motivo de este contrato, pero podrán: a) Retirarse del trabajo personal del negocio debiendo en este caso, poner un reemplazante por su cuenta, el que deberá ser a satisfacción de los demás socios y b) En este caso recibirá una remuneración mensual de pesos dos mil quinientos moneda nacional, con cuyo importe deberá abonar al reemplazante su sueldo, vacaciones, aguinaldo, etc., si fuera necesario proceder al despido del reemplazante, los gastos que estos originen serán por cuenta exclusiva del socio que se encuentre en este caso. — Novena: Remuneración de los Socios. — En retribución al trabajo personal, dirección y administración del o los negocios de la sociedad, todos los socios retirarán la suma de pesos Tres Mil moneda nacional mensuales, en concepto de sueldos, que serán cargados a la cuenta de "Gastos Generales". — Décima: Balance General. — Anualmente al 30 de agosto se practicará un Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o a plazos más cortos si los socios creyeren conveniente. La utilidades o pérdidas que

resulten serán distribuídas a cada socio de acuerdo al capital aportado a la fecha del cierre del ejercicio y de acuerdo a libros. — Previa a toda repartición de utilidades, será necesario: la cancelación total de la deuda contraída por la compra del negocio objeto de este contrato; creación del Fondo de Reserva de amortización de bienes del Activo Fijo; Fondo de Reserva a efectos de lo que establece la Ley 11.729 (si tuviera personal empleado en el negocio) y de cualquier otro impuesto por disposiciones legales, los que se constituirán de acuerdo con las normas técnicas aceptadas por la Dirección General Impositiva y|o establecidas por las leyes en vigor o que se crearen. Estos conceptos se considerarán como gastos y cargos normales del ejercicio, haya o no ganancias. — Décima Primera: Retiro de Socio. — Los socios podrán retirarse de la sociedad, después del primer año de ejercicio, pero deberán observar lo siguiente: a) No podrán retirarse más de dos socios por ejercicio comercial; b) Deberán avisar con telegrama colacionado y con sesenta días de anticipación a la fecha del retiro; c) en ese acto le serán liquidadas sus cuotas capital y utilidades acumuladas en la siguiente forma: El capital al contado en el momento de producirse el retiro y las utilidades en documentos mensuales de un importe e interés a convenir. — Décima Segunda: Venta de Parte. — Cualquier socio podrá en el momento que lo crea conveniente ceder sus cuotas capital, pero deberá respetar las siguientes condiciones: 1º) Deberá ofrecer dichas cuotas a la sociedad; 2º) Si la sociedad en pleno no las aceptara, —Sigue al selado "S" 1876246 valor m$n. 3,00.— Sigue del sellado "S" 1876245 valor m$n. 3,00— podrá cederlas a un tercero, que deberá ser aceptado con plena conformidad de todos los socios; gozando el socio entrante de los mismos derechos y obligaciones que el saliente. El socio entrante deberá conocer antes de ingresar a la sociedad, la totalidad de este contrato y dar plena conformidad al mismo por escrito, sin objeciones de ninguna naturaleza. Décima Tercera: Retiro Forzoso de Socio. Los socios por mayoría de cinco más uno, podrán en el momento que lo consideren conveniente a los intereses sociales y siempre que se prueben fehacientemente actos que justifiquen tan drástica medida, pedir el retiro de otro socio, y este así lo deberá aceptar abonándosele la parte que le corresponda de acuerdo a un balance general que se efectuará al efecto, en la misma forma de pago que se menciona en la cláusula Décima Primera, relativa al "Retiro de Socio". Décima Cuarta: — Enfermedad de Socio. En caso de enfermedad, impedimento, inhabilidad temporaria, que en ningún caso podrá exceder de los noventa días, de alguno de los socios la sociedad pondrá un reemplazante por ese tiempo el que será abonado por la misma y cuyo importe será cargado a la cuenta de gastos generales. Asimismo el socio que se encuentre en esta situación, recibirá mensualmente, un importe igual al retiro de los demás socios por trabajo personal, cargado en la cuenta de gastos generales. Pasado dicho término la sociedad en asamblea decidirá el temperamento a seguir. En el caso de falta al trabajo sin causa justificada. el socio que faltare, sea cualquiera que fuese, deberá abonar en concepto de multa, la suma de pesos cien moneda nacional por el primer día y de pesos doscientos moneda nacional, los días subsiguientes; si las faltas fueran reiteradas la sociedad en asamblea podrá considerar la sanción a aplicar al socio que cometiese la falta, pudiendo incluso desligarlo de la obligación de trabajar y perdiendo los derechos que le correspondiere en cuanto a voto dentro de la sociedad, asimismo los demás socios podrán poner un reemplazante en su lugar cuyo pago será cargado a la cuenta particular del socio que se hallare en esta situación. Los importes que se recauden por los conceptos de multas por falta al trabajo sin causa justificada, ingresarán a la caja de de la sociedad. Décima Quinta: — Fallecimiento o Incapacidad Total de Socio o Socios. En caso de fallecimiento o incapacidad total de alguno de los socios, la sociedad les dará ocasión a los herederos o derecho habientes del fallecido o incapaz, de continuar en la sociedad pero a este fin los herederos o derecho habientes deberán unificar su personería, pudiendo en el caso de aceptar continuar en la sociedad poner un reemplazante, el que deberá ser aceptado de conformidad por los socios. Para el caso de que no desearen continuar en la sociedad la participación del socio fallecido o incapaz, les será liquidada en la misma forma que se establece en la cláusula Décima Primera. A este fin y previa unificación de personería de los herederos o derecho habientes se realizará un balance general a efectos de determinar la utilidad correspondiente dentro de los quince días de producido el deceso o la incapacidad. Décima Sexta: Venta del o los negocios. En el caso de produ- (Sigue al sellado "S" 1876237 valor m$n. 3,00) (Sigue del sellado "S" 1876236 valor m$n. 3,00) cirse la venta del o los negocios en explotación, el líquido resultante, sea en efectivo o en pagarés, le será liquidado a los socios proporcionalmente de acuerdo a las cuotas de capital adquiridas. Los pagarés serán prorrateados a efectos de los vencimientos, equitativamente de acuerdo al capital de cada uno, en forma tal que todos los socios terminen de cobrar los que les correspondan, más o menos simultáneamente. Décima Séptima: — Divergencias. Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes, ya sea durante la vigencia de la sociedad o durante su liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte y en casos de que estos no se pusieran de acuerdo, los mismos nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. Décima Octava: Firma de Balances Anuales. Los socios deberán revisar los balances anuales y firmarlos de conformidad dentro de los treinta días de entregados u oponer sus reparos dentro del mismo término. La falta de firma después del plazo establecido se considerará como aceptación con su resultado sin derecho a reclamaciones posteriores de ninguna índole. Décima Novena: — Asambleas. Sin perjuicio de los libros necesarios de la sociedad, se llevará un libro de actas en el cual se dejará constancia de todos los actos y decisiones tomadas en beneficio de la sociedad. A este efecto y con una frecuencia mínima de una vez por año, los socios se reunirán en asamblea en la cual se tomarán las decisiones necesarias para la buena marcha de la sociedad. Leído que les fué y de conformidad con las diez y nueve cláusulas precedentes, los socios dejan formalizado el presente contrato, firmándolo en Buenos Aires, capital de la República Argentina a los once días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve. Sobre raspado: "término de diez años", vale. Firmado: Antonio Gallo. — E. N. Ciancaglini. — Cayetano Gibellato. — Antonio Morresi. — Victoriano Camarero. — Luis Basso. — Reynaldo Núñez. — R. Cartas. — Manuel Novoa. — M. D. Baz y Amador F. Lago. — Modifican cláusula contrato social. Señor Juez Nacional de Comercio de Registro. Eduardo Nicolás Ciancaglini, Antonio Gallo, Luis Basso, Antonio Morresi, Manuel Novoa, Toribio Reynaldo Núñez, Mercelino Benito José Domínguez Baz, Cayetano Gibellato, Victoriano Camarero, Ricardo Rubén Marcelo Castas y Amador Fernández Lago, en su carácter de componentes de la sociedad que gira bajo la razón social de "Restaurant Plaza S. R. L.". constituyendo domicilio legal en la calle Rodríguez Peña Nº 1057 a V. S. se presentan y dicen: Que dejan sin efecto la cláusula novena del referido contrato estableciéndose que cualquier medida que se adopte en ese u otro sentido se tomará la debida nota en el libro de actas llevado a esos fines. Los retiros se harán de las utilidades líquidas y realizadas. Firmado: Antonio Gallo, E. N. Ciancaglini, Cayetano Gibellato, Antonio Morresi, Victoriano Camarero, Luis Basso, Reynaldo Núñez, R. Cartas, Manuel Novoa, M. D. Baz y Amador F. Lago. — Buenos Aires, julio 2 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.650. — e.11|7-Nº 8.287-v.11|7|59

A. MILANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos los socios señores: Elvira Virginia Dimeglio Vda. de Milano, que firma "Virginia D. de Milano"; Antonio Cayetano Milano, que firma "A. Milano"; Luisa Milano de Sasso y el señor Alfredo Salvador Milano, que firma "A. Milano", todos argentinos, mayores de edad, hábiles para contratar, en su carácter de únicos componentes y socios de la sociedad "A. MILANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Pichincha Nº 1731, Capital Federal, manifiestan: Que por contrato privado de fecha tres de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, inscripto en el Registro Público de Comercio el veinte de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número dos mil noventa y ocho, al folio doscientos once del Libro diez y seis de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado y ampliado por el de fecha quince del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres, inscripto en el Registro Público de Comercio el 14 de junio de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número un mil trescientos setenta y cinco, al folio trescientos noventa y tres del libro veintitrés de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, entre todos los suscriptos han constituído una sociedad de responsabilidad limitada que gira en esta plaza bajo la razón social de "A. Milano, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con un capital social de un millón cien mil pesos moneda nacional ($ 1.100.000 m|n.) y con un plazo de duración de quince años a partir del primero de julio de mil novecientos cincuenta y tres. Que deseando sus socios aumentar el capital social, resuelven lo siguiente: Primero: Aumentar el capital de la sociedad de $ 1.100.000 m|n., a la cantidad de $ 5.000.000 m|n.; o sea en la suma de tres millones novecientos mil pesos moneda nacional ($ 3.900.000 m|n.), dividido en tres mil novecientos (3.900) cuotas de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.) cada una, importe éste que es aportado por los socios señores: Luisa Milano de Sasso; Antonio Cayetano Milano y Alfredo Salvador Milano, en la siguiente proporción: la señora Luisa Milano de Sasso aporta un mil cuatrocientas tres (1.403) cuotas de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.) cada una o sea la suma de un millón cuatrocientos tres mil pesos moneda nacional ($ 1.403.000 m|n.); el señor Antonio Cayetano Milano aporta un mil noventa y seis (1.096) cuotas de un mil pesos moneda nacional (1.000 m|n.) cada una o sea la suma de un millón noventa y seis mil pesos moneda nacional ($ 1.096.000 m|n.) y el señor Alfredo Salvador Milano aporta un mil cuatrocientas una (1.401) cuotas de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.) cada una o sea la suma de un millón cuatrocientos un mil pesos moneda nacional ($ 1.401.000 m|n.). Dichos importes son totalmente integrados, con los saldos acreedores de las cuentas particulares de cada uno de estos socios y cuyos importes mencionados se traspasan a la Cuenta Capital, hallándose invertidos en maquinarias, mercaderías, muebles, útiles, etc., según balance que firmado por todos los socios, se acompaña con el presente. En consecuencia, el capital de la sociedad asciende a la suma de cinco millones de pesos moneda nacional ($ 5.000.000 m|n.) correspondiente a los socios en la siguiente proporción: a la señora Elvira Virginia Dimeglio Vda. de Milano, cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m|n.), a la señora Luisa Milano de Sasso, un millón setecientos treinta y cinco mil pesos moneda nacional (pesos 1.735.000 m|n.); al señor Antonio Cayetano Milano, un millón cuatrocientos treinta mil pesos moneda nacional (pesos 1.430.000 m|n.) y al señor Alfredo Salvador Milano, un millón setecientos treinta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 1.735.000 m|n.) — Segundo: Modificar parcialmente la cláusula octava, la que queda redactada en la siguiente forma: Octava: Anualmente, el día treinta de junio, se practicará un balance e inventario general del giro social, sin perjuicio de los parciales de comprobación de libros que se resolviera realizar periódicamente. De las utilidades obtenidas en cada ejercicio, se deducirá para fondo de reserva legal el cinco por ciento, hasta cubrirlo y lo que acuerden por unanimidad los socios. en concepto de amortizaciones del activo fijo, que nunca podrán ser superiores al veinte por ciento del valor a amortizar. El remanente se distribuirá en forma proporcional al capital aportado por cada socio. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que la fijada para las utilidades. Si el balance no fuera observado por los socios dentro de los treinta días de practicado, quedará automáticamente aprobado. Las restantes cláusulas del contrato tienen plena vigencia y subsisten sin modificación alguna. En la forma que antecede, queda aumentado el capital social y modificada la cláusula octava del contrato de "A. Milano, S. R. L.", firmando sus integrantes de entera conformidad en el lugar y fecha indicados "ut-supra". — Firmado: Virginia D. de Milano. — Luisa Milano de Sasso. — A. Milano. — A. Milano. — Buenos Aires, 10 de junio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 2.250 e.11|7-Nº 17.630 D.T. v.11|7|59

ENRIQUE BECKA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano Juan Eduardo Durao, con fecha 22 de mayo de 1959, el señor Enrique Becka, cede y transfiere a título gratuito a su nombrado hijo Don Leopoldo Nahum Becka, doscientas cuotas del total, de ocho cientas cuotas que posee en la sociedad "ENRIQUE BECKA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Sobre raspado — total — Vale. — Buenos Aires, 22 de junio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 300.— e.11|7-Nº 8.290-v.11|7|59

SAN ISIDRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de 1a. Instanc. Comercial de Registro, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por instrumento privado del 10 de marzo de 1959, el Sr. Emilio Díaz, vende, cede y transfiere al Sr. Jesús Antonio Vazquez las 107 cuotas que tiene y le pertenecen en la sociedad "SAN ISIDRO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma de Doscientos Ochenta y Siete Mil Pesos Moneda Nacional. — Fdo.: Emilio Díaz — Jesús Antonio Vazquez — Abdon López — Santiago Sánchez — A. Ponte Martínez — Mario Canero — Perfecto Conde — Aurelio Alvarez — E. Sánchez Peña — Constantino González — José D. Bautista — F. Vilagines Teizido — J. Barreiro — J. M. Naveira — V. Alvarez Cuesta — Alfredo Stazi — J. Flocco — A. Fernández López — D. Ramón Torres — F. Calvo — E. Calvo — E. Fandiño — A. Hidalgo — R. García Iglesias — Emilio Díaz. — Buenos Aires, 26 de junio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 500.– e.11|7-Nº 17.636-v.11|7|59

TERRILES Y MAZZA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Reynaldo Terriles, casado, argentino, domiciliado en la calle Fragata Céfiro Nº 1826, de esta Capital. y Juan Carlos Mazza, casado, argentino, domiciliado en la calle Alejandro Magariños Cervantes Nº 5414, de esta Capital, ambos mayores de edad, únicos integrantes de la razón social Terriles y Mazza, deciden, de común acuerdo modificar totalmente el contrato de sociedad colectiva que tenían formalizado desde el veintiocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, con efecto retroactivo al primero de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro e inscripto en el Registro Público de Comercio el día veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número setecientos cuarenta y siete, folio doscientos ocho, del libro cincuenta y ocho, del Libro de Contratos Privados, y en cuyo artículo 5º fijaban una duración de cinco años, habiéndose operado su vencimiento el día veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve; en consecuencia, en mérito a la voluntad expresada, deciden formalizar un contrato de sociedad, que se regirá por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las cláusulas siguientes: Primera: Con efecto retroactivo al día primero de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, queda constituída entre los nombrados, una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá bajo la denominación de TERRILES Y MAZZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo su domicilio en esta Capital, calle Balgorria Nº 5021. — Segunda: Se deja expresa constancia que la constitución de esta sociedad de Responsabilidad Limitada, no altera ninguno de los compromisos tomados ante terceros por Terriles y Mazza Sociedad Colectiva, los cuales serán atendidos por esta sociedad que se constituye, ya que la misma se hace cargo del activo y pasivo de dicha sociedad. — Tercera: Su objeto específico constituirá la fabricación y comercialización de artículos de platería, menaje y afines. Podrá dedicarse a la compra, venta, permuta, negociación, industrialización, importación, exportación, representaciones, consignaciones, mandatos y gestiones de negocios en el ramo indicado o similares; en general, toda clase de negocios comerciales, industriales, civiles, financieros e inmobiliarios y demás empresas lícitas que directa o indirectamente favorezcan los intereses sociales, sea por cuenta propia o de terceros. — Cuarta: La sociedad tendrá aptitud jurídica para otorgar los actos, contratos y operaciones que más abajo se citan, sin que la enumeración que sigue pueda considerarse limitativa o restrictiva, sino meramente enunciativa. En consecuencia, podrá adquirir, enajenar o gravar, por cualquier título el dominio de bienes muebles e inmuebles, abrir cuentas bancarias de cualquier naturaleza, en cualquier Banco oficial, incluso los de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina e Hipotecario Nacional y demás Bancos particulares, tomar dinero prestado de los mencionados bancos o de particulares y obtener créditos o descuentos bancarios de pagarés u otras obligaciones, firmar en todos los casos letras, pagarés y documentos respectivos, avalarlos, endosarlos, ejercer los actos conservatorios de derechos; hacer pagos, cobrar y percibir, representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales; otorgar los instrumentos públicos y privados necesarios, poderes especiales y generales, revocarlos y sustituirlos; transigir, recusar, apelar, renunciar, tachar, comprometer en árbitros de derecho o amigables componedores, estar en juicio como parte actora o demandada, presentarse ante las autoridades judiciales o administrativas y ejecutar cuan-

tos más actos se requieran a los fines sociales, otorgar garantías siempre que las mismas afecten a negocios de la sociedad. — Quinta: A mérito del balance de Terriles y Mazza Sociedad Colectiva, que se anexa, practicado el veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, firmado por ambos socios en prueba de conformidad, y que se considera parte integrante de este contrato, el capital social está constituído por la suma de doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 240.000,00 m|n.) dividido en doscientas cuarenta cuotas de mil pesos cada una, correspondiendo al señor Reynaldo Terriles, ciento veinte cuotas de mil pesos o sea ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 120.000.00 m|n.), al señor Juan Carlos Mazza, ciento veinte cuotas de mil pesos o sea ciento veinte mil pesos moneda nacional ($ 120.000.00 m|n.). Cada cuota es indivisible y representa un voto. — Sexta: La duración de la sociedad se fija en diez años, a partir del día primero de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen todos los derechos y obligaciones. Sin perjuicio de tal plazo, la sociedad podrá disolverse anticipadamente por la voluntad de cualquiera de los socios, pero deberá comunicar esta determinación al socio restante con una anticipación de seis meses, ofreciéndole sus cuotas de capital, cuyo valor será determinado una vez realizadas las revaluaciones necesarias, como así también la fijación del valor del Fondo de Comercio, valuación que se determinará sobre la base del último balance practicado y de acuerdo a la técnica usual.

Al socio saliente le corresponderán también la parte en las utilidades hasta la fecha de disolución o deducción de las pérdidas si las hubiera, además de la parte en el Fondo de Reserva Legal. — De no haber acuerdo, para dicha operación, la sociedad será disuelta, distribuyéndose las cuotas de capital de acuerdo al balance que se practicará a dicha fecha, con el incremento de las utilidades o deducción de las pérdidas que se constaten. Los socios por sí, no podrán ceder, vender o transferir sus cuotas de capital a terceros extraños, salvo conformidad manifiesta de alguno. — Séptima: La dirección, administración y representación de la sociedad será ejercida con toda la amplitud de facultades que su ejercicio requiera, por los dos socios, quienes revisten a tal efecto el cargo de gerentes. La firma social estará a cargo de ambos socios en forma separada, alternativa o indistinta, usando la personal precedida de un sello con el rubro adoptado, con la prohibición de darlas en representaciones o fianzas a terceros extraños, o en negocios ajenos a la sociedad; en esa forma obligarán válidamente a la sociedad y sus mandatos son amplios y sin restricciones, pudiendo realizar toda clase de operaciones en beneficio de la sociedad. — Octava: Ambos socios deberán dedicar todo su tiempo y atención a la sociedad, para su buena marcha y el mejor logro de los fines sociales. — Noveno: Anualmente, el día veintiocho de febrero de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, de acuerdo a las normas reglamentarias vigentes, y de las utilidades líquidas y realizadas que se obtengan previa deducción del cinco por ciento (5 %) para formar el Fondo de Reserva Legal, y una vez efectuadas las amortizaciones y previsiones necesarias, el remanente, se distribuirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas las soportarán en la misma proporción que las utilidades. — Décimo: La sociedad no se disuelve por la muerte o incapacidad de uno de los socios, debiendo los derecho habientes unificar su personería jurídica. Los derecho habientes del socio fallecido o incapacitado podrán optar por seguir dentro de la sociedad o retirarse en las condiciones expresadas en la cláusula sexta. — Se deja expresamente estipulado que en ningún caso podrán reclamar suma alguna en concepto de "Llave", ni tampoco solicitar revaluación del activo fijo. Para el caso de no continuar en la sociedad los derecho habientes del socio fallecido o incapacitado, se les abonará al contado el cincuenta por ciento del haber resultante, previo balance y el saldo en un plazo no mayor de cuatro años, pactándose por separado las condiciones. — Undécimo: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes, respecto de la marcha de la sociedad o de la explotación del negocio, que constituye su objeto, así como también de la interpretación del presente contrato o de los puntos no comprendidos en él, será sometida a la decisión de árbitros, nombrados uno por cada parte en discordia, los que antes de comenzar a deliberar nombrarán un tercero, para el caso de discordia, el fallo que se pronuncie será inapelable, causando ejecutoria. En caso de ser necesaria la intervención judicial, queda excluído todo otro fuero o jurisdicción no siendo el de la Justicia Ordinaria de esta Capital: Bajo las cláusulas precedentes, dejan formalizada los firmantes, esta sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, en Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.

Buenos Aires, 3 de julio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.800.— e.11|7-Nº 8.295-v.11|7|59

DROGUERIA LOS ANDES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christián Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Marcelo Alberto Giordana, que firma "Marcelo Giordana", domiciliado en la calle Mercedes seiscientos cincuenta y tres y don Oscar Jorge Benito, que firma "Oscar Benito", domiciliado en la calle Guaminí dos mil cuarenta y ocho; ambos casados, mayores de edad, vecinos de esta ciudad y hábiles para contratar, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: Queda constituída entre las partes una sociedad comercial que girará en esta plaza bajo la denominación de "DROGUERIA LOS ANDES" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con el objeto de dedicarse a la compra-venta de drogas industriales-herboristería y representaciones. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la calle Avenida Alvarez Thomas dos mil trescientos seis, pudiendo mudarlo en cualquier momento y establecer sucursales, depósitos, fábricas, agentes o representaciones en cualquier otro punto de la República o del extranjero. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de diez años, contados desde el día de la fecha, prorrogándose automáticamente por períodos iguales a sus vencimientos hasta un máximo de treinta años, si noventa días antes de fenecido cada período ninguno de los socios manifiesta en forma fehaciente retirarse de la sociedad; pudiendo asimismo cualquiera de los socios retirarse de la sociedad después del día treinta de junio del año mil novecientos sesenta en cualquier momento, debiendo en tal caso comunicar al socio restante su decisión en forma fehaciente con telegrama colacionado con un plazo no menor de tres meses de anticipación. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de noventa mil pesos moneda nacional, dividido en novecientas cuotas de participación de cien pesos moneda nacional cada una, integrado por los socios en la forma y proporción siguiente: cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional o sea cuatrocientas cincuenta cuotas por el señor Marcelo Alberto Giordana; de los cuales quince mil pesos son aportados en muebles y útiles y el resto o sean treinta mil pesos moneda nacional en dinero efectivo y cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional o sean las cuatrocientas cincuenta cuotas restantes por el señor Oscar Jorge Benito, de los cuales quince mil pesos los aporta en muebles, útiles y demás y los treinta mil pesos moneda nacional restante en dinero efectivo. — Quinta: La Dirección, Administración y Representación de la sociedad, como asimismo el uso de la firma social adoptada, estará a cargo exclusivamente del socio señor Marcelo Alberto Giordana, con carácter de gerente; quien gozará de las más amplias facultades y capacitado para realizar por sí solo todos los actos previstos por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil; pudiendo conferir poderes generales o especiales y con la expresa prohibición de comprometerla en prestaciones a título gratuito, negociaciones ajenas al giro social o en garantías a favor de terceras personas y de suscribir por sí solo, cheques y pagarés, considerándose estos válidos cuando fueren suscriptos por ambos socios conjuntamente. — Sexta: Anualmente el treinta de junio de cada año y dentro de los treinta días subsiguientes se practicará un inventario y balance general de las actividades sociales de acuerdo a las normas técnicas contables legales en uso. — No siendo observado dentro de los treinta días de confeccionado, se lo tendrá por aprobado, sin ulteriores reclamos, feneciendo el primer ejercicio el día treinta de junio del año mil novecientos sesenta. Las utilidades líquidas y realizadas serán distribuídas por partes iguales entre los socios, es decir, el cincuenta por ciento para cada uno de ellos, una vez deducido el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los expresados socios en la misma forma, es decir por partes iguales en proporción al capital aportado. — Los socios determinarán cada año la forma de entrega o destino de las utilidades. — Séptima: Las resoluciones que los socios adopten se harán constar en un Libro de Actas que los mismos suscribirán; a los efectos de expresión de voluntad, las resoluciones se adoptarán por unanimidad. — Octava: Los socios no podrán ceder sus cuotas sociales a terceras personas sin el consentimiento expreso del otro componente; pudiendo este último si así lo deseare, adjudicarse las mismas, previo balance practicado a tales efectos para establecer la parte del capital y utilidades que pueda corresponder, en la sociedad al socio cedente, cuyo importe le será abonado al cesionario en la siguiente forma: el cincuenta por ciento en el acto de su retiro y el cincuenta por ciento restante en cinco cuotas mensuales consecutivas e iguales, debiendo abonarse la primera cuota a los treinta días de su retiro. — Novena: La sociedad no se disolverá por deceso o incapacidad legal o física de cualquiera de los integrantes — En tales circunstancias, el socio restante deberá decidir sobre estas dos posibles soluciones: a) Continuar con los herederos o sucesores o representantes del socio fallecido o incapacitado quienes deberán unificar su representación o, b) Abonarles su haber por capital o utilidades de acuerdo con el último balance siempre que no hubiere transcurrido más de noventa días desde la confección, en cuyo caso se confeccionará uno nuevo; si se optara por el temperamento del punto b), el pago que corresponda se efectuará en cuatro cuotas trimestrales, consecutivas, e iguales con más un interés del diez por ciento anual, debiendo abonarse la primera de estas cuotas a los treinta días de la aprobación del balance respectivo. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios o entre algunos de estos y los herederos del fallecido o representante del incapaz, ya sea durante la vigencia de la sociedad o a su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada una de las partes; quienes antes de entrar a laudar, designarán un árbitro común para el caso de discordia, el que resolverá en forma definitiva, sin formar tribunal con ellos y el fallo que pronuncie, será acatado sin reclamación ni recurso alguno por los interesados. — Undécima: En todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio para estas clases de sociedades. — Bajo las once cláusulas que anteceden las partes dan por constituída la sociedad "Droguería Los Andes" Sociedad de Responsabilidad Limitada y en prueba de conformidad y ratificación se firma el presente en Buenos Aires, a dos de junio del año mil novecientos cincuenta y nueve. — Sobrerraspado: Giordana — máximo — líquidas — adopten — un — optara — Entrelíneas: personas: Valen. — Marcelo Giordana, — Oscar Benito. — En mi carácter de Escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos doscientos treinta y ocho, certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: Marcelo Giordana y Oscar Benito, corresponden a los señores Marcelo Alberto Giordana y Oscar Jorge Benito y son auténticas por haber sido puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, junio dos de mil novecientos cincuenta y nueve. — Hay un sello. — A. Spinelli, — Raspado: drogas — novecientas — cuatrocientas — restantes — ajenas — feneciendo — suscribirán — circunstancias — cuando — Vale. — Testado: Ante mí — No vale.

Buenos Aires, 30 de junio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 3.250.— e.11|7-Nº 17.642 D.T.-v.11|7|59

LA ESTANCIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que Pedro José Angel Fazzio cedió sus únicas 13 cuotas por $ 65.000.— m|n, de "LA ESTANCIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a Pedro José Fazzio.

Buenos Aires, 18 de junio de 1957. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 250.— e.11|7-Nº 8.335-v.11|7|59

PORTIMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los Señores Raimundo Hipólito Sarmiento, que firma "R. Sarmiento", domiciliado en la calle Salvador María del Carril dos mil quinientos ochenta y siete, soltero, Don Eduardo Jorge Fevre, que firma "Edmundo Fevre", domiciliado en la calle Nueve de Julio doscientos veintitrés (Lanús), Jurisdicción de la Pcia. de Buenos Aires, casado, y don Alberto Carlos Pescio, que firma "A. C. Pescio", domiciliado en la calle Wineberg tres mil novecientos sesenta y seis (La Lucila), Vicente López, Provincia de Buenos Aires, casado, todos argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes disposiciones: — Primera: Queda constituída entre las partes una sociedad comercial que girará en esta plaza bajo la razón social de "PORTIMAR"; SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con el objeto de dedicarse a operaciones de Estibajes-carga y descarga de buques, contratistas-transportes y comercialización de mercaderías-operaciones portuarias en general. Agentes y Proveedores Marítimos y a toda otra clase de operaciones comerciales. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio actualmente en esta Capital Federal, calle Rivadavia mil doscientos cincuenta y cinco, oficina trece, pudiendo mudarlo en cualquier momento y establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República e del Extranjero. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de cinco años contados desde la fecha, prorrogándose automáticamente por otro período igual a su vencimiento, si sesenta días antes de fenecido el mismo, ninguno de los socios manifiesta fehacientemente su deseo de retirarse de la sociedad; pudiendo asimismo cualesquiera de los socios retirarse de la sociedad en cualquier momento, debiendo en tal caso comunicar a los socios restantes su decisión en forma fehaciente, con telegrama colacionado con un plazo no menor de tres meses de anticipación. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional dividido en trescientas cuotas de participación de cien pesos moneda nacional cada una, integrado por los socios en dinero efectivo en la proporción de diez mil pesos moneda nacional cada una o sea cien cuotas de participación por cada uno de los socios. — Quinta: La Dirección Representación y Administración de la sociedad, como asimismo el uso de la firma social adoptada estará a cargo de los tres socios con carácter de gerentes; debiendo actuar en todos los actos indistintamente para su validez dos cualesquiera de ellos en forma conjunta; quienes gozarán de las más amplias facultades para realizar todos los actos previstos por el Artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con la expresa prohibición de comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, negociaciones ajenas al giro social o en garantía a favor de terceras personas. — Sexta: Anualmente al treinta de junio y dentro de los treinta días subsiguientes se practicará un inventario y balance general de las actividades sociales de acuerdo a las normas contables legales en uso. — No siendo observado dentro de los treinta días de confeccionado, se le tendrá por aprobado, sin ulteriores reclamos, feneciendo el primer ejercicio el día treinta de junio del año mil novecientos sesenta. — De las ganancias líquidas y realizadas de cada ejercicio, se reservará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y el remanente será distribuido entre los socios en proporción al capital aportado es decir por partes iguales y las pérdidas si las hubiere serán soportadas por ellos en la misma proporción. — Los socios determinarán cada año la forma de entrega o destino de las utilidades. — Séptima: Las resoluciones que los socios adopten se harán constar en un Libro de Actas que los mismos suscribirán; a los efectos de expresión de voluntad las resoluciones se adoptarán por unanimidad. — Octava:

Los socios no podrán ceder sus cuotas sociales a terceras personas, sin el consentimiento expreso de los otros componentes; pudiendo éstos últimos si así lo desearen adjudicarse las mismas previo balance practicado a tales efectos para establecer la parte de capital y utilidades que pueda corresponderle en la sociedad al socio cedente, cuyo importe le será abonado al cesionario en la siguiente forma el cuarenta por ciento en el acto de su retiro y el sesenta por ciento restante en seis cuotas mensuales consecutivas e iguales, debiendo abonarse la primera cuota a los treinta días de su retiro. — Novena: La sociedad no se disolverá, por deceso, incapacidad legal o física de cualquiera de los integrantes. — En tales circunstancias, los socios restantes deberán decidir sobre dos posibles soluciones, a) Continuar con los herederos, sucesores o representantes del socio fallecido o incapacitado; quienes deberán unificar su representación; o b) Abonarles su haber por capital y utilidades de acuerdo con el último balance, siempre que no hubieran transcurrido más de noventa días desde la confección, en cuyo caso se confeccionará uno nuevo si se optare

por el temperamento del punto b) el pago que corresponda se efectuará en cuatro cuotas trimestrales, sucesivas e iguales, sin interés; debiendo abonarse la primera de esas cuotas a los treinta días de aprobado aquél. Décima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios o entre algunos de éstos y los herederos del fallecido o representante del incapaz, ya sea durante la vigencia de la sociedad o a su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada una de las partes quienes antes de entrar a laudar, designarán un árbitro común para el caso de discordia, el que resolverá en forma definitiva, sin formar tribunal con ellos y el fallo que pronuncie, será acatado sin reclamación, ni recurso alguno por los interesados. — Undécima: En todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio para estas clases de sociedades. — Bajo las once cláusulas que anteceden las partes dejan constituída la sociedad "Portimar", Sociedad de Responsabilidad Limitada a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho firmando para constancia el presente en Buenos Aires, a dos de junio de mil novecientos cincuenta y nueve. Sobrerraspado: La, mil, sesenta, distribuído, tales, posibles. Entre líneas: su deseo de, se efectuará: Todo vale. Raspado: Fevre: También Vale. R. Sarmiento. Eduardo Fevre. A. C. Pescio. Certifico: En mi carácter de Escribano, adscripto al Registro de Contratos Públicos doscientos treinta y ocho, que las firmas que anteceden y dicen: R. Sarmiento. Eduardo Fevre y A. C. Pescio, corresponden a los señores Raimundo Hipólito Sarmiento. Eduardo Jorge Fevre y Alberto Carlos Pescio y son auténticas por haber sido puestas en mi presencia. Conste: Buenos Aires, Junio 2 de 1959. Hay un sello. A. Spinelli. Raspado: Eduardo, razón, del, Extranjero, menor, distribuído, soportadas, año, de, esas. Vale. Testado: Ante mí, No vale.

Buenos Aires, 29 de Junio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 3.150-e.11|7-Nº 17.644 D.T.-v.11|7|59

CHIC FRANCES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y nueve, entre las señoras Aurora Herskovits de Reisman, argentina naturalizada, casada, con domicilio legal en Corrientes 2348, 4º piso, local 36, Capital Federal, por una parte, llamada en adelante "la cedente" y Luisa Rosinger de Schwartz, argentina, casada, con domicilio legal en Maipú 712, 5º piso, departamento "C" de la Capital Federal, por otra parte y en adelante llamada "la cesionario", ambas mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en celebrar el presente convenio de cesión de cuotas, sujeto a las siguientes cláusulas: — Primera: — La cedente vende, cede y transfiere a la cesionaria las noventa cuotas de capital que le corresponden en la sociedad "CHIC FRANCES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según consta en el contrato privado de fecha 30 de octubre de 1957, que figura inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 12 de febrero de 1958 bajo el Nº 480 al folio 231 del libro 34 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por la suma de noventa mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 90.000.— c|l.) que la cedente recibe en este acto de manos de la cesionaria, dando por el presente suficiente recibo y formal carta de pago. — Esta venta, cesión y transferencia que se efectúa en forma irrevocable, involucra todas las facultades, derechos y acciones, Activo y Pasivo, prelación y grado, que en su carácter de socia posee la señora Aurora Herskovits de Reisman en la sociedad "Chic Francés, S. R. L." a favor de la señora Luisa Rosinger de Schwartz, quien las acepta de plena conformidad y las toma a su único y exclusivo cargo. — Segunda: — Presente en este acto el señor Francisco Ladislao Schwartz, en su carácter de socio de la antes referida sociedad, presta su conformidad en forma expresa a lo pactado en la cláusula anterior declarando aceptar a la señora Luisa Rosinger de Schwartz como socia en reemplazo de la cedente. — Tercera: — La cedente manifiesta haber recibido a su entera conformidad el saldo de su cuenta particular y las utilidades que le corresponden hasta el día de la fecha, no teniendo ninguna reclamación que hacer a la sociedad por ningún concepto. — Cuarto: — La cedente autoriza a la cesionaria para que inscriba el presente en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro —Registro Público de Comercio—. Quinta: — Los socios Francisco Ladislao Schwartz y Luisa Rosinger de Schwartz en este acto resuelven, de común acuerdo, modificar el contrato social en su cláusula sexta, determinando que la misma queda redactada como sigue: "Sexta: — La dirección, administración, representación y el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios, quienes en forma indistinta, en su carácter de gerentes con todas las facultades de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco podrán representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y ante los señores Jueces y Tribunales de la Nación; también en forma indistinta podrán realizar operaciones de toda índole con los Bancos oficiales o particulares que existan o se creen en lo sucesivo, pudiendo asimismo otorgar poderes especiales o generales y realizar en fin, toda clase de operaciones tendientes al logro del objeto de la sociedad.—" En prueba de conformidad con lo pactado en las cinco cláusulas precedentes, las partes se ratifican de su contenido y firman el presente en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — Firmado: Aurora Herskovits de Reisman — Luisa Rosinger de Schwartz — Francisco Ladislao Schwartz. — Buenos Aires, 24 de junio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 1.350.— e.11|7-Nº 8.342-v.11|7|59

DEL PLATA LIMITADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 14 de mayo de 1959, y con efecto retroactivo al 1º de enero de 1959, la razón social DEL PLATA LIMITADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, aumentó su capital social de seiscientos mil pesos a un millón de pesos moneda nacional y se modifica la cláusula sexta del contrato social, en el sentido que el capital social, ascienda a la suma de un millón de pesos moneda nacional, correspondiendo al socio don Manuel de Jesús Fuentes, doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, al socio Pedro Fuentes doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, el socio don Antonio Fuentes, doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, y al socio don Félix Lentino, doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea, doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — E. L. Limitada. Vale. — Buenos Aires, junio 30 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 650.— e.11|7-Nº 17.654-D.T.-v.11|7|59

PERFUMERIA FENIX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día que por documento privado de fecha 17 de octubre de 1958, los señores Domingo Preiti, Antonio Pascual Preiti y Pascual Ludovico Preiti, venden, ceden y transfieren las cien cuotas que tenían en la sociedad "PERFUMERIA FENIX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente proporción, el señor Domingo Preiti, 50 cuotas al señor Antonio Franco y 10 cuotas a la señora María del Carmen Navarro de Franco y los señores Antonio Pascual Preiti y Pascual Ludovico Preiti, sus 40 cuotas a la señora María del Carmen Navarro de Franco, por el total de $ 100.000 m|n. — Buenos Aires, junio 23 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 400.— e.11|7-Nº 8.349-v.11|7|59

CASA BULWIK CHOELE CHOEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Moisés Jelen y Esther Bulwik de Jelen, ambos polacos, mayores de edad, han quedado como únicos dueños e integrantes de la firma "CASA BULWIK CHOELE CHOEL S.R.L.", siendo cónyuges, la misma se halla disuelta de hecho y por derecho, por lo que de común acuerdo firman el contrato de disolución de sociedad de fecha 18 de marzo de 1959.

Buenos Aires, 9 de junio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.11|7-Nº 17.651-D.T.-v.11|7|59

FLEISCHMAJER HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Isaac y Jaime Fleischmajer y la Sra. Amelia Bekritzky de Fleischmajer, domiciliados el primero en la calle Julián Alvarez número 691 y los dos últimos en Aráoz 472, primer piso, dpto. "G", todos vecinos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene lo siguiente: Primero: El Sr. Isaac Fleischmajer, en su carácter de socio de la firma "Fleischmajer Hermanos S.R.L.", inscripta originariamente en el Registro Público de Comercio con fecha 28 de agosto de 1950, bajo el Nº 1587, al folio 460 del libro 18 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y cuya posterior modificación fué inscripta en dicho Registro el día 30 de julio de 1958, bajo el Nº 1994, al folio 36 del libro 35 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cedo y transfiere a los Sres. Jaime Fleischmajer. y Amelia Bekritzky de Fleischmajer, la totalidad de las cuotas de capital que le corresponden en dicha sociedad, de acuerdo con la cláusula cuarta (modificada) del contrato social, en la siguiente proporción: al Sr. Jaime Fleischmajer, 380 (trescientas ochenta cuotas) equivalentes a m$n. 380.000.— y 20 (veinte) cuotas, o sean m$n. 20.000.—, a la Sra. Amelia Bekritzky de Fleischmajer. — Segundo: Dicha transferencia se efectúa por los valores nominales de las cuotas, habiendo recibido el cedente la totalidad de su importe, parte en efectivo y parte en mercaderías, sirviendo el presente de eficaz recibo y carta de pago. — Tercero: Mediante la cesión que el presente formaliza y a la que se da efecto al día 14 de abril de 1959, el Sr. Fleischmajer Isaac manifiesta haberse retirado de la firma en forma efectiva en la fecha indicada, no teniendo suma alguna que reclamar por concepto alguno, transfiriendo a los adquirentes la totalidad de los derechos y acciones, presentes o futuras que pudieren corresponderle en dicha sociedad. En este estado, y atento la cesión precedente, los adquirentes y en consecuencia únicos socios integrantes de la referida sociedad, manifiestan que la firma social, que era "Fleischmajer Hermanos S.R.L.", quedará modificada, en razón del retiro del socio-hermano Sr. Isaac Fleischmajer, por la de "FLEISCHMAJER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quedando subsistentes en su totalidad todas las cláusulas del contrato social y su modificatorio. Conformes las partes, suscriben el presente en Buenos Aires, a los 29 días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

Buenos Aires, 23 de junio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.100.— e.11|7-Nº 8.345-v.11|7|59

METALURGICA CASEROS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Adolfo Segal y Hércules Rodolfo Del Bór y en su carácter de únicos componentes de "METALURGICA CASEROS, SOCIEDAD D ERESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 17 de junio de 1958, bajo el número 1388, al Fº 447, del Libro 33 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha resuelto lo siguiente: Primero: Elevar el capital social de doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal a trescientos cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, totalmente integrado por los socios en igual proporción transfiriendo de las cuentas particulares de los mismos la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal cada uno, y Segundo: Modificar la "cláusula cuarta" del contrato original que quedará redactada en la siguiente forma: Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de trescientos cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuarenta cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, suscripto por los socios en la siguiente forma: Adolfo Segal ciento setenta cuotas o sea ciento setenta mil pesos moneda nacional y Hércules Rodolfo Del Bó ciento setenta cuotas o sea ciento setenta mil pesos moneda nacional, e integrado en su totalidad en la forma indicada en el contrato original y con el traspaso de la cuenta Cuentas Particulares al 31 de diciembre de 1958. — En prueba de conformidad se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve. — Firmado: Adolfo Segal. — Hércules Del Bó. — Buenos Aires, 3 de julio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 900.— e.11|7-Nº 17.650 D.T. v.11|7|59

ESMERALDA

Comercial y Financiera

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Arturo Francisco Paz, con domicilio legal en la calle Méjico 2163, Capital Federal; José Duvilansky, polaco, con domicilio legal en la calle Lavalleja 873, Capital Federal, y Roberto Luis Figueira, argentino, con domicilio legal en la calle Varela 359, Capital Federal; se conviene en celebrar la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primero: Las partes declaran constituída desde el día de la fecha la sociedad ESMERALDA, COMERCIAL Y FINANCIERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ 120.000. — Segundo: El domicilio legal de la sociedad queda establecido en la calle Esmeralda 455, entrepiso, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en cualquier otro lugar de la República Argentina. — Tercero: El objeto de la sociedad será el de comerciar en publicidad y decoraciones; en turismo, así como en importación y exportacón en general, sin limitaciones de ninguna naturaleza. — Cuarto: El capital social será de ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 120.000 m|n. c|l.), aportados por los tres socios en partes iguales o sean cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 40.000 m|n| c|l.) cada uno. Dicho capital se integra en especies de acuerdo a los bienes detallados en el inventario que firman las partes por separado. — Quinto: El uso de la firma social corresponderá en forma conjunta a dos de los tres socios indistintamente, quienes podrán representar a la sociedad ante cualquier clase de reparticiones públicas o privadas, cualquiera sea su naturaleza y|o jurisdicción. — Sexto: Tanto las ganancias como las pérdidas — si las hubiere, — serán aportadas por los tres socios en partes iguales. — Séptimo: Todos los días 30 de noviembre de cada año, a partir del 30 de noviembre de 1959, se practicará un inventario y balance general, para conocer el estado financiero de la sociedad el que quedará aprobado a los diez días en forma automática, si no fuera observado por los socios. Vencido dicho plazo, de las utilidades resultantes se aplicará el diez por ciento para formar el fondo de reserva legal y el remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Octavo: Todas las resoluciones que interesen a la marcha de la sociedad, que no sean actos comunes de administración, serán asentadas en un libro de actas que se llevará al efecto, firmando los socios al pie de las mismas. — Noveno: La sociedad tendrá una duración de dos años a partir de la fecha. En caso de no ser denunciado el contrato con tres meses de antelación a la fecha en que finalice, se considerará que el mismo queda automáticamente prorrogado por otros dos años. — Décimo: Cualquier socio podrá retirarse de la sociedad observando el siguiente procedimiento y en cualquier momento a partir de la fecha de constitución de la presente sociedad: a) deberá preavisar a los otros socios, en los domicilios que éstos han constituído, con tres meses de anticipación; b) en la fecha en que queda desvinculado de la sociedad, se practicará un inventario y balance que el socio saliente podrá controlar debidamente; c) determinado el valor del activo y pasivo, del cual se excluirá expresamente el valor "llave" del negocio, dividirá el importe de la cuota social correspondiente al socio saliente en tres cuotas iguales: La primera se abonará a los treinta días de haberse aprobado el balance mencionado; la segunda, a los noventa días de tal fecha; y la tercera y última cuota, a los ciento ochenta días de haberse aprobado dicho balance. — Undécimo: En caso de incapacidad y|o fallecimiento de cualquiera de los socios, sus representantes legales y|o herederos y|o derecho habientes, se harán cargo de la parte que les corresponde, debiendo unificar su representación en una sola persona, que podrá controlar la marcha de la sociedad, pero que no podrá ser gerente ni tener ingerencia alguna en la dirección y administración de la sociedad. Asimismo, para el caso de que dicho representante legal y|o heredero y|o derecho habiente decidiere retirar el capital social del incapaz y|o fallecido, se observará el mismo procedimiento señalado en el artículo anterior, no existiendo tampoco para el caso, el valor "llave" del negocio. — Décimo Segundo: En todos los casos de fallecimiento, incapacidad o retiro voluntario de uno cualquiera de los socios, las cuotas sociales del mismo, se distribuirán por partes iguales entre los socios restantes. — Décimo Tercero: Los socios dejan expresa constancia que el capital social se divide en cuotas de mil pesos cada una, correspondiendo a cada socio cuarenta cuotas. — Décimo Cuarto: Las partes se someten a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de la Capital Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero y|o jurisdicción. Conformes las partes, firman en tres

ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y nueve. — Firmado: Arturo Francisco Paz; Roberto Luis Figueira y José Duvilanski.

Buenos Aires, 2 de Julio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 2.150.— e.11|7-Nº 8.344-v.11|7|59

ETCHEVERRY, KOPP Y SCRUGLI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por instrumento privado de fecha 29 de diciembre de 1958, "Etcheverry, Kopp y Scrugli - Construcciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada", modifica las cláusulas Primera, Tercera y Cuarta de su contrato social, las que quedarán redactadas en la siguiente forma: Primero: La Sociedad girará en plaza bajo la denominación de "ETCHEVERRY, KOPP Y SCRUGLI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la Capital Federal, el que podrá ser trasladado a cualquier punto de la misma o del interior de la República. — Prorrógase la duración de la sociedad por cinco años a partir de la expiración del término vigente, es decir del 1º de julio de 1960. — Tercero: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: Néstor Etcheverry: trescientas treinta y tres cuotas por valor de trescientos treinta y tres mil pesos moneda nacional; Abraham Kopp: trescientas treinta y cuatro cuotas por valor de trescientos treinta y cuatro mil pesos moneda nacional; Osvaldo Cayetano Scrugli: trescientas treinta y tres cuotas por valor de trescientos treinta y tres mil pesos moneda nacional. — La integración se hace en la siguiente forma: Néstor Etcheverry: veinte cuotas por valor de veinte mil pesos moneda nacional ya integrados con motivo de la constitución de la sociedad; noventa y una cuotas por valor de noventa y un mil pesos moneda nacional mediante la capitalización de su parte en el "Fondo para Aumento de Capital" conforme saldo del balance al 31 de agosto de 1958; doscientas cuatro cuotas por valor de doscientos cuatro mil pesos moneda nacional mediante capitalización de igual suma proveniente del saldo a su favor existente en cuenta particular conforme Balance al 31 de agosto de 1958 y el remanente de diez y ocho cuotas por valor de diez y ocho mil pesos moneda nacional será integrado en el curso de ejercicio 1958|1959 y a medida que las necesidades del giro social lo requieran. — Abraham Kopp: veinte cuotas por valor de veinte mil pesos moneda nacional ya integrados con motivo de la constitución de la sociedad; noventa y una cuotas por valor de noventa y un mil pesos moneda nacional mediante la capitalización de su parte en el "Fondo para Aumento de Capital" conforme saldo del Balance General de la empresa al 31 de agosto de 1958; doscientas cinco cuotas por valor de doscientos cinco mil pesos moneda nacional mediante capitalización de igual suma proveniente del saldo a su favor existente en cuenta particular conforme Balance al 31 de agosto de 1958 y el remanente de diez y ocho cuotas por valor de diez y ocho mil pesos moneda nacional será integrado en el curso del ejercicio 1958|1959 y a medida que las necesidades del giro social lo requieran. — Osvaldo Cayetano Scrugli: veinte cuotas por valor de veinte mil pesos moneda nacional ya integrados con motivo de la constitución de la sociedad; noventa y una cuotas por valor de noventa y un mil pesos moneda nacional mediante la capitalización de su parte en el "Fondo para Aumento de Capital" conforme saldo del Balance General al 31 de agosto de 1958; doscientas cuatro cuotas por valor de doscientos cuatro mil pesos moneda nacional mediante capitalización de igual suma proveniente del saldo a su favor existente en cuenta particular conforme Balance al 31 de Agosto de 1958 y el remanente de diez y ocho cuotas por valor de diez y ocho mil pesos moneda nacional será integrado en el curso del ejercicio 1958|1959 y a medida que las necesidades del giro social lo requieran. — Se agrega al presente, formando parte constitutiva, el Balance General de la empresa al 31 de Agosto de 1958. — Cuarto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los tres socios, quienes tendrán el carácter de gerentes, con todas las facultades necesarias para el cumplimiento de los fines sociales, especialmente los previstos en el artículo diez y seis de la Ley 11.645 e incluso los establecidos en el art. 1.881 del Código Civil, pudiendo obligarla cualquiera de ellos mediante su firma individual precedida de la denominación social excepto para extraer dinero de la cuenta bancaria social para lo que se requiere la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos. Los socios gerentes representarán y obligarán a la sociedad, con la limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al giro de su negocio, ni a título gratuito o en provecho personal, pudiendo por lo tanto, realizar todos los actos necesarios para conducir los negocios ordinarios de la sociedad en todas sus consecuencias. — Buenos Aires, junio 30 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 2.100.- e.11|7-Nº 17.659 D.T. v.11|7|59

ORGANIZACION ANNA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día que por documento privado de fecha 5 de febrero de 1959, los señores Alberto Adib Nasta y Jorge Angel Bellagamba, venden, ceden y transfieren, el señor Nasta 45 cuotas al señor Guillermo Baulos y el señor Bellagamba, 25 cuotas al señor Víctor José Rondina, todas por el precio total de 70.000 $ m|n., y que pertenecen a la Sociedad "ORGANIZACION ANNA SD. DE RESP. LDA.".

Buenos Aires, junio 26 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 400.— e.11|7-Nº 8.350-v.11|7|59

EL PELETERO INGLES WILLIAM EISELE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura pública de fecha 26 de mayo de 1959, el señor Dennis Alberto Eisele cede a favor del señor Humberto Eusebio Bellora las un mil doscientas sesenta y cinco cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, que le corresponden en la sociedad "EL PELETERO INGLES WILLIAM EISELE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma de quinientos mil pesos moneda nacional. Presentes en dicho acto los demás componentes de la sociedad, prestan su conformidad a la cesión efectuada, firmando en prueba de ello.

Buenos Aires, 22 de junio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 350.— e.11|7-Nº 8.357-v.11|7|59

PASCUAL CULOTTA Y HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro Nº 1, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto por el término de un día:

Por escritura pasada ante el Escribano Jorge Ungaro al folio 798 del Registro 268 a su cargo la sociedad "PASCUAL CULOTTA Y HERMANOS" procedió a ampliar el capital social desde la suma de doscientos diez mil pesos a dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, prorrogando el término social por un año a contar del día veintiuno de junio de mil novecientos cincuentinueve, quedando modificadas las cláusulas primera, tercera y décima en la siguiente forma: "Primera: Que a partir desde el día veintiuno del corriente mes de Junio mil novecientos cincuenta y nueve, queda prorrogada formal y definitivamente la mencionada Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que entre los tres comparecientes tienen constituída con el objeto de dedicarse al Transporte Marítimo y Fluvial. — Tercera: La duración del plazo se prorroga por un año más, a contar como se ha dicho en la cláusula primera el día veinte y uno de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, siendo en consecuencia su fenecimiento el día veinte y uno de Junio del año mil novecientos sesenta. — Décima: El señor Pascual Culotta percibirá un sueldo mensual de cinco mil pesos moneda nacional, más la suma de ochocientos pesos moneda nacional, en concepto de retribución de los gastos personales que sus funciones de administrador le irroguen, una vez de terminadas las utilidades líquidas y realizadas", quedando válidas y ratificadas todas las demás cláusulas que no han sido modificadas.

Buenos Aires, Julio 6 de 1959. — Mercedes, M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 750.— e.11|7-Nº 8.360-v.11|7|59

INMOBILIARIA UNION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de enero de 1959 entre los Sres. Rubén Viner, Isaac Luis Echín, Jacobo Calb, José Ptacinsky, Bernardo Ptacinsky, Luis Ptacinsky y Luis Stifman en su carácter de únicos componentes de la razón social Inmobiliaria Unión S.R.L., inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 31 de diciembre de 1957 bajo el Nº 3.837 al folio 160 del libro 34 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen modificar el contrato social; incorporando en calidad de socio al señor Orlando Lípara. — El Contrato Social original se modifica en sus cláusulas Primera, Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta y Octava, que en definitiva quedan así: Primera: La Sociedad girará con la denominación y razón social de INMOBILIARIA UNION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio y asiento legal en esta Capital, calle Juan Bautista Alberdi 3765, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de diez años a contar del 1º de diciembre de 1957; ninguno de los socios podrá ceder ni transferir sus cuotas o participación en la firma a terceros, sin el consentimiento unánime de los demás socios. — La Sociedad podrá disolverse en cualquier momento: a) a solicitud de socios que representen el setenta y cinco por ciento del Capital por lo menos, o b) una vez finalizadas todas las operaciones de construcción, venta y cobro del edificio sito en Pavón 4384, a solicitud de los socios que representen un cincuenta por ciento del capital por lo menos. — El Capital Social se eleva de quinientos mil pesos m|n. a tres millones seiscientos mil pesos m|n. dividido en tres mil seiscientas cuotas de mil pesos m|n. cada una, suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: Rubén Viner, quinientas cuotas que equivalen a quinientos mil pesos m|n.; Isaac Echín, quinientas cuotas que equivalen a quinientos mil pesos m|n.; Jacobo Calb, trescientas cuotas que equivalen a trescientos mil pesos m|n.; José Ptacinsky, doscientas cuotas que equivalen a doscientos mil pesos m|n.; Luis Ptacinsky, cien cuotas que equivalen a cien mil pesos m|n.; Bernardo Ptacinsky, cien cuotas que equivalen a cien mil pesos m|n.; Luis Stifman, cien cuotas que equivalen a cien mil pesos m|n. y Orlando Lípara, mil ochocientas cuotas que equivalen a un millón ochocientos mil pesos m|n. La integración de las cuotas se efectuará en especie, transfiriendo a favor de la Sociedad los saldos del inventario practicado a la fecha, que certificado por Contador Público Nacional, forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La Sociedad será dirigida y administrada por el señor Orlando Lípara, siendo nombrado por este contrato Socio-Gerente; además los señores Rubén Viner, Isaac Luis Echín, Jacobo Calb y Luis Ptacinsky desempeñarán el cargo de Subgerentes. — En tal carácter el Socio Gerente con cualquiera de los Subgerentes suscribirán con sus firmas personales a continuación de la fórmula adoptada, todos los actos, contratos, instrumentos públicos y privados, obligaciones, operaciones y negociaciones, en que la sociedad intervenga y sea parte interesada, con la única limitación de no comprometerla en presentaciones gratuitas y extrañas a sus fines y objeto. — Sexta: Anualmente, el día 31 de diciembre se practicará un Inventario y Balance, cuya aprobación requerirá el voto favorable de los socios que representen el setenta y cinco por ciento del Capital Social. Las utilidades líquidas y realizadas que se obtengan previa deducción del cinco por ciento hasta cubrir el fondo de Reserva Legal que determina la Ley 11.645, se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas suscripciones de capital. — Octava: La liquidación de la Sociedad cualquiera sea su causa determinante, la llevarán a efecto el Socio Gerente con dos cualquiera de los Subgerentes, estos últimos nombrados por mayoría. — En prueba de conformidad firman las partes a los 31 días del mes de enero de 1959. — "Firmado: L. Stifman, B. Ptacinsky, Jacobo Calb, José Ptacinsky, R. Viner, Luis Ptacinsky, I. L. Echín y O. Lípara". — "Certifico que las firmas que anteceden y que han sido puestas en mi presencia pertenecen a don Luis Ptacinsky, don José Ptacinsky, don Bernardo Ptacinsky, don Jacobo Calb, don Isaac Luis Echín, don Rubén Viner, don Luis Stifman y don Orlando Lípara". — Buenos Aires, 31 de enero de 1959. — Firmado: Eloy Miguel A. Prefumo, Escribano Público, Registro 71 de Capital Federal. — Hay un sello. — Testado: "S.R.L.", No Vale. — Entre líneas: "Sociedad de Responsabilidad Limitada", Vale. — Buenos Aires, 16 de junio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.700.— e.11|7-Nº 8.365-v.11|7|59

TEXTIL INDIANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Ampliación de Capital. — Entre los señores Manuel Menahem Zaied, soltero, argentino, José Jacobo Zaied soltero, argentino y la señora María Suaya de Zaied, viuda, libanesa, domiciliados en la calle Viamonte 2660 de esta Capital, únicos componentes de la firma TEXTIL INDIANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se rige por contrato social, inscripto en el Registro Público de Comercio el 1 de julio de 1958 bajo el Nº 2.203 al folio 477 del libro 34 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen de común acuerdo en ampliar el capital de un millón de pesos ($ 1.000.000 m|n.), moneda nacional a tres millones quinientos mil pesos moneda nacional ($ 3.500.000 moneda nacional), modificándose la cláusula quinta del Contrato Social que queda así redactada: Cláusula Quinta: El capital social se fija en la suma de tres millones quinientos mil pesos (pesos 3.500.000 m|n.) moneda nacional, dividido en tres mil quinientas cuotas (3.500) de mil pesos ($ 1.000 m|n.) moneda nacional cada una que los socios suscriben en la siguiente proporción: María Suaya de Zaied mil quinientas treinta y dos (1.532) cuotas valor un millón quinientos treinta y dos mil pesos moneda nacional ($ 1.532.000 m|n.), Manuel Menahem Zaied mil doscientas veintinueve (1.229), cuotas valor un millón doscientos veintinueve mil pesos ($ 1.229.000 m|n.) moneda nacional y José Jacobo Zaied setecientas treinta y nueve (739) cuotas valor setecientos treinta y nueve mil pesos moneda nacional ($ 739.000 m|n.). El capital se halla totalmente integrado según balance efectuado el 31 de marzo de 1959. En un todo de acuerdo y dejando previamente aclarado en forma expresa que las demás cláusulas del contrato quedan inalteradas, las partes firman al pie de la presente en Buenos Aires a los dos días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Fdo.: J. Zaied, Manuel Zaied y María Suaya de Zaied.

Buenos Aires, 29 de junio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 1.050.— e.11|7-Nº 17.665 D.T. v.11|7|59

GIRALT INMOBILIARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por 1 día: Que por documento privado de fecha 25 de junio de 1959, se ha producido en la sociedad GIRALT INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA la siguiente cesión de cuotas: El Sr. Agustín Giralt vende, cede y transfiere las 20 cuotas de m$n. 1.000, cada una, que tiene y le pertenece en dicha sociedad, a favor del señor Raúl González Otarola. Dicha cesión se realiza por la suma total de $ 20.000 m|n. y se efectúa con efecto retroactivo al día 31 de diciembre de 1958.

Buenos Aires, 30 de junio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 400.— e.11|7-Nº 17.674 D.T. v.11|7|59

C O N T I X

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de mayo de 1959, entre los señores Guillermo Zimmermann, alemán, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Talcahuano Nº 736, Capital Federal, Darío Cabella, italiano, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Tres de Febrero Nº 2340, 1er. piso, departamento "C", Capital Federal, y Joaquín Pedro Helmut Zimmermann, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Talcahuano Nº 736, Capital Federal, convienen: Primero: Queda constituída con la firma del presente la sociedad que girará en plaza con la denominación de "CONTIX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" siendo el expuesto el nombre y denominación social. — Segundo: El capital social está constituido por la suma de $ 100.000.— moneda nacional, dividido en 100 cuotas de $ 1.000.— moneda nacional cada una. Dicho capital social está integrado en la forma siguiente: 64 cuotas por el señor Darío Cabella, 35 cuotas por el señor Guillermo Zimmermann, y 1 cuota por el señor Joaquín Pedro Helmut Zimmermann. — Dicho capital se halla a la fecha del presente totalmente integrado, de acuerdo con el Balance adjunto, que se firma en este acto conjuntamente con el presente.

Tercero: La sede social estará radicada en la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose actualmente en la calle Talcahuano Nº 736, 6º piso, oficina 62, Capital Federal. La sociedad podrá mudar de sede, estando facultada para abrir agencias, sucursales, depósitos, fábricas de industrialización, comercialización y elaboración de todos los productos y bienes relacionados con su objeto social, ya sean en la República Argentina o en el extranjero. — Cuarto: La sociedad tendrá por objeto principal la compraventa, fabricación, importación, exportación, representación y distribución de: a) Papeles, artículos de librería y oficina, libros técnicos de contabilidad en general, y otros relacionados con máquinas de calcular y contabilidad; b) Máquinas de todo tipo para contabilidad, calcular y escribir. — Podrá asimismo dedicarse a cualquier otra actividad lícita, y en ese sentido podrá: construir, fabricar y|o transformar en cualquiera de sus etapas los elementos y bienes relacionados con su actividad principal; así también podrá: importar, exportar, comprar, vender y distribuir dichos bienes al por mayor y|o menor, pudiendo dar y recibir en consignación toda clase de bienes relacionados con su actividad, por cuenta propia y|o de terceros. — Quinto: La Gerencia y Administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios en forma individual e indistinta. — Tendrán todas las facultades inherentes al cargo de acuerdo con lo establecido en el artículo cuarto del presente, 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — No podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al giro del negocio ni en garantías a terceros. — En el desempeño de sus funciones podrán comprar, vender, ceder, permutar, transferir, arrendar, prendar, gravar y explotar toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, patentes, llaves de toda clase de negocios, y todo lo que se relaciona directa o indirectamente con el objeto social, aún cuando no sean de naturaleza comercial sino civil; todo ello por los precios que se estimen como más convenientes, al contado, a plazos, pudiendo aceptar o constituir hipotecas, firmando los documentos que sean necesarios, renovarlos, [illegible], endosarlos, cancelarlos y transferirlos, adquirir o ceder créditos, derechos, acciones, permutar, percibir y efectuar pagos y transacciones, otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester, conferir poderes generales o especiales, revocarlos, formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas, dar y tomar posesión, inscribir y registrar marcas, patentes, comprometer en árbitros, tomar dinero en préstamo de particulares o de Bancos oficiales o privados o de cualquier Institución bancaria oficial o privada, del país o del extranjero, pudiendo realizar con ellas cualquier tipo de operaciones; al efecto podrá girar en descubierto, previa autorización bancaria, descontar, [illegible]gnar, aceptar y endosar letras, cheques, giros, pagarés, letras de cambio, vales y toda clase de documentos. — Sexto: Al 31 de enero de cada año, se realizará un Balance General e Inventario con Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas. — Las utilidades y|o pérdidas sociales se repartirán y|o cargarán en proporción a los capitales aportados. — Antes de la distribución de las utilidades y|o pérdidas, se computarán las amortizaciones sobre los bienes que así lo requieran. — Asimismo se efectuará en todos los ejercicios con utilidad, la reserva del 5 o|o que indica la Ley. — Séptimo. — Las decisiones sociales que así lo requieran, serán tomadas por los socios de común acuerdo, y asentadas en el libro de Actas rubricado. — Octavo: La pérdida del 50 o|o del capital acarreará la disolución de la sociedad, la que no podrá seguir girando en plaza sino para finiquitar las negociaciones sociales pendientes de realización. — Noveno. — La muerte y|o incapacidad sobreviviente de alguno de los socios, no acarreará la disolución de la sociedad, la que continuará girando con los herederos del fallecido y|o el curador del incapaz, los que deberán unificar personería. — El representante de los herederos y|o el curador del incapaz no investirán la calidad de gerentes. — Décimo. — El plazo de duración de esta sociedad se pacta por el término de 20 años, a partir del 1º de febrero de 1959, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Undécimo: — En el caso de disolución y|o liquidación social, las marcas, patentes, y|o llaves de cualquier tipo, carecerán de valor, salvo que los socios, de común acuerdo, decidan lo contrario, en cuyo caso deberán fijar concretamente los montos que les asignen. — Los liquidadores de la sociedad serán los socios gerentes, salvo que de común acuerdo designen otra persona o a un socio en particular. — Duodécimo. — En el caso de retiro de un socio, éste deberá preavisar a la sociedad con una anticipación de 60 días a la fecha del Balance General, fecha a la cual se producirá el retiro. — El reintegro del capital, utilidades acumuladas y reservas, se determinarán según un Balance que a tal efecto se efectuará a tal fecha, 31 de enero, y el pago de lo que resulte se efectuará según lo resuelvan los socios en el momento. — Los socios tienen preferencia para la compra de las cuotas del socio saliente, según los capitales aportados; en el caso de quedar un excedente sin adquirir por los socios, podrá el cedente ofrecerlo a un tercero, quien tendrá todos los derechos y obligaciones del cedente, salvo que no tendrá el cargo de Gerente de la sociedad. — Décimo Tercero: — A los efectos del presente contrato y de todas las consecuencias s cietarias, las partes constituyen domicilio con carácter de especial, en los domicilios denunciados por cada uno de ellos en el acápite del presente. — En caso de constituir otro domicilio especial deberán notificarlo a la sociedad. — Las partes a todos sus efectos, renuncian a cualquier otro fuero y|o jurisdicción que no sean los Tribunales de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, a los que se someten, renunciando expresamente a la constitución de cualquier tribunal arbitral de árbitros arbitradores y|o amigables componedores. — Leído que fué el presente y sus dos copias de un mismo tenor y a un solo efecto, las partes ratifican todo ello, firmando original y copias, todo hoja por hoja, en prueba de conformidad en el lugar y fecha indicados ut supra. — Firmado: G. Zimmermann. — Darío Cabella. — J. Zimmermann.

Buenos Aires, 4 de junio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 3.300 e.11|7-Nº 17.662 D.T.-v.11|7|59

SIMMONS-DE BENEDETTO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por 1 día: Que por documento privado de fecha 23 de junio de 1959, se ha producido en la sociedad "SIMMONS-DE BENEDETTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la siguiente cesión de cuotas: El señor Herberto Simmons vende, cede y transfiere las 50 cuotas de capital de $ 1.000.— m|n. cada una, a favor de los señores Paulino Edgardo de Benedetto, Zulema Fanny Simmons y Rubén Edgardo de Benedetto, quienes las adquieren en la siguiente proporción: el primero 48 cuotas y los dos restantes una cuota, cada uno, respectivamente. — Dicha cesión, que se realiza con efecto retroactivo al día 1º de julio de 1958, se efectúa por la suma total de $ 50.000.— m|n.

Buenos Aires, junio 30 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 500.— e.11|-Nº 17.677 D.T.-v.11|7|59

INDUSTRIAS OVERFLEX
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por 1 día: Que por documento privado de fecha 17 de junio de 1959, se ha producido en la sociedad Overflex Industrial Argentina Illa & Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada la siguiente cesión de cuotas: El Sr. Bernardo Galvi vende, cede y transfiere las 800 cuotas de $ 100 cada una, que tiene y le pertenece en dicha sociedad a favor de los señores Bernardo Efrón y Angela Paulina Bollen de Efrón, quienes adquieren 700 y 100 cuotas respectivamente. Dicha cesión se realiza por la suma de $ 80.000 m|n. Asimismo se modifica la razón social de la sociedad; que girará bajo el rubro de INDUSTRIAS OVERFLEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, dedicándose a las mismas actividades industriales y en el mismo domicilio de la calle Medrano 588. Por el mismo acto se deja establecido que queda como único gerente de la sociedad, con el uso de la firma social el socio Bernardo Efrón, con las mismas facultades establecidas en las modificaciones anteriores. En caso de ausencia del Sr. Bernardo Efrón el uso de la firma estará a cargo de la señora Angela Paulina Bollén de Efrón o del Sr. León Efrón.

Buenos Aires, Junio 29 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 650.— e.11|7-Nº 17.675 D.T. v.11|7|59

LON - CUER
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de Junio de 1959, se reúnen los señores José Tur, español, casado, domiciliado en Zelada 4787, Capital; Basilio Callo, italiano, casado, domiciliado en Congreso 549, Haedo; Martín Sistiaga, argentino, casado, domiciliado en Miraflores 564; Haedo; Norma Paulina Martín de Sistiaga, argentina, casada, con domicilio en Vergara 265, Haedo y Juan José Balestrini, argentino, casado, domiciliado en Paraná 2873, Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, los cuatro últimos mayores de edad, con el propósito de constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas: 1ª: La Sociedad girará bajo el nombre de LON-CUER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Zelada 4787 de la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales en el interior y exterior de la República. — 2ª: La duración de la Sociedad será por dos años a partir del 1º de Julio de 1959, renovándose automáticamente por sucesivos períodos iguales, de no mediar oposición de alguno de los socios, manifestada por telegrama colacionado al domicilio legal de la Sociedad, con seis meses de anticipación como mínimo a la fecha del Balance. — 3ª: El objeto de la Sociedad será la fabricación de calzado, pudiendo asimismo extender sus actividades a cualquier aspecto de la industrialización y comercialización del calzado y sus materias primas. — 4ª: El capital social queda fijado en la suma de m$n. 350.000.— (trescientos cincuenta mil pesos m|n. de c|l), dividido en 350 cuotas de un mil pesos cada una, suscribiéndose en la siguiente forma: Basilio Callo cincuenta cuotas por valor de cincuenta mil pesos m|n. de c|l; José Tur cuarenta cuotas por valor de cuarenta mil pesos m|n. de c|l; Martín Sistiaga cien cuotas por valor de cien mil pesos m|n. de c|l; Norma Paulina Martín de Sistiaga, ochenta cuotas por valor de ochenta mil pesos m|n. de c|l y Juan José Balestrini ochenta cuotas por valor de ochenta mil pesos m|n. de c|l, y está representado por los valores que se detallan en el balance adjunto y que firmado por todos los socios se considera parte integrante de este contrato. — 5ª: La Dirección y Gerencia de la Sociedad estará a cargo de todos los socios, los que tendrán uso de la firma social en todos los casos, firmando en forma conjunta dos cualquiera de ellos, los que podrán usarla en todos los actos, contratos y negocios relacionados con el objeto y giro comercial, con la expresa prohibición de emplearla en cuestiones ajenas ni en garantías o fianzas a terceros. — 6ª: Anualmente al 30 de Junio de cada año, y sin perjuicio de los balances de observación que quisieran efectuar los socios en cualquier momento, se practicará un Balance General para establecer los resultados del giro comercial. — Las utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio se distribuirán en la siguiente forma: 5 o|o para crear el fondo de reserva legal hasta un 10 o|o del capital social; del resto se destinará una suma que en cada año determinarán los socios de común acuerdo para gratificación extraordinaria al personal y el remanente será distribuído entre los socios en proporción al capital aportado. — En caso de haber pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Además, los socios que realicen trabajo personal, gozarán de una asignación mensual a fijarse oportunamente, la que se hará constar en el Libro de Actas. — 7ª: Una vez confeccionado el balance referido en el artículo sexto, los socios tendrán un período de seis meses a partir de la fecha de cierre de libros para efectuar las observaciones que consideren pertinentes, pasado el cual y una vez asentado en el Libro de Inventarios Rubricado, se considerará aceptado por todos los socios. — 8ª: Los socios llevarán un libro de actas en el que asentarán todas las resoluciones que adopten de común acuerdo en las que se obliguen mutuamente, las que una vez aprobadas y firmadas tendrán carácter obligatorio para cada socio firmante. — En caso de no haber unanimidad de juicio, se procederá a una votación, teniendo en este caso cada socio los siguientes votos: un voto por cada m$n. 10.000.— de capital aportado. — 9ª: En caso de que cualquiera de los socios deseare retirarse de la Sociedad podrá hacerlo al final de cada ejercicio financiero, mediante comunicación por telegrama colacionado al domicilio legal de la Sociedad, con seis meses de anticipación. — En este caso se establecerá cuál es la parte que corresponde al socio saliente, teniendo prioridad los demás socios para adquirir sus cuotas sociales. — De no hacerlo ninguno de ellos podrán ser ofrecidas a un tercero, pero para ingresar a la Sociedad deberá contar previamente con la aprobación de los demás componentes de la firma. — Los fondos que el socio saliente pueda tener en su cuenta particular en la Sociedad le serán devueltos en cuatro cuotas trimestrales y consecutivas sin interés. — Todas las resoluciones que se adopten en este caso deberán ser asentadas en el Libro de Actas. — 10ª: En caso de fallecimiento e incapacidad de alguno de los socios, sus herederos podrán ocupar su lugar en la Sociedad, para lo cual deberán unificar su representación. — De no optar por esta alternativa, se procederá de acuerdo a lo indicado en el artículo noveno sobre retiro de un socio. — En ambos casos se procederá a efectuar un balance a la fecha del fallecimiento del socio para establecer su haber patrimonial en la Sociedad, el cual permanecerá en el giro social hasta que los sucesores determinen el procedimiento a seguir. — 11ª: En el supuesto de que en el caso del artículo décimo no hubiera interés en la adquisición de cuotas por parte de los socios ni de terceros, los herederos podrán reclamar su aporte social y saldos a su favor, los que les serán reintegrados en cuatro cuotas semestrales y consecutivas, sin devengar interés. — De conformidad se firma el presente contrato en lugar y fecha "utsupra". — Entre líneas: "de Sistiaga". Vale. — S|raspado: "emplearla", "integrante", "propósito". Vale. — Fdo.: José Tur, B. Calló, M. Sistiaga, Norma P. M. de Sistiaga, J. J. Balestrini. — Buenos Aires, 29 de Junio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.500.— e.11|7-Nº 8.367-v.11|7|59

MONDANI, GALEWSKI Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber durante 1 día que don Jacinto Carmelo Olmo vende, cede y transfiere a don Alberto Mario Mondani y don Estanislao Galewski, las sesenta cuotas de capital que le pertenecen en la sociedad denominada: "MONDANI, GALEWSKI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quienes las adquieren por partes iguales. Por el mismo acto se designan gerentes de la sociedad a don Alberto Mario Mondani y Estanislao Galewski. — Buenos Aires, junio 30 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 350.— e.11|7-Nº 8.389 v.11|7|59

KIRMA IMPORTADORA Y EXPORTADORA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por acto privado de fecha 10 de junio de 1959, el señor Héctor Enrique Cartoni, cede, vende y transfiere, sus 333 cuotas capital, de mil pesos m|n. cada una, al señor Luis Fabbro, que tiene y le corresponden en la sociedad "KIRMA IMPORTADORA Y EXPORTADORA SOC. DE RESP. LTDA.", por la suma total convenida de $ 333.000.— m|n., el señor Jorge José del Giúdice, cede, vende y transfiere, sus 333 cuotas de capital, de mil pesos m|n. cada una, o sea la suma de $ 333.000.— m|n., al señor Luis Fabbro; el señor Miguel Mac Britton, cede, vende y transfiere sus 334 cuotas capital, de mil pesos m|n. cada una, o sea la suma de $ 334.000.— m|n., al señor Luis Fabbro; 34 cuotas o sea $ 34.000.— m|n. y a don Eliseo Ernesto Airente, 300 cuotas o sea pesos 300.000.— m|n., los cedentes colocan a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación a las cuotas cedidas, quedando por este acto desvinculados de la sociedad. Y por este mismo acto se resuelve modificar el primer y segundo párrafo de la cláusula quinta del contrato original, los que quedarán redactados de la siguiente forma: "La administración de la sociedad será ejercida por los tres socios. Estará a cargo de los mismos, en su calidad de gerentes, la representación jurídica y comercial de la sociedad, como así también el uso de la firma social, que será en forma conjunta de dos cualesquiera de los tres socios, con la prohibición de comprometerla en negocios ajenos al giro social y darla en fianzas a terceros bajo ningún pretexto. La presente cesión y modificación se efectúa con efecto retroactivo al 1º de enero de 1959. Todas las demás cláusulas del contrato social original continúan con toda su fuerza y vigor. — Fdo.: Manuel Kirstein. — Héctor E. Cartoni. — Jorge J. del Giúdice. — E. E. Ariente. — Miguel M. de Britton. — Luis Fabbro. — Buenos Aires, junio 30 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 950.— e.11|7-Nº 17.685 D.T. v.11|7|59

FARMACIA VEINTICINCO DE MAYO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato de Cesión de cuotas. En Buenos Aires, a los ocho días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Amílcar Jacinto Beni, italiano, domiciliado en Lavalle 4126, Capital; María Estehei Giassone de Beni, argentina, domicilia-

ja en Lavalle 4126, Capital; Abraham Enrique Breiman, argentino, domiciliado en Aráoz 459, Capital; y Mario Francisco Casal, argentino, domiciliado en Alvarez Jonte 6008, Capital; convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sujeto a las cláusulas siguientes: — Primera: Amílcar Jacinto Beni, María Esteher Glassone de Beni y Abraham Enrique Breiman declaran ser los únicos integrantes de "FARMACIA VEINTICINCO DE MAYO SOCIEDAD DE RESPOSABILIDAD LIMITADA", constituída en ésta Capital Federal el veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos e inscripta en el Registro Público de Comercio el siete de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres bajo el Nº 1902, folio 473, libro 23 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segunda: En el carácter invocado el señor Abraham Enrique Breiman vende, cede y transfiere al señor Mario Francisco Casal, farmacéutico, las diez cuotas de que es titular en la citada sociedad por un valor total nominal de cinco mil pesos m|n., subrogándole en todos los derechos y obligaciones que a las mismas corresponde. — Tercera: La cesión se hace por el precio único y total de cinco mil pesos m|n. (pesos 5.000.—) que son abonados por el señor Casal en este acto al señor Breiman, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. — Cuarta: Con el precio indicado en la cláusula anterior el cedente declara expresamente que no tiene suma alguna que reclamar de la sociedad y|o de cualquiera de sus integrantes a quienes otorga en consecuencia el más amplio recibo y carta de pago. — Quinta: El cesionario señor Mario Francisco Casal asume en consecuencia la dirección técnica de la Farmacia, con retroactividad al diecisiete de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Sexta: El Director técnico titular de la farmacia, lo será el socio farmacéutico don Mario Francisco Casal, su nombre figurará con la mención de su título en todos los papeles, rótulos y etiquetas que utilice la farmacia y ejercerá sus funciones de acuerdo al horario y|o modalidades que declare ante la autoridad Sanitaria. La decisión del Director Técnico o de otro farmacéutico que comparta esa responsabilidad o reemplaze aquel será respetada y acatada por los otros socios, en los casos previstos por el artículo veintidós de la Resolución Reglamentaria del Decreto treinta y tres mil ochocientos noventa de mil novecientos cuarenta y siete y en sujeción a los términos del artículo. — Séptima: Se modifica la cláusula "quinta" del contrato social constitutivo la que queda redactada en la siguiente forma: "La administración y representación social estará a cargo de los tres socios Sres.: Mario Francisco Casal, Amílcar Jacinto Beni y María Estcher Glassone de Beni, quienes quedan por este acto designados gerentes de la sociedad. El uso de la firma social estará a cargo del socio gerente don Mario Francisco Casal conjuntamente con uno de los otros dos gerentes indistintamente. De mutua conformidad y a un solo efecto se firma el presente en el lugar y fecha ut supra indicados a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Fdo.: Amílcar J. Beni. María E. G. de Beni, Abraham E. Breiman. Mario F. Casal. Visto el contrato de transferencia formalizado entre los Sres.: Amílcar Jacinto Beni, María Esteher Glassone de Beni, Abraham Enrique Breiman y Mario Francisco Casal, el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, certifica que: dicho contrato ha merecido la aprobación correspondiente. Expediente Nº 76.821-58 y agreg. Bs. As. febrero 25 de 1959. M. Fernández de Obieta. Director. Hay un sello.

Buenos Aires, 14 abril de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.700.— e.11|7-Nº 17.692 D.T.v.11|7|59

CARVIMOTOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber durante un día que don Marcelino Bienvenido Cazo cede vende y transfiere a don Antonio Ortega las doscientas cincuenta cuotas que le pertenecen en la sociedad denominada: "CARVIMOTOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; Fdo.: M. B. Cazo — A. Ortega — F. G. Morales.

Buenos Aires, junio 30 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 250.— e.11|7-Nº 8.390v.11|7|59

"IMPART"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a cargo del Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a veintisiete días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, entre Santos Luis Juárez, argentino, con cédula de identidad quinientos siete mil quinientos sesenta y seis, con domicilio en Esmeralda ciento cincuenta y cinco, segundo piso A, Capital Federal, y Marjorie Goldberg, norteamericana, con domicilio en Ayacucho mil cuatrocientos setenta y uno, Capital, con Pasaporte americano setecientos ochenta y cinco mil trescientos ochenta y cuatro, Washington D. C. ambos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido de común acuerdo celebrar el presente contrato con sujeción a las siguientes estipulaciones. — El señor Santos Luis Juárez, en su carácter de titular propietario de diez (diez) cuotas del capital social de "IMPART", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en virtud del contrato inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha tres de julio de mil novecientos cincuenta y seis, con el número mil setecientos veinte y cinco, del libro treinta de sociedades de responsabilidad limitada, ha resuelto cederlas, venderlas, transferirlas a la nombrada Marjorie Goldberg, por el precio que representa el valor nominal de las mismas, es decir por diez mil pesos moneda nacional de curso legal. El cedente declara que no está inhibido, ni embargado, ni tiene impedimento alguno que obste a la presente cesión. Por su parte la cesionaria presta conformidad con la operación, habiendo abonado el precio pactado en dinero efectivo y antes de ahora, por lo que el cedente le otorga la más amplia y eficaz carta de pago. La señorita Marjorie Goldberg declara conocer y aceptar todas las disposiciones contractuales que rigen a la sociedad y que han sido inscriptas en el R. P. de Comercio en la fecha y con las características señaladas precedentemente. El Doctor Rodolfo José Ramón Moisés Tecera del Franco, en su carácter de apoderado general de la sociedad, en virtud del mandato que —por intermedio de uno de sus socios gerentes— la misma le confiriera por escritura trescientos ochenta y cuatro al folio setenta y ocho el diecinueve de junio de mil novecientos cincuenta y siete, por ante el Registro trescientos cincuenta y tres de la Capital, procede a prestar en nombre y representación del señor Nat Dorfman y de la sociedad misma, la más amplia conformidad con la cesión que ahora se verifica. En mérito a ello las cuotas del capital de "Impart", Sociedad de Responsabilidad Limitada tendrá los siguientes titulares propietarios: Nat Dorfman, ciento noventa cuotas de mil pesos cada una; y Marjorie Goldberg, diez cuotas de mil pesos cada una. — Fdo.: Juárez. — Fdo. Marjorie Goldberg. — Fdo. Tecera del Franco. — (Pasa al sellado nacional de tres pesos número dos millones trescientos noventa y cinco mil cuatrocientos cuarenta y cuatro S.). Certifico en mi calidad de Regente Titular del Registro de Contratos Públicos Nº trescientos cincuenta y tres de la Capital que las firmas que anteceden son auténticas, por haber sido puestas ante mí por el señor Santos Luis Juárez, señorita Marjorie Goldberg y Rodolfo José Ramón Moisés Tecera del Franco quienes previamente me acreditaron la correspondiente identidad con la exposición de los siguientes documentos: Cédula de identidad quinientos siete mil quinientos sesenta y seis; Pasaporte norteamericano setecientos ochenta y cinco mil trescientos ochenta y cuatro, y cédula de identidad dos millones novecientos cincuenta mil seiscientos cincuenta y tres. Sjraspado: Moisés, cédula de: Vale. — Conste. — Buenos Aires, veintisiete de abril de mil novecientos cincuenta y nueve. — F. Mitjans. Hay un sello: Fernando Raúl Mitjans. Escribano. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.650.— e.11|7-Nº 8.393 v.11|7|59

VALICOLIC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Samuel Kanlucki, casado, domiciliado en la calle Concordia dos mil doscientos setenta y seis; Enrique Kaniucki, casado, domiciliado en la calle Concordia dos mil doscientos setenta y ocho; Lipa Tobías Kluger, casado, domiciliado en la calle Argerich cuatro mil setenta y siete y Abraham David Kluger, soltero, domiciliado en la calle Argerich cuatro mil setenta y siete, todos ellos mayores de edad, y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las prescripciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y dentro del régimen de las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se denominará VALICOLIC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Miranda cuatro mil trescientos once, pudiendo sin perjuicio de ello establecer sucursales o agencias en otros puntos de la República o en cualquier país extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a la elaboración, fraccionamiento, compra-venta de productos alimenticios. — Esta enumeración es meramente enunciativa ya que previa conformidad de todos los socios podrá dedicarse a cualquier otra actividad lícita. — Tercero: El término por el cual se constituye esta sociedad será de dos años a partir del veinte de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos del presente contrato prorrogable automáticamente y por el solo transcurrir del tiempo por tres años siempre que los socios o alguno cualquiera de ellos no manifestaren su voluntad de disolverla al finalizar los dos primeros años. — Esta manifestación deberá formularse a los demás socios por telegrama colacionado con un plazo anticipado no menor de noventa días. — Cuarto: Queda fijado el capital social de esta sociedad en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional aportadas íntegramente por los socios en efectivo, muebles y útiles, máquinas y mercaderías en la siguiente proporción: el señor Samuel Kanlucki, ciento veinticinco mil pesos moneda nacional o sea ciento veinticinco cuotas; el señor Enrique Kanlucki, ciento veinticinco mil pesos moneda nacional o sea ciento veinticinco cuotas; el señor Lipa Tobías Kluger, ciento veinticinco mil pesos moneda nacional o sea ciento veinticinco cuotas; el señor Abraham David Kluger, ciento veinticinco mil pesos moneda nacional o sea ciento veinticinco cuotas. — Quinto: Los cuatro componentes de la sociedad invisten con las mismas facultades el carácter de gerente a cuyo efecto son encargados de la administración de la misma debiendo dedicar a su atención todo el tiempo que la buena marcha de la misma exija. — Queda prohibido a cualquiera de los socios realizar actividades particulares en competencia directa con los negocios sociales o intervenir activamente en sociedades que realizan la misma actividad especifica. — La calidad de gerentes que invisten los socios no autoriza, sin embargo, a los mismos a suscribir individualmente documentos que obliguen a la sociedad ni tampoco a suscribir cheques, vales, letras, pagarés o cualquier otro semejantes. — Para poder ser impuesto en la sociedad y como emanados de ella los mismos deberán ser firmados por dos de los socios conjuntamente debiendo ser necesariamente uno cualquiera de los señores Kanlucki con uno cualquiera de los señores Kluger. — Con su sola firma los socios podrán realizar toda clase de trámite ante las administraciones nacionales, provinciales o municipales, ante reparticiones autárquicas, ante la Dirección General Impositiva, Bancos Oficiales o particulares, ante los distintos Ministerios y sus dependencias y especialmente ante el Ministerio de Industria y Comercio. — Ninguno de los socios podrá comprometer bajo ningún concepto la firma social o en operaciones ajenas al negocio, ni dar a en finanzas a ningún género. — Anualmente se practicará un balance general del estado del negocio que se realizará el día treinta y uno de octubre de cada año, sin perjuicio de los demás de comprobación que se harán cuando se estime necesario o conveniente. — Una vez aprobado el mismo los beneficios que arroje serán distribuidos por partes iguales entre los cuatro socios, debiendo éstos soportar las pérdidas en la misma proporción. — Sexto: En caso de muerte o interdicción de alguno de los socios, se practicará un balance de estado del negocio y las utilidades y el capital que corresponda al socio fallecido o interdicto será abonado a sus derecho habientes en tres cuotas trimestrales y consecutivas a partir de los noventa días del fallecimiento o interdicción. — Los socios podrán también convenir la continuación de la sociedad con los herederos o derecho habientes debiendo éstos para tal caso unificar su presentación. — Séptimo: En caso que cualquiera de los socios quisiera retirarse de la sociedad los restantes tendrán derecho a adquirir las cuotas del socio saliente con prioridad sobre terceros. — Octavo: En caso de disolución de la sociedad al término de los plazos establecidos en este contrato o en caso de disolución anticipada o convenida por cualquier otro motivo entre los socios, la liquidación estará a cargo de los cuatro socios. — Noveno: En caso de plantearse divergencias entre los socios con respecto a la interpretación de este contrato las partes convienen desde ya que las mismas serán resueltas por árbitros o arbitradores nombrados uno por cada parte las que a su vez designarán un tercero para el caso de discordia. — Sin perjuicio de ello y para el caso de tener que ocurrir ante los Tribunales, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles por cualquier causa. — En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha expresados utsupra. — Firmado: Samuel Kanlucki. — Enrique Kanlucki. — Lipa Tobías Kluger. — Abraham David Kluger.

Buenos Aires, 2 de julio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 2.750.— e.11|7-Nº 17.686 D.T. v.11|7|59

PLASTUNIDAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a cargo del doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por acto privado de fecha 29 de mayo de 1959, los componentes de la Sociedad "PLASTUNIDAS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han modificado el artículo 4º del contrato social, en el sentido de que el capital social queda aumentado de $ 300.000 m|n. a la suma de $ 800.000 m|n., dividido dicho capital en 800 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una, suscribiéndose las nuevas quinientas cuotas en las proporciones siguientes: don Máximo Bieler: 160 cuotas representativas de ciento sesenta mil pesos moneda nacional; don Jacobo Vengerow: 205 cuotas, representativas de $ 205.000 m|n., y don José Perelman: 135 cuotas, representativas de $ 135.000 m|n.: dichas cuotas las integran totalmente con los créditos en cuenta particular que tienen los socios en la Sociedad de que se trata, que traspasan a cuenta capital. En consecuencia, quedan titulares de las ochocientas cuotas capital de la sociedad, los socios en la siguiente proporción: don Máximo Bieler: 200 cuotas; don José Vengerow: 300 cuotas, y don José Perelman: 300 cuotas. — En todo lo demás que no se modifica por este acto, quedan firmes y válidas todas las estipulaciones del contrato social.

Buenos Aires, julio 3 de 1959. — (Enmendado: Julio, vale). — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 700.— e.11|7-Nº 17.696 D.T.-v.11|7|59

VALPACK

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por acto privado de fecha 12 de junio de 1959, doña Delia Clotilde Marchetti de Carisoli, vende, cede y transfiere a favor de don Luis Alberto Cerisoli las 20 cuotas capital, por su valor nominal de $ 1.000 m|n. cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "VALPACK", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, transmitiéndole todos los derechos y acciones que a lo cedido había y tenía, inclusive a los fondos de reserva legal y a su cuenta particular.

Buenos Aires, 30 de junio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.11|7-Nº 17.695 D.T.-v.11|7|59

VALPACK

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por acto privado de fecha 12 de junio de 1959, doña Clotilde Teresa Cerisoli de Cersosimo y don Carlos Cerisoli venden, ceden y transfieren a favor de don Luis Alberto Cerisoli, todos los derechos y acciones que tienen y les corresponden sobre 20 cuotas capital de $ 1.000 m|n. cada una, de la sociedad "VALPACK" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, realizándose esta cesión con retroactividad al primero de noviembre de 1958, por la suma de $ 13.333.35 m|n., transfiriéndoles todos los derechos y acciones que a lo cedido habían y tenían en la sociedad, inclusive al fondo de reserva legal y a sus cuentas particulares, obligándose a las resultas legales con arreglo a derecho. — S|raspado: "de la sociedad". Vale.

Buenos Aires, 29 de junio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 500.— e.11|7-Nº 17.694 D.T.-v.11|7|59

GUILLERMO WOLFF

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de mayo de 1959 entre los señores Guillermo Wolff y Manuel Máximo Ricardo Rocamora por sí y por sus coherederos señora Inge-

borg Ricardo Rocamora y Gerda Ricardo Rocamora, únicos componentes de la razón social "GUILLERMO WOLFF SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 13 de mayo de 1949 bajo el Nº 812 al folio 391 del libro 16 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la Avenida de Mayo 1370, 3er. piso, escritorio 26 al 32, y sus modificaciones de fecha 15 de octubre de 1953 inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 2.343 al folio 35 del libro 25 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y sus modificaciones de fecha 10 de junio de 1957, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1.240 al folio 348 del libro 31 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han resuelto aumentar el capital social y a tal efecto establecen lo siguiente: Primero: Se aumenta el capital social en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en 5.000 cuotas de cien pesos c/una. Importe suscripto íntegramente por el socio Guillermo Wolff. — Segundo: El señor Guillermo Wolff integra en el acto 4.680 cuotas de cien pesos cada una o sea la suma de cuatrocientos sesenta y ocho mil pesos m|n. con el saldo favorable que arroja su cuenta particular al balance practicado al día 31 de diciembre de 1958. — El resto o sea la suma de treinta y dos mil pesos m|n. se compromete a integrarlo antes del día 31 de diciembre de 1959. — Tercero: De acuerdo con lo expuesto se modifica el artículo quinto del contrato social, el que queda redactado en la siguiente forma: "Artículo quinto. El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional, aportados por los socios en la siguiente forma: 9.900 cuotas de cien pesos c|u. o sean novecientos noventa mil pesos m|n. por el señor Guillermo Wolff y cien cuotas o sean diez mil pesos de igual moneda, por el señor Manuel Máximo Ricardo Rocamora por sí y en representación de la señora Ingeborg Ricardo Rocamora y Gerda Ricardo Rocamora. — De conformidad con lo estipulado las partes firman al pie en el lugar y fecha más arriba indicados.

Buenos Aires, junio 18 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 1.050.— e.11|7-Nº 8.394-v.11|7|59

PABLO MARIOTTI E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 884. — Primer Testimonio. — Escritura número doscientos setenta y nueve. — En la ciudad de Avellaneda, de la provincia de Buenos Aires, a veinte y un días de mayo del año mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que suscriben, comparecen don Norberto Pablo Mariotti, que dice ser soltero, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos treinta y cuatro mil quinientos cuarenta y cinco; y don Néstor Jorge Mariotti, que dice ser soltero, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ochenta y siete mil seiscientos sesenta y tres, ambos domiciliados en la calle Filiberto número mil setecientos treinta y tres de la Capital Federal, de paso aquí, personas mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, quienes firman como acostumbran y exponen: Que son los únicos componentes de la sociedad "PABLO MARIOTTI e HIJOS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento en la Capital Federal, en la calle Filiberto número mil setecientos treinta y tres, dedicada a la fabricación de sierras sinfín, afilación y reparación de sierras y actividades afines, constituída por contrato de fecha quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, inscripto en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires el veinte y tres de agosto del mismo año, bajo el número mil novecientos setenta y siete, folio trescientos sesenta y cuatro, libro veinte y seis, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificada el veinte y dos de agosto de mil novecientos cincuenta y seis, por contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el trece de setiembre de ese mismo año, bajo el número dos mil noventa y siete, folio cinco, libro treinta y uno; de Sociedades de Responsabilidad Limitada, según así resulta de los antecedentes que tengo a la vista para este acto, doy fe. Que con efecto retroactivo al día primero de enero del corriente año, los comparecientes han convenido en aumentar el capital social, modificando en consecuencia la cláusula respectiva del contrato constitutivo, por lo cual, llevándolo a la práctica, sustituyen la cláusula quinta de dicho contrato, por la siguiente: Quinta: El capital social de cien mil pesos moneda nacional, se aumenta en cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido el aumento en cuatrocientas cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, con derecho a igual número de votos, suscribiendo e integrando los socios el aumento de capital en la siguiente proporción: Don Norberto Pablo Mariotti doscientas cuotas con derecho a doscientos votos, o sean doscientos mil pesos moneda nacional y don Néstor Jorge Mariotti doscientas cuotas, con derecho a doscientos votos o sean doscientos mil pesos moneda nacional. En virtud de este aumento, el capital actual de la sociedad asciende a quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Don Norberto Pablo Mariotti doscientas cincuenta cuotas con derecho a doscientos cincuenta votos o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional y don Néstor Jorge Mariotti doscientas cincuenta cuotas, con derecho a doscientos cincuenta votos o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. Estos aportes, consisten en mercaderías, muebles, útiles, rodados, maquinarias, etcétera, del Establecimiento que explota la sociedad, cuyo detalle surge in extenso del balance e inventario suscripto por los socios, que se agrega a la presente, con cuyos enunciados y constancias se declaran perfectamente conformes, obligándose recíproca y solidariamente respecto a terceros, agregando a los fines impositivos que el aumento de capital que se opera por este acto, corresponde a capitalización de los saldos acreedores de las cuentas particulares de los socios, según el expresado balance. En consecuencia incorporan al contrato constitutivo de la sociedad "Pablo Mariotti e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la cláusula precedente, en sustitución de la homónima existente y me piden que de la presente expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, quedando en pie todas las demás cláusulas del contrato originario, con excepción de aquella que se modifica por este acto. Leída y ratificada firman los comparecientes, conjuntamente con los testigos del acto, que lo fueron los señores don Héctor Buenaventura Castaño y don Juan Carlos Vázquez, ambos mayores, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la número doscientos setenta y ocho, otorgada en este registro a mi cargo con fecha de hoy. N. P. Mariotti. — Néstor Mariotti. — Tgo.: H. B. Castaño. — Tgo.: J. C. Vázquez. — Hay un sello. — Ante mí: Héctor J. Reymondes. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el registro número cincuenta y cuatro a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en dos sellos notariales de tres pesos cada uno, numerados: cinco millones doscientos ochenta y un mil trescientos noventa y cuatro y el presente, que sello y firmo en la ciudad de Avellaneda a tres de junio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Enmendado: capital — homónima — ciudad: vale. — Hay un sello. — Héctor J. Reymondes. — Certifico que don Héctor J. Reymondes es Escribano de la Provincia de Buenos Aires y que el sello, firma y rúbrica que anteceden son las que usa en todos sus actos, no existiendo en esta Excma. Cámara constancias que acrediten se encuentre inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. — Hay un sello. — La Plata, 10 jun. 1959. — Hay una firma. — El que suscribe, Presidente de la Excma. Cámara Primera de Apelación, certifica que el Dr. Don Luis Alberto Lorda es Secretario de este Tribunal y que la atestación hecha por él está en debida forma. — La Plata, 10 jun. 1959. — Hay un sello. — Simón P. Safontás, presidente.

Buenos Aires, 23 de junio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.300.— e.11|7-Nº 8.395-v.11|7|59

BALCARCE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los suscriptos: don Jorge Alberto Joli, de estado casado, comerciante, argentino, domiciliado en la calle Charcas Nº 684 y don Luis María Arata, también casado, argentino, empleado, domiciliado en la calle Lima 70, ambos mayores de edad, se ha convenido en celebrar el presente contrato, sujeto a las siguientes bases y condiciones: Primero: A partir de la fecha queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el nombre de "BALCARCE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta ciudad, calle Defensa Nº 1217. — Segundo: El término de duración es de cinco años, a contar desde esta fecha pudiendo ser prorrogada, por mutuo acuerdo de los socios. — Tercero: La sociedad tiene por objeto la compra y venta, fraccionamiento y subdivisión de inmuebles en general, su edificación simple o en propiedad horizontal, su promoción y cualquier otra forma y operación relacionada directa o indirectamente con estos fines, pudiendo asimismo, con la conformidad de todos los socios, realizar cualquier otro acto de comercio lícito que se considere ventajoso para la sociedad. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de cien mil pesos m|n. dividido en mil cuotas de cien pesos m|n. cada una, que es aportado por los socios por partes iguales, quedando integrado en este acto, mediante aporte en dinero efectivo, el cincuenta por ciento, obligándose a los socios a completar la cantidad suscripta, tan pronto las necesidades sociales lo exijan. — Quinto: La administración y gerencia de la sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo en forma conjunta para ambos socios con facultades suficientes para adquirir el dominio de toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes, por compra, o por otros medios consentidos por las leyes, así como venderlos, gravarlos o permutarlos, por los precios, plazos y demás condiciones que estimen convenientes, dar y tomar posesión, celebrar contratos, efectuar construcciones, aceptar u otorgar garantías hipotecarias, prendarias de anticresis, reducirlas o cancelarlas; firmar las escrituras públicas y documentos privados que fuera menester, celebrar toda clase de operaciones con los Bancos, Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, del Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, sus sucursales o agencias y con todos los demás Bancos, compañías, sociedades o particulares en general, y ejercer todos los actos estatuídos por el art. 1.881 del Código Civil. — Las firmas sociales no podrán ser comprometidas en fianzas o garantías de terceros ni empleadas en asuntos ajenos a los fines sociales. — Sexto: Los socios dedicarán a la sociedad todo el tiempo que la misma exija, sin perjuicio de sus negocios particulares que podrán desarrollar en la forma actual. — Séptimo: Anualmente, al treinta de octubre de cada año, se practicará un balance general de los negocios sociales, asentado en sus libros rubricados, el que se considerará aprobado sino mediare observación de los socios, dentro de los treinta días de puesto de manifiesto. — De las utilidades líquidas realizadas se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva que fija la Ley 11.645 y las otras reservas que soliciten los socios, y el remanente será distribuído entre los socios por partes iguales. — Si hubiera pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: Si durante la vigencia de la sociedad ocurriera el fallecimiento e incapacidad legal de alguno de los socios, sus herederos o representante legal podrá optar por: a) Continuar en la sociedad, debiendo unificar su representación; b) Retirarse de la sociedad recibiendo los haberes del socio fallecido o incapacitado, de acuerdo al último balance anterior a la fecha, a medida que se vayan realizando los bienes de la misma. La opción deberá ser hecha y comunicada al otro socio, dentro de los noventa días de operado el fallecimiento o la incapacidad. — Noveno: En caso de disolución de la sociedad, por espiración del término, o por lo determinado en la cláusula anterior, la misma será practicada por los socios gerentes, en la forma determinada por el art. 434 y siguientes del Código de Comercio. — Décimo: Todas las dudas, cuestiones o divergencias que se suscitaren entre los socios, sus herederos o representantes legales, en el curso de la sociedad, o al tiempo de su liquidación o disolución, será dirimida y resuelta por árbitros arbitradores, uno por cada parte, quien podrá designar un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo que se dictare, de carácter inapelable. — De conformidad con las precedentes cláusulas a cuyo fiel cumplimiento se obligan firman los socios, en el lugar y fecha citado. — Jorge Alberto Joli. — Luis María Arata.

Buenos Aires, junio 30 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 2.250.— e.11|7-Nº 8.410-v.11|7|59

BAR BUENOS AIRES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad. — "Bar Buenos Aires, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Entre los señores Amaro Gonçalves, portugués, casado, de cincuenta y seis años; Julio Augusto de Carvalho, portugués, casado, de cincuenta y tres años; Policarpo Castesana, argentino naturalizado, casado, de cincuenta y un años; Marcos René Bazán, argentino, casado, de treinta y siete años; José Marinho Alfonso, portugués, casado, de cuarenta y cinco años; Peregrino Angueira Forján, español, soltero, de treinta y un años; José María Pazos, español, casado, de veintisiete años; José Alfonso Pires, portugués, soltero, de cuarenta y ocho años, domiciliados todos en la calle Gaona número 1198, Capital, y don Domingo Antonio Scabbiolo, argentino, casado, de cincuenta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Humboldt número seiscientos ochenta y dos, Capital Federal, de mutuo acuerdo han convenido suscribir el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las siguientes condiciones: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "BAR BUENOS AIRES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio legal en la calle Gaona número un mil ciento noventa y ocho, de esta Capital Federal, y se constituye por un período de diez años a contar del día primero de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, fecha desde la cual existe entre los socios verdadera comunidad de intereses, pudiendo establecer sucursales y|o filiales en cualquier lugar del país. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación comercial del negocio de bar, confitería y anexos, sito en la calle Gaona Nº 1198, Capital, y en general toda otra actividad comercial análoga a la mencionada. — Tercera: El capital social está constituído por la suma de Setecientos Setenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 770.000.—), divididos en setecientas setenta mil cuotas de un peso m|n. cada una, aportadas y suscriptas por los socios en la siguiente forma: Amaro Gonçalves, Policarpo Castesana, José Marinho Alfonso, Peregrino Angueira, José María Pazos y José Alfonso Pires, la cantidad de noventa y seis mil doscientas cincuenta cuotas de un peso cada uno de los nombrados; Marcos René Bazán, cuarenta y ocho mil ciento veinticinco cuotas de un peso cada una; Julio Augusto de Carvalho, diez mil cuotas de un peso cada una y Domingo A. Scabbiolo, ciento treinta y cuatro mil trescientas setenta y cinco cuotas de un peso cada una. El capital mencionado ha sido totalmente desembolsado por los socios e invertido en la compra del negocio social, gastos de organización, etc., según consta en el balance suscripto por separado. — Cuarta: La administración de la sociedad será ejercida por dos gerentes, quienes actuando conjunta o separadamente tendrán la representación jurídica y comercial de la sociedad. En este acto se nombran gerentes a los señores Policarpo Castesana y Julio Augusto de Carvalho, quienes tendrán el uso de la firma social, que consistirá en un sello con la razón social, seguido de la firma personal del actuante. Queda prohibido a los gerentes hacer uso de la firma social en fianzas o garantías a terceros o en prestaciones a título gratuito. — Quinta: En caso de que alguno de los socios decidiese retirarse de la sociedad, antes del vencimiento de este contrato, el socio saliente deberá comunicarlo a los socios restantes con anticipación de noventa días, quienes tendrán prioridad para adquirir a prorrata sus cuotas de capital, utilidades y parte proporcional de las reservas, en la siguiente forma: el veinte por ciento al contado y en dinero efectivo y el saldo en doce cuotas bimestrales con el nueve por ciento de interés sobre los saldos impagos. Si los socios no hicieran uso del derecho de opción, el socio saliente podrá transferirlas válidamente a un tercero extraño a la sociedad al precio y condiciones que crea conveniente. — Sexta: En caso de muerte o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o representantes, previa unificación, podrán incorporarse a la sociedad en las mismas condiciones en que se encontraba el causante, excepto el de intervenir en la administración de la sociedad, o en su defecto vender sus cuotas de capital a los socios restantes en la misma forma que lo establecido en la cláusula quinta, pero cuyo precio será establecido por sus cuotas de capital, utilidades, parte proporcional de las reservas y mayor valor "llave" establecido de acuerdo a alguno de los métodos empleados por la Dirección General Impositiva. En caso de que los socios restantes no hicieran uso del derecho de opción, los herederos del causahabiente quedarán en libertad de transferir sus cuotas de capital al precio y condiciones que estimen convenientes. — Séptima: A los efectos de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 11.645, se conviene expresamente que la venta del negocio, disolución anticipada de la sociedad, nombramiento y

remoción de gerentes, aprobación de los balances y en general todo acto que modifique el acto constitutivo de la sociedad, será decretada por acuerdo de los dos tercios de capital social. — Octava: La sociedad podrá realizar toda clase de operaciones comerciales, industriales y|o administrativas para el normal desenvolvimiento de los negocios sociales por intermedio de sus legítimos representantes, ante entidades bancarias, entes autárquicos, municipalidades provinciales, nacionales y judiciales, de cualquier fuero y jurisdicción, pudiendo conferir poderes especiales y revocarlos, con amplias facultades para interponer toda clase de recursos y ejercitar toda clase de derechos. — Novena: Se llevarán libros de contabilidad en la forma establecida en el Código de Comercio y al primero de julio de cada año se practicará un inventario y balance general. Las ganancias y pérdidas que hubiera, ya sea durante la explotación del negocio o al tiempo de su venta o liquidación, serán percibidas o soportadas de acuerdo al capital aportado por cada uno de los socios. — Décima: Los socios deberán prestar su trabajo personal a la sociedad, con excepción del socio señor José Alfonso Pires, quienes retirarán con cargo a la cuenta de utilidades, efectivamente realizadas, la suma que se acuerde en el libro de actas llevado al efecto. El socio que no contribuya con su trabajo personal podrá poner una persona que lo represente, pero los gastos que demande será a su exclusivo cargo. — Décimaprimera: El socio que cometiere dolo o fraude contra la sociedad podrá ser excluído de la misma por decisión tomada por unanimidad de los socios restantes, siempre que la misma reúna por lo menos las dos terceras partes de capital social. Para la devolución de capital y utilidades se emplearán los mismos métodos que para el retiro voluntario establecido en la cláusula quinta, no abonándose mayor valor llave del negocio. — Décimasegunda: En todo lo no previsto en este contrato se estará a lo dispuesto en el Código de Comercio, Código Civil y Ley 11.645. De conformidad se firma el presente contrato en Buenos Aires a diez de junio de mil novecientos cincuenta y nueve. Firmado: Amaro Gonçales, José María Pazos, Julio A. Carvalho, P. Castesana, P. Angueira, Marcos R. Bazán, José Alfonso Pires, Domingo Antonio Scabbiolo. José M. Alfonso. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores Amaro Gonçales, José María Pazos, Julio Augusto de Carvalho, Policarpo Castesana, Peregrino Angueira Forjan, Marcos René Bazán, José Alfonso Pires, Domingo Antonio Scabbiolo. José Marinho Alfonso, doy fe. — Buenos Aires, diez de junio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Héctor F. Vallaza — Escribano — Registro Nº 294.
Buenos Aires, 29 de junio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaría.

$ 3.500.— e.11|7-Nº 8.407-v.11|7|59

ESTABLECIMIENTO MECANICO MARTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintisiete días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, entre don Esteban Romanczuk, casado, polaco, domiciliado en calle Aguirre Nº 3969, Valentín Alsina; don Basilio Pawluk, casado, polaco, domiciliado en calle Burela Nº 434, Lanús; don Enrique Walter, casado, checoeslovaco, con domicilio en Bogotá 3596, Capital; don Samuel Birnbaum, soltero, argentino, con domicilio en calle Piedras 1049, Capital y doña Ernestina Birnbaum, argentina naturalizada, casada, domiciliada en Humberto 1º 1274, Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se convienen en base a este contrato a constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la cual se regirá por la ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco y las disposiciones que se establecen, a saber: Primero: La presente sociedad girará en esta plaza bajo la razón social de "ESTABLECIMIENTO MECANICO MARTE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con domicilio en calle Carlos Calvo 787, de esta Ciudad, pudiendo establecer toda clase de agencias y|o sucursales en cualquier punto del interior del país y|o del extranjera, teniendo como objeto principal el ramo de Construcciones Mecánicas en General, y todo lo atingente al ramo metalúrgico; pudiendo además ejercer sin limitaciones negocios de importación y exportación, representaciones de firmas extranjeras y cualquier acto de comercio lícito que convinieren oportunamente los socios. Segundo: Se establece en cinco años la duración de la presente sociedad y contados a partir del 1º de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, siendo susceptible de prorrogarse por otro período de igual término de no mediar expresa oposición o deseo en contrario por parte de cualesquiera de los socios, quienes deberán notificar esta circunstancia mediante telegrama colacionado librado con una antelación de noventa días a la fecha establecida. Tercero: El capital social está constituído por la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.200.000.-) devidido en un mil doscientas cuotas (1.200) de m$n. 1.000.— cada cuota, y que se halla representado por bienes muebles, maquinarias, instalaciones, materias primas, mercaderías varias y cuentas a cobrar, conforme se desprende del respectivo balance que se acompaña e integrado por los socios en la siguiente proporción. a) el socio don Esteban Romanczuk, trescientas sesenta cuotas (360) que equivalen a trescientos sesenta mil pesos m|n. c|l. (m$n 360.000.—) b) el socio don Basilio Pawluk, trescientas sesenta cuotas (360) que equivalen a trescientos sesenta mil pesos m|n. c|l. (m$n. 360.000.—); c) don Enrique Walter, ciento veinte cuotas (120) que equivalen a ciento veinte mil pesos m|n. c|l. (m$n. 120.000); d) don Samuel Birnbaum, ciento ochenta cuotas (180) que equivalen a ciento ochenta mil pesos (m$n. 180.000); e) la socia Ernestina Birnbaum, ciento ochenta cuotas (180), que equivalen a ciento ochenta mil pesos (m$n. 180.000.—). Cuarto: Anualmente y al 31 de diciembre de cada año la sociedad practicará su balance a fin de determinar el estado de sus negocios sin perjuicio de los balances de comprobación que puedan ser solicitados por cualesquiera de los socios. De las ganancias obtenidas se deducirá un cinco por ciento (5 %) con el objeto de integrar el fondo de reserva legal, distribuyéndose el noventa y cinco por ciento restante (95 %) entre cada uno de los socios en proporción al capital aportado. Igualmente, y si así los socios lo convinieren, a fin de imputarlo a incremento de capital, los mismos podrán destinar un porcentaje de las ganancias habidas en la forma y cantidad y tiempo que estimen oportunamente conveniente. Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios, quienes asumen en este acto el carácter de socios gerentes en la forma y con las funciones específicas, que se detallan, a saber: a) el uso de la firma social para todas las operaciones que obliguen a la sociedad estará a cargo del socio don Enrique Walter o Samuel Birnbaum en forma conjunta con los socios don Esteban Romanczuk o Basilio Pawluk, indistintamente, con las más amplias facultades de disposición para el cumplimiento de su función, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones gratuitas, fianzas, garantías o avales, en favor de terceros o ajenas al giro societario. b) La administración y contabilidad de la sociedad correrá por cuenta exclusiva de don Enrique Walter, con las más amplias funciones y facultades para el fiel y cumplido desempeño de sus tareas. c) Los socios Esteban Romanczuk y Basilio Pawluk, dirección técnica y fabricación. d) Samuel Birnbaum y Ernestina Birnbaum, comercialización, compras, y promoción de ventas. Sexto: Para todas las decisiones que deba adoptar la sociedad y que signifiquen un cambio fundamental en su regimen, ya sea comercial, técnico y|o administrativo, será necesario el voto de las dos terceras partes del capital social. Séptimo: La sociedad podrá disolverse totalmente antes del plazo establecido, por la decisión de las dos terceras partes del capital social. Cuando alguno de los socios quisiera retirarse del seno de la sociedad con anterioridad a la expiración del término de duración pactado, deberá notificarlo a la sociedad con una antelación de noventa días a la fecha de su salida; por medio de telegrama colacionado, en ningún caso este podrá transferir sus cuotas a terceros extraños a la sociedad sin el concenso expreso a los restantes socios. Octavo: En el caso de muerte y|o incapacidad total de alguno de los socios, la sociedad no continuará con los herederos y|o causahabientes de los socios fallecidos y|o incapacitados. Tanto en este caso como en el de retiro voluntario de alguno de los socios conforme se establece en el artículo que antecede, la sociedad no incorporará nuevos socios, salvo expreso consentimiento en contrario, debiendo los socios restantes adquirir la parte del socio fallecido y|o incapacitado en proporción al capital que tienen integrado, mediante el respectivo prorrateo. A los efectos de liquidar la parte que le corresponde al socio saliente, como así también a sus herederos y|o causahabientes del socio fallecido o incapacitado en los cuales deberán unificar personería dentro de los treinta días de producido el deceso o declaración de incapacidad, se practicará un balance e inventario especial a tal fin, tasándose los bienes muebles e inmuebles de acuerdo al valor estimativo en plaza y que corresponde al día del retiro, deceso y|o incapacidad, haciéndose efectivo el pago de las sumas que pudiesen corresponder dentro del término de un año de esa fecha en cuatro trimestres iguales, sin intereses, venciendo la primera de ellas a los noventa días de esa fecha. Noveno: Para cualquier divergencia que se suscitare durante la existencia de la sociedad o al tiempo de liquidarse o dividirse el caudal común, ésta, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada una de las partes en discordia, quienes antes de entrar a laudar designarán a un tercero, cuyo fallo será apelable por ante el Presidente de la Cámara Argentina de Comercio. Bajo las nueve cláusulas que anteceden las partes dan por constituída la presente sociedad, ratificándose de todo lo expuesto y obligándose al fiel y estricto cumplimiento de todo lo pactado, firmando de conformidad en el lugar y fecha precedentemente indicados. — Buenos Aires, julio 3 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.050.— e.11|7-Nº 17.691 D.T.-v.11|7|59

OXY-TOOL ARGENTINA, FABRICA DE PLANTAS DE OXIGENO Y AFINES INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato modificatorio. — Entre los señores Pedro Tulacz y Carlos Cayetano Merlo, ambos en su condición de únicos integrantes de "OXY-TOOL ARGENTINA, FABRICA DE PLANTAS DE OXIGENO Y AFINES INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Callao 66, capital dos millones de pesos, constituída por contrato del veinte de enero de 1956, e inscripto en el Registro Público de Comercio el 22 de junio del mismo año, bajo el Nº 1.070, Fº 362, del Lº 23 de Contratos de Responsabilidad Limitada, convienen: Primero: Por unanimidad los gerentes resuelven separar del cargo asignado al señor Camilo Pascual Antonio De Marzic en la cláusula sexta del contrato principal en la que se le designa para actuar como apoderado de los socios y dentro de la empresa como gerente de la misma. En consecuencia, deciden modificar las cláusulas sexta y octava del contrato social, las que en definitiva quedarán redactadas en la forma siguiente: "Sexta: La representación, dirección y administración de la Sociedad, estarán a cargo de ambos socios en el carácter de directores gerentes de la empresa para lo cual en este acto quedan nombrados los señores Pedro Tulacz y Carlos Cayetano Merlo, quienes tendrán las más amplias facultades para ejecutar todos los actos y operaciones especificadas en la cláusula cuarta. Los directores gerentes obligarán conjuntamente a la Sociedad, firmando con su firma personal debajo de la denominación social. Por acta labrada en reunión de socios podrán éstos establecer los casos en que no fuese necesario la firma conjunta de los directores gerentes sino indistinta entre ellos, sirviendo la copia de dicha acta autenticada por escribano público de documento habilitante para la actuación". — "Octava: El ejercicio anual de la Sociedad comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, pudiendo ser modificada la fecha de iniciación y cierre del ejercicio en reunión de socios. Dentro de los treinta días subsiguientes a la terminación del ejercicio se practicará un inventario y balance general, para la formación del cual se aplicarán las bases usuales de contabilidad, se efectuarán las amortizaciones y se formarán los fondos de reservas legales, que establece el art. 20 de la Ley 11.645, como también las facultativas que acordaren los socios. Las ganancias o pérdidas que arrojaren los balances practicados al final de cada ejercicio serán distribuídas entre los socios por partes iguales, prohibiéndose realizar distribución de utilidades que no fueren realizadas y líquidas". — Se firma el presente en Buenos Aires, a los tres días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Pedro Tulacz. — Carlos Cayetano Merlo".
Buenos Aires, julio 1º de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.350 e.11|7-Nº 17.713 D.T.-v.11|7|59

ANELEC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En Buenos Aires, a los dos días del mes de mayo de mil novecientos cincuentiocho, entre los señores Carlos Raúl Anzani, argentino, mayor de edad; Benedicto Gómez, español, mayor de edad y la señora Nélida Gómez de Anzani, argentina, mayor de edad, todos ellos casados, hábiles para contratar y constituyendo domicilio legal en la calle Concepción Arenal número cuatro mil cuatrocientos treinta y cinco, Capital Federal, convienen en formar una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera: Esta sociedad girará bajo la denominación "ANELEC" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Segunda: El objeto de la sociedad será la realización de instalaciones eléctricas y la fabricación, importación, exportación, compra y venta de artículos eléctricos, como así también podrá realizar cualquier otro objeto que los socios de común acuerdo deseen explotar. — Tercera: La duración de la sociedad será de cinco años prorrogables automáticamente y en forma sucesiva por otros cinco años si no mediare la oposición de uno de los socios. Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de cinco mil pesos moneda nacional cada una, que aportan los socios en la siguiente forma: El socio señor Carlos Raúl Anzani aporta once cuotas de cinco mil pesos cada una o sea cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional; la socia señora Nélida Gómez de Anzani aporta cuatro cuotas de cinco mil pesos moneda nacional cada una o sea la suma de veinte mil pesos moneda nacional y el socio señor Benedicto Gómez aporta cinco cuotas o sea la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional. — Quinta: Los socios integran en el momento de constitución los siguientes importes: El socio señor Carlos Raúl Anzani integra ocho cuotas o sea la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional; la socia señora Nélida Gómez de Anzani integra dos cuotas o sea la suma de diez mil pesos moneda nacional; el socio Benedicto Gómez integra la totalidad de sus aportes o sea la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional. — Los aportes no integrados se comprometen a integrarlos los socios señores Carlos Raúl Anzani y señora Nélida Gómez de Anzani dentro de los cinco años de la constitución del presente contrato. — Los aportes integrados responden al Balance que se acompaña y forma parte de este contrato. — Sexta: El domicilio de la sociedad se fija en esta ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Concepción Arenal número cuatro mil cuatrocientos treinta y cinco, departamento en el que el socio señor Carlos Raúl Anzani cede una habitación, sin perjuicio de poder establecer otros negocios, sucursales o agencias en esta Capital, en el interior o en el exterior de la República. — Séptima: Los socios señor Carlos Raúl Anzani y señora Nélida Gómez de Anzani se comprometen a ocupar todo su tiempo en los negocios sociales. — El socio señor Benedicto Gómez puede dedicar su tiempo a otras ocupaciones, siempre que vigile la parte contable de la sociedad. — Octava: Los socios retirarán mensualmente las siguientes sumas: El socio señor Carlos Raúl Anzani la suma de dos mil quinientos pesos moneda nacional y la socia señora Nélida Gómez de Anzani la suma de mil pesos moneda nacional. — Novena: De las utilidades anuales luego de descontar el cinco por ciento con destino al fondo de Reserva Legal, y los retiros en concepto de sueldos, corresponderán a los socios los siguientes porcentajes: al socio señor Benedicto Gómez el quince por ciento; al socio señor Carlos Raúl Anzani el sesenta y tres por ciento y a la socia señora Nélida Gómez de Anzani el veintidós por ciento. — En caso de haber pérdidas, se distribuirán en proporción al capital suscripto. — Décima: El día treinta de abril de cada año se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales que podrán ser ejecutados en cualquier época y a pedido de cualquiera de los socios. — Dichos balances se pondrán a consideración de los socios durante un período de treinta días y si dentro de ese plazo no manifestaran su disconformidad se considerarán aprobados — Décima Primera: El uso de la firma social lo tendrán en forma individual y recíproca los socios señores Carlos Raúl Anzani y Nélida Gómez de Anzani, cualquiera de los cuales podrá obligar a la sociedad firmando debajo de un sello que deberá decir Anelec S. R. L. y bajo de la firma el sello deberá decir: Socio Gerente. — Décima Segunda: Los socios señores Carlos Raúl Anzani y Nélida Gómez de Anzani son designados socios gerentes de la sociedad, pudiendo actuar en nombre de la misma ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y|o cualquier otro Banco nacional o privado. — Ante estos Bancos los socios obligarán a la sociedad firmando en la forma indicada en el inciso d)

cimo segundo del presente contrato. — Décima Tercera: Los socios gerentes pueden también en nombre de la sociedad realizar contratos de hipotecas, prendas (agrarias o con registro), comprar o vender inmuebles, realizar locaciones, permutas, arrendamientos, mandatos, fianzas, mútuos, depósitos y cualquier otro acto permitido por la Ley a los efectos de cumplir el objeto de la sociedad; este artículo debe ser interpretado en sentido amplio y no restringido según el artículo diez y seis de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima Cuarta: El valor llave de negocio y|o valor locativo pertenecen al socio señor Carlos Raúl Anzani, cómo asimismo la marca de fábrica y|o nombre de comercio Anelec. — Décima Quinta: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los socios supérstites decidirán la continuación o no de los negocios sociales. — Décima Sexta: Cualquiera de los socios puede retirarse de la sociedad en cualquier momento, pero deberá avisar a los otros socios por telegrama colacionado con tres meses de anticipación. — Décima Séptima: En caso de suscitarse cualquier cuestión entre los socios ya sea sobre interpretación del presente o a tiempo de su disolución o liquidación, ésta será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte quienes antes de pronunciarse deberán designar un tercero para casos de disconformidad. — En caso de controversia judicial, las partes renuncian a cualquier otro fuero que no sea el de la Justicia Ordinaria de la Capital Federal, que pudiera corresponderles por razones de estado, nacionalidad o domicilio. — Conformes las partes con el contenido del presente contrato firman a los dieciséis días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y ocho.

Buenos Aires, 29 de junio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 3.000.— e.11|7-Nº 8.414-v.11|7|59

RAITZIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada. Sociedad Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de venta, Cesión y transferencia de cuotas sociales. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y nueve días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Marcelo Raitzin y Máximo Cristóbal Raitzin, ambos argentinos, mayores de edad, casados, con domicilio en Florida doscientos veintinueve, escritorio 1014, de esta Ciudad, en su carácter de únicos componentes de "RAITZIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA — SOCIEDAD INMOBILIARIA", según contrato de fecha once de junio de mil novecientos cincuenta y uno, inscripto en el Registro Público de Comercio el veinte de julio de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número mil trescientos veinticinco, al folio trescientos noventiséis, libro diecinueve y de conformidad con el contrato de venta, cesión y transferencia de cuotas sociales de fecha ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, inscripto en el Registro Público de Comercio el siete de agosto de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número dos mil ciento ochenta, al folio trescientos ochenta y ocho, del libro treinta de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, y doña Odilia Marcelina MacLoughlin, argentina, casada, mayor de edad, con domicilio en Florida doscientos veintinueve, escritorio mil catorce, de esta Ciudad, se conviene lo siguiente: — Primero: El socio don Máximo Cristóbal Raitzin vende, cede y transfiere a su consocio Marcelo Raitzin, y a doña Odilia Marcelina Macloughlin de Raitzin, la totalidad de las cuotas que le correspondían en la sociedad según los contratos relacionados precedentemente, en la siguiente proporción: a don Marcelo Raitzin treinta y nueve cuotas por valor nominal de un mil pesos cada cuota o sea la suma de treinta y nueve mil pesos moneda nacional, y a doña Odilia Marcelina MacLoughlin de Raitzin veintidós cuotas por su valor nominal de un mil pesos cada cuota o sea la suma de veintidós mil pesos moneda nacional. — Segundo: El cedente recibe en este acto, a su entera satisfacción el importe de dichos precios, de manos de sus cesionarios, a quienes les otorga carta de pago en legal forma, les transfiere todos los derechos que le correspondían o podían corresponderle al cedente en la sociedad por efecto de la tenencia de dichas cuotas; subroga a los cesionarios en el ejercicio de todos los derechos y acciones que competen para que las ejerciten como titulares de las respectivas cedidas. — Tercero: Instruídos el socio Marcelo Raitzin y la cesionaria Odilia Marcelina MacLoughlin de Raitzin de las cesiones efectuadas a su favor las aceptaron en todas sus partes, como así también de la renuncia al cargo de gerente que en este acto efectúa el socio saliente don Máximo Cristóbal Raitzin. — En este estado los cesionarios y únicos componentes redactan el artículo cuarto, el que en el futuro dirá así: — Cuarto: El capital social es de ciento dos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento dos cuotas de un mil pesos cada una, que aportan los socios en efectivo en la siguiente proporción: el socio don Marcelo Raitzin ochenta cuotas o sea ochenta mil pesos, y la socia doña Odilia Marcelina MacLoughlin de Raitzin veintidós cuotas o sean veintidós mil pesos moneda nacional". — En las condiciones expuestas las partes dejan formalizada la presente venta, cesión y transferencia, renuncia al cargo de gerente y modificación del artículo cuarto del contrato social, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho sin que tenga nada más que reclamarse entre recíprocamente, y la que deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio a sus efectos legales, firmando el presente en el lugar y fecha "ut supra" indicados, en un todo de conformidad, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: Odilia MacLoughlin de Raitzin. — M. Raitzin. — M. C. Raitzin.

Buenos Aires, 3 de julio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.850.— e.11|7-Nº 17.723 D.T.v.11|7|59

GOOD LAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Sergio Mechanik, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Argerich [illegible]; Berco Finchel, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Boulogne Sur Mer [illegible] y Jaime Posner, argentino, casado, domiciliado en la calle Boulogne Sur Mer 358, todos mayores de edad y hábiles, han resuelto celebrar el presente contrato bajo las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre las partes una sociedad de responsabilidad limitada, en un todo de acuerdo con lo que dispone la ley 11645, cuya denominación será "GOOD LAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Lavalle 2641, piso tercero, oficina 303 y podrá establecer sucursales en cualquier localidad del país. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a partir del primero de junio del corriente año. No obstante cualquier socio podrá comunicar a los restantes mediante telegrama colacionado su voluntad de retirarse de la sociedad, con antelación de ciento ochenta días al vencimiento de cualquier ejercicio, después de finalizado el cuarto año de existencia. El socio renunciante deberá transferir sus cuotas a los demás socios en la forma prevista en la cláusula undécima; si éstos no aceptaren, la sociedad entrará en liquidación al finalizar el ejercicio respectivo. — Tercera: El objeto de la sociedad será explotar el ramo de tejidos en general y afines, su compra, venta e importación; además podrá realizar toda otra operación comercial lícita sin limitación alguna. A tal efecto podrá: a) Tomar dinero prestado a interés de establecimientos comerciales o bancarios, incluso del Banco de la Nación, de la Provincia de Buenos Aires, o de cualquier otro establecimiento particular u oficial con arreglo a las leyes y reglamentos que los rigen o de particulares, con facultad para convenir las condiciones del préstamo y tasa de los intereses; b) Realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales que tengan por objeto librar, descontar, ceder, aceptar, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier otro modo letras de cambio, pagarés, giros, cheques, otras obligaciones y documentos de créditos, girar cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos o en establecimientos o en poder de particulares, con facultad para extraer esos u otros depósitos constituídos a nombre de la sociedad antes o durante de la vigencia de este contrato. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de dos millones de pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo setecientas cincuenta cuotas al señor Sergio Mechanik, setecientas cincuenta cuotas al señor Berco Finchel y quinientas cuotas al señor Jaime Posner. El capital ha sido totalmente integrado en bienes según resulta del balance que se acompaña firmados por los socios y que forma parte integrante del presente. — Quinta: La Gerencia de la Sociedad estará a cargo indistintamente de los tres socios, quienes usarán la firma social de acuerdo con lo dispuesto en el artículo siete de la ley 11645 con la modalidad que en todos los casos, exceptuando endosos de cheques que se podrán hacer individualmente por cualquiera de los socios, deberán firmar conjuntamente el señor Jaime Posner con uno de los otros dos socios, quedándoles prohibido comprometerla en prestaciones a título gratuito y financiando obligaciones de terceros. La Gerencia queda facultada para celebrar todos los negocios, operaciones y actos a que se refiere la cláusula tercera de este contrato. Podrá por lo tanto suscribir toda clase de contratos, giros, cheques, letras, pagarés y obligaciones de toda índole: conferir poderes generales y especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, hacer renovaciones, remisiones o quitas de deudas; otorgar, aceptar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. Los Gerentes gozarán en el desempeño de sus mandatos de las más amplias facultades aún para aquellos que los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio exigen poderes especiales. — Sexta: El señor Jaime Posner deberá dedicarse exclusivamente a los negocios de esta sociedad y los otros dos socios podrán dedicarse a otras actividades fuera de la Sociedad, inclusive desempeñar el cargo de gerentes en otras sociedades de responsabilidad limitada. — Séptima: El treinta y uno de mayo de cada año se practicará un inventario y balance general del activo y pasivo de la Sociedad que deberá quedar terminado dentro de los quince días posteriores a esa fecha. Las normas de justiprecio de los bienes sociales, créditos a cobrar, muebles, útiles, instalaciones, mercaderías, etc., tenderán a la finalidad de que reflejen la exacta y saneada situación de los negocios. Los socios deberán hacer conocer sus observaciones dentro de los quince días subsiguientes. — Octava: Los beneficios líquidos que resulten después de cada balance se distribuirán en la siguiente forma: El cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal hasta el máximo establecido por el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el noventa y cinco restante se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Al señor Jaime Posner el treinta y cuatro por ciento y a cada uno de los otros dos socios el treinta y tres por ciento, todos del remanente. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Las resoluciones que adopten los socios respecto de los negocios sociales, inclusive para la remoción y nombramiento de nuevos gerentes, aprobación de balances y disolución anticipada de la sociedad, se decidirán por unanimidad y se transcribirán en un libro de actas rubricado que será llevado por la gerencia. — Décima: El deceso, la interdicción o la incapacidad de uno o más socios, no importará la disolución parcial o total de la sociedad, ni su liquidación. Los herederos sucesores o representantes del fallecido o incapaz deberán designar una sola y misma persona para que los represente en la sociedad, dentro de los diez días de conocida la incapacidad, fallecimiento o interdicción, si así no lo hicieren, la gerencia solicitará al Juez competente designación de un representante provisorio para que actúe, hasta que los interesados designen al titular Undécima: Los socios se comprometen a no ceder sus cuotas a terceros, en el caso previsto en la cláusula segunda cederán sus cuotas a los socios restantes en proporción a su capital, cesión que se hará por el valor nominal fijado en este contrato, debiendo abonarse su importe en cuatro cuotas trimestrales con más el interés bancario. — Décima segunda: En caso de que al vencimiento del término contraactual se decidiere disolver totalmente la sociedad, ésta entrará de inmediato en liquidación y cesará en el giro de sus negocios, salvo aquellos que deben ser terminados y la liquidación se practicará por la Gerencia en la forma y plazo que resuelva por unanimidad. — Décima Tercera: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios o sus sucesores con motivo de la sociedad o de su disolución o liquidación, será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte en disidencia. En caso de discordia entre ellos, nombrarán un árbitro tercero, cuyo fallo será inapelable. Los árbitros actuarán sin sujetarse a formalidades de derecho alguno y dictarán su resolución según su leal saber y entender. Bajo las trece cláusulas que anteceden, los firmantes dejan constituída la sociedad "Good Lan, Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmando este ejemplar único que se inscribirá en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en Buenos Aires a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Sobrerraspado: "Good", "Good". Valen. — Sergio Mechanik. — Jaime Posner. — Berco Finchel.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1959.— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.350.— e.11|7-Nº 17.702 D.T.-v.11|7|59

CAMARA INTEGRAL DE COMERCIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Contrato de sociedad de responsabilidad limitada. Artículo primero: Entre los señores Mario Senese, con domicilio real en calle Belgrano 1469, Capital Federal y Roberto Schlegel, ámbos argentinos, mayores de edad, domiciliado este último en Cangallo 1651, P.B., 2º Cuerpo, Dto. "C", convienen en celebrar a partir de la fecha una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la ley 11.645, Código de Comercio y el presente contrato. — Artículo segundo: La sociedad girará bajo la razón social de "CAMARA INTEGRAL DE COMERCIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y será su objeto principal la labor de asesoramiento a la industria y comercio de todo el país pudiendo dedicarse a las actividades financieras, comerciales e industriales que tengan relación con su objeto principal. Su domicilio legal será en la Capital Federal, calle Paraná Nº 123, 7º piso, of. 165, sin perjuicio de las sucursales que se establezcan en el interior del país. — Artículo tercero: El plazo de duración de la sociedad será de 2 (dos) años, contados desde la fecha, pudiendo prorrogarse por otros dos años si ninguno de los socios, con anticipación de por lo menos 90 (noventa) días antes del vencimiento del plazo, no expresare su voluntad contraria a la prórroga, mediante telegrama colacionado dirigido al otro socio. — Artículo cuarto: El capital social de la sociedad lo constituye la suma de $ 200.000.—, dividido en 200 cuotas de $ 1.000.— cada una, íntegramente suscriptas e integradas por los socios en partes iguales y en muebles, útiles, instalaciones de oficina y oficina situada en el domicilio legal de la entidad, adquirido por los socios para la sociedad que ahora constituyen, bajo el régimen de la ley 13.512. Para la valuación de los bienes se ha tenido en cuenta sus valores de costos y en cuanto al inmueble descripto oportunamente será transferido a la sociedad que por este contrato se constituye. — Artículo quinto: Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá adquirir por cualquier título toda clase de bienes, muebles e inmuebles, venderlos o enajenarlos en cualquier forma, aceptar o constituir hipotecas u otros gravámenes, dar y tomar préstamos, aceptar o constituir prendas, permutar, celebrar contratos de locación y arrendamientos, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, formular protestos, denunciar, acusar y promover querellas, constituir sociedades con otras personas físicas, de hecho, jurídicas, u otras sociedades; adquirir activos y pasivos de otras entidades; representar ante cualquier persona física o jurídica a otras personas o entidades; negociar con Bancos particulares y oficiales; ser titular de marcas y patentes, gestionando para otras entidades o personas, las mismas actividades; gestionar en nombre de personas físicas y jurídicas toda clase de negociaciones, mandatos o representaciones, inclusive ante el Instituto Nacional de Previsión Social y sus repectivas Cajas, Dirección General Impositiva, Aduanas, Municipalidad de la Capital Federal, y en general ante todos los Ministeriores y Secretarías de Estado, Presidencia de la Nación, Honorable Congreso de la Nación y sus similares departamentos y Ministerios de las Provincias y Territorios Nacionales, dejándose constancia que esta enumeración no es taxativa, sino meramente enunciativa. — Artículo Sexto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de cualquiera de los dos socios, quienes revestirán el cargo de gerentes y podrán individualmente representar a la sociedad ante las reparticiones autárquicas, Ministerios Nacionales y Provinciales, inclusive ante la Dirección General Impositiva e Instituto Nacional de Previsión Social, Tribunales del Trabajo, Ministerio de Trabajo y Previsión Social y en general ante los Tribunales de Justicia de cualquier fuero y jurisdicción, pudiendo absolver posiciones, reconocer documentos, asistir a quiebras y convocatorias de acreedores votando para aceptar o rechazar concordatos, transar y novar sobre obligaciones y créditos de que sea titular la sociedad, dar y otorgar recibos, endosar pagarés, chéques y letras o giros de cambio y en general efectuar sin necesidad de poderes especiales todos los actos compatibles con esta sociedad, enumerados en el art. 1.881 del Código Civil, excepto conceder fianzas o garantías a terceros, que no sean las ordinarias y autorizadas que surjan del enunciado precedente. — Artículo Séptimo: Anualmente al 30 de junio de cada año y como primera fecha el 30 de junio de 1960, sin perjuicio de los balances de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento una vez por mes a pedido de uno cualesquiera de los socios, se practicará un Inventario y Balance General y Cuadro

Demostrativo de Pérdidas y Ganancias. De las utilidades se destinará el 5 por ciento para integrar el fondo de reserva legal hasta totalizar el 10% del capital social y el remanente se destinará en un 40% para crear un fondo de reserva destinado a solventar los gastos de mantenimiento de la oficina y viáticos de los gerentes que se trasladen en razón de sus actividades al Interior del País, y el 60% restante será distribuído entre los socios a razón del 50% para cada uno. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma precedente proporción. — Artículo Octavo: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o interdicción de uno de los socios, pudiendo continuar con sus herederos o representantes, previa unificación de la personería. El socio que queda en la sociedad, tendrá el derecho de adquirir a los herederos y/o representante el haber y cuotas sociales del socio fallecido o interdicto, pagándole el importe resultante en 6 (seis) cuotas trimestrales iguales, interés al 10 por ciento anual, siendo el primer pago a los 90 días de ocurrido el fallecimiento o declaración de interdicción. — Artículo Noveno: En el caso de retiro de uno de los socios, lo que no podrá llevarse a cabo antes de transcurrir 1 (un) año contado desde la fecha de este contrato y previo aviso por telegrama con anticipación de 60 (sesenta) días, las cuotas sociales serán ofrecidas primeramente al otro socio quien podrá hacerlas adquirir por persona que él indique. El haber del socio saliente será pagado en la forma que se convenga y estará constituído por el valor de sus cuotas, las ganancias no percibidas y un valor de llave que se determinará por cualesquiera de los procedimientos contables admitidos por la Dirección General Impositiva sobre la base de las ganancias de la sociedad de los ejercicios anteriores. — Artículo Décimo: La disolución y liquidación de la sociedad se regirá por lo dispuesto en los Capítulos IX y X del Libro II, Título III del Código de Comercio, actuando como liquidador ambos socios. Sin perjuicio de ello, si uno de los socios desea evitar la liquidación, podrá adquirir el activo y pasivo de la sociedad o hacerla adquirir por un tercero, pagándose en tal caso al socio que acepte seguir la sociedad, el haber que le corresponda por el procedimiento previsto en el artículo noveno de este convenio. — Artículo Undécimo: Los balances serán terminados a los 45 días de finalizado cada ejercicio y si los socios no lo objetan dentro de los 10 días perentorios de haberlo recibido, se entenderá que están aprobados. — Artículo Duodécimo: Cualquier divergencia que se suscitare será sometida a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia Ordinaria de la Capital Federal. Bajo las doce cláusulas que anteceden queda constituída la firma "Cámara Integral de Comercio Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose las partes a fiel cumplimiento. Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto.

En Buenos Aires, a 8 de junio de 1959.
Buenos Aires, 29 de junio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.250.— e.1|7-Nº 17.727-D.T.v.1|7|59

CENIT INGENIERIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 23 de setiembre de 1957, el señor Clive Arnaldo Cordon, vende a los señores Eloy Luis Mateo Poey, José Luis Ladrón de Guevara y Néstor Julio Moscatelli y éstos compran, las doce cuotas del capital que tienen y les corresponden en la sociedad "CENIT INGENIERIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, Junio 18 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotti, secretaria.

$ 350.— e.11|7-Nº 17.731 D.T.-v.11|7|59

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

ACLARACION

GELIS

Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Se hace saber que por error de imprenta en la publicación del Boletín Oficial del 27|6|59, figuró mal el nombre de la citada sociedad.

Donde dice: Golis Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera Debe decir: Gelis Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera.

$ 1.200.— e.11|7-Nº 17.017-v.11|7|59

SECCION BALANCE

THE BANK OF TOKYO, LTD

SUCURSAL BUENOS AIRES

BALANCE GENERAL — SEMESTRAL

EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE MARZO DE 1959

ACTIVO	m$n.
DISPONIBILIDADES	133.513.326.65
Efectivo	10.871.622.08
En bancos y corresponsales	122.641.704.57
Otros conceptos	—.—
VALORES MOBILIARIOS	6.000.000.—
Nacionales	6.000.000.—
a) Del Banco Central de la República Argentina	—.—
b) Letras de Tesorería	—.—
c) Bonos del Tesoro	—.—
d) Títulos	6.000.000.—
Provinciales y municipales	—.—
Otros	—.—
OPERACIONES EN ORO Y MONEDA EXTRANJERA	114.757.472.74
PRESTAMOS	73.736.554.93
Adelantes en cuenta corriente	3.726.294.43
Documentos descontados	69.839.496.17
Letras, transferencias y giros comprados	—.—
Prendarios	—.—
Hipotecarios	—.—
Otros préstamos al público	190.764.33
A gobiernos y reparticiones oficiales	—.—
Otro	—.—
INMUEBLES DE USO PROPIO	—.—
BIENES DIVERSOS	2.797.691.07
OTRAS CUENTAS	140.327.361.55
TOTAL DEL ACTIVO	471.152.406.94
PERDIDAS Y GANANCIAS (Saldo)	—.—
TOTAL GENERAL	471.152.406.94

PASIVO	m$n.
DEPOSITOS	206.419.535.17
BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA	—.—
OTRAS OBLIGACIONES	—.—
Obligaciones hipotecarias en vigor	—.—
Con bancos del país	—.—
Con otros titulares del país	—.—
Con bancos y otros titulares del exterior	—.—
OPERACIONES EN ORO Y MONEDA EXTRANJERA	112.345.945.91
OTRAS CUENTAS	136.774.093.18
TOTAL DEL PASIVO	455.500.574.26
PERDIDAS Y GANANCIAS (Saldo)	5.251.596.54
CAPITAL	10.000.000.—
Integrado	10.000.000.—
A integrar	—.—
RESERVAS	378.236.14
Legal	358.236.14
Estatutarias	—.—
Otras	—.—
TOTAL GENERAL	471.152.406.94

DEPOSITOS	m$n.
Cuentas corrientes	113.360.028.58
Caja de ahorros	11.305.395.50
Plazo fijo	1.150.000.—
Oficiales	220.795.07
Judiciales	—.—
De bancos y corresponsales del país	4.664.890.51
De bancos y otros titulares del exterior	—.—
Otros	75.217.325.51
TOTAL	206.419.535.17

RUBROS COMPLEMENTARIOS	m$n.
PARTE NO USADA DE CREDITOS ACORDADOS	101.335.917.01
Adelantos en cuenta corriente	4.035.718.71
Otros créditos en moneda nacional	—.—
Operaciones en moneda extranjera	97.300.198.30
RESPONSABILIDADES EVENTUALES	124.613.618.58
Fianzas otorgadas	60.062.312.74
Aceptaciones y otros riesgos	64.551.305.84
GARANTIAS OTORGADAS	—.—
GARANTIAS RECIBIDAS	190.325.52
Acciones del Banco (Directorio)	—.—
Documentos	190.325.52
Títulos y otros valores	—.—
Mercaderías, maquinarias y productos varios	—.—
Alhajas, ropas, muebles, objetos varios, etc.	—.—
Hipotecas	—.—
Otras	—.—
OPERACIONES POR CUENTA DE TERCEROS	22.418.404.61
Valores al cobro	21.480.660.61
Valores en custodia	—.—
Otras	937.744.—

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

DEBE	m$n.
Intereses, cambios y comisiones	4.252.296.13
Gastos en personal	4.435.539.93
Otros gastos	1.574.126.58
Pérdidas diversas	23.064.34
Amortizaciones y provisiones	1.252.787.60
SUBTOTAL	11.537.814.58
UTILIDAD DEL EJERCICIO	4.606.076.12
TOTAL	16.143.890.70

HABER	m$n.
Intereses, cambios y comisiones	16.143.890.70
Utilidades diversas	—.—
SUBTOTAL	16.143.890.70
PERDIDA DEL EJERCICIO	—.—
TOTAL	16.143.890.70

	m$n.
Utilidad del ejercicio	4.606.076.12
Saldo acreedor del ejercicio anterior	678.520.42
UTILIDAD A DISTRIBUIR	5.284.596.54

Buenos Aires, abril 27 de 1959. — Yoshizo Kato, Gerente General. — Akira Takata, Contador General.

Certifico que los estados que anteceden coinciden con las anotaciones de la contabilidad principal y auxiliar de la entidad a la fecha del cierre del ejercicio (Vº Bº, Ley de Bancos, artículo 26º). — Francisco Carlos Gómez, Contador Público Nacional, Tº XXII, Fº 140, C. P. Cap. — Tº X, Fº 98, C. P. Pcia. Bs. As.

$ 4.700.— e.11|7-Nº 8.452-v.11|7|59

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

N° 1

El Juez Dr. Norberto S. Albisetti, Secretaría N° 1, cita por diez días a herederos y acreedores de GENOVEVA OTERO de GARCIA REY.
Buenos Aires, julio tres de 1959. — Santo S. Faré (h), secretario.
$ 1.000 e.11|7-N° 17.684 D.T.-v.22|7|59

N° 2

El Dr. Wenceslao Caballero interinamente a cargo del Juzgado Civil N° 2, Secretaría N° 4, cita por diez días y emplaza por treinta, a herederos y acreedores de MANUEL PEDRO RAMOS.
Buenos Aires, 29 de junio de 1959. — José Farga, secretario.
$ 1.000 e.11|7-N° 17.714 D.T.-v.22|7|59

N° 3

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado N° 3 (Secretaría N° 5), cita por 10 días a herederos y acreedores de don ANTONIO MIGUEL SANCHEZ.
Buenos Aires, junio 25 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.000 e.11|7-N° 17.672 D.T.-v.22|7|59

N° 4

[illegible] Figueroa Alcorta, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado N° 4, Secretaría N° 7 del suscripto, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GERTRUDIS GONZALVEZ de GIORGI.
Buenos Aires, junio 30 de 1959. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.000 e.11|7-N° 17.679 D.T.-v.22|7|59

N° 6

El Dr. Horacio R. Stegmann, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado N° 6, Secretaría N° 12, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO MILANO.
Buenos Aires, junio 29 de 1959. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.000 e.11|7-N° 17.726 D.T.-v.22|7|59

N° 7

Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil N° 7, Secretaría número 13, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JOSE PEREZ.
Buenos Aires, julio 6 de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.000 e.11|7-N° 17.708 D.T.-v.22|7|59

N° 8

El Juez Dr. Noé Quiroga Olmos (por la Secretaría N° 16), cita por diez días a herederos y acreedores de don ALBERTO EDUARDO CAGNONI.
Buenos Aires, julio 2 de 1959. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.000 e.11|7-N° 17.697 D.T.-v.22|7|59

N° 10

La doctora María Luisa Anastasi de Walger, a cargo del Juzgado Nacional Civil N° 10 (Secretaría N° 20), cita por treinta días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA GERMANA de SOUSA de MOSCHOS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 3 de 1959. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.500 e.11|7-N° 17.735 D.T.-v.22|7|59

N° 11

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado N° 11, doctor Agustín E. Tiscornia, por la Secretaría N° 22 del suscripto, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ELISA ZALAZAR o MARIA ELISA SALAZAR o MARIA ELISA ZALAZAR de CHIOZA o MARIA ELISA ZALAZAR de BIOTTI o MARIA ELISA SALAZAR de CHIOZA o MARIA ELISA SALAZAR de BIOTTI.
Buenos Aires, julio 6 de 1959. — Mario C. Pizzoni, secretario.
$ 2.000 e.11|7-N° 17.719 D.T.-v.22|7|59

El Juez Dr. Agustín E. Tiscornia, Secretaría 22, cita por diez días a herederos y acreedores de FORTUNATA ROMANO de CARFI.
Buenos Aires, julio 6 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000 e.11|7-N° 17.744 D.T.-v.22|7|59

N° 12

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría N° 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de: ANTONIO PARIS. — Publíquense por diez días.
Buenos Aires, julio seis de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.11|7-N° 8.374-v.22|7|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría N° 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA OVIEDO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 1° de julio de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000 e.11|7-N° 17.712-D.T.-v.22|7|59

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional Civil, Juzgado N° 12, Secretaría N° 23, cita a los herederos y acreedores de don SANTIAGO BORDINI, por el término de treinta días. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 3 de 1959. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.000 e.11|7-N° 17.668-D.T.-v.22|7|59

N° 14

El Juez Nacional en lo Civil N° 14, Dr. Marcial F. Etcheverry (Secretaría N° 27), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA VIVET de MERENCIANO.
Buenos Aires, 7 de julio de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000 e.11|7-N° 17.707-D.T.-v.22|7|59

N° 18

El Dr. Héctor Quesada Zapiola, Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil N° 18, Sec. N° 35, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de JUAN IACONO.
Buenos Aires, 26 de junio de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.000 e.11|7-N° 17.745-D.T.-v.22|7|59

N° 19

El Juez Dr. Luis María Bunge Campos, Secretaría N° 37, hace saber por un día por mes, durante tres meses, haberse presentado la Policía Federal, haciendo entrega de objetos y dinero hallados en la vía pública, durante el segundo trimestre del año 1957, a fin de que los que se consideren con derecho hagan las gestiones que correspondan.
Buenos Aires, abril 10 de 1959. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
e.11|5-N° 6.036-v.11|5|59
e.11|6-N° 6.036-v.11|6|59
e.11|7-N° 6.036-v.11|7|59

N° 23

El Juez Dr. Mariano J. Grandoli, secretaría 45, Dr. Julio César Benedetti, hace saber por dos días que se halla de manifiesto en secretaría, la distribución de fondos, en autos: "CROVETTO, RAMON NEREO s|concurso" y por el término de cinco días.
Buenos Aires, julio 6 de 1959. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 300.— e.11|7-N° 17.688-D.T.-v.13|7|59

N° 25

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Antonio Borré, a cargo del Juzgado N° 25, Secretaría N° 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de OTTO, OTON u OTTO JOHANN SCHRAM.
Buenos Aires, marzo 16 de 1959. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.000.— e.11|7-N° 8.393-v.22|7|59

N° 26

El Sr. Juez Nacional en lo Civil, Dr. Pedro Alejandro Dellepiane, Secretaría 52, cita por 10 días a herederos y acreedores de ANA GRAGNANI de CIANCIO.
Buenos Aires, julio 3 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000 e.11|7-N° 17.717-D.T.-v.22|7|59

N° 27

Luis Alejandro Vincent Gache, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado 27, Secretaría 54, cita durante seis meses a don ALFREDO HOWARD KING.
Buenos Aires, marzo 13 de 1959. — Jorge Funes Lastra, secretario.
$ 100.— e.11|7-N° 8.443-v.11|7|59

N° 28

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr. José Manuel Campos, (Secretaría N° 55), cita por diez días a herederos y acreedores de CELINA ISIDORA APARICIO de BESADA.
Buenos Aires, julio 1° de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.000 e.11|7-N° 17.690-D.T.-v.22|7|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

N° 2

El doctor Arturo R. Pillado Matheu, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nro. 2, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de DELIA YACUZZI de COLUSSI.
Buenos Aires, tres de julio de 1959. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 500.— e.11|7-N° 17.747 D.T.v.16|7|59

El doctor Arturo R. Pillado Matheu, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado N° 2 de la Capital, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA VECCHIARELLI de MOZZONI.
Buenos Aires, julio tres de 1959. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 500.— e.11|7-N° 17.683 D.T.v.16|7|59

N° 3

Jorge E. Bargalló, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado N° 3, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIA ARIETE de DI FIORE o ANTONIA ARIETE Vda. de AUCIELLO de DI FIORE.
Buenos Aires, junio 29 de 1959. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 500.— e.11|7-N° 17.715 D.T.v.16|7|59

N° 5

El Dr. Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nacional de Paz N° 5 cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA RAMONA de REGES.
Buenos Aires, julio 3 de 1959. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 500.— e.11|7-N° 17.670 D.T.v.16|7|59

N° 7

El Dr. Juan Carlos de Abelleyra, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado N° 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de don CARLOS SANTIAGO OREGGIA.
Buenos Aires, julio 1° de 1959. — José Joaquín J. Casanovas, prosecretario.
$ 500.— e.11|7-N° 17.709 D.T.v.16|7|59

N° 9

El Juez Nacional de Paz Dr. Simón Kantor cita por cinco días a herederos y acreedores de VICTORIANO PRADO.
Buenos Aires, junio 5 de 1959. — Julio A. Olivera, prosecretario.
$ 500.— e.11|7-N° 17.716 D.T.v.16|7|59

N° 12

El Juez Nacional de Paz Dr. Juan Llansó (Juzgado de Paz N° 12), cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA MARTA MOLACHINO de VERRI.
Buenos Aires, junio 25 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 500.— e.11|7-N° 17.722 D.T.v.16|7|59

N° 14

El Juez doctor Juan Antonio González Calderón (h.), cita por cinco días a herederos y acreedores de don PEDRO BATLLE GRANE.
Buenos Aires, julio 1° de 1959. — Jorge Alberto Zago, secretario.
$ 500.— e.11|7-N° 8.406-v.16|7|59

N° 15

El doctor Alfredo J. Campati, Juez Nacional de Paz (Juzgado 15), cita por 5 días a herederos y acreedores de PESAG BRUNSTEN.
Buenos Aires, julio 2 de 1959. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 500.— e.11.7-N° 17.676 D.T.-v.16|7|59

N° 20

Severino P. Gualta, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado N° 20, cita por cinco días a herederos y sucesores de doña ANA FINKEL de IOFFE.
Buenos Aires, junio 11 de 1959. — G. J. Brugo, secretario.
$ 500.— e.11|7-N° 17.725 D.T.-v.16|7|59

N° 26

El señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz N° 26, doctor César A. R. Stábile, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FELIX ARMANDO RUSSI.
Buenos Aires, julio 3 de 1959. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 500.— e.11|7-N° 17.664-D.T.-v.16|7|59

N° 28

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado N° 28, doctor César A. García Belsunce, cita por cinco días a los herederos y acreedores de don VICENTE ZOTTARELLI.
Buenos Aires, 25 de junio de 1959. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 500.— e.11|7-N° 8.427-v.16|7|59

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado N° 28, doctor César A. García Belsunce, cita por cinco días a herederos y acreedores de don PEDRO CARBALLEIRA.
Buenos Aires, julio 1° de 1959. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 500.— e.11|7-N° 17.671 D.T.-v.16|7|59

El doctor César A. García Belsunce, Juez Nacional de Paz N° 28, cita al señor ILDEFONSO RODRIGUEZ, por tres días para que comparezca a estar a derecho y a constituir domicilio en el juicio "Cao de Rodríguez María G. c|Rodríguez I. s|desalojo" dentro de tercero día desde la última publicación, bajo apercibimiento de darle por defensor al señor Agente Fiscal.
Buenos Aires, 30 de junio de 1959. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 600.— e.11|7-N° 17.700 D.T.-v.14|7|59

N° 29

El doctor Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado N° 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de DOMINGA VIANA de PASTORE.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1959. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 500.— e.11|7-N° 17.742 D.T.-v.16|7|59

N° 30

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Carlos Marenco, a cargo del Juzgado 30, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE BOSETTI.
Buenos Aires, junio 24 de 1959. — José P. Massa, secretario.
$ 500.— e.11|7-N° 17.721 D.T.-v.16|7|59

Nº 34

El doctor Alberto Santa María, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita a los herederos y acreedores de don CIRILO MENDEZ, por el término de cinco días.
Buenos Aires, julio tres de 1959. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 500.— e.11|7-Nº 17.669-D.T.-v.16|7|59

El doctor Alberto Santa María, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita a los herederos y acreedores de doña EUSTAQUIA ANA ROCHA de GIMENEZ o JIMENEZ o GIMENEZ DEL RIO o JIMENEZ DEL RIO, por el término de cinco días.
Buenos Aires, julio tres de 1959. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 500.— e.11|7-Nº 17.667-D.T.-v.16|7|59

Nº 37

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Carlos Molina Portela, a cargo del Juzgado Nº 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ANA PATIÑO de VICENTE, AUGUSTO VICENTE y AUGUSTO ENRIQUE VICENTE.
Buenos Aires, junio 30 de 1959. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 500.— e.11|7-Nº 17.749-D.T.-v.16|7|59

Nº 38

El doctor Roberto J. Ponssa, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña FILOMENA CARREA de VIZIOLI.
Buenos Aires, junio nueve de 1959. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 500.— e.11|7-Nº 17.718-D.T.-v.16|7|59

Nº 40

El doctor Ricardo J. Kennedy, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 40, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de PIO JOSE PEREZ.
Buenos Aires, mayo 11 de 1959. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 500.— e.11|7-Nº 17.681-D.T.-v.16|7|59

El doctor Ricardo J. Kennedy, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 40, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ANGELA ENRIQUETA MARIA MARINO de COSTA.
Buenos Aires, abril 20 de 1959. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 500.— e.11|7-Nº 17.682-D.T.-v.16|7|59

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Nº 1

Por disposición del señor Juez en lo Contencioso Administrativo a cargo del Juzgado Nacional Nº 1, de la Capital, Dr. Francisco Madariaga, se cita, llama y emplaza a AFIONE MAXIMO y ESPOSITO JOSE MARIA, para que dentro del término de cinco días a contar desde la primer publicación del presente edicto, comparezca ante el Juzgado, Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Gobierno de la Nación sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento si no lo hiciere de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno.
Buenos Aires, mayo 14 de 1959. — Juan Carlos García González, secretario.
e.11|7-Nº 6.895-v.16|7|59

Por disposición del señor Juez en lo Contencioso Administrativo a cargo del Juzgado Nacional Nº 1, Dr. Francisco Madariaga, se cita, llama y emplaza a MARFIL S. R. L. EDUARDO MILLET, para que dentro del término de cinco días a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Gobierno Nacional por cobro de multa, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno si así no lo hiciere

Buenos Aires, mayo 14 de 1959. — Juan Carlos García González, secretario.
e.11|7-Nº 6.896-v.16|7|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Alejandro J. M. Labougle, Juez Nacional en lo Comercial (Secretaría número 7), hace saber por dos días que en los autos: "MUNIO HNOS., TORTORELLA Y MAZZO s|convocatoria de acreedores — hoy liquidación sin quiebra", se ha presentado el estado definitivo de liquidación y distribución, el que será aprobado si no se formula oposición en el plazo perentorio de ocho días de la última publicación.
Buenos Aires, junio 17 de 1959. — Alfonso Movano Crespo, secretario.
$ 400.— e.11|7-Nº 17.741 D.T.-v.13|7|59

Nº 6

El Dr. Eduardo M. Guzmán, Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 6, por la Secretaría Nº 18 del autorizante, se hace saber por un día que en los autos "SULTANI ELIEZER y OVADIA OSVALDO, su quiebra", se han regulado los siguientes honorarios: al letrado de los fallidos, un mil pesos m|n.; al síndico, un mil quinientos pesos m|n.; al escribano inventariador, quinientos pesos m|n.; al liquidador, ochocientos pesos moneda nacional y al letrado del síndico, cuatrocientos pesos m|nacional.
Buenos Aires, julio 6 de 1959. — José Raúl Las Heras, secretario.
$ 250.— e.11|7-Nº 17.724 D.T.-v.11|7|59

COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Pedro Ceriani y Emilio Ceriani, únicos componentes de la sociedad colectiva CERIANI HERMANOS con negocio de bazar y ferretería en la calle Avenida San Martín Nº 2485, convienen su disolución a partir del uno de enero de 1959. — Reclamos de ley Avenida San Martín Nº 2497.
Buenos Aires, 3 de julio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 300.— e.11|7-Nº 8.404-v.11|7|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que la firma de plaza "JOSE Y VICTORIO FABBRO", ha quedado disuelta y liquidada a partir del 30 de junio de 1959, siendo su liquidador el socio Victorio Fabbro, según documento del 24 de junio, año cte. — José Fabbro. — Victorio Fabbro.
Buenos Aires, julio 6 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 350.— e.11|7-Nº 17.734 D.T.-v.11|7|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Entre "herederos de don Domingo Zuccotti", doña Antolina Alcira Comastri de Zuccotti, don Jorge Juan Pedro Zuccotti y Comastri, don Juan Carlos Julio Zuccotti y Comastri y don Alfredo Ernesto Zuccotti y Comastri, por derecho propio, con domicilio en Lavalle 1362, piso 1º (Izq.), por una parte, y don Juan Bautista Zuccotti, representado por su hijo don Bartolomé Zuccotti, don Marcos Zuccotti, y don Bartolomé Zuccotti, y don Carlos Antonio Zuccotti, con domicilio constituído en Montevideo 711, piso 4º, Depto. 7, por la otra parte, y en su conjunto ambas partes la totalidad de los socios de la sociedad "ZUCCOTTI HERMANOS", se conviene en un todo de conformidad con el boleto suscripto el 29 de noviembre de 1957, el siguiente contrato de disolución parcial de la mencionada sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 28 de febrero de 1930, bajo el número 178, al folio 156, del libro 215 de Contratos Públicos y con fecha 17 de noviembre de 1955, bajo el Nº 1.098, folio 257, del libro 58 de Contratos Privados: Primero: los "herederos de don Domingo Zuccotti", doña Antolina Alcira Comastri de Zuccotti, don Jorge Juan Pedro Zuccotti y Comastri, don Juan Carlos Julio Zuccotti y Comastri y don Alfredo Ernesto Zuccotti y Comastri, venden a los demás socios de la sociedad, don Juan Bautista Zuccotti, don Marcos Zuccotti, y don Bartolomé Zuccotti, y don Carlos Antonio Zuccotti, y éstos compran, por partes iguales, todos los actuales derechos de los "herederos de don Domingo Zuccotti", en la sociedad "Zuccotti Hermanos", con sede en la calle Córdoba 5080-82-84, (Córdoba cinco mil ochenta, cinco mil ochenta y dos y cinco mil ochenta y cuatro), consistentes en su haber social, utilidades del mismo y cualquier derecho de don Alfredo Ernesto Zuccotti y Comastri, con efecto retroactivo al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis. — Segundo: El precio total de la venta es de doscientos mil pesos m|n., pagando los compradores a los vendedores en el presente acto, la suma de ciento noventa mil pesos m|n., en efectivo, con los diez mil pesos que le pagaran con anterioridad hacen el total del precio de doscientos mil pesos, que en este documento se otorga recibo a completa satisfacción de los vendedores. — Tercero: Los vendedores, "herederos de don Domingo Zuccotti", doña Antolina Alcira Comastri de Zuccotti, don Jorge Juan Pedro Zuccotti Comastri, don Juan Carlos Julio Zuccotti Comastri y don Alfredo Ernesto Zuccotti Comastri, quedan obligados a suscribir todos los documentos y realizar todos los actos que sean necesarios para que se inscriba en el Registro Público de Comercio la disolución parcial del contrato de sociedad y la venta de su cuota de capital a favor de los compradores. — Cuarto: De acuerdo a las cláusulas mencionadas, se firma el presente contrato, constituyendo los otorgantes de este acto su domicilio a todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales, en los domicilios constituídos "ut supra", y renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder, que no sea de los Tribunales Ordinarios de esta Capital Federal. En Buenos Aires, a seis días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.
Buenos Aires, 6 de julio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 1.550.— e.11|7-Nº 8.409-v.11|7|59

JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO

Nº 24

El señor Juez Nacional de Primera Instancia del Trabajo de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 24, Dr. Alberto G. Trueba, secretaría del Dr. Enrique R. Cárrega, en el juicio "ALVAREZ AGUSTIN, FELIX ...RCI... y otros c|EL FARO CIA. ARGENTINA DE SEGUROS s|ejecución de sentencia", cita y emplaza a "El Faro Cía. Argentina de Seguros" por tres días a estar a derecho en los autos mencionados, bajo apercibimiento de designarle defensor "ad hoc" en caso de incomparecencia (art. 53, L. O.).
Buenos Aires, 3 de julio de 1959. — Enrique R. Cárrega, secretario.
e.11|7-Nº 6.897-v.14|7|59

REMATES JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 8

JUDICIAL: Jorge 2329 entre Goncalvez Díaz y Santa Magdalena, edificada en el Lote 1, que mide 7m.794 de frente al Sud por 35m.073 de fondo al Oeste, 34m.64 al Este y 5m.715 al Norte en su contrafrente. — Base $ 40.000 m|nal. Goncalvez Díaz 787 entre Santo Domingo y Santa Rosalía, edificada en el Lote de terreno que mide 10m.35 de frente al Este por 19m.40 de fondo. — Base $ 36.933,33 m|nal. — El domingo 19 de julio a las 14 y 30 y 15 horas respectivamente, sobre las mismas fincas. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil Doctor Noé Quiroga Olmos. Secretaría del Doctor José M. Monclá, en el juicio CHIESINO DE APRILE MAGDALENA y APRILE ANTONIO, sus sucesiones. — Escrituras como condición de venta por ante el Escribano Miguel F. Punta. — Publíquese 5 días en Boletín Oficial y La Nación. — Martillero a propuesta de partes Juan B. Scévola, con oficinas Bolívar 778, T.E. 34-2209. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — D.G.I. Nº 34.621|1 y D.G.I. Nº 34.620|1. — Buenos Aires, junio 26 de 1959. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.000.- e.11|7-Nº 17.661 D.T. v.16|7|59

El Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo civil doctor Noé Quiroga Olmos, secretaría Nº 16 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "TENAGLIA, PASCUAL, su sucesión", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 16 de julio, a las 15,30 hs., en su hall, los siguientes inmuebles: Gorriti 3754,56, en terreno de 8m.66 frente al N. por 52m.49 costado E. y 52m.39 al O., base $ 116.866,66 m|n.; Cabrera Nº 3075|77, edificado en lote 40, de 9m.110 frente al S. por 41m.117 al E. y 44m.356 al O., base $ 133.000 m|n.; Cabrera 3661|63, edificado en lote 29 y parte del 37, de 8m.66 frente al S. por 59m.16 al E. y 59m.66 al O., base $ 136.466,66 m|n.; Avda. Belgrano 3664|66 edificado en terreno de 8m. 66 frente al N., 37m.23 al O. y 36m.37 al E., base $ 183.200 m|n. y Pacheco 1940|42, edificado en lote 37, manzana B, de 8m.66 frente al N.E., 55m.50 costado N.O. y 55m.81 al S.E., base $ 73.400 m|n., al contado. — Escrituras ante señor Pedro Antonio Caffaro. — 8 o|o a cuenta precio y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, julio 7 de 1959. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.250.- e.11|7-Nº 17.740 D.T. v.16|7|59

Nº 18

El Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo civil doctor Héctor Quesada Zapiola, secretaría Nº 36 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "BAVA, FLORENCIO JULIO MELITON s|sucesión", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 16 de julio a las 15,30 hs., en su hall, el inmueble Gualeguaychú 3854|58, edificada en terreno de 11 mts. de frente al N.E. por 32m.25 de fondo, base $ 193.100 m|n. Este inmueble se halla alquilado. — 8 o|o seña y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, julio 1º de 1959. — Luis Prato, secretario.
$ 1.250.- e.11|7-Nº 17.739 D.T. v.16|7|59

Nº 24

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Federico J. M. Peltzer, hácese saber por cinco días, que los martilleros Gil Jiménez Zapiola & Cía. S.R.L. y Conil & Pini S.R.L., venderán en público remate, el domingo 19 de julio, a las 16, sobre los mismos, 17 lotes de terreno ubicados en esta Capital Federal, con frentes a las calles Saladillo, Ferré y José León Suárez, designados con los números: 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36, manzana 15, según plano de subdivisión confeccionado por los Ingenieros Civiles Sres. Alfredo R. Picozzi y Ricardo J. Catalá, oscilando sus superficies entre 170m.c.44 y 473m.c. Base $ 300 m|n. el metro cuadrado. Forma de pago: 50 o|o al contado y el saldo a un año, a contar del día de aprobación del remate; más 12 o|o de interés anual, pagadero por semestres adelantados y garantía hipotecaria en primer término y demás condiciones aplicables que establece el Banco Hipotecario Nacional. Escrituras por ante el escribano Sr. Miguel F. Bertomeu. Seña y a cuenta de precio 8 o|o Comisión: 3 o|o. La deuda por concepto de pavimento, será con las cuotas pagas al día de toma de posesión. Venta ordenada en el juicio caratulado "MARTINEZ FELIX EMILIO, s| testamentaría" que tramita por ante la secretaría Nº 47 del Dr. Santos Cifuentes. — Buenos Aires, 17 de junio de 1959. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 2.750.— e.11|7-Nº 8.371 v.16|7|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 2

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Dr. Arturo R. Pillado Matheu, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 2, se hace saber por el término de tres días que, en autos "CID FELIPE ASENSIO c|IBARRA de RODRIGUEZ NILDA TERESA s|ejec.", el martillero Raúl Torrado del Valle, rematará el día viernes 17 de julio de 1959, a las 15 hs., en el local calle Bernardo de Irigoyen 553, una heladera eléctrica mostrador marca Selmar de 4 puertas Nº 30355 con motor eléct. acoplado marca Century, modelo RS 31 BAK 3-52-F. — Seis mesitas de acero y 20 sillas de acero haciendo juego. — Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. Informes en San Martín 522, piso 1º, Ofic. 1º T. E. 31-1527. — Buenos Aires, tres de julio de 1959. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 900.— e.11|7-Nº 17.705 D.T.v.14|7|59

Nº 7

JUDICIAL: Por disposición del doctor Juan Carlos De Abelleyra, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 7, se hace saber por tres días que el martillero Nicolás A. Pellerití, designado a propuesta de parte, rematará en la calle Moreno 1441, el día 31 de julio de 1959, a las 18.15 horas, y en el estado en que se encuentra una moto cupé marca "Willer", mod. 10D, año 1949, 150 c.c., motor Nº 6905, sin patente. Base: $ 5.040.—. Comisión 10 o|o. — El bien se exhibe en Córdoba 5165, Cap. Venta ordenada en autos: "MINSONI ROMULO NARCISO c|SANTAPAGA CARMELO, s|Ej. prendaria".

Buenos Aires, julio 6 de 1959. — R. J. Casadó Quintana, secretario.

$ 900.— e.11|7-Nº 17.730 D.T.v.14|7|59

Nº 12

JUDICIAL. — Por disposición del Dr. Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 12, se hace saber por tres días que el martillero Nicolás A. Pellerití, designado a propuesta de parte, rematará en la calle Moreno 1441, el 31 de julio de 1959, a las 17.30 hs., una heladera eléctrica familiar marca "Siam" mod. 75|7, Nº 1171, con equipo refrigerador blindado marca "Kelvinator" mod. A-300 Nº 4417, de 1|6 c. v. monofásico; y un lavarropas eléctrico familiar marca "Eslabón de Lujo" mod. M.L. C. Nº 24990, de pie a centrifugado. — Base: $ 2.737,50 al contado. Comisión 10 o|o. — El bien se exhibe en Salguero 1785, Cap. Venta ordenada en autos: "F. A. C. A. SAICF. c|GONZALEZ JORGE ALFONSO y GARAVANO NATALIO ANDRES. Ejecutivo".

Buenos Aires, julio 6 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

$ 900.— e.11|7-Nº 17.729 D.T.v.14|7|59

Nº 15

JUDICIAL: Por disposición del doctor Alfredo J. Campati, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 15, se hace saber por tres días que el martillero Nicolás A. Pellerití, designado a propuesta de parte, rematará en la calle Moreno 1441. el 31 de julio de 1959, a las 18 horas una motocicleta marca "Legnano", mod. 1957, de 1,75 c. v., de 49 c. c., con motor Nº 94623.

Base: $ 8.540.— al contado. Comisión 10 o|o. — El bien se exhibe en Bahía Blanca 471, Cap. — Venta ordenada en autos "SARCONE BARTOLOME F. c| INGENIERO ALBERTO F. y otra, sobre Ej. Prendaria".

Buenos Aires, julio siete de 1959. — Alejandro Kamenecky, secretario.

$ 750.— e.11|7-Nº 17.728 D.T.v.14|7|59

Por disposición del Juez Nacional de Paz Dr. Alfredo J. Campati, Juzgado Nº 15, se hace saber por 3 días, en autos: "RUIBAL MANUEL c|CAPRIA ENRIQUE OSVALDO, s|alquileres", que el martillero Américo S. Landivar, rematará el 14 de julio a las 14 hs., en Tucumán 1439, al contado y sin base, 451 k. 900 grs., de tabaco misionero 1032 k. 400 grs., de tabaco salteño, 165 k. 500 grs., de tabaco en bruto, cat. "C", 43 k. de tabaco despalillado cat. "C", y 33 k. 500 grs., de palo de tabaco. Exhibición, calle Cóndor 2745. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, julio seis de 1959. — Alejandro Kamenecky, secretario.

$ 750.— e.11|7-Nº 17.733 D.T.v.14|7|59

Nº 23

JUDICIAL: El señor Juez Nacional de Paz Dr. José A. Amuchástegui Keen, Juzgado Nº 23, hace saber por tres días, en autos "CUARETA S. A. IND. y COM. c|MACHADO, PRUDENCIO y TELLECHEA, ANTONIO RAUL s|Ejecutivo", que el martillero Emilio Cravaroli, venderá públicamente 1 horno marca "Volcán" Nº de Serie 2400. Nº de fabricación 2596 y 1 cocina "Super Volcán" modelo 2504, Nº de fabricación 001,. — Sin base al contado. Comisión 10 o|o. El martes 21 de julio a las 15 horas, en San Juan 1437, donde se exhibe. — Inf. San Juan 1437. 27 - 4785.

Buenos Aires, julio 2 de 1959. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 750.— e.11|7-Nº 17.666 D.T.v.14|7|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

JUDICIAL: Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. César A. Galbisso, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 3, a cargo del autorizante, en autos caratulados: "BRUNO y CIA. c|PRETTI, JOSE ANTONIO, sobre ejecución prendaria"; se hace saber por tres días que el martillero don Miguel Angel Ayllon rematará el día 14 de julio de 1959, a las 19 horas en la calle Monroe Nº 3552, un automotor marca "Whitts", tractor y semi remolque N.B. 1054 modelo 1942, el semi remolque, es Pedrazini, en el estado que se encuentra, sin base y al contado, comisión 10 %, a cargo comprador. Exhibición lugar del remate. Más informes mis oficinas, Sarmiento Nº 1758, Piso 2º, T. E. 40-9044.

Buenos Aires, julio 7 de 1959. — Carlos Alberto Dell'Orb, secretario.

$ 900.— e.11|7-Nº 8.446-v.14|7|59

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Alejandro de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 7, se hace saber por tres días que en autos caratulados: "CEIS S.R.L. contra VICTOR BIANCHI sobre ejecución prendaria", el martillero Sr. Marcos Plotkin, designado a propuesta de partes, procederá a rematar al contado el día 20 de julio de 1959 a las 10 horas, en el local de la calle San Juan 2359, lo siguiente: "Un camión, marca G.M.C. modelo año 1942, carrocería volcadora, con motor Nro. 270-232925, de 104 C.V. con patente de la Provincia de Buenos Aires, del año 1957, Nro. 602-012, para uso de transportes. Base: $ 33.750 m|n. Comisión: 10 %. Seña: 30 %.

Buenos Aires, julio 3 de 1959. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.050 e.11|7-Nº 17.711-D.T.-v.14|7|59

Nº 4

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Alejandro de Gainza, a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, en autos: ALUMETAL, RUEDA y CIA., quiebra, que tramita ante la Secretaría Nº 11 del autorizante, se hace saber por cinco días en Boletín Oficial y El Cronista Comercial, que Alberto J. Benoit & Cía., venderá en pública subasta, en lotes, sin base, al mejor postor y al contado, el día jueves 30 de julio de 1959, a las 14 y 30 horas, en el local calle Binon Nº 2261 de Mármol, F.C.N.G.R., provincia de Buenos Aires, los bienes del taller de laminación de metales, pertenecientes al juicio, cuyo detalle en parte es: Varias laminadoras, cortadoras, trafiladoras, agujereadoras, hornos varios, soldadura eléctrica, moledora, sierra, guillotinas, motores eléctricos y demás máquinas, aparatos, materiales, útiles y accesorios y muebles inventariados a fs. 63| 65. Exhibición de 14 a 17 horas. Informes oficina de los martilleros, Independencia 836, Cap. Fed., teléf. 27-6280. Seña en todo lote, efectivo 30 %. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 29 de junio de 1959. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 2.250 e.11|7-Nº 17.687-D.T.-v.16|7|59

Nº 6

JUDICIAL. — Por disposición del Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Dr. Eduardo M. Guzmán, Secretaría Nº 18 del autorizante, se hace saber por tres días que el martillero Rafael Soler Pujol, en los autos: "SPERBER, ENRIQUE su quiebra", rematará el 14 de julio de 1959 a las 18 hs. en Santa Fe 2033, Capital: Un televisor "Sadic" Nº Serie 2.276.174, 22 Mix; y una máquina de escribir marca F. C. Ranner, 110 espacios Nº ZA 108.836, ambos usados. Sin base. Al contado. Comisión 10 %. En el estado en que se encuentren.

Buenos Aires, 2 de julio de 1959. — José Raúl Las Heras, secretario.

$ 750.— e.11|7-Nº 17.680-D.T.-v.14|7|59

Nº 7

JUDICIAL: Por disposición del Sr. Juez Nac. de Comercio Dr. Alberto Zambrano, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 20, se hace saber por 2 días en autos: SYDOR, SOFIA ELENA c|GANDINI, ROLANDO y PEDRO, s| ejec. que el martillero Alfonso Araujo, rematará sin base, al contado y en efectivo: 4 carcazas p|lucad. s|motor Mar Luxe", estufas eléctricas, arañas de 3 y cinco luces, tocadisco c|amplif., morza, máquina de agujerear m|Percheron Nº T.A. 16-I.N.D. 3729 con motor eléct. de 1|2 H.P.N. 1516, etc., el martes 14 de julio a las 15 hs. en el local sito en Paunero 2748, Cap. Fed. Comisión 10 %. Inf. 35-9315 y 8558 y en autos.

Buenos Aires, 6 de julio de 1959. — Mario Scorza, secretario.

$ 600.— e.11|7-Nº 17.678-D.T.-v.13|7|59

JUDICIAL. — Orden señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Alberto Zambrano, secretaría autorizante, se hace saber por dos días que en los autos: "TAMBELLI, MARIO c|JUAN CARLOS PARISI s|ejecución prendaria", los martilleros Casullo Yacobucci & Cía., rematarán una motocicleta marca Dec. 100, modelo sport año 1958, con Nº de Fáb. 204.992 y chasis marca Dec. 100 con Nº de Fáb. 3160 de 1 cilindro, 4,5 C.V. de fuerza y 100 C.C. de cilindrada, sin base, al contado. El sábado 25 de julio a las 11, en Av. Rivadavia 2633, Capital. No se entregará la moto hasta que sea aprobado el remate. Comisión 10 %.

Buenos Aires, julio 7 de 1959. — Mario Scorza, secretario.

$ 900.— e.11|7-Nº 17.706-D.T.-v.14|7|59

JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO

Nº 7

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional del Trabajo Dr. Jorge Canale, a cargo del Juzgado Nº 7, se hace saber por 3 días que en los autos "BERGARA GUILLERMO FEDERICO c|SUPLECEMENT INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA y|o FORTUNATO BENZAQUEN s|despido", el martillero Luis García Pozo, rematará en el estado en que se encuentran: (1) una máquina polvera de moler sin marca (desarmada) y (1) motor eléctrico de 7 1|2 H. P. Nº 182.761 marca "Drouard", el día 22 de julio, a las 16 horas, en San José 1754|56. — Sin base, al contado en el acto y al mejor postor. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, julio de 1959. — Andrés S. Montegaro, secretario.

$ 900.— e.11|7-Nº 8.453-v.14|7|59

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE DELEGADOS

En uso de las atribuciones que le son propias y en virtud de lo dispuesto por el artículo 93, inciso c) del Estatuto, la Comisión Directiva del Automóvil Club Argentino (A. C. A.) Asociación Deportiva de Automovilismo, Turismo y Protección Recíproca, convoca a Asamblea Extraordinaria de Delegados, a realizarse el día martes 21 de julio de 1959, a las 21.30 horas, en la Sede Social de la Institución, Avenida Libertador General San Martín 1850, Capital Federal, la que considerará el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Modificación de la cuota social a partir del 1º de agosto de 1959. Consideración de la proposición elevada por la Comisión Directiva.

2º Designación de dos señores delegados para firmar el acta. — Buenos Aires, julio 1º de 1959. — César C. Carman, presidente. — Luis Pandra, secretario.

$ 400.— e.11|7-Nº 8.370-v.11|7|59

ASOCIACION CLUB UNION DEVOTO SOCIAL ALLENDE

Convocamos a los Sres. Asociados a Asamblea General Extraordinaria, en nuestro local social sito en Melincué 4646, Capital Federal, para el día 19 de julio p. v. a la hora 10, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA.

1º Proporción de la C. D. de dejar sin efecto la reforma del estatuto dispuesta por Asamblea General Extraordinaria del día 22|6|1958.

2º Aumento de la cuota social.

3º Renovación de Comisión Directiva y designación del Organo Fiscalizador.

4º Designación de dos asociados para firmar el acta de la asamblea.

$ 300.— e.11|7-Nº 8.416-v.11|7|59

ANTHARES MARITIMA S. A. DE NAVEGACION

Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del estatuto social, para la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará en su sede social, Córdoba 323, séptimo piso, de esta Capital, el día 20 de julio corriente, a las once horas.

ORDEN DEL DIA.

1º Aprobación de las operaciones de compra y venta de unidades y de las condiciones pactadas en los contratos respectivos.

2º Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea suscriban el acta de la reunión.

Los señores accionistas que deseen participar de la misma deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito de las mismas en instituciones bancarias, hasta tres días antes de la fecha de la reunión.

$ 2.500.— e.11|7-Nº 8.418-v.16|7|59

ANTHARES MARITIMA S. A. DE NAVEGACION

Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 del estatuto social, para la Asamblea General Ordinaria que se realizará en su sede social, Córdoza 323, séptimo piso, de esta Capital, el día 20 de julio corriente a las nueve horas.

ORDEN DEL DIA.

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del Síndico, correspondiente el ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1958.

2º Gratificación al personal y al Directorio y ratificación de las remuneraciones acordadas al mismo.

3º Elección de directores titulares y suplentes.

4º Elección de Síndicos, titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea suscriban el acta de la reunión.

Los señores accionistas que deseen tomar parte en las deliberaciones, deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito de las mismas en instituciones bancarias, hasta tres días antes de la fecha de la reunión.

$ 2.500.— e.11|6-Nº 8.419-v.16|7|59

AEG ARGENTINA S. A. I. y C.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de julio de 1959, a las 12 horas, en la sede social de calle Moreno 1623, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración y aprobación del balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario, memoria e informe del síndico del 1er. ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 1958.

2º Consideración y aprobación de los honorarios abonados al Directorio ad referéndum de la asamblea.

3º Aprobación de las gestiones y operaciones realizadas por el Directorio desde la constitución de la sociedad.

4º Fijación del número de directores titulares y elección de los mismos hasta la próxima Asamblea General Ordinaria.

5º Elección de Síndico titular y suplente, hasta la próxima Asamblea General Ordinaria.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.750.— e.11|7-Nº 8.425-v.16|7|59

"C"

CASA CUPLA

Sociedad en Comandita por Acciones

Convócase a los socios y accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para considerar lo siguiente:

1º Aumento del capital social.

2º Reformas del contrato social.

La reunión será en Gaona 4361, Bs. As., a las 18 horas, el día 31 de julio de 1959. — Luis De Cesare, Daniel Justo.

$ 600.— e.11|7-Nº 8.383-v.14|7|59

COMPAÑIA INTERNACIONAL DE FINANCIACION Y MANDATOS

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 31 de julio del cte. año, a las 16.30 horas, en Billinghurst 132, 1º, "D", para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1959;

2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 750.— e.11|7-Nº 8.439-v.16|7|59

"CH"

"CHAJA"

Sociedad Anónima Agrícola-Ganadera Comercial e Inmobiliaria

Nº Registro 7.317

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 24 de julio de 1959, a las 19 horas, en Sarmiento 1995, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1959;

2º Destino de las utilidades del balance;

3º Elección de 3 directores en reemplazo de los señores Jaime Bach, Horacio Manuel Luis Migone Aguiar y Alejandro Dufour que terminan su mandato;

4º Elección de síndico titular y suplente en reemplazo del Dr. Cantamessa y Flavio Di Giogia que terminan su mandato;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.500.— e.11|7-Nº 8.445-v.16|7|59

"D"

DEPAYNE S. A.

Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que

se celebrará el día 24 de julio de 1959, a las 9 horas, en la sede social, calle Paraná 350, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación del artículo 24º de los estatutos sociales; y
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 1.000.— e.11|7-Nº 8.437-v.16|7|59

"F"

FRITZSCHE BROTHERS ARGENTINA S. A., Industrial & Comercial
CONVOCATORIA
De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día sábado 25 de julio, a las 10 horas, en el local social, calle Carlos Pellegrini Nº 1432, a fin de tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1958.
2º Remuneración de los directores, gerente y del síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de síndico titular y del suplente.
5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta conjuntamente con el presidente y secretario de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.250.— e.11|7-Nº 8.403-v.16|7|59

F.A.D.E.B.A.
Fábrica de Baterías y Acumuladores Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 23 de julio de 1959, a las 10.30 horas, en el local de la calle Entre Ríos Nº 1692, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Artículo Nº 5 bis: Todas las acciones ordinarias tendrán igualdad de voto para la designación del síndico titular;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
N. B.: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el art. Nº 20 de los estatutos respecto al depósito de acciones.
$ 2.000.— e.11|7-Nº 8.444-v.16|7|59

FEDERACION ARGENTINA DE ENTIDADES DEPORTIVAS DE PESCA
Carlos Pellegrini 1362 - 2º Piso
Buenos Aires, 25 de junio de 1959.
Convócase Asamblea Ordinaria, día 18 de julio de 1959, a las 15 horas, en Avda. T. Achával Rodríguez y Viamonte, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Ratificación afiliaciones;
2º Ratificación desafiliación (art. 27º estatutos);
3º Consideración documentos art. 25º inc. h) estatutos;
4º Elecciones renovación parcial Consejo Directivo;
5º Designación 2 delegados para firmar el acta. — Pedro J. Segura, presidente; Mario A. Domeniconi, secretario general.
$ 900.— e.11|7-Nº 8.434-v.14|7|59

"G"

GRANDIO Y LOPEZ, S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de julio de 1959, a las 10 y30 horas en Suipacha 1120|40, Capital, para tratar:
1º Consideración documentos, artículo 347, inciso 1º) del Código de Comercio, ejercicio al 31|3|59.
2º Elección de síndicos, titular y suplente, por un ejercicio, y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.750.— e.11|7-Nº 8.420-v.16|7|59

"H"

HIBERNIA
S. A. Comercial y Financiera
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de julio de 1959, a las 11 horas, en el local de la calle 25 de Mayo Nº 516, (4º piso)
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades. Remuneración al Directorio y síndico, ejercicio al 31 de mayo de 1959.
2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.750.— e.11|7|-Nº 8.454 v.16|7|59

"L"

LA GRANJA ESPAÑOLA S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Convócase Asamblea General Ordinaria para el 24 de julio de 1959, horas 18, en Jujuy 1956, para tratar:
1º Consideración de los documentos artículo 347 del C. de Comercio, al 31 de enero de 1959.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de Directores.
4º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.250.— e.11|7-Nº 8.369-v.16|7|59

LA VICTORIA
Comercio e Inversiones S. A.
Nº 638
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el miércoles 22 de julio de 1959, a las 16 horas, en el local social, calle San José 1767, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico, correspondientes al 52º ejercicio terminado el 27 de abril de 1959.
2º Honorarios de Directores y síndico.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con cuatro días de anticipación por lo menos al fijado para la Asamblea. Artículo 24 de los Estatutos. — El Directorio.
$ 2.250.— e.11|7-Nº 8.366-v.16|7|59

LAS GALIAS
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera y Comercial
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 24 de julio de 1959 horas 16. en Reconquista 165, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio 30 de abril de 1959.
2º Aumento del capital.
3º Elegir director, síndico y 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
1.250.— e.11|7-Nº 8.400-v.16|7|59

LA JULIA SOCIEDAD ANONIMA
Comercial y Agropecuaria
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 30 de Julio de 1959, horas 11 y 30 en Charcas 1183, piso 1º, para tratar:
1º Aprobación asignaciones percibidas Directores, conforme a lo dispuesto en el Art. 8, inc. d).
2º Considerar documentos Art. 347 inc. 1º del Código de Comercio. Ejercicio 31|3|59.
3º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.
$ 1.250.— e.11|7-Nº 8.426-v.16|7|59

"O"

OSVALDO RIGAMONTI S. A.
Comercial e Industrial
El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, Avenida Entre Ríos Nº 2158, de esta Ciudad, el día 31 de julio de 1959, a las 11 horas, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico.
2º Distribución de las utilidades del ejercicio cerrado el 31|3|59.
3º Designación de un síndico titular y un síndico suplente y aprobación de sus honorarios.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Para asistir a la Asamblea los señores accionistas tendrán que depositar las acciones en la Caja de la sociedad, Avenida Entre Ríos Nº 2158, por lo menos con dos días de anticipación a la fecha indicada para la asamblea. — El Directorio.
$ 2.750.— e.11|7-Nº 8.449 v.16|7|59

"P"

PLATASUR S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 30 de julio del cte. año, a las 11 horas, en Tucumán 1668, piso 3º, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1959.
2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 750.— e.11|7-Nº 8.438 v.16|7|59

"R"

REMINGTON RAND SUDAMERICANA S. A. Comercial e Industrial
Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 21|7|59, a las 17 hs., en Tucumán 829, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 31|3|1959, e informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración de directores y síndicos.
4º Elección de directores y síndicos titular y suplente.
5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.750.— e.11|7-Nº 8.422-v.16|7|59

RIO BARRANCAS
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
Convócase a Asamblea Ordinaria el 25 de julio de 1959, 9 horas, Belgrano 909, 4º, para tratar:
1º Consideración documentos artículo 347 Código de Comercio, ejercicio 31|3|1959.
2º Elección Directores y síndicos, remuneraciones y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.250.— e.11|7-Nº 8.451 v.16|7|59

"S"

Sociedad Anónima ANGLO ARGENTINE INVESTMENT TRUST & AGENCY LIMITED
(Compañía Anglo Argentina de Inversiones y Mandatos Limitada)
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de julio de 1959, a las 11,30 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (piso 3º), para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e inventario al 31 de marzo de 1959 e informe del síndico.
2º Fijación del número y elección de Directores titulares, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios para el síndico.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.250.— e.11|7-Nº 8.428 v.16|7|59

Sociedad Anónima ANGLO ARGENTINE INVESTMENT TRUST & AGENCY LIMITED
(Compañía Anglo Argentina de Inversiones y Mandatos Limitada)
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de julio de 1959, a las 12 horas, en el local de la calle Reconquista Nº 314 (piso 3º) para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento de capital. Modificación de estatutos.
2º Designación de una o más personas para tramitar las reformas de los estatutos y aceptar toda modificación o agregado que se exigiere para aprobarlos y gestionar su protocolización, publicación e inscripción.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.250.— e.11|7-Nº 8.431 v.16|7|59

"V"

VIRGILIO NOVELLO Y COMPAÑIA Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 27 de Julio de 1959, a las 18 y 30 horas, en el local de la calle 25 de Mayo Nº 347, 2º piso, escritorio 209, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos art. 347 Código de Comercio, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Abril de 1959.
2º Elección de síndicos.
3º Designación dos accionistas firmar acta Asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas el art. 29 de los Estatutos. — Virgilio Novello, presidente. — Antonio J. R. Sagués, secretario.
$ 1.500.— e.11|7-Nº 8.415-v.16|7|59

TRANSFERENCIAS
NUEVAS

"A"

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, T. E. 47-2233, avisa: José López Alférez y Concepción López, domiciliados Brasil 3035, venden a Heliodoro Fernández, domiciliado Virrey Loreto 3181, su carnicería y anexos, AVENIDA LAS HERAS 2764. — Reclamaciones término de ley, en mis oficinas.
$ 750.— e.11|7-Nº 8.455-v.16|7|59

Manuel Núñez Moral y Cía., martilleros y balanceadores, avisan que: Aída Fernández, vende a Francisco A. Montoya, su negocio de hotel, alojamiento de ALBERTI 740, 1º piso, Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas, Av. de Mayo 1190, 1º piso, escritorios 1 y 2, Capital.
$ 750.— e.11|7-Nº 8.432-v.16|7|59

A. Fernández Secane, balanceador y martillero público, avisa que José Fernández, José Estarsi y Fernando Vicente Paolo, venden a Eduardo Delia, Héctor Hugo Alignani y Gino Basso, ramo restaurante, café, despacho de bebidas alcohólicas, venta de helados y mesas en la acera, sito en AVDA. DEL TRABAJO Nº 5452, Capital, domicilio partes, mismo negocio. — Reclamos de ley, mis oficinas, Paso Nº 35, Capital.
$ 1.000.— e 11|7-Nº 8.396-v.16|7|59

Iturralde, Fernández y Cía., martill. públ., Castelli 68, Cap., T. E. 88-7071, avisan José María López, vende a Alberto Capil, negocio hotel alojamiento (habilitación en trámite) ALBERTI 235, Cap., dom. partes y reclamos ley, n|oficinas.
$ 500.— e.11|7-Nº 8.387-v.16|7|59.

Carlos A. González y Cía., martilleros públicos, Av. de Mayo 963, avisan: Marino Fernández vende a Rafael Ahedo, hotel sito AZCUENAGA 1421, Capital. — Domicilio partes. — Reclamos ley, n|oficinas.
$ 500.— e.11|7-Nº 8.399-v.16|7|59.

Calvo, Sinde y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Alberti 131, T. E. 47-3338 y 48-6296, avisan que por su intermedio los señores Mario Emilio Ferraro, Marco Magnani, Osvaldo Giordano y Haydée Martina Di Nola de Infanzón, venden a los señores Oscar García, Rudesindo González, Héctor Ponce, Victoriano Pascual Tartaglia y José Adelin Blanco Fernández, el negocio de pizzería y bar sito AVENIDA SAN MARTIN 3201 esquina ALVAREZ JONTE 1797, domicilio vendedores. —. Reclamos de ley y domicilio compradores, en n|oficinas.
$ 1.250.— e.11|7-Nº 8.421-v.16|7|59

Se hace saber que la sociedad de hecho "Jorge E. Caccia y Cía.", que explota el ramo de imprenta en ALVAREZ THOMAS 756|8, Capital Federal, se disuelve parcialmente por retiro del socio Esio Albino Minetti, haciéndose cargo del activo y pasivo social los socios restantes José Lamalfa y Jorge E. Caccia. — Reclamaciones de ley, en Uruguay 680, 3er. piso, Depto. 11, dom. partes.
$ 750.— e.11|7-Nº 8.373-v.16|7|59

"B"

Luis Romeo Cantú y Adolfo Sueiro, en sociedad de hecho: "Cantu y Sueiro" con domicilio en Beazley 3758, transfieren negocio garage y compraventa nafta y lubricantes sito BRASIL 2440, a Santiago Tejera, Francisco Preiti y Antonio Campesi, que actúan sociedad de hecho: "Tejera, Preiti y Campesi" con domicilio Nogoyá 2536. Interviene Estudio Dr. Sarando, martillero Jorge H. Sarando, Lavalle 1546, Piso 1º, Dep. A, donde se reciben oposiciones.
$ 1.000. —e.11|7-Nº 8.423-v.16|7|59

Cobian y Cuesta, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Bdo. de Irigoyen 88, Capital, T. E. 38-4501, avisan que Marcelino Manuel Rodríguez, vende a Atilano Manuel Pérez y Francisco Yanes su negocio de almacén y bar, sito en la calle BARTOLOME MITRE 4101, Capital, domicilio de partes. Reclamos de ley, n|oficinas.
$ 750.— e.11|7-Nº 8.379-v.16|7|59.

A. C. Leotta, Q. Bocayuva 656, Capital, avisa: Que la Sociedad de hecho Juan José Olazábal, Antonio Balboa Prado, José Fiel, Eleuterio Cudeiro y Manuel Pereira, con negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en BRASIL 1237, Cap., se disuelve parcialmente, retirándose los socios Eleuterio Cudeiro y Manuel Pereira cediendo sus partes de capital a los Sres. Juan José Olazábal, Antonio Balboa Prado y José Fiel, quienes se hacen cargo del activo y pasivo. — Reclamos de ley, mi oficina.
$ 1.000.— e.11|7-Nº 8.447-v.16|7|59

"C"

Amado A. Bertolino, balanceador y martillero público, of. Cangallo 1835, Capital, avisa que: Marcial González & Rogelio Iglesias, venden a Bartolomé Marí, Antodel García y Bartolomé Marí (hijo), negocio hotel denominado "San Martín", sito en la calle CALLAO Nº 313|29, Capital. — Domicilio de las partes. — Reclamos ley, n|oficinas.
$ 750.— e.11|7-Nº 8.380-v.16|7|59

Torboda S. R. L., dedicada al ramo lavadero, sita CANNING 1911, Cap., vende a Víctor Maldonado su fondo de comercio. — Recl. ley y domicilio partes, en el negocio.
$ 500.— e.11|7-Nº 8.391-v.16|7|59

Trujillo Hermanos y Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en Rivadavia 2362, denominadas "La Intermediaria", avisan que por su intermedio, Juan Bikirentgis, vende a los señores Saul Fumberg y Miguel Fumberg, el negocio de hotel alojamiento denominado "Hotel Cabildo" sito CABILDO 853, Capital. — Reclamos a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes.
$ 750.— e.11|7-Nº 8.413-v.16|7|59

Cobian y Cuesta, balanceadores y martilleros públicos con oficinas Bmé. de Irigoyen 88, Capital, T. E. 38-4501, avisan que Avelino Hermida, José Otero y Alfonso Marquez, venden a Manuel Roberto Miguez y Antonio Pérez su negocio de almacén y bar, sito calle CALIFORNIA Nº 1902|08, Capital, domicilio de partes. Reclamos de ley, n|oficinas.
$ 750.— e.11|7-Nº 8.378-v.16|7|59

David Pérez, Soto y González S.R.L., martilleros Públicos, con oficinas en la calle Paso 321 de Capital, avisan que los señores Lucas Jemo, José María Guzmán, José Hech, Pedro Mastavinic, Mario Listes, y Emilio Prado, venden libre de deuda y|o gravamen, su negocio de café, bar y venta de helados, denominado "Confitería Luxor", sito en la calle CUENCA 2901 de Capital, a los señores Gerardo Armando González, Cándido Domínguez, José María Méndez, Dulcenombre Domínguez, Marcelino Gómez y Amado González. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 1.250.— e.11|7-Nº 8.426-v.16|7|59

"CH"

Félix J. Vázquez, escribano, ofic. Cangallo 315, Esc. 144, avisa que Eduardo Félix Renaud y Daniel Messer venden a Osvaldo Héctor Fortunato su negocio de lavadero familiar sito en CHIVILCOY 905, Capital, domicilio de partes. Reclamos de ley mis oficinas.
$ 500.— e.11|7-Nº 8.208-v.16|7,59

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 7|7 al 11|7|59.

"I"

Trujillo Hermanos y Cía., corredores y martilleros públicos con oficinas en Rivadavia 2362, denominadas "La Intermediaria", avisan que por su intermedio Oscar Roberto Porras, vende a Segundo Ysaac Moya el negocio elaboración y venta de masas, empanadas, confitería y venta de bebidas en general envasadas denominada "Santa Julia", sito INDEPENDENCIA 3526, Capital, reclamos a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes.
$ 1.000.— e.11|7-Nº 8.411-v.16|7|59

Florida Inmobiliaria S. R. L., martilleros públicos, con oficinas en Florida 633, 2º, avisan que: Pedro Fernández vende a Wlasta Sykora, su negocio de despacho de pan, sito en la calle INCLAN 3842, libre de todo gravamen y deuda. Domicilio de partes para reclamo de ley, nuestra oficina.
$ 750.— e.11|7-Nº 8.457-v.16|7|59

Rico y Castellá, martilleros y corredores públicos con oficinas Alsina 1495, piso 5º, T. E. 37-9360, Capital Federal. Avisan que Raúl Antonio García vende a Martín Mazza su negocio café, casa lunch, vinos, cervezas y ventas helados, sito en la calle IRIARTE número 1924, Capital. Reclamos de ley y domicilios de las partes, en nuestras oficinas.
$ 750.— e.11|7-Nº 8.430-v.16|7|59

"L"

Carlos A. González y Cía., martilleros públicos, Av. de Mayo 953, avisan: Trinidad Ginard Moren y Edelmiro González, venden a Modesto González y Severino Pérez, hotel, sito LEANDRO N. ALEM 431, piso 2º Izq., Capital. Domicilio partes. — Reclamos ley, n|oficinas.
$ 500.— e.11|7-Nº 8.398-v.16|7|59

Baus Hnos. S. R. L., bal. y mart. públ., of. Alsina 308, T. E. 30-0318|19, avisan que quedan sin efecto y sin valor alguno los edictos publicados del 8 al 12|6|59 que correspondían a la venta que los señores Luis Alvarez, Lucio Ruano, Manuel de Brito, Ramiro González y Simón Gonçalves efectuaban del negocio de café, casa de lunch y despacho bebidas alcohólicas, LIBERTAD 463|65 a los señores Miguel Santini, Cipriano Acuña, Carmelo Furci, Manuel Alberto Passalacqua y Bruno Canessa Domicilio partes y reclam. s. ley, en nuestras oficinas.
$ 1.250.— e.11|7-Nº 8.382-v.16|7|59

"M"

Alfide S.R.L., domiciliada en MADERO 643, vende activo y pasivo su establecimiento industrial de aparatos fonoeléctricos, misma ubicación a Altide S. A., Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, con domicilio Cir Ito 512. — Reclamaciones de ley, Madero 643.
$ 500.— e.11|7-Nº 8.355-v.16|7,59

A. Morera y Cía., martilleros, Pozos, 129, T. E. 48-7380, avisan: Fernando Alfaya (su sucesión), José Crespo, Eduardo Fernández, José María García, Eugenio García, Antonio Lago Agra y José Otero, venden a Francisco Botana, Antonio José Bascoy, Pedro Botana, Avelino Gómez y Francisco Botana Sueiro, neg cio café; bar sito MORENO 1202|16 esquina SALTA, Capital, domicilio partes. Reclamos ley n|oficinas.
$ 1.000.— e.11|7-Nº 8.405-v.16|7|59

Sanjiau y Cía., avisa que los señores Orlando Otero, Fulgencio Rodríguez, Juan Rouquet, Lino Neira Souto, y Naldo Armendáriz, venden al señor Arcangel Quaranta, su negocio de bar y restaurant, sito en la calle Bolívar Nº 302, esquina MORENO Nº 500, Capital, domicilio de las partes y reclamos de ley, n|oficinas.
$ 500.— e.11|7-Nº 8.456-v.16|7|59

"P"

Nicolás Pungitore, martillero público, Entre Ríos 466, comunica a ulación venta Nigth Club Mónaco, S. R. L. Confitería, PARANA 340 a Antonio R. Tafiera, y la publicada el 11|12|58. Reclamos y oposiciones en mis oficinas. Dom. partes.
$ 500.— e.11|7-Nº 8.397-v.16|7|59

"R"

Juan Bautista Alce y Humberto Mario Alce, Gallardo 795, Cap., avisan: "Mercadito Liniers, S. R. L., firmó boleto provisorio venta, mercadito, sito RIVADAVIA 10161 a Benjamín Rodríguez, quien toma a su cargo $ 54.000 de pasivo de las firmas: Romero y Jaber y Daher. Reclamos de ley y domicilio de partes, en mis oficinas.
$ 750.— e.11|7-Nº 8.377-v.16|7|59

Trujillo Hermanos y Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en Rivadavia 2362 denominadas "La Intermediaria", avisan que por su intermedio Oscar Pérez, vende a Eladio Tejo y José Bueta el negocio de panadería. Fca. de masas, elaboración de helados y anexos, denominada "Fenix", sito RIVADAVIA 7877|81, Capital. Reclamos a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes.
$ 750.— e.11|7-Nº 8.412-v.16|7|59

"S"

Raggio, Lorenzo & Cía. (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), avisan al comercio que los señores Joaquín Alfredo Cangas, Andrés López, José Alonso, Gerardo Alonso, Antonio Ramos y Julio Costa, venden libre de deuda y gravamen al señor Modesto Frecha Sueiro, Antonio Roda, Florencio Santiago Basso, José López, y José María Pérez, su negocio de bar, lunch y despacho de helados, sito en esta Ciudad calle SUIPACHA 348. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas, Cangallo número 926, T. E. 35-7353.
$ 1.000.— e.11|7-Nº 8.376-v.16|7|59

Iturralde, Fernández y Cía., mart. público, Castelli 68, Cap., T. E. 88-7071, avisan Alberto Capli y Luciano Gaona, venden a Pedro Ludovico, Jesús Docomo y Roberto Martín Marini, neg. hotel, sito SANTA CRUZ Nº 20, Cap. Reclamos ley n|oficinas, domicilio partes.
$ 500.— e.11|7-Nº 8.386-v.16|7|59

"T"

Piñeiro y Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en la calle Libertad 82, Capital, T. E. 38-7573, avisan: Benito González, José María Sotelo, José Leis López, Amador Giménez y Vicente Giménez venden a Manuel Cores Barreiro, Agapito Quintero, Avelino Aparicio y José Leis López el negocio de café, bar y venta de helados, sito en la calle TUCUMAN 877, Capital. Domicilio de las partes, mismo negocio. Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 1.000.— e.11|7-Nº 8.438-v.16|7|59

Se avisa por cinco días que "Armando's Sociedad de Responsabilidad Limitada", vende y transfiere libre de todo gravamen a "Norsur Compañía Argentina de Aeronavegación, Comercial, Industrial y Financiera Sociedad Anónima", los negocios de antigüedades y venta de cuadros, sitos en TALCAHUANO 1132-36-38. Oposiciones de ley en domicilio constituído por las partes, Lavalle 1528, 7º, piso.
$ 1.000.— e.11|7-Nº 8.448-v.16|7|59

"V"

Barcala Suárez y Cía., martilleros públicos, avisan José Manna, vende a Amador Solís Rodolfo Disconte y Carlos Smilesqi, su negocio de restaurant y bar, sito en VIEYTES Nº 1701|03, Capital; domicilio de las partes en el negocio, reclamos ley, n|oficinas. V. Cevallos 253, Capital.
$ 500.— e.11|7-Nº 8.375-v.16|7|59

PROVINCIALES

RIO NEGRO

Octavio Raúl Xandri, escribano público, con oficinas en Cinco Saltos, Río Negro, avisa que Eusebio Jañez y Agustín Jañez, venden a Mario J. Ambrosio Rodolfo J. Flores, Alberto Roldán y Juan E. Bonavento, su negocio de bar y cancha de pelota sito en DON BOSCO Nº 43 de CINCO SALTOS. — Reclamos de ley, en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
$ 750.— e.11|7-Nº 8.381-v.16|7|59

AVISOS DIVERSOS

NUEVOS

NOVOA S. A.
Industrial y Comercial

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio de la sociedad resolvió emitir a la par las series Nº 3, 4 y 5 de acciones ordinarias al portador de voto simple, de m$n. 600.000, cada serie, o sea por un valor total de m$n. 1.800.000 correspondientes al capital autorizado. Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el estatuto social, dentro del plazo que el mismo determina, en el local de la calle Cangallo 3922, Capital. — El Directorio.
$ 900.— e.11|7-Nº 8.435-v.14|7|59

METALSUR S. A.
Metalúrgica, Comercial e Industrial

A los efectos de los arts. 3º y 4º de los estatutos sociales, comuníquese a accionistas emisión series 2a., 3a., 4a., y 5a., de acciones ordinarias clase A de dos mil acciones cada serie, para que dentro de los 15 días desde la última publicación ejerzan derechos de opción para suscribirse. — El Directorio.
$ 600.— e.11|7-Nº 8.441-v.14|7|59

E F A D E C, S. A.
Metalúrgica, Comercial e Industrial

A los efectos de los arts. 4º y 5º de los estatutos sociales, comuníquese a accionistas emisión series 2ª, 3ª, 4ª y 5ª de acciones ordinarias, clase "A", de dos mil acciones cada serie, para que dentro de los 15 días desde la última publicación ejerzan derechos de opción para suscribirse. — El Directorio.
$ 600.— e.11|7-Nº 8.442-v.14|7|59

DIMETAL S. A.
Metalúrgica, Comercial e Industrial

A los efectos de los arts. 4º y 5º de los estatutos sociales, comuníquese a accionistas emisión series 2ª, 3ª, 4ª y 5ª de acciones ordinarias clase "A", de dos mil acciones cada serie, para que dentro de los 15 días desde la última publicación ejerzan derechos de opción para suscribirse. — El Directorio.
$ 600.— e.11|7-Nº 8.440-v.14|7|59

S. A. I.
SOCIEDAD AMERICANA DE INTERCAMBIO S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se hace saber que se encuentra abierta la suscripción de m$n. 5.000.000 en acciones ordinarias al portador de m$n. 100.— y de un voto, series 11 a 15. Buenos Aires, julio 7 de 1959. — El Directorio.
$ 600.— e.11|7-Nº 8.458-v.14|7|59

C. I. A. D. A. R., S. A.

En Buenos Aires, a los 19 días del mes de junio de 1959, se deja constancia que conforme a los sorteos de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos del día 12 de junio, (Títulos emitidos por la Compañía Anglo Argentina de Capitalización y Ahorro), el premio mayor correspondió al número 14.812 y el segundo premio al Nº 7.023, por lo que el símbolo sorteable resultó 2.312, sin Títulos premiados. — Sorteo día 19 de junio el premio mayor correspondió al Nº 28.859 y el segundo premio al número 11.296, por lo que el símbolo sorteable, de acuerdo con las condiciones generales de nuestros Títulos, resultó: Plan A y B: 1.000 y 2.000: 59-96; 5.000 y 10.000: 59-6; 25.000 y 50.000: 59; plan D y E: 59-96 y por lo tanto, de acuerdo con las posibilidades de uno sobre dos mil quinientos, resultaron premiados los siguientes Títulos. Firmado E. Gibert Presidente. — Título Nº 72.968, plan D, emisión agosto 1957 $ 6.000, Felipe Antonia P. de Estéfano, Cervantes 1470, Capital. — Título Nº 74.194, plan E, emisión agosto 1957 $ 4.000. — Magdalena E. A. de Jaime, calle 20 Nº 1819, La Plata. — Título Nº 80.962, plan E, emisión noviembre 1957, $ 1.000, María C. de Verdefronte, Fitz Roy 1536 Capital. — Título Nº 84.884, plan E emisión enero de 1958, $ 4.000, María E. M. de Señorano, calle 5 Nº 1071, Ciudadela. — Título Nº 93.924, plan E, emisión septiembre 1958, $ 10.000, Juan Manuel López, Superí 3555, Capital. — Título Nº 100.418, plan E1, emisión febrero 1959, $ 4.000, Héctor G. y María C. P. de Miraglia, Delgado 982, Capital — Título Nº 104.714, plan E1, emisión mayo 1959, $ 10.000, Gaetano Macri Root 337, Caseros.
$ 750.— e.11|7-Nº 8.408-v.11|7|59

MAESTRETTI Y CIA.
S. A. Comercial e Industrial

Se comunica emisión 8 series acciones A por $ 3.000.000 y 8 series acciones B por $ 3.000.000. — El Directorio.
$ 450.— e.11|7-Nº 8.424-v.14|7|59

I N T A
Industria Textil Argentina, S. A.

Se pone en conocimiento de los tenedores de acciones preferidas 7 % acumulativo, que a partir del 13 de julio próximo se pagará en el Banco Shaw S. A., Sección Títulos, Sarmiento 355, Buenos Aires, de 12 a 15.30 horas, la cuota del 3.50 % correspondiente al primer semestre del dividendo del año 1959, contra entrega del cupón Nº 31. Buenos Aires, julio 6 de 1959. — El Directorio.
$ 250.— e.11|7-Nº 8.417-v.11|7|59

THE RIVER PLATE SUPPLY COMPANY
(Compañía Proveedora del Río de la Plata)
Sociedad Anónima Comercial

El Directorio comunica la emisión a la par series 36ª a 40ª acciones ordinarias clase B por un total de $ 1.000.000. Se destinan $ 632.500, al pago dividendos ejercicio 31|12|58, y el saldo, pesos 367.500, se ofrece a la par y al contado de acuerdo al art. 7 del estatuto. — El Directorio.
$ 750.— e.11|7-Nº 8.388-v.14|7|59

S. A. I. D. H. Y. A.
Sociedad Argentina Industrial de Hierros y Aceros S. A.
Aumento de Capital, Emisión y Suscripción de acciones
Pago de Dividendos

Se comunica que la Asamblea General Ordinaria del 31|10|58 aumentó el Capital Autorizado a m$n. 11.400.000, por lo que el Directorio ha resuelto emitir cinco series de acciones ordinarias al portador por un valor de m$n. 300.000.— cada serie, que serán aplicadas, en parte, al pago del dividendo del 15º ejercicio social, que se pone a disposición a partir del 14 de julio de 1959. El sobrante de m$n. 770.000.—, es ofrecido en suscripción a los señores accionistas, a los efectos de la opción que les acuerda el Art. 7º de los Estatutos, a prorrata del capital accionario que posean. — El Directorio.
$ 1.050.— e.11|7-Nº 8.368-v.14|7|59

MERCURIO SOC. ANON.
Comercial, Inmobiliaria, Industrial y Agropecuaria

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria celebrada el 17|4|59, resolvió aumentar el Capital Autorizado en $ 5.000.000, m$n. o sea hasta $ 15.000.000.— y que el Directorio dispuso emitir acciones de las series 46ª a 55ª inclusive, de pesos 200.000.— cada serie por un total de $ 2.000.000.—, valor nominal, conforme a lo establecido por el Artículo 3º del Estatuto, que $ 1.980.000.— se entregarán a los accionistas en concepto de dividendo resuelto por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 17|4|59 y el saldo de $ 20.000, será dispuesta su suscripción cuando el Directorio lo crea conveniente. — El Presidente.
$ 900.— e.11|7-Nº 8.372-v.14|7|59

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti (Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA ECHEVESTE.
Buenos Aires, 2 de julio de 1959. — Santo S. Faré, (h.), secretario.
$ 1.000.— e.10|7-Nº 17.653 D.T.-v.21|7|59

El Juez Civil doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LUCIA ULIBARRI de GAVASSA. — Buenos Aires, junio 3 de 1959. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.000.— e.6|7-Nº 8.150-v.17|7|59

El Juez en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 1 a cargo del Dr. Pedro J. Torrent, cita por diez días a herederos y acreedores de ALEJANDRO TELLECHEA.
Buenos Aires, 26 de junio de 1959. — Santos S. Faré (h), secretario.
$ 1.000.— e.4|7-Nº 17.396 D.T.-v.16|7|59

Norberto S. Albisetti, Juez Nacional en lo Civil (Sec. 1), llama por diez días a herederos y acreedores de JOSEFA NODAR de BARREIRO y MANUEL RAMON BARREIRO.
Buenos Aires, junio 29, de 1959. — Santos S. Faré (h), secretario.
$ 1.000.— e.4|7-Nº 17.418 D.T.-v.16|7|59

El Dr. Norberto S. Albisetti, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1 del Dr. Pedro J. Torrent, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA VILAR de REY o MARIA VILAR ALONSO de REY.
Buenos Aires, junio 12 de 1959. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.000.— e.4|7-Nº 17.442 D.T.-v.16|4|59

El doctor Norberto S. Albisetti, Juez Nacional Civil, Secretaría Nº 1, cita por diez días a herederos y acreedores de CLAUDIO o CLAUDIO EMILIO AGOSTEO. — Buenos Aires, junio 29 de 1959. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.000.— e.3|7-Nº D.T. 17.369-v.15|7|59

El Juez Norberto S. Albisetti, Juzgado Nº 1, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de BENITO ARAUJO o ARAUJO MARTINEZ. — Buenos Aires, 23 junio de 1959. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.000.— e.2|7-Nº 17.234 D.T.v.14|7|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de LUCIANO BARRIO.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1959. — Pedro J. Torrent, secretario.
e.30|6-Nº 6.753-v.11|7|59

Nº 2

El Dr. Wenceslao Caballero, interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 4, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de don RAMON VENTURA ANTONIO o RAMON SANTOS.
Buenos Aires, junio 24 de 1959. — José Farga, secretario.
$ 1.000.— e |7-Nº 17.543 D.T. v.18|7|59

El señor Juez en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero (h.) interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría Nº 3, cita por diez días y emplaza por treinta, a herederos y acreedores de don DOMINGO MARIA de URIBE Y LECEA. — Buenos Aires, junio 29 de 1959. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 1.500.— e.7|7-Nº 17.5?3 D.T. v.18|7|59

El doctor Wenceslao Caballero, int. a cargo del juzgado Civil 2, Secr. 4, cita por 10 días y emplaza por 30 a herederos y acreedores de DOMINGO FIGINI.
Buenos Aires, junio 24 de 1959. — José Farga, secretario.
$ 1.000.— e.7|7-Nº 17.540 D.T. v.18|7|59

El señor Juez Civil doctor Wenceslao Caballero, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría 4, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de don ANGEL GOMEZ GARCIA. — Buenos Aires, junio 24 de 1959. — José Farga, secretario.
$ 1.000.— e.6|7-Nº 17.497 D.T.-v.17|7|59

El doctor Wenceslao Caballero (h.), interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por diez días y emplaze por treinta a herederos y acreedores de doña AURORA LOPEZ SAAVEDRA. — Buenos Aires, junio 29 de 1959. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 1.500.— e.3|7-Nº D.T. 17.375-v.15|7|59

Nº 3

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera (Secretaría Nº 5), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de RAFAEL NAPOLI.
Buenos Aires, 10 de abril de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.000.— e.10|7-Nº 17.622 D.T.-v.21|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, Secretaría Nº 6, cita por diez días a herederos y acreedores de don RICARDO HORACIO BORRE.
Buenos Aires, junio 11 de 1959. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.000.— e.10|7-Nº 17.599 D.T.-v.21|7|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, cita por diez días a herederos y acreedores de OSCAR JOSE ANTONIO MASTAL.
Buenos Aires, junio 5 de 1959. — Carlos O. Bouzas, secretario.
$ 1.000.— e.7|7-Nº 17.525 D.T. v.18|7|59

El Juez Nacional Dr. Luis A. Herrera (Juzgado Civil Nº 3), Secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de AGUSTIN SIVORI.
Buenos Aires, junio 29 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.000.— e.4|7-Nº 17.405 D.T.-v.16|7|59

El Dr. Luis A. Herrera, Juez Nacional de Primera Instania en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 3 (Secretaría 5), cita por diez días a herederos y acreedores de VICTORINO BAZZINI.
Buenos Aires, junio 19 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.000.— e.4|7-Nº 17.414 D.T.-v.16|7|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Luis A. Herrera, Secretaría Nº 6, cita por diez días a herederos y acreedores de don GARABED VARTANIAN. — Buenos Aires, junio 15 de 1959. — Carlos C. Bouzas, secretario.
$ 1.000.— e.3|7-Nº D.T. 17.380v.15|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO FERNANDO GUSSONI. — Buenos Aires, junio 19 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.000.— e.3|7-Nº D.T. 17.370-v.15|7|59

El doctor Luis A. Herrera, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3 (Secretaría Nº 5) cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ANGEL ARMANDO CONFORTI. — Buenos Aires, junio 23 de 1959. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 1.000.— e.3|7-Nº D.T. 17.315-v.15|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de SZACHNA o SAGNE o SZATNA ALTER.
Buenos Aires, junio 22 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.000.— e.30|6-Nº 17.210 D.T. v.11|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, (Secretaría 5, doctor Heriberto Ballerini), cita por diez días a herederos y acreedores de VICENTE CACCURI.
Buenos Aires, junio 25 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.000.— e.30|6-Nº 17.216 D.T. v.11|7|59

Nº 4

Mario N. G. Figueroa Alcorta, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 4 (Secretaría Nº 8), cita por diez días a los herederos y acreedor. de don VIRGINIO JOSE ROVERANO y MARIA PAGLIETTINI de ROVERANO y LUISA ROVERANO de ROVERANO.
Buenos Aires, 2 de julio de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.500.— e.7|7-Nº 17.564 D.T. v.18|7|59

Mario N. Figueroa Alcorta, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 4, secretaría 8, cita a FELICINDA CURUAL a estar a derecho, por cinco días, en autos "Galante de Gamargo Isabel Andrea s|adopción menor María Felisa Curual".
Buenos Aires, junio 23 de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 750.— e.7|7-Nº 17.536 D.T. v.13|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4, secretaría 7, cita por cinco días a JUAN CARLOS MIGUENS y a TERESA BASILIO para que comparezcan a estar a derecho en los autos "Miguens María Juan s|adopción", bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, julio 2 de 1959. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.000.— e.7|7-Nº 17.524 D.T. v.13|7|59

El doctor Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por el término de cinco días a doña SARA ANSELMA ROMERO para que se presente a estar a derecho en los autos "Romero, Jorge Alberto, s/adopción", bajo apercibimiento de ley. — Buenos Aires, 29 de junio de 1959. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 750.— e.6|7-Nº 17.449 D.T.-v.11|7|59

Mario N. Figueroa Alcorta, Juez en lo Civil, Juzgado Nº 4, Secretaría 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE PASSARELLO o ROQUE PASSARELLA.
Buenos Aires, junio 19 de 1959. — Horacio Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.000.— e.4|7-Nº 8.049-v.16|7|59

El Dr. Mario N. Figueroa Alcorta, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 4, cita por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO EMILIO TOMASOLE.
Buenos Aires, 24 de junio de 1959. — Horacio Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.000.— e.4|7-Nº 17.437 D.T.-v.16|7|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Mario N. Figueroa Alcorta a cargo del Juzgado Nº 4 (Secretaría Nº 8) cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE GARCIA o JOSE MARIA GARCIA o GARCIA GONZALEZ.
Buenos Aires, junio 19 de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.500.— e.2|7-Nº 17.263 D.T.v.14|7|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Mario N. Figueroa Alcorta a cargo del Juzgado Nº 4 (Secretaría Nº 8) cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO FAILDE.
Buenos Aires, junio 19 de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.000.— e.2|7-Nº 17.266 D.T.v.14|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 8, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL MARIA RAVEROT.
Buenos Aires, 23 de junio de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.000.— e.2|7-Nº 17.281 D.T.v.14|7|59

Mario N. Figueroa Alcorta, Juez en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita por diez días a herederos y acreedores de AIDA MARGARITA ENGELMANN de PELOZO.
Buenos Aires, 23 de junio de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.000.— e.30|6-Nº 17.205 D.T. v.11|7|59

El Juez en lo Civil, doctor Mario E. Figueroa Alcorta (Juzgado 4), Secretaría 8 del doctor Horacio I. Romanelli, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO BARREIRO.
Buenos Aires, junio 24 de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.000.— e.30|6-Nº 17.183 D.T. v.11|7|59

Nº 5

El doctor Luis Néstor Perrone, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de don SIXTO OVEJERO.
Buenos Aires, junio 29 de 1959. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.000.— e.10|7-Nº 17.616 D.T.-v.21|7|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis Néstor Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de doña EMILIA LUISA MAZZONI. — Buenos Aires, junio 29 de 1959. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.000.— e.6|7-Nº 8.086-v.17|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis N. Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por 10 días a herederos y acreedores de doña CARMEN FERNANDEZ de FERNANDEZ y PEREZ.
Buenos Aires, julio 1º de 1959. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.000.— e.4|7-Nº 17.421 D.T.-v.16|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis N. Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5 (Secretaría Nº 10), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de FELIX o FELIX ANGEL CRIBIOLI.
Buenos Aires, junio 22 de 1959. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.000.— e.30|6-Nº 17 190 D.T. v.11|7|59

El Juez en lo Civil, doctor Luis N. Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de MOISES TABAK o MOISES EDELSTEIN TABAK.
Buenos Aires, junio 25 de 1959. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.000.— e.30|6-Nº 17.206 D.T. v.11|7|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis N. Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de EZIO BERTOZZI.
Buenos Aires, junio 24 de 1959. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.000.— e.30|6-Nº 7.771-v.11|7|59

Nº 6

El Sr. Juez Nacional en lo Civil, Dr. Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don MANUEL FRIEIRO.
Buenos Aires, julio 6 de 1959. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.000.— e.10|7-Nº 17.655 D.T.-v.21|7|59

El Juez doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nº 6 (Secretaría Nº 12), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de PEDRO ANTONIO SALAS.
Buenos Aires, junio 16 de 1959. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.000.— e.10|7-Nº 17.602 D.T.-v.21|7|59

El Juez Nacional en lo Civil doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6 (secretaría Nº 11), cita por diez días a herederos y acreedores de ARSENIO PICA o ARSENIO ANGEL PICCA.
Buenos Aires, junio 30 de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.000.— e.7|7-Nº 17.576 D.T. v.18|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA VICTORIA ZAJUR de HELOU. — Buenos Aires, 18 junio de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.000.— e.6|7-Nº 17.448 D.T.-v.17|7|59

El señor Juez Nacional, Dr. Horacio R. Stegmann (Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 12), cita por diez días a herederos y acreedores de don ALFREDO SANCINETTI.
Buenos Aires, 26 de junio de 1959. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.000.— e.4|7-Nº 17.397 D.T.-v.16|7|59

El Juez doctor Horaio R. Stegmann, Secretaría 11, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL ALVAREZ.
Abril 13 de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.000.— e.4|7-Nº 17.430 D.T.-v.16|7|59

El Juez Nacional de Primera Instancia, Dr. Horacio Raúl Stegmann, a cargo del Juzgado Nro. 6, Secretaría Nro. 11, cita por diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL BIEZKI.
Buenos Aires, junio 29 de 1959. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.000.— e.4|7-Nº 17.420-D.T.-v.16|7|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, Doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA GARCIA.
Bs. Aires, junio 30 de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.000.— e.4|7-Nº 17.410-D.T.-v.16|7|59

El Sr. Juez en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 12), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MARIA ISOLINA ARENAS de DIAZ y BERNARDO VICTORIO DIAZ ORNIA. — Buenos Aires, junio 30 de 1959. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.000.— e.3|7-Nº D.T. 17.319-v.15|7|59

Horacio Raúl Stegmann, Juez Nacional en lo Civil (Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 12), cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO GARCIA. — Buenos Aires, junio 24 de 1959. — Roberto R. Perez Demaría, secretario.
$ 1.000.— e.3|7-Nº D.T. 17.351-v.15|7|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, Secretaría 11, cita por diez días a herederos y acreedores de ESTEBAN o ESTEBAN ANGEL MASELLI. — Buenos Aires, junio 26 de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.000.— e.3|7-Nº D.T 17.346-v.15|7|59

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 6, doctor Horacio R. Stegmann, Secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO PEDRO VITALE. —

nos Aires, 26 de junio de 1959. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.000.— e.2|7-Nº 17.274 D.T.v.14|7|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Horacio R. Stegmann, (Secretaría Nº 11), cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL FRANCISCO TARASIDO o MANUEL TARASIDO.
Buenos Aires, junio 24 de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.000.— e.2|7-Nº 17.255 D.T.v.14|7|59

El Dr. Horacio R. Stegmann. Juez Nacional en lo Civil (Juzgado Nº 6, Secret. Nº 12), cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE o JUAN TOURON.
Buenos Aires, junio 24 de 1959. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.000.— e.30|6-Nº 17.201 D.T.-v.11|7|59

Nº 7

El doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de EDUARDO ELIAS ROSELLO o ROSELLO WARREN, en autos "Rosello, Eduardo Elías s|concurso".
Buenos Aires, junio 29 de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.500.— e.10|7-Nº 17.648 D.T.-v.21|7|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7 (Secretaría Nº 13), cita por el término de diez días a herederos y acreedores de MARIA JACOBA LLERA o LLERA ACHAVAL de LLERA. — Buenos Aires, julio 2 de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.500.— e.7|7-Nº 17.572 D.T.-v.18|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Oscar Moyano Eguiluz, Secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de MARCELINA PERITCHO de RADAELLI. — Buenos Aires, mayo 21 de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.000.— e.7|7-Nº 17.557 D.T.-v.18|7|59

El doctor Oscar B. Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7 (secretaría 14), cita por diez días a herederos y acreedores de doña CHARNE SCHAMES de FISCHER. — Buenos Aires, junio 30 de 1959. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.000.— e.6|7-Nº 17.516 D.T.-v.17|7|59

El doctor Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de ANA AGLAE LACOMME de BARTHALOT. — Buenos Aires, junio 29 de 1959. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.000.— e.6|7-Nº 17.475 D.T.-v.17|7|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL LEITER.
Buenos Aires, 26 de junio de 1959. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.
$ 1.000.— e.4|7-Nº 17.415-D.T.-v.16 7 59

El Dr. Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de don PASCUAL DE GENNARO. — Buenos Aires, 6 de abril de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.000.— e.3|7-Nº D.T. 17.365-v.15|7|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Oscar Moyano Eguiluz, Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de FEDERICO REMIGIO PERCY GONZALEZ MORENO o FEDERICO GONZALEZ MORENO. — Buenos Aires, junio 25 de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.500.— e.3|7-Nº D.T. 17.348-v.15|7|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Oscar Moyano Eguiluz, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ELENA IGARZABAL de CUROTTO (Secretaría Nº 13). — Buenos Aires, junio 19 de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.000.— e.3|7-Nº D.T. 17.314-v.15|7|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Oscar Moyano Eguiluz, Secretaría Nº 13, se cita por diez días a acreedores y herederos de don GUIDO JUAN EZIO CARASSAI o GUIDO CARASSAI.
Buenos Aires, junio 26 de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.500.— e.3|7-Nº 17.253 D.T.-v.14|7|59

El doctor Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil (Secretaría Nº 13), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA JUANA MONTAGNA y LANGE. Buenos Aires, 24 de junio de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.000.— e.2|7-Nº 17.231 D.T.-v.14|7|59

El Dr. Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL ROYON.
Buenos Aires, 18 de junio de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.000.— e.30|6-Nº 17.213 D.T.-v.11|7|59

Nº 8

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO JUAN ROVEDATTI.
Buenos Aires, 2 de julio de 1959. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.000.— e.10|7-Nº 8.278-v.21|7|59

El doctor Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional en lo Civil, (Secretaría Nº 15), cita por diez días a herederos y acreedores de GIRO SCIPPO.
Buenos Aires, 30 de junio de 1959. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.000.— e.6|7-Nº 17.470 D.T.-v.17|7|59

El Dr. Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría número 15, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ROSA AMELIA FLORES.
Buenos Aires, 15 de junio de 1959. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
e.30|6-Nº 6.755-v.11|7|59

El Doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 23, cita, por diez días a herederos y acreedores de ESTEBAN KALUSZKA.
Buenos Aires, Diciembre 1º de 1958. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.000.— e.30|6-Nº 12.224 D.T.-v.11|7|59
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 10,3 al 20|3|59.

El Dr. Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8 (Secretaría Nº 16), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don EXEQUIEL GONZALEZ.
Buenos Aires, Junio 23 de 1959. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.000.— e.30|6-Nº 17.184 D.T.-v.11|7|59

El doctor Noé Quiroga Olmos, Juez del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de ISMAEL RODRIGUEZ.
Buenos Aires, junio 22 de 1959. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.000.— e.30|6-Nº 17.187 D.T.-v.11|7|59

Nº 9

Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de CIRILO FOLTRAN. — Buenos Aires, julio 2 de 1959. — Luis A. Sauze Juarez, secretario.
$ 1.000.— e.10|7-Nº 17.638 D.T. v.21|7|59

El Juez Nacional en lo Civil Nº 9, doctor Jorge Roberto L. Soto, cita por diez días a herederos y acreedores de don HIPOLITO LOMBARDI, (Secretaría 18).
Buenos Aires, abril 29 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.000.— e.30|6-Nº 17.204 D.T.-v.11|7|59

Nº 11

Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional Civil, cita a herederos y acreedores de NEIL IRMA ONETO de ABREVAYA. por diez días (sec. Nº 21). — Buenos Aires, julio tres de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000.— e.10|7-Nº 8.353 v.21|7|59

El Dr. Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de GASPAR MARTIN CALLES. — Buenos Aires, 26 de mayo de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000.— e.7|7-Nº 17.562 D.T.-v.18|7|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO SCRENCI.
Buenos Aires, junio 30 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000.— e.6|7-Nº 17.459 D.T.-v.17|7|59

El Juez Civil Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA BERTOSA o BERTOSSA de SAHAR
Buenos Aires, junio 29 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000.— e.6|7-Nº 17.456 D.T.-v.17|7|59

El Dr. Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil Nº 11, (Secretaría Nº 21), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ALBERTO ESCUDERO.
Buenos Aires, julio primero de 1959. Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000 e.4|7-Nº 17.426-D.T.-v.16|7|59

Nº 12

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Alberto R. H. Gartland, (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO BLANCO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 3 de julio de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.10|7-Nº 17.632 D.T. v.21|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VICTORIO FERLOSIO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 1º de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.6|7-Nº 8.139-v.17|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de: ELISABETH RAU de ROSENBECK y ANTONIO ROSENBECK. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 1º de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.6|7-Nº 8.138-v.17|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de: SAMUEL KAPLAN. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 1º de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.6|7-Nº 8.137-v.17|7|59

Alberto R. H. Gartland, Juez en lo Civil, Juzgado 12, Secretaría 23, cita por 30 días a herederos y acreedores de CELSO MONTES. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, abril 1º de 1959. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.000.— e.3|7-Nº 17.379 D.T.-v.15|7|59

El Juez Nacional en lo civil, doctor Alberto R. H. Gartland, (Secretaría número 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de: JOSE CIUCCI. Publíquese por diez días
Buenos Aires, junio 24 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.30|6-Nº 17.198 D.T.-v.11|7|59

Nº 13

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge I. Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 39, cita por diez días a herederos y acreedores de CLARA NAVEIRA de SIMONOT. — Buenos Aires, septiembre 16 de 1958. — Jorge Escutí Pizarro, secretario.
$ 1.000.— e.7|7-Nº 17.581 D.T.-v.18|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda (Secretaría número 25), cita por diez días a herederos y acreedores de FELISA CASANOVA de PEDRAZA DEL VALLE.
Buenos Aires, 25 de junio de 1959. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.000.— e.30|6-Nº 17.223 D.T.-v.11|7|59

Nº 14

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, cita por diez días a herederos y acreedores de EDUARDO BARRAL (Secretaría 27).
Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000.— e.3|7-Nº 13.313 D.T.-v.15|7|59

Nº 15

El Juez en lo Civil, Agustín M. Villar, Secretaría 29, cita por cinco días a CESAREO GOMEZ y MARIA LUISA GODOY, a estar a derecho autos sobre adopción menor Beatriz Gómez, bajo apercibimiento designar Defensor de Ausentes para que los represente en dichos actuados. — Buenos Aires, julio 1º de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 750.— e.7|7-Nº 17.593 D.T.-v.18|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, Secretaría 44, cita por diez días a herederos y acreedores de EDUARDO AUGUSTO da SILVA.
Buenos Aires, octubre 24 de 1958. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.000.— e.6|7-Nº 17.498 D.T.-v.17|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, Secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL PEREZ CORTINA. — Buenos Aires, octubre 24 de 1958. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.000.— e.6|7-Nº 17.500 D.T.-v.17|7|59

Nº 16

El Juez Nacional Dr. César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita por diez días a herederos y acreedores de SEVERINA LARROSA o SEVERINA LARROSA de CAMPO. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1959. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.000.— e.6|7-Nº 17.499 D.T.-v.17|7|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, (Juzgado Nº 16), Dr. César C. San Miguel, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CATALINA ALCAT de BOUZOM.
Buenos Aires, junio 30 de 1959. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.000.— e.4|7-Nº 8.036-v.16|7|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor César C. San Miguel, Secretaría Nº 48, cita por 10 días a herederos y acreedores de HECTOR ANTONIO LAMBRUSCHINI.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1957. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.000.— e.3|7-Nº 17.362 D.T.-v.15|7|59

El Dr. César C. San Miguel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de PEDRO LUIS ENSINCK.
Buenos Aires, 1º de junio de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.000.— e.3|7-Nº 7.925-v.15|7|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel (Secretaría Nº 31), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE GRISTELLI.
Buenos Aires, febrero 17 de 1959. — Ricardo D. J. Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.000.— e.2|7-Nº 17.258 D.T.-v.14|7|59

Nº 17

El Juez Nacional Civil, Doctor Marcelo Padilla, cita por diez días a herederos y acreedores de VICTOR LUIS CASABONA, Secretaría Nº 34.
Buenos Aires, 30 de junio de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.000.— e.4|7-Nº 17.429-D.T.-v.16|7|59

Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA RIERA de PUENTE.
Buenos Aires, junio 23 de 1959. — Fernando Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000.— e.4|7-Nº 17.422-D.T.-v.16|7|59

Nº 19

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Doctor Luis María Bunge Campos, a cargo Juzgado Nº 19, hace saber a don Antonio Moreno, que en autos "MONTESERIN AMALIA c|COMPAÑIA DE AUTOS COLECTIVOS Nº 8. Daños y perjuicios", Secretaría Nº 37, se dictó las siguientes providencias: "Buenos Aires, agosto 30 de 1956. — Autos y Vistos: Agréguese el exhorto acompañado y habiendo vencido el término del emplazamiento para contestar la demanda, declárasele rebelde en los términos del art. 433 del Cód. de Proced. — Notifíquese por exhorto. — Antonio Collazo". — "Buenos Aires, agosto 19 de 1957. Autos y Vistos: Téngase presente y declarándose el Juzgado competente para entender en esta causa, se la recibe a prueba. — Notifíquese. Luis María Bunge Campos". — Publíquese por dos días en "Boletín Oficial" y "Correo de la Tarde". — Buenos Aires, junio 5 de 1959. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 700.— e.10|7-Nº 17.610 D.T. v.11|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis María Bunge Campos (Juzgado Nº 19), Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de RICARDO ANTONINO FERRARI. — Buenos Aires, julio 2 de 1959. — Alberto Nocetí, secretario.
$ 1.000.— e.7|7-Nº 17.561 D.T.-v.18|7|59

El Juez Nacional Civil, doctor Luis María Bunge, Campos, (Secretaría número 38), cita por diez días a herederos y acreedores de CESAREA VALDES de CODAGNONE. — Buenos Aires, marzo 10 de 1959. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.000.— e.7|7-Nº 8.264-v.18|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19 (Secretaría Nº 37), cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO MARIA BASTITTA o BASTITTA GIMENEZ.
Buenos Aires, junio 19 de 1959. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.000. —e.30|6-Nº 17.189 D.T.-v.11|7|59

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 19, doctor Luis María Bunge Campos (Secretaría Nº 38), cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO CALAROTE.

Buenos Aires, junio 23 de 1959. — Alberto Nocetti, secretario.

$ 1.000.— e.30|6 Nº 17.188 D.T.-v.11|7|59

El doctor Luis María Bunge Campos, Juez en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de don JAIME LARUMBE.

Buenos Aires, 19 de junio de 1959. — Alberto Nocetti, secretario.

$ 1.000.— e.30|6-Nº 17.199 D.T.-v.11|7|59

Nº 20

El Juez en lo Civil, Dr. Santiago E. Foutel, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de don ABELARDO CID.

Buenos Aires, junio 22 de 1959. — E. Conte Mac Donell, secretario.

$ 1.000.— e.3|7-Nº 17.321 D.T.-v.15|7|59

El Dr. Santiago E. Foutel, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 20 (Secretaría Nº 40), cita por diez días a herederos y acreedores de EMMA MARIA GUILLERMINA FRERS de LABOUGLE.

Buenos Aires, mayo 29 de 1959. — E. Conte Mac Donell, secretario.

$ 1.000.— e.3|7-Nº 17.311 D.T.-v.15|7|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Rafael M. Demaría, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de ROSARIA INGRASSIA DE SACCONE y SALVADOR SACCONE.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1958. — Horacio Alberti, secretario.

$ 1.000.— e.30|6-Nº 17.228 D.T.-v.11|7|59

Nº 21

Juez Dr. Manuel Enrique Cáseres, cita por diez días a herederos y acreedores de Doña SERAFINA TRAMA de LIPRETI en sus autos sucesorios. — Buenos Aires, junio 3 de 1959. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 1.000.- e.10|7-Nº 17.615 D.T. v.21|7|59

Manuel Enrique Cáceres, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 21 (Secretaría Nº 42), cita por diez días a herederos y acreedores de ANGELICA TERESA ABELLO de MARCHI. — Buenos Aires, 10 de junio de 1959. — Julio P. Gérez, secretario.

$ 1.000.— e.6|7-Nº 17.466 D.T.-v.17|7|59

El Dr. Manuel E. Cáceres, Juez Nacional Civil, a cargo Juzgado 21, Secretaría Nº 41, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSEFA VA-AMIL de AMORIN y ANTONIO o ANTONIO A. o ANTONIO AGUSTIN AMORIN o AMORINI. — Buenos Aires, junio 10 de 1959. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ 1.000.— e.6|7-Nº 17.477 D.T.-v.17|7|59

El Juez Nacional en lo Civil Nº 21, Dr. Manuel E. Cáceres, cita por diez días a herederos y acreedores de doña AMELIA CARESANI de SORZIO. (Secretaría Nº 42). — Buenos Aires, junio 10 de 1959. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 1.000.- e.30|6-Nº 17.202 D.T. v.11|7 59

Nº 22

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Ramé, Secretaría Nº 43, cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS FAST.

Buenos Aires, junio 10 de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.

$ 1.000.— e.7|7-Nº 17.528 D.T.-v.18|7|59

Roberto Ramé, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, (Juzgado Nº 22), Secretaría Nº 43, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE FRANCISCO JUAN MUNZULO y don JUSTO FRANCISCO MUNZULO. — Buenos Aires, junio de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.

e.30|6-Nº 6.753 v.11|7|59

Nº 23

Mariano J. Grandoli, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría 46, cita por diez días a herederos y acreedores de AQUILES DE LUCA, FELIPA INCARNATO de DE LUCA, SAVERIO INCARNATO y VICENTE DE BIASE.

Buenos Aires, junio 26 de 1959. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 1.500.— e.7|7-Nº 17.529 D.T.-v.18|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por diez días a los herederos y acreedores de ROBERTO AMADEO FIGARI. — Buenos Aires, julio 1º de 1959. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 1.000.— e.6|7-Nº 17.517 D.T.-v.17|7|59

Nº 25

El Dr. Antonio Borre, Juez Nacional en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don DOROTEO GARCIA. — Buenos Aires, julio 3 de 1959. — Alberto Alba Posso, secretario.

$ 1.000.- e.10|7-Nº 17.600 D.T. v.21|7|59

Nº 24

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 24, Dr. Federico J. M. Peltzer (Secretaría Nº 48), cita por diez días a herederos y acreedores de doña CARMEN AGUIRRE URRETA de BERGERET. — Buenos Aires, julio 1º de 1959. — Santos Cifuentes, secretario.

$ 1.000.- e.10|7-Nº 17.620 D.T. v.21|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer (Secretaría número 48), cita por diez días a herederos y acreedores de don TOMAS ANIBAL ZILLO.

Buenos Aires, 5 de junio de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 1.000.— e.3|7-Nº 17.330 D.T.-v.15|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer (Secretaría número 48), cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN ALBERTO GRAF.

Buenos Aires, junio 18 de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 1.000.— e.2|7-Nº 17.233 D.T.-v.14|7|59

Nº 26

Pedro Alejandro Dellepiane, Juez Nacional Civil del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 51, cita por diez días y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE OTTORINO PALAZZO.

Buenos Aires, junio 19 de 1959. — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 1.000.— e.3|7-Nº 17.288 D.T.-v.15|7|59

Nº 27

El Juez Nacional Dr. Luis A. Vincent Gache (Secretaría Nº 54), cita por diez días a herederos y acreedores de ERNESTO De FILIPPI o DEFILIPPI. — Buenos Aires, julio 2 de 1959. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

$ 1.000.- e.10|7-Nº 17.624 D.T. v.21|7|59

El Juez Doctor Luis Alejandro Vincent Gache, Secretaría Funes Lastra, cita por diez días a herederos y acreedores de LORENZO DIONISIO MORONI, quienes deberán presentarse dentro de los treinta días. — Buenos Aires, julio 1º de 1959. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

$ 1.000.- e.10|7-Nº 17.627 D.T. v.21|7|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 54, cita por diez días a herederos o acreedores de ERNESTO ENRIQUE CRISTIAN PETERSEN o ERNESTO HENRIQUE CHRISTIAN PETERSEN o ERNESTO HENRIK PETERSEN o ERNESTO PETERSEN.

Buenos Aires, julio 2 de 1959. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

$ 1.500.— e.7|7-Nº 17.534 D.T.-v.18|7|59

Nº 28

Por disposición del Juez doctor José M. Campos, Secretaría Nº 56, se cita por diez días, a herederos y acreedores de CARLOS ORTELLI.

Buenos Aires, julio 3 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 1.000.— e.7|7-Nº 17.584 D.T.-v.18|7|59

Juez Nacional Civil Nº 28, doctor José Manuel Campos, llama por diez días a herederos y acreedores de CESAR SOLARI. — Secretaría 55.

Buenos Aires, junio 30 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 1.000.— e.7|7-Nº 17.578 D.T.-v.18|7|59

Nº 30

El Sr. Juez Dr. Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, del Dr. Jorge F. Aquillo, cita por diez días a herederos y acreedores de don PARIDE ALFREDO, JUAN BAUTISTA ZANINI. — Buenos Aires, junio 4 de 1959. — Jorge F. Aquillo, secretario.

$ 1.000.- e.10|7-Nº 17.631 D.T. v.21|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Ranulfo J. González (Secretaría Nº 60), cita por diez días a herederos y acreedores de ROBERTO ARGENTINO DOMECQ. — Buenos Aires, junio 23 de 1959. — Jorge F. Aquillo, secretario.

$ 1.000.— e.4|7-Nº 8.125-v.17|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Ranulfo J. González (Secretaría Nº 60), cita por diez días a herederos y acreedores de TRISTAN SANCHEZ LORIA. — Buenos Aires, junio 29 de 1959. — Jorge F. Aquillo, secretario.

$ 1.000.— e.6|7-Nº 17.464 D.T.-v.17|7|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30 (Secretaría Nº 60), cita por diez días a herederos y acreedores de don ALFREDO TOMAS KNIGHT.

Buenos Aires, junio 5 de 1959. — Jorge F. Aquillo, secretario.

$ 1.000.— e.7|7-Nº 17.532 D.T.-v.18|7|59

El Juez Nacional Doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de BASILIO SALADDINO. — Buenos Aires, junio 26 de 1959. — Jorge F. Aquillo, secretario.

$ 1.000.- e.30|6-Nº 17.209 D.T. v.11|7|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Nº 1

El Dr. Atilio J. Dóssola, Juez Nacional de Paz Nº 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION ROTONDI de CLEMENTE.

Buenos Aires, julio 3 de 1959. — El Secretario.

$ 500.— e.10|7-Nº 17.618 D.T.-v.15|7|59

Nº 3

El Juez Dr. Jorge E. Bargalló a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 3 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA OTTAVIA o MARIA OCTAVIA SIROLLI de D'AMBROSIO.

Buenos Aires, 2 de julio de 1959. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 500.— e.10|7-Nº 17.634 D.T.-v.15|7|59

Nº 4

El Dr. Felipe Carlos Solá, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE o JUAN JOSE FRANCIOLI o JOSE PESCI FRANCIOLI.

Buenos Aires, 2 de julio de 1959. — G. J. Paysás, secretario.

$ 500.— e.10|7-Nº 17.635 D.T.-v.15|7|59

El doctor Felipe Carlos Solá, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 4, cita por cinco días a herederos y acreedores d. JOSE o JOSE CFLEDONIO CROCCO y de ANTONIETA LOUSTAUNAU de CROCCO.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1958. — G. J. Paysas, secretario.

$ 500.— e.7|7-Nº 17.544 D.T. v.13|7|59

El doctor Felipe Carlos Solá, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 4, cita, por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO o ANTONIO JORGE MARANO.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1958. — G. J. Paysas, secretario.

$ 500.— e.7|7-Nº 17.545 D.T. v.13|7|59

El doctor Felipe Carlos Solá, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital, cita por cinco días herederos y acreedores de ANGELA QUAGLIARELLO viuda de ROMAN.

Buenos Aires, abril 28 de 1959. — G. J. Paysas, secretario.

$ 500.— e.7|7-Nº 17.594 D.T. v.13|7|59

Nº 5

El doctor Julio A. Kemmeter, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 5, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña GRACIA LAUDANI de AVELLINO.

Buenos Aires, julio primero de 1959. — Carlos Domínguez, prosecretario.

$ 500.— e.7|7-Nº 17.574 D.T. v. 13|7|59

El Juez Nacional de Paz Doctor Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de MANUEL DO BARRO o do BARRO. — Buenos Aires junio 30 de 1959. — Carlos Domínguez, pro secretario.

$ 500.— e.6|7-Nº 17.465 D.T. v.11|7|59

El Dr. Julio A. de Kemmeter, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FERRUCCIO ANDREOLI.

Buenos Aires, junio 23 de 1959. — Oscar J. Barbieri, secretario.

$ 500.— e.6|7-Nº 17.487 D.T. v.11|7|59

Nº 7

El señor Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Carlos de Abelleyra (Juzgado 7), cita por cinco días a herederos y acreedores de ARMANDO CARLOS FERRAROTTI.

Buenos Aires, mayo ocho de 1959. — R. J. Casadó Quintana, secretario.

$ 500.— e.10|7-Nº 17.649 D.T.-v.15|7|59

El Juez Nacional de Paz Juan Carlos de Abelleyra, del Juzgado Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de GUILLERMO SZIGETHY.

Buenos Aires, abril 20 de 1959. — José Joaquín J. Casanovas, prosecretario.

$ 500.— e.7|7-Nº 17.585 D.T. v.13|7|59

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Carlos de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 7, cita durante cinco días a herederos y acreedores de don ANTONIO ANGEL ALVAREZ.

Buenos Aires, junio 15 de 1959. — José Joaquín J. Casanovas, prosecretario.

$ 500.— e.7|7-Nº 17.537 D.T. v.13|7|59

Nº 9

El doctor Simón Kantor, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de CORINA FROGONE de DOUBELL.

Buenos Aires, junio 29 de 1959. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

$ 500.— e.7|7-Nº 17.527 D.T. v.13|7|59

Nº 10

El señor Juez doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN SANTIAGO MONTECUCCO y/o JUAN MONTECUCCO.

Buenos Aires, 8 de abril de 1959. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.

$ 500.— e.10|7-Nº 17.652 D.T.-v.15|7|59

El señor Juez doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de TELMA PETRONA CAGNONERO o CANOGNELI de CORREA.

Buenos Aires, marzo 26 de 1959. — Archivaldo P. Mc. Garrell, secretario.

$ 500.— e.7|7-Nº 17.535 D.T. v.13|7|59

El señor Juez, doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de FILOMENA PEREZ de RIBAS.

Buenos Aires, 2 de julio de 1959. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.

$ 500.— e.7|7-Nº 17.530-D.T.-v.13|7|59

Nº 11

El Juez Nacional de Paz Doctor Ernesto Lavayen, a cargo del Juzgado Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO ARTOLA. — Buenos Aires, junio 23 de 1959. — José Luis Mó, secretario.

$ 500.— e.6|7-Nº 17.509 D. T. v.11|7|59

Nº 12

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE RICHIERI e ISABEL CLAR de RICHIERI.

Buenos Aires, julio 1º de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

$ 500.— e.7|7-Nº 17.569-D.T.-v.13|7|59

Nº 14

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 14, de la Capital Federal, doctor Juan A. González Calderón, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN RICO o JUAN RICO y LOPEZ de la FERRERIA.

Buenos Aires, 29 de junio de 1959. — Jorge Alberto Zago, secretario.

$ 500.— e.7|7-Nº 17.556-D.T.-v.13|7|59

El doctor Juan A. González Calderón (h.), a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 14, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de FAUSTA GONZALEZ de GALLO.

Buenos Aires, julio 1º de 1959. — Jorge Alberto Zago, secretario.

$ 500.— e.7|7-Nº 17.582-D.T.-v.13|7|59

Juan A. González Calderón (h), Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 14, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MERCEDES ROMAY y RAFAEL GONZALEZ. — Buenos Aires, junio 4 de 1959. — Jorge Alberto Zago, secretario.

$ 500.— e.6|7-Nº 17.490 D.T. v.11|7|59

El Señor Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Antonio González Calderón (h), a cargo del Juzgado Nº 14, cita por cinco días a herederos y acreedores de CINECIO ALDAZ. — Buenos Aires, junio 15 de 1959. — Jorge Alberto Zago, secretario.

$ 500.— e.6|7-Nº 17.460 D.T. v.11|7|59

Nº 16

El señor Juez Dr. Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Paz Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FRANCISCO LORUSSO.

Buenos Aires, 11 de junio de 1959. — Atilio Fazio, oficial 1º.

$ 500.— e.10|7-Nº 17.660 D.T.-v.15|7|59

El doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANDRES SAUL SEIN. — Atilio Fazio, Oficial 1º.

$ 500.— e.7|7-Nº 17.539-D.T.-v.13|7|59

Nº 18

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 18, doctor Juan A. Casaubon, cita por cinco días a herederos y acreedores de ALFREDO HECTOR CARSUZAN.
Buenos Aires, junio 29 de 1959. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 500.— e.7|7-Nº 17.563-D.T.-v.13|7|59

Nº 19

Angel Daray, Juez Nacional de 1ra Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de Doña ALICIA ZULEMA PERRONE de FRANCESCHINI. — Buenos Aires, junio 29 de 1959. — Agustín Dragonetti, pro secretario.
$ 500.— e.6|7-Nº 17.486 D.T. v.11|7|59

Nº 21

Juan A. Madrazzo, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA FERREIRA de PAZOS.
Buenos Aires, abril 15 de 1959. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 500.— e.7|7-Nº 17.571-D.T.-v.13|7|59

Nº 22

El Juez doctor Carlos A. Leiva Varela, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de BALTASAR OVIEDO.
Buenos Aires, 2 de julio de 1959. — Mario R. L. Sánchez, prosecretario.
$ 500.— e.7|7-Nº 17.573-D.T.-v.13|7|59

El Juez Nacional de Paz doctor Carlos A. Leiva Varela, a cargo del Juzgado Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de MANUEL MAXIMINO SAMBADE. — Buenos Aires, junio 18 de 1959. — Carlos M. Maldonado, secretario.
$ 500.— e.6|7-Nº 17.458 D.T. v.11|7|59

Nº 23

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado 23, Dr. José A. Amuchástegui Keen, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de FELIX ANTONIO MARCOVECCHIO.
Buenos Aires, junio 25 de 1959. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 500.— e.6|7-Nº 17.472 D.T.-v.11|7|59

El señor Juez Dr. José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 23, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don BENJAMIN ARGANO. — Buenos Aires, junio 23 de 1959. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 500.— e.6|7-Nº 17.515 D.T. v.11|7|59

El Juez Nacional de Paz, Dr. José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MAXIMO NECCO. — Buenos Aires, junio 19 de 1959. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 500.— e.6|7-Nº 17.473 D.T. v.11|7|59

Nº 25

Antonio Borré, Juez en lo Civil, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL SKAPETAS.
Buenos Aires, julio seis de 1959. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.000 e.10|7-Nº 17.658 D.T.-v.21|7|59

El Dr. Rómulo H. Di Iorio, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ELIAS SAVERIO, ELIAS JAVIER —SAVERIO— JAVIER CASALNUOVO y de doña FELISA SPINELLI.
Buenos Aires, junio 26 de 1959. — J. Cenoblo Lapalma, secretario.
$ 500.— e.10|7-Nº 8.304-v.15|7|59

Nº 26

El doctor César A. R. Stábile, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 26, llama por cinco días a herederos y acreedores de VICTORIO SCHENONE. — Buenos Aires, junio 25 de 1959. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 500.— e.10|7-Nº 8.318-v.15|7|59

Nº 27

El Dr. Miguel Oscar Llanos, titular del Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSEFA PERURENA de LARRAINZAR. — Buenos Aires, abril 14 de 1959. — El Secretario.
$ 500.— e.10|7-Nº 17.605 D.T.-v.15|7|59

El doctor Miguel Oscar Llanos, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de OSCAR ANDRES NIGRO.
Buenos Aires, abril 20 de 1959. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 500.— e.7|7-Nº 17.576 D.T.-v.13|7|59

Nº 29

El Dr. Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de: ADOLFO JUAN ARINGOLI y JOSE ARINGOLI. — Buenos Aires, junio 23 de 1959. — Enzo M. Mazzaro, secretario.
$ 500.— e.10|7-Nº 17.647 D.T.-v.15|7|59

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ALFREDO FERNANDEZ.
Buenos Aires, 2 de julio de 1959. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 500.— e.7|7-Nº 17.592 D.T.-v.13|7|59

El Dr. Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA BRUNDO.
Buenos Aires, julio 1º de 1959. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 500.— e.6|7-Nº 17.471 D.T.-v.11|7|59

Nº 30

El Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Carlos Marenco, a cargo del Juzgado Nº 30, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de D. GIACONTINO CAMPOPIANO. — Buenos Aires, junio 25 de 1959. — José P. Massa, secretario.
$ 500.— e.10|7-Nº 17.604 D.T.-v.15|7|59

El Dr. Juan Carlos Marenco a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita por cinco días a herederos y acreedores de ALI HASSAN SOHAIDO.
Buenos Aires, junio 29 del año 1959. — Rafael M. Rapa, prosecretario.
$ 500.— e.6|7-Nº 17.488 D.T.-v.11|7|59

Nº 31

El Juez Nacional de Paz, Dr. Arturo Marcó de Gainza, a cargo del Juzgado Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de ENRIQUE CABRIA. — Buenos Aires, junio 22 de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 500.— e.10|7-Nº 8.268-v.15|7|59

Arturo Marco de Gainza, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 31, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JOSE YACONO.
Buenos Aires, junio 22 de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 500.— e.7|7-Nº 17.547 D.T.-v.13|7|59

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 31, doctor Arturo Marco de Gainza, cita por cinco días a herederos y acreedores de don EDELMIRO BLANCO o EDELMIRO BLANCO FERNANDEZ.
Buenos Aires, 15 de junio de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 500.— e.7.7-Nº 8.235-v.13|7|59

Nº 32

El doctor José María Arias Uriburu, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de SILVINA MANUELA FUNES LASTRA.
Buenos Aires, junio 25 de 1959. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 500.— e.6|7-Nº 17.495 D.T.-v.11|7|59

Nº 33

El doctor César Arias, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE AUGUSTO SALDAÑA.
Buenos Aires, junio 25 de 1959. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 500.— e.6|7-Nº 17.469 D.T.-v.11|7|59

El señor Juez Nacional de Paz, Dr. César Arias, a cargo del Juzgado número 33, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de EDUARDO EXEQUIEL SPOLITA.
Buenos Aires, junio 30 de 1959. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 500.— e.6|7-Nº 17.512 D.T.-v.11|7|59

Nº 36

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 36, Dr. Osvaldo Walter Lavao Vidal, cita a herederos y acreedores de CLOTILDE CHIRINIAN de KALAFATIAN, por cinco días. — Buenos Aires, mayo 21 de 1959. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 500.— e.10|7-Nº 17.619 D.T.-v.15|7|59

El Juez Nacional de Paz, Dr. Osvaldo Walter Lavao Vidal, a cargo del Juzgado Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA CLOTILDE VILLAR. — Buenos Aires, abril 9 de 1959. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 500.— e.10|7-Nº 17.623 D.T.-v.15|7|59

El doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de ELADIO DONAIRE. — Buenos Aires, mayo 12 de 1959. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 500.— e.10|7-Nº 17.603 D.T.-v.15|7|59

Osvaldo Walter Lavao Vidal, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANGEL PIEGARI y ALFREDO PIEGARI.
Buenos Aires, junio 30 de 1959. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 500.— e.6|7-Nº 17.485 D.T.-v.11|7|59

Nº 37

Carlos Molina Portela (h.), Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO NARIO. — Buenos Aires, junio 23 de 1959. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 500.— e.10|7-Nº 17.639 D.T.-v.15|7|59

Carlos Molina Portela (h.), Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de SABATINO LOIACONO.
Buenos Aires, junio 23 de 1959. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 500.— e.10|7-Nº 17.641 D.T.v.15|7|59

Carlos Molina Portela (h.), Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de MODESTO ENTERRIOS.
Buenos Aires, junio 23 de 1959. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 500.— e.10|7-Nº 17.640 D.T.v.15|7|59

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 37, doctor Carlos Molina Portela, cita por cinco días a herederos y acreedores de CELTIBERO MARTINEZ BRIONES.
Buenos Aires, mayo 13 de 1959. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 500.— e.7|7-Nº 17.522 D.T.-v.13|7|59

El Dr. Carlos Molina Portela (h), Juez Nacional de Paz Nº 37, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don SABINO GARROT.
Buenos Aires, julio 31 de 1958. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 500.— e.6|7-Nº 17.467 D.T.-v.11|7|59

Nº 38

El señor Juez Nacional de Paz Dr. Roberto J. Ponssa a cargo el Juzgado Nº 38, Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSEFA EUSEPI de CIONCI Y FRANZONE.
Buenos Aires, abril 23 de 1959. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 500.— e.10|7-Nº 17.629 D.T.v.15|7|59

El Dr. Roberto J. Ponssa, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE RICARDO.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1958. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 500.— e.10|7-Nº 17.613 D.T.v.15|7|59

El Dr. Roberto J. Ponssa, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 38 de la Capital Federal, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de don ISIDORO JUAN GARROS.
Buenos Aires, junio 4 de 1959. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 500.— e.6|7-Nº 17.489 D.T.-v.11|7|59

Nº 40

El señor Juez Nacional de Paz doctor Ricardo J. Kennedy a cargo del Juzgado Nº 40, cita por cinco días a herederos y acreedores de SARA DELIA FERREYRA de DUCO.
Buenos Aires, julio 6 de 1959. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 500.— e.10|7-Nº 17.656 D.T.v.15|7|59

El doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 40, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANGEL ALLIVERTI.
Buenos Aires, 3 de julio de 1959. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 500.— e.7|7-Nº 17.560 D.T.-v.13|7|59

El Juez Nacional de Paz, Dr. Ricardo J. Kennedy (Juzgado Nº 40), cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN SEDOLA.
Buenos Aires, junio 29 de 1959. — Víctor Wullich, secretario.
$ 500.— e.6|7-Nº 17.479 D.T.-v.11|7|59

El Juez Nacional de Paz, Dr. Ricardo J. Kennedy (Juzgado Nº 40), cita por cinco días a herederos y acreedores de LIDIA TEODORA KUTHNIK.
Buenos Aires, junio 29 de 1959. — Víctor Wullich, secretario.
$ 500.— e.6|7-Nº 17.478 D.T.-v.11|7|59

CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a ALFONSO SALVADOR DE STEFANO o DESTEFANO a comparecer en la causa Nº 30.643 que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 106.
Buenos Aires, 12 de junio de 1959. — José León Pagano (h.), secretario.
e.7|7-Nº 6.845-v.13|7|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a ELIAS NARCISO VAZQUEZ a comparecer en la causa Nº 30.629 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 106.
Buenos Aires, 12 de junio de 1959. — José León Pagano (h.), secretario.
e.7|7-Nº 6.846-v.13|7|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a MANUEL GONZALEZ GUERRERO a comparecer en la causa Nº 30.641 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 106.
Buenos Aires, 12 de junio de 1959. — José León Pagano (h.), secretario.
e.7|7-Nº 6.847-v.13|7|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a MANUEL CEAL a comparecer en la causa Nº 30.293 que se le sigue por falsificación de cheque, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 106.
Buenos Aires, 12 de junio de 1959. — José León Pagano (h.), secretario.
e.7|7-Nº 6.848-v.13|7|59

Nº 3

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a LUIS CORTES a comparecer en la causa Nº 17.502 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, 24 de junio de 1959. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.7|7-Nº 6.849-v.13|7|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a RAUL M. ARENAS a comparecer en la causa Nº 21.512 que se le sigue por estafa y adulteración de documento privado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1959. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.7|7-Nº 6.850-v.13|7|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David Simón Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a OSVALDO ROSETTI a comparecer en la causa Nº 21.872 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, junio 23 de 1959. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.7|7-Nº 6.851-v.13|7|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David S. Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a JORGE PERICHON a comparecer en la causa Nº 20.251 que se le sigue por privación ilegal libertad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, 12 de junio de 1959. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.7|7-Nº 6.852-v.13|7|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a VICTOR RAIMUNDO CAPRIGLIONI a comparecer en la causa Nº 20.805 que se le sigue por falsif. de documento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, 12 de junio de 1959. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.7|7-Nº 6.853-v.13|7|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David S. Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a MANUEL TELO a comparecer en la causa Nº 21.445 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, 22 de junio de 1959. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.7|7-Nº 6.854-v.13|7|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días, a partir de la primera publicación, a ANI-

BAL FUENTES a comparecer en la causa Nº 21.630 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 108. — Buenos Aires, 24 de junio de 1959. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.7|7-Nº 6.855-v.13|7|59

Nº 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, secretaría a cargo del Esc. Hugo Rocha Degreef, se emplaza por el término de cinco días a HORACIO DOMINGUEZ a comparecer en la causa Nº 30.973 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 29 de junio de 1959. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.7|7-Nº 6.856-v.13|7|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a DORA FERNANDEZ a comparecer en la causa Nº 31.059 que se le sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 112. — Buenos Aires, junio 26 de 1959. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.7|7-Nº 6.857-v.13|7|59

Nº 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO JAVIER CURI a comparecer en la causa Nº 19.477 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 118. — Buenos Aires, 25 de junio de 1959. — Héctor Adolfo Moreira, secretario.
e.7|7-Nº 6.858-v.13|7|59

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge Agustín Quiroga, secretaría del doctor Ricardo Fox, se emplaza por cinco días a ADOLFO ANDURAN a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría 122. — Hoy, 19 de junio de 1959. — Ricardo Fox, secretario.
e.7|7-Nº 6.859-v.13|7|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge Agustín Quiroga, se emplaza por cinco días a ENRIQUE HECTOR CARU a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría 122 del doctor Ricardo Fox. — Hoy, 22 de junio de 1959. — Ricardo Fox, secretario.
e.7|7-Nº 6.860-v.13|7|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge Agustín Quiroga, secretaría del doctor Ricardo Fox, se emplaza por cinco días a LUIS ALBERTO AGUIRRE a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría número 122. — Hoy, 19 de junio de 1959. — Ricardo Fox, secretario.
e.7|7-Nº 6.861-v.13|7|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, secretaría 122 del doctor Ricardo Fox, se emplaza por cinco días a EDUARDO GASPAR RODRIGUEZ a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría 122 del doctor Ricardo Fox. — Hoy, 18 de junio de 1959. — Ricardo Fox, secretario.
e.7|7-Nº 6.862-v.13|7|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, secretaría 122 del doctor Ricardo Fox, se emplaza por cinco días a ALBERTO WULF a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría 122 del doctor Ricardo Fox. — Hoy, 19 de junio de 1959. — Ricardo Fox, secretario.
e.7|7-Nº 6.863-v.13|7|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a NELIDA BERTA GERARDI a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. Secretaría 120. — Hoy, 26 de junio de 1959. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.7|7-Nº 6.864-v.13|7|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, secretaría del Dr. Raúl Barceló, se emplaza por cinco días a JUAN JOSE FERRAIOLO a comparecer en la causa que se le sigue por inf. a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Hoy, 24 de junio de 1959. — Raúl Barceló, secretario.
e.7|7-Nº 6.865-v.13|7|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, secretaría del Dr. Raúl Barceló, se emplaza por cinco días a FRANCISCO GARRIDO GARCIA a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Hoy, 15 de junio de 1959. — Raúl Barceló, secretario.
e.7|7-Nº 6.866-v.13|7|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a EMILIANO PEREZ a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 122.
Hoy, 24 de junio de 1959. — Ricardo Fox, secretario.
e.7|7-Nº 6.867-v.13|7|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, secretaría del Dr. Raúl Barceló, se emplaza por cinco días a JUAN CARLOS ORTIZ a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Hoy, 23 de junio de 1959. — Raúl Barceló secretario.
e.7|7-Nº 6.868-v.13|7|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, secretaría del Dr. Raúl Barceló, se emplaza por cinco días a PASCUAL SURACE a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Hoy, 25 de junio de 1959. — Raúl Barceló, secretario.
e.7|7-Nº 6.869-v.13|7|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, secretaría 122 del Dr. Ricardo Fox, se emplaza por cinco días a SILVIO ALBERTO LOPEZ a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría Nº 122.
Hoy, 18 de junio de 1959. — Ricardo Fox, secretario.
e.7|7-Nº 6.871-v.13|7|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, secretaría Dr. Raúl Barceló, se emplaza por cinco días a ALFREDO CESAR SANCHEZ a comparecer en la causa que se le sigue por inf. a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Hoy, 26 de junio de 1959. — Raúl Barceló, secretario.
e.7|7-Nº 6.870-v.13|7|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge Agustín Quiroga, se emplaza por cinco días a ISMAEL JUAN SILVA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 122.
Hoy, 22 de junio de 1959. — Ricardo Fox, secretario.
e.7|7-Nº 6.872-v.13|7|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge Agustín Quiroga, se emplaza por cinco días a HILARIO V. BRITOS a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 122.
Hoy, 22 de junio de 1959. — Ricardo Fox, secretario.
e.7|7-Nº 6.873-v.13|7|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge Agustín Quiroga, se emplaza por cinco días a DANTE RAMON RUBANO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría 122.
Hoy, 23 de junio de 1959. — Ricardo Fox, secretario.
e.7|7-Nº 6.874-v.13|7|59

Nº 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Miguel Angel Madariaga se emplaza por el término de cinco días a ETELVINA PAULINA DIEZ a comparecer en la causa Nº 22.883 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 126.
Buenos Aires, 26 de junio de 1959. — Ricardo M. Font, secretario.
e.10|7-Nº 6.875-v.15|7|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Miguel Angel Madariaga se emplaza por el término de cinco días a SANTIAGO ACEVEDO a comparecer en la causa Nº 22.868 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 126.
Buenos Aires, 26 de junio de 1959. — Ricardo M. Font, secretario.
e.10|7-Nº 6.876-v.15|7|59

Nº 10

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Horacio E. Rébori a cargo del Juzgado 10, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS GAUNA a comparecer en la causa Nº 24.422 que se le sigue por hurto, a fin de que se presente a estar a derecho en la causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 131.
Buenos Aires, 29 de junio de 1959. — Héctor Orozco, secretario.
e.10|7-Nº 6.877-v.15|7|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio E. Rébori, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO LACMAN a comparecer en la causa Nº 23.670 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 24 de junio de 1959. — Secretaría Nº 129. — Esteban Vergara, secretario.
e.6|7-Nº 6.830-v.11|7|59

Nº 11

Edicto. — Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN ALLARDO BURONE, procesado por el delito de Infracción a la ley de Prenda, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 24 de junio de 1959. — José Luis Romero Victorica, secretario.
$ 10|7-Nº 6.878-v.15|7|59

Edicto. — Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE RICARDO ALTAMIRANO procesado por el delito de hurto para que dentro del término de ley a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de ley.
Buenos Aires, 25 de junio de 1959. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.10|7-Nº 6.879-v.15|7|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo EDUARDO RICARDO BAILOWSKY, procesado por el delito de hurtos, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 23 de junio de 1959. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.6|7-Nº 6.831-v.11|7|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS WARNER, procesado por el delito de hurtos, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 23 de junio de 1959. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.6|7-Nº 6.832-v.11|7|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo EMILIO FERNANDO GRANBA, procesado por el delito de malversación de caudales, para que dentro del término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 24 de junio de 1959. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e 6|7-Nº 6.833-v.11|7|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita llama y emplaza al prófugo GERARDO LUIS MARCORIGHI (Sumario Nº 6.792), procesado por el delito de malversación de caudales, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 17 de junio de 1959. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.27|6-Nº 6.731-v.1º|8|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo VICENTE CORNELIO o CORNELIO VICENTE ALBANO procesado por el delito de malversación caudales (S.6891) para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 17 de junio de 1959. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.27|6-Nº 6.732-v.1º|8|59

Nº 15

El Juez Nacional en lo Penal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15 de la Capital Federal, Dr. Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por cinco días, a JUAN HALO, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 466, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Secretario, Dr. L. A. Beruti.
Buenos Aires, 19 de junio de 1959.
e.10|7-Nº 6.880-v.15|7|59

El Juez Nacional en lo Penal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15 de la Capital Federal, Dr. Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por cinco días, a ROBERTO HERFELD, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 527, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Secretario, L. A. Beruti.
Buenos Aires, 19 de junio de 1959.
e.10|7-Nº 6.881-v.15|7|59

El Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15 de la Capital Federal, doctor Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por cinco días a JUAN CARLOS PETIT DE MURAT, procesado por violación de domicilio, daño y lesiones, para que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 632 bajo apercibimiento de ley. — Entrelíneas: Criminal de Instrucción y 15. Vale. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 19 de junio de 1959.
e.10|7-Nº 6.882-v.15|7|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a JOSE ZIELLA a comparecer en la causa Nº 585 que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 25 de junio de 1959. — Secretaría Nº 146. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.6|7-Nº 6.834-v.11|7|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a JOSE MARIA HIDALGO a comparecer en la causa Nº 585 que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 25 de junio de 1959. — Secretaría Nº 146. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.6|7-Nº 6.835-v.11|7|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a JACOBO MARINBERG a comparecer en la causa Nº 555 que se le sigue por malversación caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 24 de junio de 1959. — Secretaría Nº 146. — Miguel Antonio Mathé, secretario.

e.6|7-Nº 6.836-v.11|7|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a NICOLAS QUINTANA a comparecer en la causa Nº 524 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 146.

Buenos Aires, 24 de junio de 1959. — Miguel Antonio Mathé, secretario.

e.6|7-Nº 6.837-v.11|7|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a ANGELA CASTILLO a comparecer en la causa Nº 506 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 146.

Buenos Aires, 24 de junio de 1959. — Miguel Antonio Mathé, secretario.

e.6|7-Nº 6.838-v.11|7|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a VICENTE JUAN REVILLA a comparecer en la causa Nº 510 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 146.

Buenos Aires, 24 de junio de 1959. — Miguel Antonio Mathé, secretario.

e.6|7-Nº 6.839-v.11|7|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a CELSA CORIA a comparecer en la causa Nº 558 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 146.

Buenos Aires, 24 de junio de 1959. — Miguel Antonio Mathé, secretario.

e.6|7-Nº 6.840-v.11|7|59

Nº 16

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Mario S. Rasso, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS ZARATE a comparecer en la causa Nº 59 que se le sigue por violación y violación de domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 149.

Buenos Aires, 24 de junio de 1959. — Fernando Amaral Paz, secretario.

e.6|7-Nº 6.841-v.11|7|59

Nº 17

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a PABLO DE LUCCA a comparecer en la causa Nº 578|59 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 153.

Buenos Aires, junio 19 de 1959. — Elsa N. Ricur secretaria.

e.6|7-Nº 6.842-v.11|7|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a HARODIN GARCIA AYZAGUER a comparecer en la causa Nº 592 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 153.

Buenos Aires, 22 de junio de 1959. — Elsa N. Ricur, secretaria.

e.6|7-Nº 6.843 v.11|7|59

Nº 18

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a EUSEBIO RAUL ZAYAS a comparecer en la causa Nº 256 que se le sigue por ante el Juzgado de Instrucción Nº 18, Secretaría Munilla Aguilar por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 154.

Buenos Aires, 23 de junio de 1959. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.

$ 10|7-Nº 6.883-v.15|7|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a MAGDALENO BARBETTA, a comparecer en la causa Nº 441 que se le sigue por infracción a la Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 156. — Buenos Aires, 26 de junio de 1959. —Oscar Enrique Gigena, secretario.

e.10|7-Nº 6.884-v.15|7|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de treinta días a TEODORO KARLIKOWSKI a comparecer en la causa Nº 120, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 9 de junio de 1956. — Secretaría Nº 156. — Oscar Enrique Gigena, secretario.

e.2|7-Nº 6.785 v.6|8|59

Nº 19

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rodolfo A. González, a cargo del Juzgado Nº 19, se emplaza por el término de cinco días a JUAN LOSARDO o LOSARDON a comparecer en la causa Nº 195 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 158. — Buenos Aires, 25 de junio de 1959. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.

e.10|7-Nº 6.885-v.15|7|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO MIGUEL BARBEITO a comparecer en la causa Nº 621 que se le sigue por infracción al art. 173. Inc. 2º del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 159. — Buenos Aires, 26 de junio de 1959 — Miguel Escalada, secretario.

e.10|7-Nº 6.886-v.15|7|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a GERONIMO HERRERA a comparecer en la causa Nº 585 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 159.

Buenos Aires, 24 de junio de 1959. — Miguel Escalada, secretario.

e.6|7-Nº 6.844-v.11|7|59

Nº 20

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Alberto Aguirre, se emplaza por el término de cinco días a JONAS LUNIOS, a comparecer en la causa Nº 314 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161. — Buenos Aires, 24 de junio de 1959. — Julio S. Soto, secretario.

e.10|7-Nº 6.887-v.15|7|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Alberto Aguirre, se emplaza por el término de cinco días a ALFREDO LIMA, a comparecer en la causa Nº 308, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 160. — Buenos Aires, 25 de junio de 1959. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.10|7-Nº 6.888-v.15|7|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Alberto Aguirre, se emplaza por el término de cinco días a MALUC GARAVEDIAN, a comparecer en la causa Nº 509 que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 161. — Buenos Aires, junio 26 de 1959. — Julio S. Soto, secretario.

e.10|7-Nº 6.889-v.15|7|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Alberto Aguirre, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO DOMINGO DEVOTO, a comparecer en la causa Nº 465 que se le sigue por infrac. art. 173, inc. 9º C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161. — Buenos Aires, junio 25 de 1959. — Julio S. Soto, secretario.

e.10|7-Nº 6.890-v.15|7|59

Nº 21

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 21 de la Capital Federal, se emplaza por el término de cinco días a JUAN ANTONIO GOMEZ LOUMAGNE, a comparecer en la causa número 19|59 que por el delito de estafa se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 164. — Buenos Aires, 22 de junio de 1959. — Jorge Mariano Baltar, secretario.

e.10|7-Nº 6.891-v.15|7|59

Por disposición de S. S. el señor Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 21 de la Capital Federal, se emplaza por el término de cinco días a ENRIQUE ADOLFO GOMEZ, a comparecer en la causa Nº 19|59, que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 22 de junio de 1959. — Secretaría Nº 164 — Jorge Mariano Baltar, secretario.

e.10|7-Nº 6.892-v.15|7|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 21 de la Capital Federal, se emplaza por el término de cinco días a ITALA BRUSCO a comparecer en la causa Nº 226|59, en la que se la querella por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 22 de junio de 1959. — Secretaría Nº 164. — Jorge Mariano Baltar, secretario.

$ 10|7-Nº 6.893-v.15|7|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a MERCEDES RAMON MORALES, a comparecer en la causa Nº 254 que se le sigue por infracción al art. 90 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 24 de Junio de 1959. — Secretaría Nº 165. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.10|7-Nº 6.894-v.15|7|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"N"

Por orden del señor Juez a cargo del Juzgado Correccional letra "N" doctor Miguel A. Buero, se cita y emplaza a ALL DAZE DAHY para que dentro del término de treinta días a partir de la publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5139 que por infracción al art. 302 del Cód. Penal se le sigue por ante la Secretaría Ocampo, bajo apercibimiento si no comparece de ser declarado rebelde. — M. A. Buero (Juez) ante mí O. R. Ocampo. — Bs. Aires, 10 de junio de 1959. — Juzg. Correcc. "N", Lavalle 1638, piso 7.

Oscar R. Ocampo, secretario.

e.26|6-Nº 6.707-v.31|7|59

Por orden del señor Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional letra "N" doctor Miguel A. Buero, se cita y emplaza a ALFREDO HUGO VITALE para que dentro del término de treinta días a partir de la publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4996 que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal por ante la Secretaría Ocampo, bajo apercibimiento si así no lo hiciere de ser declarado rebelde. — M. A. Buero (Juez) ante mí O. R. Ocampo. — Bs. Aires, 10 de junio de 1959. Juzg. Correccional "N", Lavalle 1638, piso 7º.

Oscar R. Ocampo, secretario.

e.26|6-Nº 6.708-v.31|7|59

Por orden del Sr. Juez en lo Correccional a cargo del Juzgado letra "N", Dr. Miguel A. Buero, se cita y emplaza a NORMA SCAGLIOTTI para que dentro del término de treinta días a partir de la publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5289 que se le sigue ante la Secretaría Ocampo, por infracción al art. 89 del Cód. Penal, bajo apercibimiento si así no lo hace de ser declarada rebelde. — Buenos Aires, 15 de junio de 1959. — M. A. Buero; ante mí O. Ocampo, Juzg. Correcc. "N", Lavalle 1638, piso 7º.

Oscar R. Ocampo, secretario.

e.26|6-Nº 6.709-v.31|7|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Alejandro de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 3, de la Capital Federal, por la Secretaría Nº 8, del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que por auto dictado el 7 de noviembre de 1958, ha sido declarada en estado de quiebra la firma "DISTRIBUIDORA SANTA MARTA S. R. L.", fijándose como fecha de cesación de pagos el día de su presentación. Igualmente se hace saber que se nombró Síndico Contador a don Héctor Eduardo S. Lasagna y se fijó el plazo de quince días para que los acreedores presenten al mismo los títulos justificativos de sus créditos, señalándose a la vez la audiencia del día 19 de agosto de 1959, a las 14 horas. Hágase saber igualmente al Síndico y acreedores que deberán concurrir dos horas antes de la fijada para la audiencia, a fin de que el Síndico proceda a inscribir a los acreedores presentes o representados, de conformidad con las normas del art 25 de la ley 11.719, a fin de que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos, bajo apercibimiento de celebrarse con los que concurran cualquiera sea su número. Además se resolvió: Intimar a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Síndico. La prohibición de hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena a los que lo hicieran de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos y entregas de las obligaciones pendientes en favor de la masa.

Buenos Aires, junio 24 de 1959. — Francisco Miguel Bosch, secretario.

$ 3.250.— e.10|7-Nº 17.645 D.T.-v.15|7|59

Nº 4

Por disposición del Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, a cargo del Dr. Alejandro de Gainza, Secretaría Nº 12 del suscripto, se hace saber por el término de cinco días, que con fecha 11 de junio de 1959, se ha declarado abierto el juicio de convocatoria de acreedores de la firma "RUSSO HENOS S.R.L.", habiendo sido designado Síndico el Contador Público don José Berjeman, con domicilio en Cangallo 1333, piso 4º, Escritorio 44, ante quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del plazo de 20 días, habiéndose fijado fecha el 10 de septiembre de 1959 a las 14 horas, para que se celebre la junta de verificación y graduación de créditos.

Buenos Aires, junio 30 de 1959. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.500.— e.6|7-Nº 8.081-v.11|7|59

Nº 7

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Alberto Zambrano, a cargo del Juzgado Nº 7 de la Capital Federal, Secretaría Nº 19 del autorizante, se hace saber por cinco días que en el juicio de Convocatoria de Acreedores de "FRANCISCO FERREIRA S.A.C.C.I.F." se ha designado nuevo Síndico a Camila Lombardelli de Chapman, y se ha señalado la nueva audiencia para el día 31 de agosto próximo a las 15 horas, para que tenga lugar la junta de verificación de créditos.

Buenos Aires, julio .. de 1959. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.250.— e.6|7-Nº 17.476-D.T.-v.11|7|59

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

FORMOSA

Juan B. Sansserri, titular Juzgado Federal Nº 2 de la Provincia, hace saber por tres días, que en Exp. Nº 16, Comercial Nº 1, Año 1955, caratulado: "PAOLONI, EMILIO P. s|quiebra (Incidente de regulación de honorarios del Liquidador Dr. Salomón Buryaile)" han sido regulados los honorarios del Dr. Salomón Buryaile en $ 3.800.— m|nacional.

Formosa, julio 2 de 1959. — Mario Juan Chiani, escribano-secretario.

$ 300.— e.10|7-Nº 8.234-v.13|7|59

Juan B. Sansserri, Juez subrogante del Juzgado Federal Nº 1 Formosa, Secretaría Gaite, hace saber por dos días que en juicio convocatoria acreedores de "MARIA LEONOR BARREIRO de ARNEDO", reguló en diez mil pesos moneda nacional honorarios del Síndico Dr. Vinicio Franco y en dos mil, tres mil y cinco mil pesos igual moneda respectivamente, a los doctores Manuel R. Vía, Salomón Buryaile y Alberto D. Montoya, bajo apercibimiento.

Formosa, junio 29 de 1959. — Armín F. Gaite, secretario.

$ 400.— e.10|7-Nº 8.333-v.11|7|59

Dr. Juan B. Sansserri, Juez Federal a cargo por subrogación del Juzgado Nº 1 de la Provincia de Formosa, Secretaría de don Armín F. Gaite, hace saber por cinco días, que en el Expte. Nº 203, causa comercial Nº 24, año 1959, caratulado: "CASA ECKARTSBERG SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA s|convocatoria de acreedores", se decretó la apertura del referido juicio, en el cual fué designado Síndico el Dr. Antonio F. Alonso, domiciliado en Rivadavia 675, a quien los señores acreedores deberán presentar sus títulos justificativos de sus créditos y que se ha señalado la audiencia del día 24 de septiembre de 1959, a las 8 horas para la reunión de acreedores, bajo apercibimiento de Ley.

Formosa, 29 de junio de 1959. — Armín F. Gaite, secretario.

$ 1.500.— e.10|7-Nº 17.657-D.T.-v.15|7|59

Juan B. Sansserri, Juez Federal Nº 2 de Formosa, cita y emplaza por 15 días a acreedores de PATROCINIO MARTINEZ a fin que presenten sus documentos de crédito al síndico doctor Cristóbal F. Martos, domiciliado en Deán Funes 874, Formosa y hace saber la designación de audiencia del 15 de julio próximo a horas 10 para la verificación de créditos y proposición de concordato en los autos de su propia quiebra. Publíquese 5 días.

Formosa, junio 19 de 1959. — Mario Juan Chiani, secretario.

$ 1.000.— e.7|7-Nº 8.240-v.13|7|59

El doctor Juan B. Sansserri, Juez Federal de Primera Instancia Nº 2, de Formosa, Secretaría Mario Juan Chiani, llama, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de

JOSE GUALBERTO MARCHAND, sucesorio.
Formosa, 28 de abril de 1959. — Mario Juan Chiani, secretario.
$ 1.000.— e.4|7-Nº 17.387 D.T. v.16|7|59

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 12

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, secretaría Nº 23 del infrascripto, se hace saber por 10 días en los autos "REPETTO de REPETTO, LUISA CATALINA y ot. c/MOLINELLI, ITALO JUAN y ot. s/ejecución hipotecaria", que el martillero Jorge E. Navarro Lahitte, a propuesta de parte, ha sido designado para subastar la propiedad: Agüero números 1272/80, e/Paraguay y Mansilla, Capital Federal, cuyo terreno que comprende de dos lotes, mide en total 17m.320 de frente por 58m.883 de fondo en el costado Sud, 57m.714 en el otro costado al Norte y 13m.966 en el contrafrente. Dentro de estas medidas, o las que más o menos resulten y con todo lo plantado y adherido al suelo y en las condiciones en que se encuentra, sale a la venta esta finca con la base de $ 425.000,—, pago al contado. El jueves 16 de julio, a las 16.30 horas, en el "hall" de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 1º de julio de 1959. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 4.000.— e.4|7-Nº 17.412 D.T.-v.16|7|59

Nº 13

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, doctor Jorge I. Garzón Maceda, Secretaría Nº 25 del doctor Juan A. Navarro Pizzurno, se hace saber por cinco días que el martillero don Juan Manuel Raiden procederá a vender en pública subasta y sobre la base de $ 300.000 m|n. (Trescientos mil pesos moneda nacional) el departamento Nº 21 del séptimo piso de la finca Juramento 2102, 2104, 2108, 2112, 2118 y 2120 esquina a la de Arcos Nros. 2184, 2092 y 2090 incluyéndose las partes indivisas determinadas en el 1.93 % con relación al valor conjunto de la referida propiedad. La base de venta representa el valor del crédito hipotecario que afecta al departamento que se subastará. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. La subasta ha sido ordenada en los autos caratulados: "MENIOVICH LUIS c|FREILICH de SEIDEL CARLOTA s|ejecución hipotecaria" y tendrá lugar el día 20 de julio de 1959, a las 15 horas, en el local de la calle Tucumán 1439.
Buenos Aires, junio 30 de 1959. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 2.250.— e.6|7-Nº 17.510 D.T.-v.11|7|59

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 24, secretario doctor Horacio Cornille, se hace saber por 8 días que en los autos "DEMARIA de ROBIROSA, SARA c/NERVI, CONSTANTINO, s/cobro ejecutivo", Peña & Robirosa rematarán el día miércoles 15 de julio, a las 15.30 horas, en sus escritorios de la calle Sarmiento 643, piso 6º, el departamento Nº 12 ubicado en la calle Sarmiento número 1586, primer piso, interno del primer cuerpo, compuesto: hall, comedor, dos habitaciones y dependencias. Base m$n. 14.240.00, al contado. D.G.I. número 34741/I. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o, todo en efectivo. — Buenos Aires, 29 junio de 1959. — Horacio Cornille, secretario.
$ 2.400.— e.4|7-Nº 8.037-v.14|7|59

Nº 18

Orden del señor Juez Nacional en lo Civil, Doctor Héctor Quesada Zapiola, Secretaría Nº 36, hácese saber por cinco días que en los autos PERRANDO, BARTOLOME GABRIEL sucesión a propuesta de parte, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari, rematarán el 16 de julio a las 16 horas en Reconquista 513, la propiedad en el estado y condiciones en que se encuentra y desocupada, sita en la calle Camacuá Nº 510 que mide 8m66 de frente por 20m782 de fondo. Base; $ 229.213,32 m|n. al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %.
Buenos Aires, junio 23 de 1959. — Luis Prato, secretario.
$ 1.250.— e.10|7-Nº 8.337-v.15|7|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Nº 9

JUDICIAL. — Por disposición señor Juez Nacional de Paz, doctor, Simón Kantor, a cargo Juzgado Nº 9, en autos "LOZANO, MARIA ELENA, s/sucesión", se hace saber 5 días que martillero Francisco Mattia, el domingo 19 de julio, horas 16, sobre el mismo, rematará inmuebles calle Cochabamba 743, entre Piedras y Chacabuco. Mide 7.75 metros de frente por 22,95 m. de fondo. Totalmente desocupado. Base fijada por herederos $ 1.500 el metro cuadrado con todo lo cubierto. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, junio 22 de 1959. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 1.250.— e.6|7-Nº 8.092-v.11|7|59

Nº 12

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, titular del Juzgado Nº 12, hace saber por 5 días que en autos "CASALS, AGUSTIN o AGUSTIN CARLOS, su sucesión", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el día 17 de julio, a las 15.30 horas, en su hall, el inmueble Segurola Nº 2217, edificado en lote 21, manzana I, de 8m72 de frente al S. O., 8m67 contrafrente al N. E., 18m60 costado S. E. y 19m15 al N. O. Base $ 53.633,33 moneda nacional. 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, junio 30 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 1.500.— e.6|7-Nº 17.468 D.T.-v.11|7|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Galbisso, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 6, se hace saber por tres días que el martillero Victorio Alejandro Seghesio a propuesta de parte rematará sin base el día 25 de julio de 1959, a las 11 horas en la calle Necochea 500, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: "Un camión marca "Man", modelo año 1940, carrocería metálica con cabina dormitorio con motor Nº de fabricación 78582 de 120 C.V., con patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 163001 del año 1955. Seña 30 %. Comisión 10 % en efectivo. Remate ordenado en autos: "RODRIGUEZ ARANCEDO, CELIA LUISA c|BLANCO de LAMADRID, MARIA ESTHER y LAMADRID, REYES LUIS s|ejecución prendaria".
Buenos Aires, 3 de julio de 1959. — P.a.s. Ricardo P. Graham, secretario.
$ 1.200.— e.10|7-Nº 17.596-D.T.-v.13|7|59

Nº 3

JUDICIAL. — Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3 a cargo del Dr. Alejandro J. M. Labougle, Secretaría Nº 8 del Dr. Francisco M. Bosch, en los autos "IRIART de WIMMER MARIA P. c|GREGORIO ALFREDO L. su ejec. inhib. prev."- hácese saber por diez días que el martillero Octavo Rosso, subastará el 20 de julio de 1959, a las 15.30 horas, en 25 de Mayo Nº 311 (Corporación de Rematadores), la finca ubicada en la Capital Federal, calle Cochabamba Nº 688|90 entre Perú y Chacabuco, edificada en terreno de 7m.577 de frente por 43m.30 de fondo. Base: $ 362.814,80 m|n. al contado. — Seña 10 %, comisión 3 % a cargo del comprador.
Buenos Aires, junio 17 de 1959. — Francisco Miguel Bosch, secretario.
$ 3.000.— e.6|7-Nº 17.460-D.T.-v.17|7|59

Nº 4

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de esta Capital, doctor Alejandro de Gainza, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en los autos: "MARTINEZ CARBALLO, CARLOS PEDRO c|SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA ARGENTINA I.C.A.S.A. s|ejecutivo", que el martillero Adolfo M. Buren, Sarmiento 320, oficina 50, teléfono 33-9699, rematará el 15 de julio próximo, a las 15.30 horas, en Tucumán 1439, cuatro máquinas de escribir Olivetti, Lexicon 80, con escaso uso, de 90, 120 y 160 espacios; dos ventiladores, marcas Siam y SEA y una estufa a querosen, sin presión, marca Aurora. Exhibición días hábiles de 10 a 12 y de 15 a 18. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña a satisfacción. Comisión 10 %.
Buenos Aires, julio 2 de 1959. — Amerino J. Macedonia, secretario.
$ 1.500.— e.10|7-Nº 8.294-v.15|7|59

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ANDIA
Sociedad Anónima, Comercial
Nº 8.535

Convócase a Asamblea Ordinaria el 18 de julio de 1959, a las 10 hs. en Avenida de los Incas Nº. 5.458|70, para tratar lo siguiente:
1º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1959.
2º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes.
3º Elección de Síndico y Síndico suplente y fijación del honorario al primero.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
De conformidad con el artículo 22 de los Estatutos, los Accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios, con tres días por lo menos de anticipación al fijado para la Asamblea, en la Caja de la Sociedad, Avenida de los Incas Nº 5458|70, Buenos Aires, donde se les entregará el recibo que servirá de entrada. — El Directorio.
$ 2.000.— e.10|7-Nº 8.340 v.15|7|59

ANDINA S. A.
Constructora e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo décimo séptimo de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la "Asamblea Extraordinaria" a realizarse el día 24 de julio de 1959, a las 19 horas, en la sede de la sociedad, Uruguay 654, 4º piso, escritorios 402|4, para considerar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Modificar el artículo cuarto de los estatutos, proponiendo el aumento del capital social.
2º Modificar el artículo décimo octavo, condicionándolo a las normas vigentes.
3º Designar dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.000.— e.7|7-Nº 8.200-v.13|7|59

A M C A R
Sociedad Anónima Comercial
Registro Nº 7.593

Amcar S. A. C. convoca Asamblea General Ordinaria 18|7|59, 10 horas, Avenida Belgrano 265, Pº 2º, tratar:
Consideración documentos art. 347 Cód. Comercio al 30|4|59;
Distribución utilidades, elección síndicos y dos accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 1.000.— e.7|7-Nº 8.178-v.13|7|59

AVI
Industrial, Comercial y Financiera S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de julio de 1959 a las 10 horas, en Alsina 1238, 5º piso para tratar:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, por el ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1959.
2º Determinación del número de directores titulares y suplentes y elección del Directorio definitivo y síndicos, titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 1.500.— e.6|7-Nº 8.122-v.11|7|59

A U S T R A L
Cía. Argentina de Transportes Aéreos S. A. C. e I.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 15 de julio de 1959, a las 16 horas, en el local de la Avenida Leandro N. Alem 498, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea;
2º Informe del Directorio sobre el estado de las tratativas referentes a la definición de una política aérea en el país y reglamentación del Decreto Ley 12.507|56;
3º Resolver, en consecuencia, sobre la continuación de los negocios sociales o la disolución anticipada de la Sociedad;
4º Reducción y|o aumento del capital social.
Buenos Aires, 29 de junio de 1959. — El Directorio.
$ 2.000.— e.6|7-Nº 8.136-v.11|7|59

A R A N D O
Industrial y Comercial Sociedad Anónima
Importación - Exportación - Representaciones

El Directorio de "Arando Industrial y Comercial" S. A., convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 17 de julio de 1959, a las 18 horas, en su sede social, Avda. Montes de Oca 1123, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de Ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al octavo ejercicio social, cerrado el 31 de marzo de 1959;
2º Aumento del capital a la suma de m$n. 35.000.000.— emitiendo a tal fin, la suma de m$n. 10.000.000.—, en acciones ordinarias liberadas, en diez series de m$n. 1.000.000.— c|u.;
3º Características y modalidades a que se ajustará la nueva emisión, como así las condiciones de tiempo, lugar y modo de pago;
4º Elección de tres directores titulares, tres directores suplentes y dos síndicos: un titular y un suplente;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.750.— e.6|7-Nº 8.169-v.11|7|59

"B"

BORAX ARGENTINA
Sociedad Anónima Minera, Industrial, Comercial y Agropecuaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con las normas estatutarias el Directorio comunica a los señores accionistas que ha resuelto convocar a Asamblea Anual Ordinaria para el día 22 de julio de 1959, a las 10 horas, en el local social, calle Bolívar 391, 5º p. "E", para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos art.347, inciso 1º, Cód. Com. ejer. 30|3|59.
2º Fijar número directores y proceder a su elección por dos años y elegir síndicos.
3º Ampliar capital social y reformar estatutos.
4º Designar dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
Buenos Aires, 6 de julio de 1959.
$ 1.500.— e.10|7-Nº 8.293-v.15|7|59

"C"

CASABELLA
Sociedad Anónima Inmobiliaria
Número de Registro 5.776
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, día 20 julio 1959, horas 10.30, en Avda. de Mayo 695, piso 1º, para tratar:
1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º, C. de C., ejercicio al 31|3|59.
2º Elección de Directorio y síndicos art. 10 y 20 estatutos.
3º Resolver sobre destino inmueble Suipacha y Juncal.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 6 de julio de 1959. — El Directorio.
$ 1.500.— e.10|7-Nº 8.288-v.15|7|59

CASABELLA
Sociedad Anónima Inmobiliaria
Número de Registro 5.776
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria, día 20 julio 1959, horas 11, en Avda. de Mayo 695, piso 1º, para tratar:
1º Reforma de estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 6 de julio de 1959. — El Directorio.
$ 1.000.— e.10|7-Nº 8.286-v.15|7|59

C O N D O R
Sociedad Anónima Petrolera Argentina
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 23º y 24º de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de julio de 1959, a las 11 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 559, piso 1º, con el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
2º Consideración de los documentos a que se refiere el artículo 347, inc. 1º) del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1959.
3º Destino de las utilidades.
4º Designación y remuneración del director gerente.
5º Elección de directores titulares, directores suplentes, síndico y síndico suplente.
Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 27º de los estatutos de la sociedad, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la misma, por lo menos tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.
$ 2.250.— e.7|7-Nº 8.184-v.13|7|59

COMPAÑIA ARGENTINA FIDEICOMISARIA S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de julio de 1959, a las 10 1|2 horas, en el local de la calle Reconquista 480, primer piso, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, y del dictamen del sín-

dico, correspondiente al 41º ejercicio terminado el 31 de marzo de 1959, y distribución de utilidades.
2º Elección de dos directores titulares por dos años; dos directores suplentes por un año, y del síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 1.750.— e.7|7-Nº 8.234-v.13|7|59

C. I. T. I.
Compañía Internacional de Transportes Industriales
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de julio de 1959, a las 9 horas, en Suipacha 513 (2º piso).

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos del art. 347, inc. 1º del Cód. de Com., correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1958.
2º Elección total del Directorio y elección de síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.250.— e.7|7-Nº 8.253-v.13|7|59

COMPAÑIA ARGENTINA DE ACEROS
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 18º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Belgrano 485, 8º p., Capital Federal, el día 24 de julio de 1959, a las 18 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:
1º Designación de un secretario y dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al tercer ejercicio terminado el 30 de abril de 1959.
3º Conversión de m$n. 1.000.000 de acciones ordinarias B de 1 voto por acciones ordinarias A de 5 votos.
4º Aumento del capital autorizado de m$n. 2.000.000 a m$n. 10.000.000 en acciones ordinarias A de 5 votos y autorización al Directorio para resolver sobre su emisión.
5º Fijación de la remuneración de los directores y síndico y distribución de utilidades.
6º Fijación del número de directores y elección de los mismos por el término de un año.
7º Elección de síndicos titular y suplente por el término de un año. — El Directorio.
$ 3.000.— e.7|7-Nº 8.266-v.13|7|59

CEDOSA
Compañía de Estudios y de Obras S. A.
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede social, calle San Martín 575, 3er. piso, el día 21 de julio de 1959, a las 11 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1959.
2º Informe del Síndico.
3º Elección de Directores por el término de un año.
4º Elección del Síndico.
5º Remuneración del Síndico.
6º Distribución de utilidades.
7º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea en unión del Presidente y un Director. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, para poder formar parte de la asamblea deberán depositar sus títulos o un certificado bancario, que acredite la cantidad de acciones de su pertenencia, hasta tres días antes del fijado para la asamblea a las diez y ocho horas.
$ 3.000.— e.6|7-Nº 8.083-v.11|7|59

CAPEHART ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 8º de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 17 de julio de 1959, a las once horas, en el local de la Sociedad, Uruguay 1037, 2º piso, Capital Federal, con el fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital social y modificación del artículo cuarto de los Estatutos Sociales:
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la Asamblea.
Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a lo que dispone el artículo 12º de los Estatutos para tener derecho a concurrir a la Asamblea deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para su realización, sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco del país o del extranjero, de reconocida solvencia.
Buenos Aires, 30 de junio de 1959. — El Directorio.
$ 2.750.— e.6|7-Nº 8.132-v.11|7|59

CAPEHART ARGENTINA
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 8º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 17 de julio de 1959, a las doce horas, en el local de la sociedad, Uruguay 1037, 2º piso, Capital Federal, con el fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Distribución de un dividendo en efectivo y/o en acciones sobre el saldo de utilidades acumuladas al 31 de diciembre de 1958.
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea.
Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a lo que dispone el artículo 12º de los estatutos, para tener derecho a concurrir a la asamblea deberán depositar en la secretaría de la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para su realización, sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco del país o del extranjero de reconocida solvencia.
Buenos Aires, junio 30 de 1959. — El Directorio.
$ 2.750.— e.6|7-Nº 8.130-v.11|7|59

CREDITO DEVOTO S. A. C. I. F.

Convócase a los señores accionistas a la Asam. Gral. Ord. que tendrá lugar el 17 de julio de 1959, a las 21 hs., en Francisco Beiró 4798, para considerar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y resolución sobre la memoria, inventario, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 3er. ejercicio vencido el 31|3|59.
2º Elección de dos directores titulares. Elección de tres directores suplentes. Elección de síndico titular y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Bs. As., 11|5|59. — El Directorio.
$ 1.750.— e.6|7-Nº 8.170-v.11|7|59

"CH"

CHELLE
Argentina S. A. C. e I.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la 17ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de julio de 1959, a las 11 horas, en el local de la calle Jujuy 345, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Designación de un secretario y dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
2º Aprobación asignaciones directores (art. 11, inc. b) de los estatutos.
3º Consideración documentos art. 347 inc. 1º) del Código de Comercio y aplicación de las utilidades. Ejercicio 1º enero 1958 al 31 marzo 1959.
4º Fijación remuneración del síndico.
5º Designación dos directores por la llecimientos Sres. Esteban Barbier y Pablo Chaussette.
6º Designación síndico titular y síndico suplente por un año.
Buenos Aires, 6 julio de 1959. — El Directorio.
Nota: Los accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 de los estatutos sociales, depositando sus acciones o certificados bancarios en la Secretaría de la sociedad, tres días antes del fijado para la asamblea.
$ 2.500.— e.10|7-Nº 8.308-v.15|7|59

"D"

DOSIO ARGENTINA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 20 de julio de 1959, a las 19 horas, en la sede social, Corrientes 1534, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, Ejercicio 28|2|59;
2º Elegir Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el Acta. — El Presidente.
$ 1.000.— e.10|7-Nº 8.329 v.15|7|59

DIMETAL S. A.
Metalúrgica, Com. e Ind.

Convócase accionistas, Asamblea General Extraordinaria para 18 de julio 1959, hora 10 en Bartolomé Mitre 2624 para tratar:
1º Aumento Capital autorizado a m$n. 5.000.000.—.
2º Designación 2 accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 750.— e.6|7-Nº 8.110-v.11|7|59

"E"

EFADEC S. A.
Met. Com. e Ind.

Convócase accionistas Asamblea General Extraordinaria para 18 de julio de 1959, hora 11 en Bartolomé Mitre 2624 para tratar:
1º Aumento Capital autorizado a m$n. 3.000.000.—.
2º Designación 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 750.— e.6|7-Nº 8.111-v.11|7|59

E. I. A. S. A.
Empresa Industrial Alimenticia

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de julio de 1959, a las 18 horas en el local de Avda. Corrientes Nº 311, 8º piso, a los efectos de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:
1º Aprobación de la gestión desarrollada por el Directorio desde la iniciación de la sociedad hasta la fecha de su constitución definitiva.
2º Aprobación de la adquisición de la patente de invención y del terreno donde se levanta la planta industrial.
3º Aprobación de la emisión de acciones por $ 3.940.000 de acciones de la clase "A".
4º Aumento de capital.
5º Designación de 2 accionistas para suscribir el acta de asamblea. — El Directorio.
$ 1.750.— e.6|7-Nº 8.154-v.11|7|59

"F"

EDIRUIZ S. A.
Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria, para el día 15 de julio pxmo., a las 16 horas, en Corrientes 4662, 7º piso A, para tratar:

ORDEN DEL DIA
1º Consideración documentos artículo 347, Cód. Com., ejercicio 31 diciembre 1958.
2º Retribución gerente.
3º Elección del Directorio y síndicos.
4º Designación dos accionistas para aprobar acta Asamblea. — El Directorio.
$ 1.250.— e.6|7-Nº 8.114-v.11|7|59

EMPRESA EDITORIAL HAYNES LTDA. S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, en primera convocatoria, a Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 16 de julio de 1959, a las 11 horas, en Cangallo 564, piso 1º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
2º Venta al Estado Nacional de los bienes físicos de las radios.
3º Informe sobre la situación patrimonial económica y financiera de la sociedad.
4º Medidas a adoptar con relación a lo informado en el punto 3º, y autorización al Directorio para celebrar los convenios consiguientes.
5º Reformas del estatuto: modificación objeto social; aumento capital y otras.
6º Aumento capital autorizado.
Buenos Aires, junio 30 de 1959. — El Directorio.
$ 2.000.— e.6|7-Nº 8.173-v.11|7|59

"INCOMER"
S. A. Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la calle 25 de Mayo 347, 3er. piso, of. 348, el día 17 de julio de 1959, a las 18 hs., a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración del inventario, memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1958.
2º Determinación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección de los mismos, así como de los síndicos titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 1.750.— e.6|7-Nº 8.124-v.11|7|59

FIVAP
Financiación de Ventas a Plazo
Sociedad Anónima
21ª Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la vigésimo primera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la calle Alsina 633, 5º piso, el día 16 de julio de 1959, a las 10.30 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
2º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al vigésimo primer ejercicio terminado el 31 de mayo de 1959.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de Directores.
5º Designación de Síndico y Síndico suplente para el nuevo ejercicio. — El Directorio.
Buenos Aires, 25 de junio de 1959.
Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán depositar en las cajas de la sociedad (Alsina 633, Buenos Aires) sus acciones o el recibo del depósito bancario hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.
$ 2.750.— e.6|7-Nº 8.071-v.11|7|59

"G"

GUINEA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 20 de julio de 1959 a las 11 horas, en Corrientes 545, Esc. 106, para tratar:
1º Elevación del capital autorizado y emisión de acciones;
2º Reforma del Estatuto Social;
3º Designación de las personas que gestionarán la aprobación de las reformas ante los Poderes Públicos;
4º Ratificación de los Directores designados por el Síndico;
5º Renuncias y designación de Síndicos;
6º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta. — El Presidente.
$ 1.250.— e.10|7-Nº 8.330 v.15|7|59

GEZA JUHOS S. A. I. y C.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 8 de julio de 1959, a las 12 horas, en la calle San Martín 728, Capital, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio correspondientes al 3º ejercicio cerrado el 28 de febrero de 1959.
2º Distribución de utilidades y aprobación de honorarios.
3º Elección de Directorio y de síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.500.— e.6|7-Nº 8.263-v.13|7|59

"I"

IGLESIAS Y CIA.
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 25 de julio de 1959, a las 18 horas, en Bulnes 1057, para tratar:
1º Consideración documentos del art. 347 del Código de Comercio, del ejercicio 30 de abril de 1959.
2º Distribución de utilidades incluyendo pago de dividendos en acciones.
3º Retribución a directores.
4º Determinación del número y elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 30 de junio de 1959. — El Directorio.
$ 1.250.— e.7|7-Nº 8.258-v.13|7|59

"J"

JUNIN SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día lunes 20 de julio de 1959, a las 19 horas, en Tucumán 715, piso 2º, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la documentación fijada por el art. 347 del C. C., correspondiente al ejercicio terminado el 31|3|59.
2º Fijación de honorario al síndico.
3º Fijación del número de directores y su elección.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 1.500.— e.7|7-Nº 8.259-v.13|7|59

"L"

LETABA ARGENTINA
Sociedad Anónima de Inversiones Comerciales e Industriales

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 24 de julio de 1959, 17 hs., en Reconquista 535, 4º p., Capital, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos art. 347 C. Comercio por el ejercicio al 30|4|59.
2º Remuneración Directorio, síndico y distribución utilidades.
3º Elección Directorio, asignación cargos; designación síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.250.— e.10|7-Nº 8.307-v.15|7|59

LOS TILOS S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

Convócase por segunda vez a Asamblea Ordinaria para el día 31 de julio 1959, a las 11 horas, en Bmé. Mitre 311, piso sexto, esc. 606|7, para tratar:
1º Consideración de documentos artículo 347, inciso 1º Código de Comercio, por ejercicio 31|12|58.
2º Designación de tres directores en reemplazo de los que terminan su mandato y dos suplentes, por un año.
3º Designación del síndico titular y suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 750.— e.10|7-Nº 8.291-v.13|7|59

L. O. S. A.
Ladrillos Olavarría
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
(5.379)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de julio de 1959, a las 11 y 30 horas, en Córdoba 320, 7º piso, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas, planillas anexas, el inventario general, la memoria del Directorio y el informe del síndico, correspondientes al décimo ejercicio social clausurado el 31 de marzo de 1959.
2º Fijación de los honorarios del Directorio y del síndico; distribución de utilidades.
3º Determinación del número de miembros del Directorio, elección de directores y de síndicos titular y suplente.
4º — Emisión de acciones.
5º. Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 2.250.— e.7|7-Nº 8.262-v.13|7|59

LABORATORIOS PROMECO S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria anual, que tendrá lugar el día 22 de julio de 1959, a las 10.30 horas, en su sede social, sita en Avenida Libertador General San Martín 7208, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario, del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de abril de 1959;
2º Distribución de utilidades;
3º Elección de directores y síndicos. Remuneraciones;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en la Caja de la Sociedad, Av. Libertador Gral. San Martín 7208, Capital, con una anticipación mínima de 3 días hábiles al señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 2.500.— e.6|7-Nº 8.135-v.11|7|59

"M"

MABER
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de julio de 1959, a las 19 horas, en el local de ventas de la calle Chile 474, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta.
2º Considerar memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio al 31 de marzo de 1959, y distribución de utilidades.
3º Aprobación sueldo Directores Gerentes.
4º Elección de Directores y Síndico, remuneración de Directores y Síndico saliente. — Julio 3 de 1959. — El Directorio.

$ 2.000.— e.10|7-Nº 8.343-v.15|7|59

M.I.C.A. S. A.
Manufacturera, Inmobiliaria, Comercial, Administradora, S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de julio de 1959 a las 18 hs., en el local de la calle Avenida de Mayo 1410, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1958.
2º Aceptación o rechazo de la renuncia presentada por el Directorio y elección de nuevos directores.
3º Elección de Síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.250.— e.10|7-Nº 8.321-v.15|7|59

MANUFACTURA TEXTIL BOSSI
Soc. Anón. Ind. y Com.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Pueyrredón 907, 2º piso, oficina 202, Capital Federal, el día 31 de julio de 1959, a las 18 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.
2º Informe sobre participación y remuneración de los directores.
3º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio terminado el 30 de abril de 1959.
4º Distribución de utilidades.
5º Elección de síndicos titular y suplente.
6º Aumento del capital autorizado y reformas de estatuto. — El Directorio.

$ 2.250.— e.7|7-Nº 8.190-v.13|7|59

M. I. F. A. S. A.
Mercantil, Inmobiliaria, Industrial, Financiera y Agropecuaria

CONVOCATORIA

El Directorio de "M. I. F. A." S. A. Mercantil, Inmobiliaria, Industrial, Financiera y Agropecuaria, ha fijado el día 20 de julio de 1959, a las 11 horas, para celebrar Asamblea General Ordinaria, correspondiente al sexto ejercicio financiero, en su local social Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 730, 6º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos que establece el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio.
2º Remuneración del Directorio y síndico; y elección de síndico titular y suplente por un año.
3º Distribución de utilidades.
4º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del art. 26 de los Estatutos.

$ 2.000.— e.6|7-Nº 8.117-v.11|7|59

"P"

PIACENTINO LTDA. S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
Cereales - Oleaginosos
Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la calle 25 de Mayo 330, 4º piso, el día 16 de julio de 1959, a las 18 hs., a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas en informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1958;
2º Determinación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección de los mismos, así como de los síndicos titular y suplente;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 1.750.— e.6|7-Nº 8.123-v.11|7|59

"R"

R.E.C.I.A.
Sociedad Anónima Comercial
Reg. Nº 6.170

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 20 de julio de 1959, a las 12 horas, en la calle Defensa 131, 1er. piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la designación de síndico "ad-hoc", efectuada por el Directorio.
2º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1958.
3º Distribución de utilidades y remuneración del Directorio y síndico.
4º Determinación del número de personas que han de componer el nuevo Directorio y designación de los mismos por el término de un año.
5º Elección del síndico titular y síndico suplente por un año.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.10|7-Nº 8.285-v.15|7|59

RENANIA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el día 20 de julio de 1959, a las 18 horas en San Martín 424, piso segundo, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elevación del número de directores en ejercicio hasta el máximo de cinco, ratificación de la designación de los actuales miembros y elección de dos más para completar el número indicado.
2º Elección de Síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.500.— e.10|7-Nº 8.319-v.15|7|59

RECAMIER
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 16 de julio de 1959 a las 19 horas, en el local social calle Sarmiento 4550, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347º inc. 1) del C. de Comercio, correspondientes al 11º ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1959.
2º Remuneración a los Directores y Síndicos.
3º Distribución de utilidades.
4º Fijación del número de Directores y su designación.
5º Elección del Síndicos titular y suplente.
6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. Los señores accionistas para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones de acuerdo al artículo 40º del estatuto. — El Directorio.

$ 2.000.— e.6|7-Nº 8.080-v.11|7|59

"S"

Sociedad Anónima
IMPRENTA LAMB Y COMPAÑIA
Limitada

Convócase a Asamblea Extraordinaria 20 de julio de 1959, 11 hs., Avda. Pte. Roque S. Peña 637, 8º, para tratar: 1º) Disolución anticipada y designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 450.— e.10|7-Nº 8.312-v.13|7|59

Sociedad Anónima
IMPRENTA LAMB Y COMPAÑIA
Limitada

Convócase a Asamblea Ordinaria 20 de julio de 1959, 10.30 hs., Avda. Pte. Roque S. Peña 637, 8º, para tratar:
1º Consideración documentos art. 347 C. de C., ejercicio 31|12|1958 y designar directores y síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 450.— e.10|7-Nº 8.313-v.13|7|59

SATURNIA S. A.
Inmobiliaria, Comercial, Financiera Agropecuaria

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de julio de 1959, a las 19 hs., en el local de la Avenida de Mayo 1410, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958.
2º Designación de un número de directores y elección de los mismos.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.10|7-Nº 8.323-v.15|7|59

SAMACOR
S. A. Constructora

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 20 de julio de 1959, a las 12 horas, en el local social, calle Sarmiento 747, piso 3º, Capital, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959.
2º Elección de directores titulares por tres años de acuerdo al artículo seis de los estatutos y prevención del derecho que acuerda ese artículo de designar hasta diez directores titulares y dos directores suplentes por tres años.
3º Elección de síndico titular y suplente por un año.
4º Consideración del aumento de capital que propone el Directorio conforme al artículo tres de los estatutos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.250.— e.7|7-Nº 8.193-v.13|7|59

SOCIEDAD COMERCIAL SANTO PIPO
S. A. C. I. F. I. A. G.

Convóca. Asamblea General 18|7|59, horas 11, C. Pellegrini 885, 7º "A", efectos tratar doc. art. 347 C. Com., ejercicio 30|11|58, fijar número y elegir directores, síndicos y dos accionistas firma acta. — El Directorio.

$ 750.— e.7|7-Nº 8.187-v.13|7|59

SOCIEDAD CONFERENCIAS DE SEÑORAS DE SAN VICENTE DE PAUL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Consejo General

Invítase a las socias a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 20 del corriente mes, a las 15, en Río Bamba 258, para tratar memoria, balance general e inventario ejercicio 1958; y designar trece señoras vocales. Buenos Aires, julio de 1959. — La presidenta.

$ 1.000.— e.7|7-Nº 8.219-v.13|7|59

SAN IGNACIO LTDA.
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 18 de julio de 1959, a las 11 hs., en Bartolomé Mitre 367, 3er. piso, Capital, para considerar:
1º Documentos del art. 347, inc. 1º del Código de Comercio al 31|12|1958, y distribución de utilidades.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 30 de junio de 1959. — El Directorio.

$ 1.000.— e.7|7-Nº 8.214-v.13|7|59

S. A. THE BUENOS AIRES HERALD LTD.
El Heraldo de Buenos Aires, Ltda.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en las oficinas de la sociedad, calle Rivadavia 767, el día 24 de julio de 1959, a las 15 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al trigésimo noveno ejercicio vencido el 31 de marzo de 1959.
2º Fijación del número de directores titulares y directores suplentes.
3º Elección de directores titulares por un año en el número votado en el punto Nº 2.
4º Elección de directores suplentes por un año en el número votado en el punto Nº 2.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus certificados en las oficinas de la sociedad tres días antes del fijado para la asamblea.
Buenos Aires, junio 26 de 1959. — El Directorio.

$ 2.750.— e.7|7-Nº 8.243-v.13|7|59

S. A. LUPPI HNOS. Y CIA. LTDA.
Curtiduría y Anexos

Se convoca a Asamblea Ordinaria para el 25 de julio de 1959, a las 17 horas, en el local Esquiú 1252, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos del Art. 347 inc. 1º del Código de Comercio. Ejercicio 31 marzo 1959;
2º Distribución de utilidades;
3º Elegir Directorio, síndico y dos accionistas para firmar el acta;
4º Aumento del capital autorizado. — El Directorio.

$ 1.000.— e.6|7-Nº 8.143-v.11|7|59

"U"

U N I L A N
Sociedad Anónima Importadora, Exportadora, Industrial, Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio de Unilan Sociedad Anónima Importadora, Exportadora, Industrial, Comercial e Inmobiliaria, convócase a los señores accionistas a la tercera Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 18 de julio de 1959, a las 12 horas, en el local social, Avenida Córdoba 333, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1959. Remuneración Directorio y síndico.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Aumento del capital autorizado a la suma de m$n. 25.000.000, en acciones ordinarias de un voto.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo vigésimo de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 2.250.— e.7|7-Nº 8.213-v.13|7|59

"T"

TECSA
Sociedad Anónima

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de julio de 1959, a las 18.30 hs., en el local de la calle Avenida de Mayo 1410, para tratar el siguiente,

ORDEN DE DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1958.

2º Aceptación o rechazo de la renuncia presentada por el Directorio y elección de nuevos directores.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.500.— e.10|7-Nº 8.322-v.15|7|59

"V"

VIEDMA S.A.
Industrial, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 22 de julio de 1959, a las 10 horas, en Avda. Roque Sáenz Peña 567, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos prescriptos artículo 347, inc. 1º Cód. de Com. del quinto ejercicio al 31 de marzo de 1959.

2º Designación de directores, en el número que fije la asamblea, y de síndico titular y suplente.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, julio 6 de 1959. — El Directorio.

$ 1.500.— e.10|7 Nº 8.348-v.15|7|59

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Antonio Fernández & Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rodríguez Peña 382, piso 6º, of. "B", T. E. 40-0559, avisan que José Rodríguez vende a Manuela Esteiro y José Fernández su negocio de café y bar sito en la AVDA. FRANCISCO FERNANDEZ DE LA CRUZ Nº 1199 esq. TILCARA, donde constituyen domicilio las partes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 1.000.— e.10|7-Nº 8.305-v.15|7|59

Antonio Fernández & Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rodríguez Peña 382, piso 6º, of. "B", T. E. 40-0559, avisan que Manuel Val, vende a Serafín Aldrey su negocio de fiambrería y quesería sito en la AVDA. RIESTRA Nº 1300 esq. DEL BAÑADO, donde constituyen domicilio las partes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 750.— e.10|7-Nº 8.306-v.15|7|59

Estudio Jurídico Contable R. W. y J. A. Forbes, Jorge Alberto Forbes inscripto en la matrícula como martillero público con el Nº 374, al folio 127 del libro 50, avisan en cumplimiento de la Ley 11.867 que "Vaifro Meo, Sociedad de Responsabilidad Limitada" que se dedicaba a la comercialización de motos en general, sus repuestos y accesorios, con domicilio en AVENIDA JUAN B. JUSTO Nº 2901 de esta Capital Federal, se ha transformado y ha incorporado su patrimonio a la firma "Vaifro Meo, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", con domicilio en la calle Lavalle Nº 1699, de esta Ciudad, quien se ha hecho cargo de su activo y pasivo con efectividad al 1º de mayo de 1957 y la cual ha sido autorizada a funcionar como sociedad anónima por decreto del P. E. N. Nº 4546 del 11 de abril de 1959. Reclamos de ley en nuestras oficinas: Tucumán Nº 1438, Of. 103, Capital Federal.

$ 3.000.— e.10|7-Nº 8.326-v.15|7|59

Al Comercio: Hijos de Aragón Valeira, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2233, avisan que Manuel Antonio Bermúdez, Antonio José Rial Castiñeira, José Cereijo Rial y Herminia Gumersinda Pereira de Bermúdez venden a Manuel Villar, Samuel López, Manuel Blanco, José Abuín Rey y Vicente Rodríguez Villar el negocio de despacho de comestibles por menor, café y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle AVENIDA DEL TEJAR número 3605 esquina REPUBLIQUETAS Nº 3829. — Las partes se domicilian: la vendedora en la calle Manzanares 3545, Capital, y la compradora en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.500.— e.10|7-Nº 8.358-v.15|7|59

Al Comercio: Hijos de Aragón Valeira, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2233, avisan que Armando Tocci vende a Ramón Díaz el negocio de restaurant, despacho de bebidas alcohólicas, elaboración y venta de pizza, sito en esta Capital, calle AVENIDA LA PLATA número 1451|55. Las partes se domicilian: la vendedora en el negocio, y la compradora en la calle Vicente López 1681, Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.000.— e.10|7-Nº 8.361-v.15|7|59

Al Comercio: Hijos de Aragón Valeira, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2233, avisan que José Bernardez vende a Andrés Moar e Hipólito Regueira el negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle ARENALES Nº 3102 esquina S. DE BUSTAMANTE. Las partes se domicilian: la vendedora en la calle Chile Nº 575, Villa Martelli y la compradora en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.250.— e.10|7-Nº 8.354-v.15|7|59

Francisco Ferraro, martillero público, oficinas Pasaje San Carlos 38, avisa que Luis María Couto, Rafael Pazo, Leandro Antonio Otero, José Otero y Pascual Masacaso venden su negocio de elaboración y venta de helados, despacho de bebidas alcohólicas y cinco mesas en la acera, sito en AV. SAN MARTIN 2318 y MAGARIÑOS CERVANTES 1331, a Angel Martín y Elena Martín. Domicilio vendedores, Santander 318, compradores en mis oficinas, donde se atienden los reclamos de ley en término.

$ 1.000.— e.7|7-Nº 8.195-v.13|7|59

Oscar A. Porcel, mart. púb., of. 25 de Mayo 347, esc. 439, hace saber que "Farmacia Montiel" S. R. L. vende a Umberto Borini su farmacia "Montiel" sita AV. DEL TRABAJO Nº 7179. Rec. de ley, mis oficinas, donde constituyen domicilio las partes.

$ 500.— e.7|7-Nº 8.248-v.13|7|59

Avisan: Luciano Mosquera y Cándido García, martilleros públicos nacionales y provinciales con oficinas en la calle Bartolomé Mitre Nº 1934, T. E. 45-0021 que los señores Félix Vega y Mario Sbrnini venden su negocio de café-bar ubicado en la calle AGÜERO 596 de la Cap. Federal a los señores Clemente Clementi y Edgardo Gregori. — Reclamos de ley en nuestras oficinas donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 1.000.— e.7|7-Nº 8.215-v.13|7|59

Salvador Puglisi, martillero público, oficinas Argerich 2518, avisa que Ramón Petit vende y transfiere a Aníbal García, Genaro Miranda y Manuel Alvarez, su negocio de bar y heladería sito en esta Capital, calle ANDRES LAMAS 1607|11. — Reclamos de ley en mi oficina; Domicilio partes.

$ 500.— e.7|7-Nº 8.224-v.13|7|59

José Rodríguez Pérez, martillero público, avisa: que el señor José Otturi, vende al señor Cosme Prizmic Kuzmica su negocio de despacho de comestibles, vinos y cervezas, sito en la calle AGUIRRE 199, Cap. Domicilio de las partes y reclamaciones de ley, en mi domicilio, Luis Viale 2942, Cap.

$ 500.— e.6|7-Nº 8.073-v.11|7|59

J. Pedro Vizzi y Cía., balanceadores, avisan: "El Bancario, S.R.L.", compuesta por José Ruel Casal, Luis López, Servando Pérez Magdalena y Angela Martínez de Readigos, venden libre de deuda y empleados, restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, AVENIDA FOREST 589, a David Díaz, Jesús Alonso, Antonio Constante Nieto Cid, Félix Velazco Elena, Alvaro Alvarez Fernández, Venancio Pérez y Victorino Fernández. Domicilio partes y reclamos ley, nuestras oficinas, Uruguay 344, 1º A.

$ 1.000.— e.6|7-Nº 7.601-v.11|7|59

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 27/6 al 2/7/59.

J. Tomaghelli y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Corrientes 932, 3er. piso, teléfono 35-7695|3991. Avisan: Francisco Angel Matilla transfiere su fondo de comercio sito en AVENIDA SAENZ Nº 1101, libre de pasivo a los señores Aron e Isaac Benesdra. Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilios de las partes.

$ 750.— e.6|7-Nº 8.172-v.11|7|59

Avisan: Lastra, Paz y Cía., bal. y mart. púb., of. Talcahuano 214, 2º piso, of. 6, T. E. 45-2537, que José María Castro, Cándido Calviño y Manuel Menéndez, integrantes de "La Tazita", S. R. L., venden y transfieren sus cuotas que poseen en la sociedad a los señores Matías Moncho, Vicente Barba y Manuel Menéndez, del negocio de despacho de café en tazas, venta de helados y bebidas s/alcohol sito en esta Capital, AVENIDA CORRIENTES 1681. Reclamos t/ley en n/of., domicilio de las partes.

$ 1.000.— e.6|7-Nº 8.148-v.11|7|59

"B"

Héctor A. Fernández Díaz, martillero público nacional, mat. 497, fol. 307, tom. 5º de Capitesa S. R. L. (Cap. 900.000) avisa que América Soria de Berruhet vende a Celia Germinia Barbieri y Pedro Bonifacio Barbieri su negocio de artículos para bebés "Celeste" sito en BARTOLOME MITRE 1259, local nueve de la Capital Federal. — Domicilio de las partes y oposiciones de ley en nuestras oficinas Corrientes 2763, sexto piso, oficina dos de la Capital Federal.

$ 1.000.— e.10|7-Nº 8.332-v.15|7|59

G. Santagada, martillero público con oficina en Vallejos Nº 2870 T. E. 50-8753, avisa que el señor Oscar Gaddi, vende a los señores Rafael A. Biondi y Héctor C. Brown, su negocio de herrería de obra, sito en la calle BLANCO ENCALADA Nº 5325|31 de esta Capital Federal, libre de toda deuda y gravámenes. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, en mi oficina.

$ 750.— e.10|7-Nº 8.316-v.15|7|59

Antonio R. Giunta, Perito Mercantil, martillero público, Avda. de Mayo 1346, avisa: que José De La Fuente, vende negocio elaboración y venta pastas frescas anexo bebidas envasadas, calle BONPLAND 1795|99 a Francisco González y Juan Antonio Otero Vasquez. — Domicilio partes y reclamaciones ley, mis oficinas.

$ 750.— e.10|7-Nº 8.277-v.15|7|59

Alonso & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Paraná 196, avisan: Licer Carrera Pérez transfiere su cuarta parte indivisa a sus condóminos Universo Lago, Antonio Rodríguez y Manuel Rodríguez, negocio "chocolatería y bar" sito BARTOLOME MITRE Nº 2185, domicilio partes. Compradores negocio se hacen cargo de activo y pasivo del mismo. Reclamaciones ley, nuestras oficinas.

$ 1.000.— e.7|7-Nº 8.239-v.13|7|59

Héctor P. Castello, avisa que vende a Juan Andribet Dit Brasq su negocio de copetín al paso BELGRANO 1221. — Domicilio de las partes y reclamos de ley mismo negocio.

$ 500.— e.7|7-Nº 8.220-v.13|7|59

Zamacona y Cía., balanceadores y martilleros públicos, avisan que en el aviso de transferencia de parte publicado el 23|12|1957, por el negocio panadería mecánica y reparto, calle BRASIL Nº 3202, el vendedor es "Antonino Alvarez" y no "Antonio Alvarez". — Reclamos de ley y domicilio partes: Yerbal 2393, Capital.

$ 750.— e.7|7-Nº 8.228-v.13|7|59

Mauricio Naiberg transfiere a Julio Naiberg, la parte mitad con activo y pasivo del negocio de garage y estación de servicio sito en esta ciudad, calle BOLIVAR 455 y PERU 470. — Domicilio partes y oposiciones oficinas martillero interviniente Jorge H. Sarandó, Lavalle 1546, piso 1º, Dto. "A".

$ 750.— e.7|7-Nº 8.212-v.13|7|59

Oscar Mon, abogado, con oficinas en Rivadavia 1645, entrepiso, Capital, hace saber que la señora Dora Canseco vende a los señores Florentino Presa y Francisco Martínez, el negocio de hotel alojamiento, calle BELGRANO 1719, 4º piso, Dto. "G", domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 750.— e.6|7-Nº 8.140-v.11|7|59

"C"

Birnlan S. R. L.", vende a Zelik Aronow y Félix Budris su negocio de tejidos calle CANNING Nº 253, domicilio partes. — Reclamos ley Estudio abogado Manuel Chorni, Uruguay 772, Capital.

$ 500.— e.10|7-Nº 8.341-v.15|7|59

Cerisola & Cía., martilleros públicos, México 1220, Capital, avisan que José María Antón vende a Constantino Bertsos su negocio de despacho de pan y venta de helados en envase de único uso, sito en CAMARONES Nº 4915, Capital, domicilio partes. Reclamos ley n|oficinas.

$ 500.— e.10|7-Nº 8.364-v.15|7|59

"Besozzi S. R. L. Const., Inm., Com.", con domicilio en C. PELLEGRINI 1276, Cap., comunica haber transferido el activo y pasivo de su empresa Construcciones obras en general, a "Besozzi Soc. Anón. Const., Inm., Com.", mismo objeto y domicilio, conforme a lo acordado expresamente en los estatutos de ésta. Reclamos de ley. Escrib. Lambruschini, Av. R. S. Peña 637.

$ 750.— e.10|7-Nº 8.325-v.15|7|59

Elpidio Fernández y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Sarmiento Nº 1532, T. E. 35-4554, avisan que Aladino Fernández, Juan González y José Sanmiguel venden a Manuel Martínez, José María García, Celestino Martínez, Amancio Martínez y Alejandro Martínez, su negocio de café, bar, restaurant y casa de lunch, sito en esta Capital, calle CANGALLO Nº 1309. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 1.000.— e.10|7-Nº 8.302-v.15|7|59

Raggio, Lorenzo y Cía. (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), avisan al comercio que los señores Julián Martín, Francisco Martín y Antonio Martín venden libre de deuda y gravamen al señor Manuel Iglesias su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito en esta capital, calle CORDOBA Nº 4199. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas, Cangallo 926, T. E. 35-7353.

$ 1.000.— e.7|7-Nº 8.180-v.13|7|59

Por ante el escribano Ricardo R. Lara con oficina en Lavalle 1312, donde se harán los reclamos de ley, Orfilia Azucena Zárate de Borsalino transfiere a Asteria Lorenza de la Vega, el negocio de peluquería sito en la calle ALEJANDRO MAGARIÑOS CERVANTES 4540, donde ambas partes constituyen domicilio.

$ 500.— e.6|7-Nº 8.107-v.11|7|59

Atilio José Laviano, martillero público, Rivadavia 2342, 1º A, avisa que José Leandro Blanco y Elsa Haydée Pescarmona venden a Juan del Franco y Julio Sequino, fiambrería y rotisería sito en CORDOBA 3528, domicilio de las partes. Reclamos de ley, mis oficinas.

$ 500.— e.6|7-Nº 8.153-v.11|7|59

"CH"

Cerisola & Cía, martilleros públicos, México 1220, Capital, avisan que la razón social "Cunhna y Delgado" venden su negocio de despacho de comestibles y vta. bebidas envasadas, sito CHASCOMUS 5341, Capital, a Rafaela Monteleone quien toma su cargo activo y pasivo del negocio. Reclamos ley n| oficinas. Domicilio partes mismo negocio.

$ 750.— e.10|7-Nº 8.363-v.15|7|59

Félix J. Vázquez, escribano, ofic. Cangallo 314 esc. 144, avisa que Eduardo Félix Renaud y Daniel Messer venden a Osvaldo Héctor Fortunato su negocio de lavadero familiar sito en CHIVILCOY 905, Capital, domicilio de partes. — Reclamos de ley mis oficinas.

$ 500.— e.7|7-Nº 8.208-v.13|7|59

Se hace saber por cinco días, que los señores Idel Kirszenbaum y Jankel Pecyner, domiciliados en la calle Miguel Angel 1927, de Capital, venden a los señores Yehuda Rosenberg y Alfredo Boniger, domiciliados en la calle Nehuel Huapi 2931 de Capital, un local de negocio de la industria textil, sito en la calle CHASCOMUS 7354 de la Capital Federal. Para cualquier reclamo de ley la escribanía Buttini, Av. R. S. Peña 615, piso 3º, of. 307|11, donde las partes constituyen domicilio solidario para todos los efectos.

$ 1.000.— e.6|7-Nº 8.108-v.11|7|59

"D"

A. Dimeo y González, balanceadores y martilleros públicos, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Oficinas, Cangallo Nº 2384, Capital, T. E. 48-7982 avisan que los señores Marcos Cataldi y Roque Falabella venden a los señores Héctor Lorenzo Pértica y Nicasio Pujol su negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle DIRECTORIO Nº 4526 de Capital Federal. Domicilio partes y reclamos de ley, dentro término legal, nuestras oficinas.

$ 1.000.— e.7|7-Nº 8.182-v.13|7|59

Jacinto Rojo, martillero público, avisa que por su intermedio, Juan Alejandro, Alejandro Antonio y Jorge César Sartori venden a Alberto Pesoa y Domingo Carmona, el negocio de juguetería y librería de la calle DEFENSA 928. Domicilio de las partes y reclamaciones de ley en mis oficinas, Cerrito Nº 466.

$ 750.— e.7|8-Nº 8.191-v.13|7|59

M. García, martillero, ofic. Rivadavia 2786. 2º piso C., avisa que Francisco B. Anaya vende a José Héctor Faguani, negocio de despacho de pan sito calle DELGADO 939. Reclamos de ley y domicilio partes, mis oficinas.
$ 500.— e.6|7-Nº 8.097-v.11|7|59

Rafael Cicalese y Cía. S. R. L., Lima 297, piso 1º, mart. púb., avisan: Gracia Loggia de Castro vende a Max Viscarra León, libre de deuda y gravamen, reg. hotel calle DR. ELEODORO LOBOS Nros. 535|7. Domic. partes y recl. ley n|oficinas.
$ 500.— e.6|7-Nº 8.161-v.11|7|59

"E"

Aviso al comercio: Armando Aquiles, Cristinziani y Atilio Ricardo Gianicolo, comunican que han vendido al señor Ricardo Valdivieso su negocio de fiambrería y quesería sito en la calle EL CANO 3935, Capital. — Reclamaciones de ley, Escribano Arístides Aurelio Selaro, Lavalle 3167, Capital, domicilio de las partes.
$ 750.— e.10|7-Nº 8.283-v.15|7|59

Héctor Gregorio Lazo, martillero público, oficinas Santiago del Estero 345, avisa: Raúl Tallón, Manuel Penas, Miguel Rodríguez y Manuel Germán Vázquez, venden a José Luis Franchino, Roberto Pecorelli y Vidal Berman negocio Bar-Lunch, calle ENTRE RIOS 637. — Reclamos ley, mis oficinas, domicilio partes.
$ 750.— e.10|7-Nº 8.292-v.15|7|59

José Pérez, martillero y corredor matriculado, con oficinas en Avenida Mitre Nº 671 (1er. piso), Avellaneda, T. E. 22-4465, avisa al comercio que por su intermedio se vende negocio de panadería, fabricación y local de ventas de pan, masas y afines, sito en la calle ENTRE RIOS Nº 650, Capital. Vendedores: Ricardo Insúa Rodríguez y Julio Montes. Compradores: Antonio Coll, Eligio González, y Alfonso Juan Di Risio (quienes compran para "Confiterías Collmar S.R.L. en formación). Reclamaciones en término de ley, en mis oficinas. Domicilio de las partes: Entre Ríos Nº 650, Capital.
$ 1.000.— e.7|7-Nº 8.255-v.13|7|59

Domingo Capparelli, balanceador y martillero público, oficina Yerbal 1668, Capital, avisa: Karabet Jadzi Palyan vende a Irtschahig Balijan su negocio despensa de comestibles sito calle ECHEANDIA 3059, Capital, domicilio de las partes. Activo y pasivo cargo compradora. Reclamos ley mi oficina.
$ 500.— e.6|7-Nº 8.177-v.11|7|59

"G"

Severino Blanco vende a Manuel Jató Díaz, su media parte indivisa hotel-alojamiento GAVILAN 275, domicilio y reclamos.
$ 250.— e.10|7-Nº 8.284-v.15|7|59

"H"

Ulises Clemente Roncoroni comunica que vende a Compañía Inmobiliaria del Río de la Plata S. A., su aserradero y barraca "Hernandarias", ubicado en la calle HERNANDARIAS 2010|68, RIO CUARTO 1170, PEDRO DE MENDOZA 6233 e IRALA 2095, Capital. Reclamos de Ley: Lavalle 310, piso 2º, Capital., domicilio de las partes.
$ 750.— e.10|7-Nº 8.317-v.15|7|59

E. Beade y Cía. (sucesores de Fernández, Beade y Cía.), martilleros, Humberto 1º Nº 641. T. E. 30-1828, avisan que Del Cueto, Ferrer y Cía. (Sociedad de Comercio e Industria) integrada por los socios capitalistas Joaquín Del Cueto, Martín Ferrer, Cayetano Giuffre, Juan José Irigoyen, Angel Fernández, Emilio Alvarez y los socios industriales Romualdo Caseres, Manuel Luis Cueto, Elpidio Fernández, Luis Fernández, José Rodríguez y Clemente Rodríguez venden a José Lozano y Emilio Lozano su negocio de café-bar y lunch denominado "Victoria", sito HIPOLITO YRIGOYEN Nº 1800 esquina ENTRE RIOS Nº 110/114, Capital. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamo ley, nuestras oficina.
$ 1.500.— e.7|7-Nº 8.242-v.13|7|59

F. A. Artusa y Cía., Rincón 1117, T. E. 26|5365, avisa que Roberto Cinquanta vende negocio hotel aloj. calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 2026 a Vicente Miceli, Domingo D'Alessandro y José Veira. — Reclamos ley y domicilio partes, n|oficinas.
$ 500.— e.7|7-Nº 8.204-v.13|7|59

Héctor Gregorio Lazo, martillero público, con oficinas en calle Santiago del Estero Nº 345, 1º piso, oficina "B" avisa al comercio que: El señor Herz Jarmark vende al Sr. Vicente Luis Márquez su negocio de despensa, sito en la calle HELGUERA 4801 de esta capital, reclamos de ley en mis oficinas, donde constituyen domicilio legal las partes contratantes.
$ 750.— e.6|7-Nº 8.120-v.11|7|59

"I"

C. V. Bustamante y Cía., martilleros, Virrey Cevallos 1642, Capital, T. E. 27-4789, avisan: Antonio Miranda, Benito Fernández y Julio Alvarez, venden a José Ledo García y Jesús García Ledo, libre de toda deuda, el negocio de garaje de alquiler sito en INDEPENDENCIA 4145, Capital. — Domicilio partes y reclamos término ley, n|oficinas.
$ 750.— e.10|7-Nº 8.275-v.15|7|59

Homero Salzano, martillero público, con oficinas en Lavalle 1362, Piso 4º, Dto. 7, Capital, avisa al comercio por término de cinco días que los señores José Soneira Pose y José María Soneira hijo, venden su negocio de café y bar sito en la calle INDEPENDENCIA 502, de esta Capital, al señor Vicente Flores, quien se hace cargo del activo y pasivo. — Reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 750.— e.10|7-Nº 8.296-v.15|7|59

"J"

Elpidio Fernández y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Sarmiento Nº 1532, T. E. 35-4554, avisan que José María González, José María Gabriel Cabezón, Manuel González, Alfredo Fernández y Luis Pereiro Castro, venden a Esteban Deogracia Serrano, Alfredo Vázquez, Manuel Vázquez, Francisco Vázquez, José María Vázquez, Silvio Rota, José Díaz, César García, Enrique José Fariña, José Antonio Pérez, Nieves Maceda de Pérez y Balbina Fernández de García, su negocio de hotel,alojamiento, denominado "Libertador", sito en esta Capital, calle JUAN DE GARAY Nº 867. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 1.500.— e.10|7-Nº 8.303-v.15|7|59

Avisa Guillermo P. Miguez, balanceador y martillero público nacional, oficinas Larrea Nº ?‹.
con su intervención, véndese almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, establecido en calle JOSE ENRIQUE RODO Nº 5799 esquina LARRAZABAL, Capital Federal. — Vendedor: Maximino Fondo. Compradores: Salvador Floridia, Domingo Osvaldo Floridia y Cosine Roberto Floridia, ambas partes domiciliadas negocio. — Reclamaciones de ley, mis oficinas.
$ 1.000.— e.10|7-Nº 8.276-v.15|7|59

Torres y Cía., martilleros públicos, con oficina en la calle San José 766, Capital. Avisan que Florinda Begar de Marión vende a los señores Eulogio Vázquez, Pejerto González y José González, su negocio de hotel-pensión, sito en la calle JULIAN ALVAREZ Nº 1938, Capital, libre de deuda y gravamen. Domicilio de las partes y reclamo de ley nuestras oficinas.
$ 750.— e.10|7-Nº 8.324-v.15|7|59

Mauricio Naiberg transfiere a Julio Naiberg, su negocio de garaje sito en esta Ciudad calle JUJUY 1062. Domicilio partes y oposiciones oficinas martillero interviniente Jorge H. Sarando, Lavalle 1546, piso 1º, Dpto. "A".
$ 500.— e.7|7-Nº 8.211-v.13|7|59

Héctor Gregorio Lazo, martillero público, con oficinas en Santiago del Estero Nº 345, piso 1º, oficina "B", avisa que: Los señores Masis S. R. L., venden (en comisión) al señor Santiago José Fernández el negocio de heladería y pizzería sito en JUAN B. JUSTO Nº 4396 de Capital Federal, reclamos de ley en mis oficinas, donde constituyen domicilio legal las partes contratantes.
$ 750.— e.6|7-Nº 8.119-v.11|7|59

Julio Alvarez y Cía. S. R. L., mart. púb., Cangallo 1739, Cap., avisa que: Antonio Vilar y Nelly Laura Altamiro venden a Simón Natalio Zalc su neg. fiamb., queser. y vta. beb. env., J. A. GARCIA 1864. Recl. ley n|of., dom. de las partes.
$ 500.— e.6|7-Nº 8.151-v.11|7|59

"L"

Tenorio Hnos. y Palacios, Soc. Com. Col. en liquidación, vende su negocio repuestos automotor calle LIMA 713, Cap. Fed., a Bernardino Slamovits, domiciliado calle Viamonte 1521, Cap. Fed. Reclamos ley, Carlos Calvo 1157, Dto. 6, Cap. Fed.
$ 500.— e.6|7-Nº 8.129-v.11|7|59

"LL"

Se hace saber por cinco días que Isaac Cooperberg vende a Benjamín y Jaime Salgado el negocio de almacén de comestibles sito en está ciudad, calle LLAVALLOL Nº 2250. Reclamos de ley ante escribano Fernando F. Luzio, con oficinas en Lavalle 1312, 2º "A" donde las partes constituyen domicilio.
$ 750.— e.6|7-Nº 8.144-v.11|7|59

"M"

Avisan Dablen y Alvarez, martilleros públicos, Of. Loria 1551, que Alberto Abraham vende su negocio despensa de comestibles y venta de beb. anv., sito en la calle MONTE 3000 a Sara Fada, domicilio partes y reclamaciones término ley n|of.
$ 500.— e.10|7-Nº 8.310-v.15|7|59

Osvaldo Fortunato, bal. y mart. público, Cangallo 315, esc. 144, avisa que Félix Juan Vázquez vende a Carolina Waldmeyer, Ana Angélica Murguia y Matilde Solla su negocio de instituto de bellez sito en MARIANO ACHA 3658, Cap., domicilio de partes. Recl. ley n|oficinas.
$ 500.— e.7|7-Nº 8.209-v.13|7|59

Jaime Marcos, martillero público con oficinas en la Av. de Mayo Nro. 1411, avisa que por su intermedio, Laureano Rivas, vende su negocio de despacho de pan y factura sito en la calle MOLDES Nro. 4609, Cap. Federal, al Sr. Emilio Villar. — Domicilio de las partes y reclamos en término de ley en mis oficinas.
$ 750.— e.7|7-Nº 8.217-v.13|7|59

Avisa "La Defensa" Previsor Comercial S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Hipólito Yrigoyen 434, piso 1º, de esta Capital, T. E. 34-8987, que con n|intervención los señores Eduardo López y Bautista Oliveros, venden el negocio de venta de comestibles al por menor y bebidas en general envasadas, sito en la calle MARISCAL ANTONIO JOSE DE SUCRE Nº 1302 esquina la de MIÑONES de esta Capital Federal, a los señores Francisco Arias y Amelia Arnaldo de Arias. Reclamos de ley en mi oficinas, donde las partes fijan sus domicilios.
$ 1.350.— e.6|7-Nº 8.116-v.11|7|59

Julio Alvarez y Cía., S. R. L., mart. púb., Cangallo 1739, Cap., avisan que: Manuel Castro vende a Carlos Alberto Galliani su negocio desp. comest. y vta. beb. env., MONTES 1499. Recl. de ley n|of., domicilio de las partes.
$ 500.— e.6|7-Nº 8.149-v.11|7|59

"P"

Homero Salzano, martillero público, con oficinas en Lavalle 1362, piso 4º, Dto. 7, Capital, avisa al comercio por término de cinco días que los señores Victorio Facundo Ornia y Benigno Ornia y José Ornia, venden su negocio de restaurante y bar, sito en la calle PATRICIOS 1401, Capital, a los señores Ismael Raúl Soria y Leopoldo Oscar Larrosa, libre de todo gravamen. — Reclamos de ley, mis oficinas.
$ 750.— e.10|7-Nº 8.297-v.15|7|59

Iglesias & Vázquez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Coronel Díaz 2361, T. E. 82-0500 avisan que Ermelindo Carballido y Héctor Freire venden a Emilio Noguelra y José Antonio Freggiaro sus partes indivisas del negocio de café, bar y casa de lunch, sito en Capital, calle PARAGUAY 4495 esq. SERRANO. Domicilio de las partes y reclamos do ley, en nuestras oficinas.
$ 750.— e.10|7-Nº 8.320-v.15|7|59

Jaime Gusinsky, martillero público, Corrientes 2063, oficina 5, Cap. Fed., avisa que: Rebeca Lewin de Baun wolspiner, vende a: Manuela Lozada Durán de González su negocio de: venta de pan y facturas, sito calle PAYSANDU 1573 de esta C. Fed. Domicilio de partes y reclamos de ley mis oficinas.
$ 750.— e.10|7-Nº 8.359-v.15|7|59

Se hace saber por el término de ley que ha quedado rescindida la operación de compra venta entre los señores Constantino Cives, Antonio Ingilde y Fidel Ingilde que vendieran a los señores José Díaz y Manuel Camposo el negocio de restaurante y bar ubicado en la calle PATAGONES 2502. Reclamos de ley en la calle Lavalle 1362, piso 1, Dto. 1 bis (Est. Dr. Baremboim).
$ 750.— e.7|7-Nº 8.230-v.13|7|59

F. A. Artusa y Cía., Rincón 1117, T. E. 26-5365, avisan: Alberto Yañez vende negocio bar amer. c|música y|o canto, calle PARAGUAY Nº 888, a César Martínez y José Artusa. Reclamos ley y dom. partes n|oficinas.
$ 500.— e.7|7-Nº 8.202-v.13|7|59

César Pomszteyn Laye, martillero público matrícula Nº 1387, con oficinas en la calle Cerrito Nº 512, de esta Capital, avisa al comercio que Vicente Pretara y María Esther García venden libre de deudas y gravámenes, su negocio de salón de té y cocktell's, sito en la calle PARAGUAY Nº 945, a los señores Lu. Asquinasi y Victoria Halfon. Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 750.— e.7|7-Nº 8.236-v.13|7|59

Francisco Ferraro, martillero público con oficinas en Pasaje San Carlos 38 avisa: Roberto Virginio Nolt vende la tercera parte que le corresponde de negocio de elaboración y venta de helados sito en la calle PLAZA 3953, a sus socios Herminio Lozano y Catalina Caro Vda. de Cassullo. Activo y pasivo a cargo compradores, domiciliados Billinghurst 965, vendedor en mis of., donde se atienden los reclamos de ley en término.
$ 1.000.— e.7|7-Nº 8.199-v.13|7|59

Manuel C. Manso y Cía., mart. púb., Pasteur 223, Cap., ofic. 10, av. que José Rodríguez vende su negocio de fiambrería y quesería sito en PILAR 1650, Capital, a la señora María Isabel Mauriño Vda. de Fernández, recl. ley, domicilio partes n|oficinas.
$ 500.— e.6|7-Nº 8.098-v.11|7|59

Avisan Brimo & Cía., martilleros públicos, oficinas en Av. de Mayo 776, 1º A, Capital, T. E. 34-1815, que los señores Horacio Albino Pesce, Nicolás Solari y Atilio Alberto Solari venden libre de deudas y gravámenes a Artemia Avelina Pérez de Torres, negocio de hotel alojamiento sito en PEDRO DE MENDOZA 3395, Capital, domic. const. p|partes. Reclamos de ley en mi oficinas.
$ 750.— e.6|7-Nº 8.128-v.11|7|59

"R"

Pedro F. Cinieri Gorza, bal. mart. públ., Arregui 4306, T. E. 67-8503, avisa: Juan Rodríguez vende a José María Cao, Eleuterio Cao & Amable Eulogio Cao (Soc. en formación), negocio "elaboración y venta de pastas frescas", RIVADAVIA Nº 9728, domicilio partes. Reclamos ley: mi oficina.
$ 750.— e.10|7-Nº 8.328-v.15|7|59

Se hace saber que Ceferino Yáñez vende a don Eduardo Guaresti Corcuera, la parte indivisa que le corresponde en la sociedad que tiene constituida para la explotación del bar y billares "Marconi", sito en esta Capital, calle RIVADAVIA 2338, donde las partes constituyen domicilio para las reclamaciones dentro del término legal.
$ 750.— e.7|7-Nº 8.188-v.13|7|59

Amérdola y Cía., martilleros públicos, avisan: José María Posada Martínez transfiere a José María Jardón Trelles su fondo de comercio sito en RIOJA 441. Domicilio partes y recl. ley n|of., Salguero 1871, p. b., "F", Cap.
$ 500.— e.6|7-Nº 8.174-v.11|7|59

"S"

César Pomszteyn Laye, martillero público, matrícula 1387, avisa al comercio que Alfredo Jorge Ruanova, vende libre de toda deuda o gravamen, su negocio de salón de té cocktell's, sito en la calle SUIPACHA 825, a "Le Mans" S. R. L. (en formación). Reclamos de ley y domicilio de las partes Cerrito 512 4º piso, of. 4.
$ 750.— e.10|7-Nº 8.315-v.15|7|59

C. E. Fernández Besada, martillero público, con oficina en Carlos Pellegrini Nº 527, Capital, avisa que los señores Blanco y Cía., venden a los Sres. Bruno, Díaz y Cía. (sociedad en formación), la confitería y bar "Negresco", ubicado en esta Capital, calle SANTA FE Nº 1773. Domicilio de partes y reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 750.— e.10|7-Nº 8.347-v.15|7|59

Abasolo Tomás V., martillero público oficinas Bmé. Mitre 2109, avisa: Humberto Esteban Aguirre vende a Alejandro Campa negocio panadería mecánica, denominado "Solís", sito calle SOLIS Nº 482|84, Capital Federal, domicilio denunciado por los contratantes Reclamos término ley, mis oficinas.
$ 750.— e.7|7-Nº 8.205-v.13|7|59

Jorge Del Río, martillero público, con oficinas en Colombres 1634, al comercio, avisa que: Angel Sciglìano, vende a Juan G. Giudicelli, su fábrica de calzado, sita en SAN JUAN 3960. — Reclamos en términos ley, y domicilio de las partes en mi oficina.
$ 500.— e.6|7-Nº 8.078-v.11|7|59

González y García de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", oficinas Bmé. Mitre 722, piso 1º, T. E. 30-3574, Capital Federal, avisa que José María Otero, José Santam..., Juan Carlos Santanna, Ezio Baldi, Gisella Baldini de Minaglia, Claudio Baldini, Juan Di Paolo, Marino Serafini, Ruggero Bergonzoni y Guido Adami venden a "San Marco" Sociedad de Responsabilidad Limitada (Capital pe-

sos 1.200.00), negocio de bar, confitería, venta de helados, casa de lunch, café y expendio de bebidas alcohólicas denominado "San Marco" sito en esta Ciudad, calle SUIPACHA 421; domicilios: vendedores, Aráoz 2350, p. 1º, departamento D; compradores, San Lorenzo 319. Capital; reclamaciones en término de ley, n/oficinas.
$ 1.500.— e.6|7-Nº 8.099-v.11|7|59

Héctor Gregorio Lazo, martillero público, con oficinas en calle Santiago del Estero Nº 345, 1º piso, oficina "B", avisa al comercio que: Los señores Manuel Martínez, Benito Martínez y María García de Duhart venden a la señora Carmen Lameiro Fernández de Prada su negocio de hotel, sito en SANTA FE 2944, de esta Capital, reclamos de ley en mis oficinas, donde constituyen domicilio legal las partes contratantes.
$ 1.000.— e.6|7-Nº 8.121-v.11|7|59

"T"

Carlos T. verna, martillero público, con oficinas en la calle Lavalle 1340, avisa, que don Mauricio Kasulin y doña María Kasulin, ambos domiciliados en la calle Pareja 3584, Cap., venden a don León Tirel y Bernardo Tirel, ambos domiciliados en la calle Juan Bautista Alberdi 6156, su negocio de zapatillería sito en la calle TRIUNVIRATO Nº 4479, Capital, libre de todo gravamen. Reclamos de ley en el domicilio de las partes.
$ 1.000.— e.7|7-Nº 8.207-v.13|7|59

F. A. Artusa y Cía., Rincón 1117, T. E. 26-5365, avisa que: Clara Backenroth vende con retroactividad al 30|9|58 su neg. bar arm. c| mús. y|o canto calle TUCUMAN Nº 975, a Bernardo Raúl Brujis. Reclamos ley y dom. partes, n/oficinas.
$ 500.— e.7|7-Nº 8.203-v.13|7|59

Antonio P. Predacino, martillero público, con oficinas en la Avda. Gral. Paz 63, 2º "D" (Ciudadela), avisa: Que el señor Pascual Gaglianone vende al señor Oscar Luis Morarchel el negocio de venta de carne sito en el Mercado "Fernández" (puesto Nº 5) TELLIER 1181, Capital, reclamos de ley en mis oficinas.
$ 750.— e.6|7-Nº 8.096-v.11|7|59

Roberto V. Mancinelli, martillero público, Av. Gaona 1665, avisan: Que Enrique Roth, Zoltan Roth y José Wieuviora venden el negocio de despensa y almacén sito en la calle TELLIER número 305, Capital, al señor José García. Domicilio de las partes y reclamos de ley mis oficinas.
$ 500.— e.6|7-Nº 8.101-v.11|7|59

"U"

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas, Junín 677, T. E. 47-2233, avisa: Cándido Anastasio Díez vende a Aurelio Pérez, su carnicería, URIARTE 1490, domicilio de las partes. Reclamaciones término ley en mis oficinas.
$ 500.— e.10|7-Nº 8.041-v.15|7|59

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 4|7|59

"V"

"Menéndez, Parga y Cía.", de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, Capital, 34-3058, avisan que José Rodríguez y Alberto Gumersindo Rodríguez venden libre gravamen a Marino Pigliapocco y Juan León Pedro Casella negocio despacho de comestibles por menor y despacho de bebidas alcohólicas, sito VALENTIN GOMEZ 3702|06 esq. ESPERANZA 448, Cap., domicilio éste ambas partes. Reclamos Ley, oficinas intermediarios.
$ 1.000.— e.7|7-Nº 8.194-v.13|7|59

Ernesto Jaacks Ballester, escribano público, con oficinas en calle Reconquista 336, piso 4º, escritorios 42|45, hace saber que con su intervención 'Grandes Laboratorios Profesor Doctor Raffo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", Laboratorio de especialidades medicinales, con domicilio en calle VIAMONTE 1770 de esta Ciudad, vende a Laboratorios Profesor Doctor Raffo, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", con igual domicilio, su fondo de comercio con la totalidad de su activo y pasivo. — Reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 1.250 e.6|7-Nº 8.085-v.11|7|59

Carlos V. La Madrid & Cía., mart. públ., Rivadavia 9325, Cap., comunican que la Sra. Isabel Celador vende a los Sres. Osvaldo Juan Lovera y Eduardo Berretta el taller de planchado sito en la calle TELLIER 1434, Cap. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 500.— e.6|7-Nº 8.163-v.11|7|59

PROVINCIALES

RIO NEGRO

Octavio Raúl Xandri, escribano, con oficinas en Cinco Saltos, Provincia de Río Negro, avisa que Arturo Angel Varela transfiere el activo y pasivo de su comercio de artículos para el hogar denominado "Electrogar", a la Sociedad de Responsabilidad Limitada que con igual nombre y objeto se constituirá por el mismo acto, cuyos socios componentes lo serán el citado transmitente, Susana Ruth Varela y Armando Pérez, todos domiciliados en CINCO SALTOS, asiento legal del comercio que se transmite y de la Sociedad a constituirse. — Reclamos de ley y domicilios de las partes, en mis oficinas.
$ 1.250.— e.10|7-Nº 8.298-v.15|7|59

REMATES COMERCIALES

ANTERIORES

Juan A. Wegesey, martillero público, oficina Venezuela 1835, T. E. 38-0607, comunica que rematará los días martes 21 y miércoles 22 de julio, a las 14 horas, todas las existencias del negocio de confitería, café, bar y billares, denominado "Del Congreso", establecido en la calle MORENO Nº 1799 esq. a la de ENTRE RIOS Nº 284|90 propiedad de los señores Jaime Martínez, Jesús Vidal, Manuel Vidal, Antonio González y José Vázquez, que giran en esta plaza bajo el rubro de Vidal, Martínez y Cía., domiciliados en el mismo. — Reclamaciones de ley en mis oficinas.
$ 1.250.— e.7|7-Nº 7.937-v.13|7|59

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 3|7 al 8|7|59.

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Talcahuano 287, avisan que el día 13 de julio de 1959, a las 14.30 horas, rematarán el taller metalúrgico calle TUCUMAN 325, orden Jorge Franco por sucesión Carlos Franco. Con domicilio allí. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 750.— e.7|7-Nº 8.221-v.13|7|59

AVISOS DIVERSOS

ANTERIORES

RADIO VICTORIA
S. A. Ind. y Com.

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio en su reunión del 6 de julio resolvió emitir Doscientas series de acciones Ordinarias de Un Mil Pesos moneda nacional cada acción y con derecho a un voto cada uno a fin de que puedan hacer uso de la opción dentro de los quince días de la última publicación. — Asimismo les comunica que en la misma reunión se resolvió poner a disposición los dividendos correspondientes al Ejercicio del Año 1958 a partir del día 21 de julio de 1959. — Los poseedores de acciones deberán presentar las libretas expedidas por la Dirección General Impositiva; en caso contrario se les practicará en el momento del pago el descuento adicional de ley. — El Directorio.
$ 1.050.— e.10|7-Nº 8.355-v.13|7|59

COMPAÑIA GENERAL INVERSORA Y FINANCIERA SUDAMERICANA S. A.

Se comunica a los accionistas que la Asamblea del 22|4|57, resolvió el aumento del capital social a la suma de m$n. 4.000.000.— y la emisión de las series 67 a 80 por v$n. 700.000.— para abonar el dividendo del ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1956. — El Directorio.
$ 450.— e.10|7-Nº 8.352-v.13|7|59

PERMANENTE S. A.
Comercial, Industria y Financiera

El Directorio hace saber por tres días, que en su reunión Nº 2 ha resuelto emitir las series 11ª a 100ª de acciones ordinarias de m$n. 100.— de v/n. cada una, por un valor nominal total de m$n. 8.000.000.— Estas acciones podrán ser suscriptas por los accionistas constituyentes a partir del día subsiguiente de la última publicación de este aviso y hasta 15 días después, a la par, en efectivo y al contado, en la proporción de 4 nuevas acciones por cada una ya suscripta. Podrán asimismo solicitar una cantidad adicional de acciones, por si quedare saldo sin suscribir, las que se prorratearían de acuerdo a las respectivas tenencias. — El presidente.
$ 1.050.— e.10|7-Nº 8.346-v.13|7|59

LA AGRICOLA
Compañía de Seguros
Avda. Corrientes 441 — Capital Federal

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 9º de los estatutos sociales, se comunica que el Directorio ha resuelto la emisión de $ 4.000.000.— en acciones ordinarias nominativas para ser entregadas a los señores accionistas en pago de parte del dividendo del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1958 y de la capitalización parcial de la reserva especial Resolución Nº 2190. — Buenos Aires, 15 de junio de 1959. — El Directorio.
$ 750.— e.10|7-Nº 8.309-v.13|7|59

INDUSTRHILOS
Sociedad Anónima,
Comercial e Industrial

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio, de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria del 11 de agosto de 1958 y conforme a las autorizaciones de la Comisión de Valores y Bolsa de Comercio de Buenos Aires, dispuso:

1º Ofrecer en suscripción a los señores accionistas 44.000 acciones ordinarias (1 voto) del valor nominal de m$n. 100.— cada una, o sea 1 acción nueva por cada 2,363636 en circulación, pagaderas en efectivo o cheque certificado en el acto de suscribir. Los nuevos valores tendrán iguales características de los actualmente en circulación y gozarán de dividendo a partir del 1º de abril de 1959.

2º La suscripción de las nuevas acciones se hará a la par y contra presentación del cupón Nº 12, el que carecerá de valor después del día 27 de Julio de 1959 a las 16 horas. — Los accionistas deberán ejercitar el derecho de suscripción en Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 938, 6º piso, Capital, desde el día 13 hasta el día 27 de Julio de 1959, de 14 a 16 horas.

3º Las acciones que queden sin suscribir serán adjudicadas a prorrata y a la par en proporción a las presentadas, entre los accionistas que expresen este deseo en la solicitud de suscripción. Estas acciones deberán integrarse también en efectivo o cheque certificado en el plazo que se fijará al ser notificado el adjudicatario.

4º Para las fracciones de acciones se procederá de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, de fecha 17 de Enero de 1955.

5º Con este aumento, el capital suscripto y realizado de la sociedad quedará elevado a la suma de $ 14.800.00 moneda nacional. — El Directorio.
$ 2.100.— e.10|7-Nº 8.314-v.13|7|59

FLUDOR
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Hácese saber por tres días aumento capital a m$n. 6.000.000.— en acciones ordinarias al portador, con derecho a un voto, series 31ª a 40ª, inclusive, y emisión por la suma de m$n. 1.000.000.— para ser entregadas liberadas a los accionistas en pago dividendo ejercicio 30 setiembre 1958. Dado destino de la misma no corresponde acordar derecho preferencia a la suscripción. — El Directorio.
$ 750.— e.10|7-Nº 8.327-v.13|7|59

FABRIL QUILMES S. A.
Industrial y Comercial
Belgrano 427 - Buenos Aires

Se hace saber a los señores accionistas que el capital de la Sociedad ha sido aumentado en la suma de pesos m|n. 1.000.000.— elevándose así el capital autorizado a la suma de pesos m|n. 2.000.000.—. El aumento referido está formado por 1.000 acciones ordinarias de iguales características a las actualmente en circulación. — El Directorio.
$ 600.— e.10|7-Nº 8.336-v.13|7|59

TEXTILYUTE S. A.
Industrial y Comercial
Belgrano 427 - Buenos Aires

Se hace saber a los señores accionistas que el capital de la Sociedad ha sido aumentado en la suma de pesos m|n. 13.000.000.— elevándose así el capital autorizado a la suma de pesos m|n. 50.000.000.—. El aumento referido está formado por 130.000 acciones ordinarias clase "B". — El Directorio.
$ 600.— e.10|7-Nº 8.338-v.13|7|59

TALLERES RIVADAVIA
De Industrias Metalúrgicas Soc. Anón.
Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 943
Buenos Aires

Hace saber por tres días, que el Directorio ha resuelto la emisión de v$n. 2.130.000.— (dos millones ciento treinta mil pesos moneda nacional) de acciones, divididas en v$n. 1.105.900.— de acciones ordinarias clase "A" y v$n. 1.024.100.— de acciones ordinarias clase "B", las que se emiten para satisfacer el dividendo acordado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 27 de abril ppdo. — El Directorio.
$ 750.— e.10|7-Nº 8.339-v.13|7|59

AMANDI, S. A.
Comercial e Industrial

Se hace saber que por resolución del Directorio del 19 de junio ppdo., se emiten acciones ordinarias de Amandi, S. A., Comercial e Industrial con derecho a un voto por acción por un valor total nominal de m$n. 675.500.— que podrán ser suscriptas en su administración, calle Congreso 4917 de esta Ciudad en las siguientes condiciones: Se integrará en dinero en efectivo el 50 o|o del valor suscripto, en el mismo momento y el saldo se abonará en el plazo de un año en cuatro cuotas trimestrales iguales. — Se recuerda a los señores accionistas que podrán ejercer el derecho de preferencia dentro de los quince días hábiles a partir del 15 de julio de 1959. — El Directorio.
$ 300.— e.10|7-Nº 8.289-v.13|7|59

LUMEX
S. A., Ind., Com.,
Inmob. y Financiera

Hace saber por tres (3) días, que ha emitido la Serie "J" de acciones ordinarias por un millón de pesos moneda nacional, teniendo los accionistas derecho de preferencia para suscribir las acciones emitidas en proporción a sus tenencias, el que deberán hacer valer dentro de los veinte (20) días a contar de la última publicación. — Buenos Aires, julio 6 de 1959. — El Directorio.
$ 600.— e.10|7-Nº 8.270-v.13|7|59

ALBION HOUSE
Sdad. Anónima, Comercial e Industrial
Cangallo 700 — Buenos Aires
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que está abierta la suscripción de 50.000 acciones ordinarias de 1 voto (series 11a. a 15a.). — La preferencia en la suscripción les será reservada durante los 15 días siguientes a la última publicación de este aviso. — El Directorio.
$ 2.500.— e.10|7-Nº 8.271-v.21|7|59

ALCOMET
S. A., Com., Ind. y Financ.

Invítase accionistas a ejercer derecho de preferencia de suscripción a accs. ord. 1 v. series 6-10 de 1.000 acciones c|u. a razón de 1 acción por cada existente. — El Directorio.
$ 450— e.10|7-Nº 8.274-v.13|7|59

ADAMAS
Sociedad Anónima Industrial,
Comercial e Inmobiliaria
Registro Nº 4.513

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 14 de julio de 1959 en Corrientes 485, contra presentación del cupón Nº 13 y certificados provisorios en vigencia se paga el dividendo por el ejercicio al 31 diciembre 1958 del 10 % en efectivo y 7 acciones liberadas a la par de 1 voto por cada 33 acciones de su tenencia que llevarán cupón adherido Nº 14. Los certificados provisorios serán canjeados por los títulos definitivos. Para el pago del dividendo en acciones se emite en este acto pesos valor nominal 7.000.000 correspondientes a las series 661 a 800. — El Directorio.
$ 300.— e.10|7-Nº 8.299-v.13|7|59

INVAC ARGENTINA
S. A. de Mandatos, Inversiones y Financiera

El Directorio ha resulto la emisión de 2 series de acciones ordinarias a la par. Plazo de suscripción vence el 27 de julio de 1959.
$ 300.— e.10|7-Nº 8.299-v.13|7|59

CENTRUM S. A.
Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera

De acuerdo al art. 6º de nuestros Estatutos se hace saber por tres días que, la 1ª Asamblea General Extraordinaria, reunida el 22 de mayo de 1959 a las 8.55 horas, resolvió aumentar el Capital Autorizado hasta la suma de m$n. 12.500.000.—, y que, en consecuencia el Directorio resolvió emitir las series 11ª a 34ª de acciones ordinarias de la categoría "A" y series 16ª a 51ª de acciones ordinarias de la categoría "B", debiendo los señores accionistas, formular sus pedidos de suscripción dentro de los quince días hábiles bancarios a la última publicación. — El Directorio.
$ 900.— e.7|7-Nº 8.254-v.13|7|59

I N A C E L
S. A. I. C.
Aumento de capital

Se comunica que la Asamblea General Ordinaria del 28 de octubre de 1958, ha resuelto elevar el capital autorizado de $ 3.500.000 a $ 5.000.000. — El Directorio.
$ 450.— e.7|7-Nº 8.227-v.13|7|59

"LOS BICHITOS"
Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió emitir pesos 790.000.— en acciones ordinarias, al portador, a la par, pagaderas al contado, que se ofrecen a la suscripción de los accionistas en proporción a sus tenencias, debiendo ejercerse el derecho de preferencia dentro de los 15 días siguientes a la última publicación, de acuerdo a lo establecido por el artículo 4º de los Estatutos Sociales.
$ 1.250.— e.6|7-Nº 8.106-v.11|7|59

ANSCO S. A.
Ind. Com. e Inmob.

Se avisa a los accionistas que en la Asamblea General Extraordinaria del 29 de mayo de 1959, se resolvió aumentar el capital social, mediante la emisión de acciones ordinarias, en pesos 20.000.000, llevándolo a $ 40.000.000, delegando en el Directorio la facultad de determinar la oportunidad de su emisión y forma de pago. — El Directorio.
$ 600.— e.6|7-Nº 8.075-v.11|7|59